



**El Museo Canario**

**ESTUDIOS HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y  
PATOLÓGICOS DE LAS ISLAS CANARIAS**

**GREGORIO CHIL Y NARANJO**

**[Transcripción del manuscrito nº 4]**

Transcripción realizada por:  
Amara M<sup>a</sup> Florido Castro  
Isabel Saavedra Robaina

2000-2001

## **Manuscrito nº 4\***

### **[Libro VII]**

#### **Índice**

423-466

I- Tenerife y Gran Canaria

466-508

II- Cabildo General permanente de Canarias.

509-541

III- El Batallón Canario

542-576

IV - La Junta Suprema de Sevilla ordena la disolución de las de la La Laguna y Las Palmas

576-593

V- Fiebre amarilla

593-705

VI - Los diputados canarios en las Cortes de Cádiz

705-733

VII- Caída del régimen constitucional hasta la Constitución del 20

---

\* En la transcripción ha sido respetada la foliación original. Dicha paginación ha sido indicada a través de un superíndice correspondiente al inicio de cada uno de los folios originales del manuscrito. Asimismo, ha sido respetada la ortografía original.

## MANUSCRITO Nº4

[Libro VII][Siglo XIX]  
[I: fol.423- ]<sup>423</sup>

### Tenerife y Canaria

Ningun acontecimiento digno de ser mencionado ocurrió durante el gobierno del Comandante general Perlasca. Sucedió en 1803 el Marques de Casa-Cajigal.

A la Gran-Canaria se le han usurpado, por circunstancias que iré refiriendo, parte de esas prerogativas que los Reyes Católicos le habían acordado en atención á los méritos que había contraído, no tan solamente por su posición geográfica y por los elementos que en sí contenía, sino por el carácter de sus habitantes. En este siglo se despertó el espíritu público que yacía inerte allí como en todas partes. Pero si examinamos la Europa y comparamos con ella las insignificantes rocas que constituyen las Canarias observamos que nunca murió en estas, que ni el régimen feudal, ni el elemento puramente aristocrático, ni el militar, ni el eclesiástico, ni el popular con sus abusos y desmanes, predominaron jamás. En Gran Canaria estaban todos dignamente representados. Los Cabildos generales, en los que se reunían sabios y prudentes magistrados que ante la balanza de la justicia jamás deponían su dignidad, que ni las amenazas de los Capitanes generales, ni los halagos de las clases privilegiadas, ni los destierros y prisiones á que algunas veces se vieron sometidos les hizo faltar al deber de mostrar que todos eran hijos de la justicia y de la patria: Obispos llenos de mansedumbre y de caridad cristiana; honrados labradores representantes de<sup>424</sup> los pueblos que tomaban asiento entre la púrpura, la toga, el blason, la espada y el clero, y cuyos dictámenes eran muchas veces apreciados y tomados en consideración como lo he visto en antiguos documentos; Parrocos venerables por sus dilatados servicios en su Santo ministerio, con su larga carrera y el conocimiento exacto de los habitantes de cuya Parroquia

era el pastor, dilucidaban muchas cuestiones para el bien de todos. Este es el caracter que resalta en las representaciones hechas á S.M., en las súplicas para que resolviese favorablemente lo que se pedia; en todas respiran un aire de justicia y de equidad que hoy mismo llaman justamente la atencion. La Gran-Canaria ha tenido que luchar en estos últimos tiempos con dos elementos que la han perjudicado considerablemente y que ha redundado en perjuicio de todos. La division de sus habitantes solo de nombre por que en hechos, si vamos á analizarlos, no hay partidos políticos por desgracia pues los creo necesarios, absolutamente indispensables para la época en que vivimos, aunque no como se encunetran hoy completamente desmoralizados, figurando en cada eleccion y en cada proclama con opiniones diametralmente opuestas, debidas á bajas personalidades, en desdoro de las ideas que representan cualesquiera que sean favorecidas. Los partidos políticos sacan á los hombres del marasmo, á los pueblos de la inercia y del quietismo que es la muerte; les hacen salir á tomar parte en la sociedad de que son miembros y donde sus intereses, su decoro y hasta su propia conservacion individual exigen imperiosamente que no se mantengan retraidos; pues el hombre, animal eminentemente sociable, tiene que someterse á las leyes organicas y psicicas y manifestar ese don racional que la Providencia le ha dado. Ademas de la relacion entre los hombres brotan las ideas y representadas con fé y con intelijencia de lo que se hace, manifestadas por los partidos y puestas en presencia, entonces entra la discusion la que dá de sí siempre resultados útiles, pues le levanta de la abyeccion y oscurantismo en que se encuentra. Segun mi manera de pensar juzgo necesarios para la misma Sociedad dos partidos que representes el uno el pasado historico y el otro el ideal social pues de esta manera digna y enerjicamente representados se hacen resaltar de un modo patente los

defectos de los unos y las ventajas de los otros; y como el hombre por instinto tiende á<sup>425</sup> su perfeccionamiento material é intelectual ceden los extremos para tomar el punto medio en lo que cabe, realizandose asi lenta pero progresivamente el bien estar de la especie humana.

La Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, capital de la Provincia de Canarias con todos sus atributos hasta que se la usurpó la parte militar y política que por tantos siglos habia conservado, ha encerrado siempre en su seno personas cultas, de ilustracion y de saber. Y no podia ser de otra manera, porque siendo la isla mas rica del Archipelago y poseyendo en su mejor poblacion las casas mas fuertes de la provincia y siendo el centro administrativo eclesiastico, judicial y militar debia tomar de estas ilustradas clases lo mejor y mas escojido en cada época. El roce con los Majistrados de la Real Audiencia debia desarrollar el buen gusto por las letras, y de aqui que el pueblo Canario estuviese como ha estado siempre bien provisto de letrados que no han tenido nada que envidiar á los de otras Audiencias. Poseyendo una Catedral, debia tener un clero que si no profundos todos en teolojia ni literatos de primera línea tampoco estaban desprovistos de buenos conocimientos, contandose entre ellos hombres eminentes en varios ramos de los conocimientos humanos. La música y el canto tambien encontraron dignos intérpretes lo mismo que la escultura y arquitectura.

Asi que Las Palmas de Gran-Canaria por sus condiciones, todas ventajosas, no se figuró jamas que el gobierno central pudiese haber tomado unas medidas que llevaban al seno de sus habitantes guerras intestinas y de mal género que no ha producido otros frutos sino la ruina de todos sin ventajas señaladoas para ninguno. Tan encombrados eran los hombres y (...) preminencias que poseia la M.N. y M.I. Ciudad del Real de las Palmas de gran-Canaria y tanta altura se hallaba su ilustre

Ayuntamiento que por Real provision de 1892 llamado Fuero Real esta corporacion podia sacar y como efectivamente lo hacen en sus solemnes y Regias ceremonias la insignia de un pendon con las armas de la isla; el ultimo que ha usado era blanco de seda.

Todos en la Provincia y fuera de ella sabian la importancia de Canaria y de su capital; sus brillantes hechos de armas la hacian respetar de todos, pues cada vez que la España se hallaba en guerra los enemigos que se acercaban á sus costas debian tener noticia de las derrotas que habian siempre sufrido los adversarios de la nacion. Por ello fué que no se atrevian á arrivar á Gran Canaria y sus archivos estaban seguros de los atrevidos golpes de mano. Con los abundantes elementos de riqueza que encerraba podia socorrer á las demas, como siempre habia sucedido, siendo por decirlo asi como la madre de las otras islas.<sup>426</sup>

La Ciudad de la Laguna que hasta principio de este siglo representó un gran papel en Tenerife y cuya decadencia no puede ser mas patente por desgracia; pues la ruina de un pueblo debe mirarse siempre con profundo sentimiento y hasta con respeto, vió nacer en su mismo seno esa série de intrigas y de supuestos hechos para despojar á las Palmas de la Capitalidad de la Provincia con todo lo que contenia, y de dejarla reducida á sus propios recursos que ciertamente no le hubieran faltado como no le faltan en abundancia. Parte de las intrigas produjeron su efecto pero no fué para la Laguna, sino para un pobre pueblo de pescadores, desprovisto de todos los elementos de vida, pues ni agua que beber tenian, con un Alcalde pedáneo dependiente del de la Laguna; para esa pobre Aldea, nó mucho tiempo despues Villa y hecha Ciudad en 1865, fué para quien trabajó; y si los altos juicios se suelen ver en los individuos tambien se observan en los pueblos. La perturbacion que causó en la Provincia ha recibido su castigo al verse hoy sin vida,

abatida, viviendo solamente del recuerdo de un brillante pasado como lo atestigua sus ricos archivos y sus aristocráticos edificios.

Ya que he tocado esta cuestion, cuestion que ha dividido la Provincia, en la que se han gastado influencias, en que se han invertido sumas cuantiosas que no han producido otro resultado que algunos tristes desengaños, parece conveniente tomarla desde su origen y traerla hasta nuestros dias. Para ello echaremos una mirada retrospectiva, aunque breve, á los pasados sucesos.

Si recorremos la historia vemos que desde 1603, 1632, 1636 y 1638 habia hecho ya gestiones la Laguna para que se trasladase allí la Audiencia de una manera fija y perpétua. Con objeto de apoyar esta pretension enviaron á Madrid en 1603 un diputado.

Cuando en 1630 trató la Audiencia de pasar á la Laguna para vijilar el Ayuntamiento y mandar las Islas, la noble Ciudad se opuso tenazmente y calificó este hecho de “empresa desmuda de facultad lejitima, contraria á la representacion de Capital que tenia la Gran-Canaria y á su buena conservacion.”

Á pesar de este acuerdo, en el que la misma Laguna comprendia<sup>427</sup> que no podia tener efecto, su desmedida ambicion la cegó hasta volver á gestionar en 10 de Noviembre de 1636, confiando este importante cargo al Oidor D. Miguel Escudero de Peralta y en 14 de Junio de 1638 volvieron otra vez con idénticas pretensiones que no obtuvieron resultado favorable.

Pero de todos los espedientes el mas importante fué el que mandó formar el Consejo de Castilla en 15 de Diciembre de 1773 el que acompañaba, ademas de la esposicion del Ayuntamiento de la Laguna pidiendo la traslacion de la Audiencia, otro del mismo Cuerpo manifestando la necesidad de que se aumentase aquella con un Majistrado mas. Despues de un examen concienzudo hecho por el Fiscal de la

Audiencia probó éste con datos auténticos y verídicos y la historia en la mano que “si bien convenia la provision de una plaza mas de un Señor Majistrado Togado, la traslacion del Tribunal era anti civil y depresiva del órden y de la justicia.” Despues continua una série de razones tan llenas de equidad para sostener que bajo ningun concepto debia trasladarse la Audiencia de las Palmas de Gran-Canaria sin causar graves perjuicios á la pronta administracion de justicia y á los derechos adquiridos por aquella isla.

Pero nada dilucida mejor esta cuestion como el extracto que hace el Licenciado Martinez de Escobar de la relacion que dió el Fiscal de la Real Audiencia en 10 de Marzo de 1774. “Discurrió este Señor, dice el autor citado, que aunque era grave en aquel tiempo la residencia del Comandante General en el Puerto de Santa Cruz, se ocurría facilmente á este inconveniente, mandando que se trasladase aquel jefe á la Gran-Canaria como lo estuvo en lo antiguo desde su creacion y á breve tiempo de erigido el Tribunal de la Audiencia en la Ciudad de las Palmas. Que la isla de Canaria por su situacion y temperamento mas igual y templado que el de la Laguna, era preferible por sus abundantes aguas, carnes las mejores de todas las Islas, y por ello se habia destinado para principal residencia de los Comandantes generales como se advertia de las instrucciones antiguas, Ley recopilada, lo que probaba que entonces residia con la Audiencia en esta Ciudad. Que la utilidad de esta armonia era conocida para evitar las<sup>428</sup> competencias de jurisdiccion y tener un voto mas en las materias políticas y de gobierno: y por lo tanto que seria mas facil poner en Tenerife Subdelegados de Rentas, como existian en Gran-Canaria y demas islas, y solo pasase á la de Tenerife en caso de invasion ó de guerra. Que los ministros del Tribunal no podrian mantenerse en la Laguna con su moderado sueldo, ni los dependientes y subalternos, por hallarse allí en un tercio de mas valor los

comestibles y el pan despues que se habia publicado la libre estraccion de los granos; puesto que de estos la cosecha era en Tenerife poco abundante, y no de la mejor calidad, señaladamente los del territorio de la Laguna, en cuyo auxilio y para el puerto de Santa Cruz se conducian desde Canaria, Lanzarote y Fuerteventura y de Provincias estrañas, crecidas porciones á subidos precios, y que de no ser asi se verian en precision los naturales de Tenerife como de la Palma á sostenerse con centeno, raiz de helechos y otras yerbas groseras. Que las carnes eran en tanta escasez, que trayendose de la Gran-Canaria, mucho ganado vacuno y lanar, la mayor parte ó casi todo se consumia en el Puerto de Santa Cruz siendo muy raro el que llegase á la Laguna. Que la falta de carnes en la Laguna, se sustituia con el pescado salado que les suministraban los buques de la pesca de este ramo de Canaria; y las aguas de aquel suelo eran escasas y se conducian de mas de tres millas de distancia. Que el suelo de aquella Ciudad era sumamente humedo y fangoso por estar situado en la Laguna, de que tomó su nombre, perseguido de continuas lluvias, tanto que las paredes de las casas se cubrian de un legamo verdoso; y que el precio de las casas era sumamente caro, cuando en Canaria se encontraban las habitaciones á un tercio menos de arrendamiento anual. Que el temperamento era mas seco y templado que el de la Laguna, refrescado por las continuas brisas que se fomentan del mar con que linda toda la poblacion: que sus aguas abundan en la Ciudad para el consumo, el cultivo y riego de sus dilatados campos y territorios y de las huertas que hermosean las casas: siendo infinitas las fuentes y manantiales que existian en la Vega, Telde, Agüimes, Guia, Galdar y demas pueblos de la isla de Gran-Canaria, y hacian tan variada la agricultura que se recojian tres cosechas de una misma tierra de riego en el año, porque no descansan, ni se les da hueco y vez. Que si no se hiciera la<sup>429</sup> estraccion de todos

los frutos que sobraban en Canaria, despues del sustento franco de sus habitantes, y de las reses de todas especies que se conducian á Santa Cruz y la Laguna, serian la mitad mas baratos en Canaria de lo que son y cuyo comercio es debido á la granjeria del mayor valor y del lucro que logran en la medida que es menor en sesta parte que la de Canaria. Que bajo todos estos datos se cotejase la diferencia de residir el Tribunal en esta Capital de Gran Canaria con su traslacion para aquella isla de Tenerife donde recrecerian un tercio mas los precios de mantenimiento y habitaciones, y el que por causa de ella recibirian con alteracion considerable por la mucha gente que arrastraria con sigo el Tribunal y nó porque fuese mayor la extraccion de frutos del territorio de la Gran Canaria al de aquella isla se aventajaria mas, por que siendo el puerto de entrada la rada de Santa Cruz y esta encerraba el comercio, y á ella llegaban los buques á hacer sus refrescos y bastimentos que necesitaban; ningunos, ó muy pocos frutos y especies alcanzaria la Laguna, cuando á aquel puerto de Santa Cruz se necesita llevarlo todo; y no quedaria cosa alguna para suplir la falta absoluta que tiene la Laguna. Por estas consideraciones deducia aquel Señor Fiscal que no sería decorosa la subsistencia de los Ministros sin que se les aumentase el sueldo una mitad ó tercio mas para conservar el caracter y esplendor correspondiente.”

Tal es el importante documento que, aun cuando algo estenso, he transcrito sin que me sea posible eximirme de trasladar tambien el que formuló el Obispo D. Fray Juan Bautista Servera, prelado eminente, que por haber visitado las islas todas tenia exacto conocimiento de cada una de ellas, ademas de que por su caracter de Prelado debe considerarle incapaz de faltar á la verdad. La cuestion que entonces se ajitaba y que ha estado despues varias veces sobre el tapete, la traslacion del

Tribunal, es harto interesante para que me prive de insertar tan importante documento.

“Señor= Dos son los objetos principales que contiene la pretension de la Ciudad de la Laguna, Capital de la isla de Tenerife, segun consta del alegato que presenta el que dice ser apoderado de su Cabildo, y sobre que V.A. se sirve pedir el informe reservado, el uno es la traslacion de esta Real Audiencia<sup>430</sup> á dicha Ciudad de la Laguna, y la otra la creacion de un nuevo ministro nacional, por ser muy corto el número de ministros presentes, y para la mas exacta administracion de justicia, y noticia de los usos, costumbres y leyes municipales del pais; y sobre ambos puntos, con separacion, presenta el Obispo á V.A. su dictamen y sentir. Y en cuanto á la traslacion de la Real Audiencia, no encuentra el Obispo razon alguna urgente para que esta se arranque de donde ha estado desde su ereccion, que es esta Ciudad, Capital de Canaria y se pase á la Ciudad de la Laguna, antes cree se seguiran gravisimos inconvenientes de la pretendida traslacion. Las razones que alega y amplía el diputado á favor de la Laguna, son por lo general insubsistentes, y respectivamente inciertas. Los ejemplares que produce de otras Audiencias de España que se han trasladado, no convencen en nuestro caso, pues pudo S.M. tener algunos motivos para tales traslaciones, los que no vé el Obispo concurren en este caso. Y aunque la Isla de Tenerife está en el medio de las siete islas, quedandole á levante tres que son, Canaria, Fuerteventura y Lanzarote y á poniente otras tres, que son la Palma la Gomera y el Hierro. Es muy poca la diferencia entre estas dos islas de Tenerife y Canaria en cuanto á formar el punto centrico, respecto de que entre ambas Islas no media mas que la distancia de doce leguas de mar. Y segun la situacion de todas las islas y sus distancias, es dificil averiguar si es Canaria ó Tenerife la que está en el medio de todas, y consiguientemente en igual distancia de sus extremos, es á saber de la isla de Lanzarote por el Levante, y la del Hierro por la parte del poniente. Y aunque es verdad que puesta la Real Audiencia en Tenerife estaria mucho mas cerca y comoda para el Hierro y demas islas del Poniente, esta mayor comodidad seria detrimento para las de Lanzarote y Fuerteventura y mucho mayor para Canaria que la desposeian de un tribunal que ha tenido siempre en sí, y quedaba privada de este mas fácil recurso, de que está en posesion desde la creacion de dicha Real Audiencia. Ni la dificultad que aparenta el diputado de la Laguna en que para navegar á Canaria es necesario montar algunas puntas, merece consideracion; pues desde cualquiera parte de las Islas que se navegue para Canaria ó Tenerife ocurren puntas que montar, travesias que hacer, canales<sup>431</sup> y corrientes que superar. Mucha menos consideracion merece la reflexion del Diputado persuadiendo que, trasladada la Real Audiencia á la Laguna seria una Ciudad mas populosa y respetable, circunstancias que le convienen por la Capital de las Islas, porque se funda este discurso en una mala política, que pretender la depopulacion de una Ciudad para aumentar el pueblo de la otra y la ruina de una que no ha dado causa para tal castigo, para que se edifique y amplie otra que no manifiesta justicia para pretender el aumento de su grandeza con la ruina de la otra. Señor, el pueblo de la Laguna presentemente no es mas recomendable que el pueblo de la Ciudad de Canaria, como parece pretenderse en la representacion, ni en el vecindario, ni en las circunstancias de él, ni en la situacion, ni en el clima, ni en la abundancia, ni en la multitud de buenas aguas, ni en las demas conveniencias y circunstancias pertenecientes al decoro de la misma Audiencia y exacta administracion de la justicia. Tiene el Obispo presente los

padrones del año pasado de mil setecientos setenta y tres. Y por ellos consta que la Ciudad de la Laguna tiene ocho mil setecientos noventa y seis almas, y la de canaria nueve mil cuatrocientos treinta y cinco. Y aunque no es tan notable la diferencia y exceso de esta, es lo que hasta para que la Ciudad de Canaria sea mayor en el número de vecindario que la Ciudad de la Laguna. Las circunstancias de ambas Ciudades son poco mas ó menos las mismas en cuanto á que ambas hay muchas familias, nobles, ricas, de mediana esfera y de muchisima pobreza. Pero tiene la de Canaria que no tiene la Laguna, la Catedral y silla Episcopal, la curia eclesiastica con todos los dependientes de ella, un numerosisimo Cabildo Eclesiastico compuesto de dignidades, canonigos y prebendados: el Santo Tribunal de la inquisicion con correspondiente número de ministros: la Subdelegacion de cruzada con todos los sujetos que son consiguientes á este y á los otros tribunales, que forman un conjunto que califica mucho á esta Ciudad, y no la desproporciona para ser merecedora á tener en ella la Real Audiencia con la mayor estimacion y decoro. Á que se llega, que si se trasladara la Real Audiencia á la Laguna padeceria un gran detrimento la administracion de justicia en esta Ciudad de Canaria, por lo respectivo á las causas eclesiasticas. Estas no se pueden actuar, segun la novisima cédula de S.M. sino por notarios eclesiasticos que tengan títulos de escribanos<sup>432</sup> Reales por S.M. Pues si la Audiencia pasa á la Laguna, siendo regular que con ella pasen los escribanos reales por su mayor ejercicio ¿quien queda para servir en los tribunales eclesiasticos de Canaria? Fuera de esto, las apelaciones por via de fuerza que en el dia se declaran tan presto, por estar juntos los tribunales real y eclesiastico, ¿cuando se despachan, habiendo de pasar las de Canaria á Tenerife? ¿Y queinconvenientes no podrian seguirse á estas dilaciones? A mas de esto, los abogados, escribanos, procuradores y otros ministros que sirven al tribunal de la Real Audiencia son por lo general los mismos que sirven en los Tribunales eclesiasticos. Con el concuso de unas y otras causas, pueden estos subalternos mantenerse con alguna decencia. Si la Audiencia se pasa á Tenerife, y consigo todas las causas políticas, civiles y criminales, los escribanos, procuradores y abogados de acá quedan á perecer, y los de allá les faltará poco, por que todas estas causas reales y eclesiasticas servidas por unos mismos sujetos, pueden darles tal cual conveniencia; pero separadas, y servidas por diversos, no la pueden dar; á mas de no ser muy lucrosas, por la escasez y pobreza del piso tampoco son tantas, que cada ramo de por sí pueda dar una decencia á quien lo sirva.

La situacion y clima de la Ciudad de Canaria no cede en su templanza y comodidad á ninguna de las Ciudades de las siete islas. Es llana con muy buenas calles por donde comodisimamente giran los coches; y el clima es tan pacifico que todo el año parece una continúa primavera; ni es humeda y fria en el invierno como la de la Laguna, que la incomodan mucho los casi continuos barros de esta estacion, y el verano en Canaria á penas se conoce por el beneficio de las continuas brisas que la refrescan. En punto de alimentos y de aguas no admite comparacion la Ciudad é Isla de Canaria con ninguna de las otras. No hay pago alguno en toda la isla, comprendiendo la Ciudad, que no abunde de muchisimas y buenas aguas, asi para el riego como para la manutencion de que dimana la abundancia de carnes, leches, trigo, mucho millo ó maiz, vinos para su abasto y para embarcar, frutos y legumbres de todas especies, y buenos. Y si los naturales fueran mas aplicados á la agricultura, pudiera esta isla dar los mismos frutos que el reino mas abundante de España, y en sedas, aceites, y demas frutos para la vida y conveniencia humana no cederia esta isla en su tanto á los reinos<sup>433</sup> de Murcia y Valencia. Y aun con esta desidia de los naturales, siempre que se modere la extraccion de los frutos de esta

isla para la de Tenerife, y tal vez para fuera de las islas nunca conoceria Canaria la escasez y penuria de víveres con solos los que ella produce, de lo que tiene esperiencia el Obispo de los cinco años que habita en esta isla. Se dice en el memorial que el Comandante general de las islas, debe estar en donde está la Audiencia, y el Obispo crée esta providencia por necesaria para la buena armonia y uniformidad en las providencias de gobierno, y para evitar controversias de jurisdiccion entre ambos tribunales, que tanto perjudica á la buena y espedita administracion de justicia. Pues separar la Real Audiencia de su presidente, es lo mismo que estar separado un cuerpo de su cabeza, entre los cuales no puede haber recíproco y uniforme influjo, siendo necesario que esten unidos para inferir en el gobierno con buena armonia y uniformidad. Y de aqui juzga el Obispo sumamente necesario que el Comnadante general y la Real Audiencia habiten en un mismo pueblo, que unidamente concurren á los acuerdos, se comuniquen los negocios del real servicio y administracion de justicia, tenga por asesor, como en otras audiencias, á un ministro togado, que es el modo de evitar las controversias perjudiciales entre ambos tribunales superiores. Mas para esto, no solo no es necesario trasladar la Real Audiencia á la isla de Tenerife y Ciudad de la Laguna, sí que una tal traslacion estaria sujeta á innumerables perjuicios. Que el Comandante general resida en Canaria, no tiene mas perjuicio, que el haberse mudar una familia; pero el trasladar toda la Real Audiencia á la Laguna en Tenerife padece el costoso gravamen de haberse de mover y navegar tantas familias cuantos son los ministros, relatores, escribanos de Camara, procuradores y otros muchos dependientes, de los cuales los mas estan radicados con casa y hacienda en Canaria que seria preciso abandonarlas ó separarse de sus empleos, y uno y otro con notable detrimento, como se deja considerar. Á que se añade deberse trasportar el archivo público con la misma Audiencia, esponiendo á los peligros del mar, tantas escrituras y papeles en que se fundan los derechos de propiedades y demas concernientes á esta y á todas las otras islas. En vista de estos gravisimos inconvenientes no encuentra el Obispo razon para que la Audiencia se traslade á la Laguna, pero la encuentra poderosisima para que el Comandante general<sup>434</sup> pase á residir á Canaria, si á V.A. le pareciere, para el mas puntual servicio del rey, administracion de la justicia y del bien público. La superintendencia de rentas reales que está al cargo del Comandante general, parece se pretenda sea el motivo para que el Comandante general resida en Tenerife, y por las razones que se proponen de buen gobierno, que la Audiencia se traslade tambien á la Ciudad de la Laguna como Capital de aquella isla. El Obispo no encuentra razon para esto, porque ó el Comandante general, como superintendente de rentas, ha de vivir establecido en el Puerto de Santa Cruz, como está ahora, ó ha de pasar á establecerse en la Laguna, en donde se pretende debe estar la Real Audiencia. Si lo primero, el Comnadante general queda separado de su cuerpo de la audiencia y privado de los influjos que podia tener en su gobierno como está ahora; si lo segundo es necesario que el Comandante general se valga de un subdelegado para aquel ramo de rentas, por el cual hoy está en Santa Cruz. Este subdelegado lo tiene hoy el Comandante general. Canaria para el ramo de rentas de embarcos y desembarcos de estos puertos. Lo tiene asi mismo en la Palma para el mismo efecto, y tambien en los demas puertos de las siete islas. Pues del mismo modo que hoy cuida el Comandante de estos ramos de rentas en las demas islas en donde no está, pudiera cuidar puesto en Canaria por medio de Subdelegados de la isla de Tenerife, del puerto de Santa Cruz y de todos los demas. Es verdad que el mayor comercio es hoy dia el del Puerto de Santa Cruz, y consiguientemente son mas los intereses reales, pero no ha mucho

tiempo que el mayor comercio ó intereses eran los del puerto de Garachico, hasta que un furioso volcan en este presente siglo arruinó dicho puerto. Mas no fué necesario que el Comandante general en cualidad de superintendente de rentas se estableciese en Garachico. Mas puede muy bien suceder que esta isla de Canaria sacuda una vez la torpeza de su inaccion, se aplique á la agricultura; y con solo esto es la isla mas abundantes de generos no solo para el consumo, sino es tambien para el comercio, pues su territorio, clima y buenas aguas, como queda dicho, hacen un capital el mas á proposito para la variedad, y copia de frutos. La isla de Lanzarote, y asimismo la de la Palma son dos islas cuyos naturales son operativos y aplicados. Esta isla es mas de los azucares y sedas sobre los demas frutos comunes á las otras islas; y <sup>435</sup> aquella que de poco tiempo á esta parte se ha aplicado notablemente á los plantios de viñas, de morales para la seda, y de otros muchos árboles provechosos, pueden con el tiempo, y continuando su aplicacion hacerse unas islas muy útiles para el comercio, y para enriquecerse sus naturales con mucho aumento de las reales rentas. Ni le falta puertos acomodados para el comercio, pues la de Canaria tiene los puertos de la Luz en esta misma Ciudad, el de Gando en el territorio de Telde á dos leguas de esta con otros puertos de menos consideracion. La Palma tiene el puerto muy bueno de su Ciudad, y Lanzarote tiene el célebre puerto de Naos y de Arrecife que es absolutamente el mejor puerto que tienen las siete islas, al que acuden comunmente de todas ellas los navios de la carrera de Indias para darles alli sus carenas, y los reparos que necesitan. De todos estos puertos no hay ninguno que sea inferior al de Santa Cruz, y todos son tan acomodados, y alguno mucho mas para el comercio que no aquel. En el caso pues de que por la aplicacion á la agricultura se aumentase el comercio y los intereses reales en dichos puertos, no crée el Obispo que el Comandante general en cualidad de superintendente de rentas hubiese de irse sucesivamente situando en aquella isla ó puerto en donde las reales rentas fueron mayores; si que establecido en la que pareciese mas conveniente para el servicio de S.M. procurase los reales intereses por medio de los subdelegados, y asi el dictamen del Obispo es que no encuentra razon ninguna del real servicio, y bien de los pueblos para que la Real Audiencia deba trasladarse á la Ciudad de la Laguna en Tenerife, pero que encuentra mucha utilidad al servicio de S.M. y administracion de la justicia en que el Comandante general se establezca con la misma audiencia en Canaria atendiendo juntamente á los reales intereses por via de los subdelegados. En cuanto al segundo objeto del memorial que era el aumento de un nuevo ministro nacional en esta audiencia de Canaria por las razones que allí espresa. El dictamen del Obispo es favorable. Pues escierto que el número de ministros de esta audiencia es corto, consistiendo en un Rejente, tres ministros y un fiscal, cuyo corto número dá lugar á la detencion de muchas causas, por que muchas veces ya por promocion, ya por muerte, ya por enfermedad, ya por alguna comision, á penas y tal vez no se pueda formar tribunal por lo que cree el Obispo seria muy del servicio del Rey y de público <sup>436</sup> el aumento de un ministro. Y tambien cree seria conveniente que la nueva plaza fuese nacional, lo primero por que las islas producen muchos sujetos hábiles para el ministerio, y parece que pide la equidad que los naturales tengan destinado este honor para premio de su aplicacion. A lo que se llega el que siendo ministro nacional y por lo mismo mas práctico en las leyes municipales y usos del pais pudiera servir de alguna utilidad á los demas ministros compañeros. Pero el modo de la dotacion que hubiese de tener dicha plaza, lo deja el Obispo con todo este dictamen á la mas alta y perspicaz comprehension de V.A. y voluntad del rey nuestro Señor á cuyos pies queda el Obispo de canaria presentando este dictamen reservado y rogando á Dios

guarde V.A. muchos años. Canaria y Julio siete de mil setecientos y setenta y cuatro.”

Este escrito pone en evidencia el estado de Gran-Canaria. En corroboracion de nuestro aserto la misma Ciudad de la Laguna demostró en varias ocasiones que la capital de la Provincia debia conservarse en el punto de su residencia. Asi lo comprueba el ya citado Martinez de Escobar cuando dice: “La Ciudad de la Laguna muchas veces repugnaba la existencia del Comandante general en Tenerife, representó tantas su separacion, y que se obligase á residir donde por la ley tenia su asiento fijo, y donde residian por derecho, y por el hecho por mas de doscientos años, todas las autoridades.” Á pesar de esta falta de respeto á sus mismos acuerdos cada vez que se presentaba ocasion propicia volvía á trabajar ó intrigar, fundandose en que tenia algo que ganar y nada que perder; pero sean cualesquiera la indole y magnitud de las cuestiones que se tratan deben siempre reinar en cuerpos respetables y dignos de la mayor consideracion el decoro y la justicia que le son inseparables.

Mientras en la parte norte de la isla reinaba una paz octaviana, se agitaba en Telde una ruidosa cuestion que pudo haber tenido desagradables consecuencias pero que acabó de un modo pazifico por sentencia del Tribunal de la Audiencia. No obstante tener la Parroquia de la Ciudad de Telde á su servicio dos Beneficiados Rectores de Real presentacion, no les era ya posible atender al cuidado que reclamaba su estensa jurisdiccion que abrazaba desde el mar hasta las cumbres y desde el barranco de Ginamar hasta el de<sup>437</sup> Silva. Asi fué que se acordó en 1801 la formacion de la parroquia de Valsequillo á la que se asignó lo mas agrio de la feligresia. Opúsose Telde como era natural á esta desmenbracion: pero en vano, pues se llevó á cabo en el mismo año. Los nuevos parroquianos de Valsequillo que

poco entendian de derecho y mucho de conveniencia creyeron que dividida la jurisdiccion parroquial podian adjudicarse la mitad de las aguas del heredamiento que eran de particulares, y asi lo hicieron sin devolverlas hasta que recayó ejecutoria del tribunal de la Audiencia.

El malestar de la Nacion se manifestaba por todas partes. El favoritismo de Godoy y los desaciertos de la Côte hicieron que no tan solo los hombres mas importantes se resintiesen de él, sino que hasta el mismo Supremo Consejo de Castilla se vió atacado en sus atribuciones, queriendo arrancársele la gran influencia moral que ejercia; y hasta se pretendió faltase al sagrado ministerio que con tanta honra habia siempre desempeñado. Asi se espresó en la Real Orden comunicada al mismo Consejo en 12 de Octubre de 1804, que terminaba diciendo: "El interés, la ignorancia y las pasiones se han entronizado, digamoslo asi, en medio de mi Consejo, y captado la voluntad de muchos de mis ministros que lo componen= En atencion á esto, quiero, ordeno, y mando, que en lo sucesivo toda sentencia dada por mi sala de mil y quinientas, y en las causas decisivas y contenciosas, no se proceda á la ejecucion, sin que antes se remita á mi Secretario de estado, y declare éste ó quien yo determine, si está fundada en derecho ó nó; dándole á esta mi real resolucion el debido cumplimiento."

Ya se deja comprender que la real Orden procedia de Godoy y que iba dirigida á herir en lo mas delicado á la única Corporacion que hasta entonces habia conservado toda su dignidad é independenciam. Esta la hizo conocer claramente en la contestacion que dió á aquella real disposicion. Su misma respetuosa elevacion y noble concepto me obligan á transcribirla íntegra. Ella revela ademas que las influencias del Príncipe de la Paz no pudieron, á pesar de todo, invadir el Santuario

de la Justicia, y que no se puede decir que una nacion está perdida cuando aun conserva la justicia incólume. He aqui la contestacion del Consejo.

“Señor, leida que fué la real órden de V.M. en Consejo pleno, con<sup>438</sup> asistencia de todos los fiscales, no pudieron menos los ministros que le componen de prorrumpir en continuo llanto. Meditada que fué la espresada real órden con atencion y prolijo exámen en la posada del conde de Montarco su gobernador, acordó el Consejo pleno debia contestar á V.M. en terminos sucintos y análogos, mantenien el Consejo aquella dignidad y soberania que no ignora V.M. tiene por su primera constitucion. Cuando el Consejo pensaba, Señor, tener un apoyo, asilo, y refugio, que es necesario contra el inmenso torrente de contradicciones, tiene el desconsuelo y amargura de verse abatido y ultrajado por su mismo soberano; pero no cree el Consejo que en el heróico corazon de V.M. quepa ultraje tal. No ignora el Consejo cual haya sido la vil pluma, que usurpando el sagrado nombre de V.M. haya escrito, ó dictado tal real órden.

La sentencia en el pleito de 3 del corriente, de que hace mérito V.M. es justisima por todos estilos, y el Consejo es capaz de hacerlo palpable á V.M. por cuantos códigos de jurisprudencia existen en la nacion. El que á V.M. ha pretendido hacer ver lo contrario, es un vil seductor, que fuera mejor para el bien comun se le hubiera confinado dias há en el último rincon del universo; pero dejemos esto que bien conoce el Consejo no es sazon oportuna para internarse en materias tales.

Dice V.M. en su real órden hallarse agobiado en gran manera el paternal corazon de V.M. con los continuos males que amenazan: Señor, y males quiza que llegarán hasta el augusto trono de V.M. ¿Desde cuando, Señor, nuestra amada patria se halla en un estado tan deplorable? Desde que V.M. ha coartado las facultades soberanas que deben residir en el Consejo: si, gran señor; desde que el Consejo se halla desposeido de aquel poder lejislativo que tiene por su primera creacion; desde aquella época ha ido decayendo mas y mas nuestra sábia Monarquía. Camina, señor, nuestra España á su propia total ruina. El Consejo vé con harto dolor de su corazon ante sus propios ojos la destruccion de sus reinos, y lo que es mas (tiembla, señor el Consejo al proferirlo) la escecrable aniquilacion del trono.

Recorra, V.M., si gusta, la historia de los emperadores romanos, y entre ellos encontrará V.M. un Julio César cosido á puñaladas en medio<sup>439</sup> del senado por dos viles asesinos mas habia colmado de beneficios el heróico corazon de aquel soberano.

Despierte V.M. del profundo letargo en que yace sumerjido tanto tiempo há: ya es hora que la España mire por su causa propia: deseche V.M. (suplica el Consejo) esos viles seductores que le rodean: restitúyasele al Consejo su antiguo poder y dignidad; y de lo contrario la esperiencia, fiador seguro del crédito de las pasiones encontradas, acreditará el comun sentir del Consejo: esto es, la destruccion de estos reinos, y total esterminio de su corona. No puede prescindir el Consejo de hablar á V.M. con tanta claridad, so pena de gravar enteramente la conciencia de los mismos que lo componen.

Si V.M. no interpone toda su autoridad y poder para atajar estos males; si V.M. no deja obrar á su Consejo, como á Tribunal soberano que lo es de la nacion, bien pronto, Señor, tendremos los Españoles el desconsuelo de vernos nosotros, nuestras mujeres é hijos, hechos esclavos de nuestros vecinos y comarcanos.

En cuanto á lo que espresa V.M. en su Real Orden, que todas las sentencias dadas por la sala de mil y quinientas, antes de su ejecucion se remitan á V.M. par ser anotadas por su secretario de estado y del despacho universal, ha acordado el Consejo pleno: que mientras subsista tal, no puede permitir ser residenciado por un particular. El Consejo, Señor, es un soberano por su constitucion nacional, y como tal, no deben ser sus decretos juzgados por un vasallo.

Es cuanto le parece al Consejo debe contestar á V.M. en respuesta á su Real Orden: V.M. dé las leyes, que el alto y supremo Consejo hará lo que le pareciere; pues siempre el Consejo ha salvado el real y acertado proceder de V.M.”

Estos y otros asuntos de la misma índole, el triunfo de las armas de Napoleon, el efecto que estas habian producido en Francia, y la revolucion que fué su efecto, hicieron pensar á muchos y entre ellos á los hombres mas ilustrados, que en España era indispensable un cambio radical. Aqui tuvo su orijen el partido conocido entonces con el nombre de afrancesado, que deseaba para la nacion otro gobernante que no fuese un Carlos IV, y otros consejeros que no fuesen Godoy y comparsa.

Si tratase de escribir otra clase de obra que no fuese puramente<sup>440</sup> unos estudios, demostraria que era éste el verdadero partido del órden: que contó en su seno los hombres mas eminentes de España, y que entre ellos fué un Canario el Licenciado jurisconsulto y Presbitero D. José Martinez de Escobar, que á pesar de haber obtenido una Canonjia en la Catedral de Sevilla, prefirió retirarse á deber tan eminente posicion á un Rey y á una Corte cuya imbecilidad era el oprobio de la nacion.

El estado de España se reflejó necesariamente en las Canarias: el grito de guerra pronunciado allí contra Inglaterra se repitió en las islas por el Marques de Casa-Cajigal publicó en Enero de 1805 el siguiente manifiesto.

“Por el Exmo. Sr. Generalísimo Príncipe de la Paz se ha publicado el manifiesto siguiente.=

El Rey se ha dignado encargarme, como Generalísimo que soy de sus Reales Armas, la direccion de esta nueva guerra contra la Gran Bretaña; y quiere que todos los Jefes de sus dominios se entiendan directa y privativamente conmigo en cuantos

asuntos ocurriesen relativos á ella. Para corresponder á esta Soberana confianza, y al honroso empeño en que me hallo por tener el mando de sus valerosas tropas, debo desplegar todos los resortes de mi ardiente celo, y dirigir mis ideas á cuantos deben concurrir para realizarlas.

Bien público es que hallándonos en paz con la Inglaterra, y sin mediar declaracion alguna que la interrumpiese, ha empezado las hostilidades tomando tres Fragatas del Rey, volando una, haciendo prisionero un Rejimiento de infanteria que iba á Mallorca, apresando otros muchos buques cargados de trigo, y echando á pique los menores de cien toneladas... Pero ¿cuando se cometian todos estos robos, traiciones y asesinatos?... Cuando nuestro Soberano admitia los buques Ingleses al comercio, y socorria desde sus puertos á los de guerra... ¡Que iniquidad por una parte! ¡que nobleza y buena fé por otra!... Al ver esta perfidia ¿habrá Español que no se irrite? ¿habrá Soldado que no corra á las armas?... Marinos: trescientos hermanos vuestros hechos pedazos, y mil aprisionados traidoramente, escitan vuestro honor al desagravio.- Soldados del Ejercito: igual número de vuestros compañeros desarmados vergonzosamente, privados de sus banderas, y conducidos á una isla remota, donde perecerán tal vez de hambre, ó se verán obligados á tomar partido en las falanjes enemigas, os recuerdan vuestros deberes.- Españoles todos: unos pacíficos é indefensos<sup>441</sup> pescadores, reducidos á la mayor miseria, y sus pobres mujeres, y sus tiernos hijos, maldiciendo á los autores de su ruina, escitan vuestra compasion, é imploran vuestro auxilio.- Por último, millares de familias, que esperaban el sustento preciso en el año mas calamitoso, y que se lo ven arrebatár pérfidamente, claman venganza, venganza,... Corramos á tomarla, pues que el Rey lo manda, y la justicia, y el honor lo exigen. Si los Ingleses se han olvidado de que circula por las venas de los Españoles la sangre de los que dominaron á los Cartajineses, á los Romanos, á los Vándalos y á los Moros, nosotros tenemos presente que debemos conservar la fama de nuestros valientes abuelos, y que espera la posteridad algunos de nuestros nombres para aumentar el número de los héroes Castellanos. Si los Ingleses, observando nuestra tranquilidad, y nuestro deseo de conservar la paz, han tenido la obcecacion de creer era efecto de una debilidad, y una apatía, que no pueden existir en el ardiente y generoso carácter Español, bien pronto les haremos ver que á una Nacion leal, virtuosa y valiente, que ama la relijion, el honor y la gloria, no se la puede ofender impunemente, ni dejará de vengar la mas sanguinaria de las afrentas. Si los Ingleses, sacudiendo de sí aquel pudor que no permite cometer los últimos atentados, y despreciando las formalidades practicadas por los Gobiernos cultos, solo han aspirado á usurpar unos tesoros que se les hubieran deslizado de las manos, si hubiesen sido justos; los Españoles les acreditarán al momento que la violacion del derecho de gentes, el abuso de la fuerza, y el exceso del despotismo han causado siempre la ruina de los Estados...! Que se avergüencen; que tiemblen á la vista de esos miserables caudales, que teñidos en sangre de víctimas inocentes, les imprimen un borron eterno, y les hacen odiosos á todo el universo!

Españoles generosos: la nobleza y la magnanimidad de vuestro carácter no podrá resistir mas tiempo sin vengarse de tamaños agravios; y el amor que el Rey tiene á sus Pueblos es sobradamente cierto y conocido, para que no se esmeren todos sus vasallos en corresponder á sus justas y soberanas intenciones. Hágase pues la guerra del modo que sea mas funesta á nuestros crueles enemigos; pero sin imitarlos en los procedimientos que no esten autorizados por los derechos de aquellas naciones cultas, que no han perdido todavia su decoro y buen concepto. Y á fin de que puedan los Jefes militares proceder con aquella<sup>442</sup> firmeza y

desembarazo que exigen las circunstancias, y la confianza que el Rey ha depositado en su autoridad, les ofrezco en su Real nombre que no se les hará cargo de que las operaciones que intenten no tengan el éxito feliz á que se aspire, y hayan hecho prometer con fundamento el exámen, la prudencia y el (...)valor que las hubiesen dictado, pero sí serán responsables de que no hagan uso de todos los medios que tengan á su disposicion, y pueda crear un ardiente y bien aplicado celo. Naciones con muchos menos recursos que la nuestra, y situaciones mas criticas han sabido desarrollar tan oportunamente sus fuerzas, que han sido victimas de su enérgico resentimiento los imprudentes que atropellaron sus derechos. Inflámese bien el ánimo de los pueblos: aprovéchese de la exáltacion de sus nobles sentimientos, y se harán prodijios. A los Capitanes ó Comandantes Generales de las Provincias corresponde entusiasmar el ánimo de sus tropas: y á los Reverendos Arzobispos y Obispos, Prelados eclesiásticos, y Jefes políticos de todos los cuerpos del Estado, persuadir con su elocuencia y ejemplo á que vuelvan todos del mejor modo que puedan por el honor de su Rey y de su patria.

En situaciones extraordinarias es menester apelar á recursos y operaciones de la misma especie: y cada Provincia ofrecerá medios particualres que puedan emplearse en hacer mucho daño al enemigo. Sépalos aprovechar la política y el amor á la causa pública, y aspire cada Jefe y cada pueblo á presentar á su Soberano, á la Europa entera, y á sus conciudadanos el mayor número posible de hazañas y de generosos esfuerzos. Cuando se ofrezca una ocasion favorable de dañar al enemigo, aprovéchela todo el que mande, sin detenerse á esperar las órdenes de la Superioridad, ni á multiplicar consultas, que inutilizan en la irresolucion el valor de los ejecutores, hacen perder los instantes mas preciosos y desairan el honor nacional.

Persígase al contrabandista como al reo mas abominable, como al que presta auxilios á nuestro codicioso enemigo, é introduce géneros fabricados por sus manos ensangrentadas en los padres ó hermanos de los mismos que deben vestirlos. Inspírese un horror patriótico hácia este infame comercio; y cuando esté reconcentrado, cuando no haya Español alguno que se envilezca contribuyendo á tan vergonzoso tráfico, y la Europa toda reconozca sus verdaderos intereses, y cierre sus puertos á la industria Inglesa, entonces será completa<sup>443</sup> la venganza: veremos humillado ese orgullo insoportable; y perecerán rabiando sobre montones de fardos y de efecto, repelidos de todas partes, esos infractores del derecho de gentes, y esos tiranos de los mares.

Sea una misma nuestra voluntad; sean generales nuestros sacrificios; y si, lo que no es de esperar, hubiese alguno que no abrigase en su corazon este ardor sagrado para defender la patria ofendida, que huya de la vista de sus conciudadanos, y no escandalice su ánimo generoso, ni entibie su ardimiento con una criminal indiferencia. La edad, los achaques de otros no les permitiran tomar una parte activa y personal en esta heroica lucha; pero podrán contribuir con sus riquezas ó con sus discursos y consejos á los fines que S.M. quiere, y yo deseo; y no perjudicándose elemento alguno para exitar nuestra indignacion, sera terrible en sus efectos. En fin si algun vasallo del Rey quisiese tomar á su cargo alguna empresa particular contra los Ingleses, y por su naturaleza exijiese los auxilios del Gobierno, diríjame sus ideas, para que examinando las bases de la combinacion, pueda recibir inmediatamente cuantos recursos necesite, siempre que las hallase bien simentadas, y que viese puede resultar daño al enemigo, y gloria á la España. Madrid 20 de Diciembre de 1804.= El Príncipe de la Paz.=

¿Que podré yo añadir á la veraz elocuencia del primer Jefe militar de la Nacion? La sencilla lectura de su sabio manifiesto, habla á todos los Corazones Españoles. Desdichado aquel, á quien no comuevan sus verdades. No se escribieron solo para la Península, que ya entusiasmaron; esta Colonia, que tantas veces resistió al poder de los Holandeses, los Africanos, y los Ingleses mismos, (que han querido añadir á los fastos de su historia sanguinaria, el impudente empeño de sobrepujar las violencias mas atroces de los incultos Musulmanes) esta Colonia; las Islas Canarias, cuyo valor admiraron desde el intrépido Berkley, hasta el emprendedor Nelson, merece tambien tomar parte en el honrado empeño de vengar á su nacion ultrajada. Ya en Santa Cruz de Tenerife centellean, aquellas primeras señales de un valor exasperado, que anuncia la Victoria. La jamas vista pronta reunion de sus Milicias, el activo trabajo de cuantos componen su Guarnicion, predicen cual será su conducta si el enemigo se presenta: Las demas Islas imitarán su ejemplo, y si la suerte de la Guerra no corona<sup>444</sup> sus sacrificios, el Señor Generalísimo sabrá solicitar el premio del mejor de los Reyes, y yo ofrezco á todos esponer A.S.R.P. el mérito contraido. La sagrada obligacion de defender la Patria, no esceptua á los Vasallos beneméritos, sean de la clase que fuesen. Recientes ejemplos han dado las Canarias de la santa emulacion con que sus diferentes Autoridades han emulado el cumplimiento de la Real Voluntad, y si supiéron acreditar una conducta benefica en pró de la Salud pública, que acaso no ha sabido imitarle hasta ahora, yo sé que no será menos su entusiasmo, para defender sus hogares, y vengar los ultrajes de un enemigo pérfido, que abusa de su poder, y abusará de sus Conquistas.

Las facultades todas que el Señor Generalísimo concede á los que mandan, las emplearé yo en utilidad de los que se distinguan, y los respectivos Comandantes Militares de cada Isla han de cuidar muy particularmente de hacerme saber el mérito militar de todos y cada uno de los que como tales, ó de cualquier modo tuviesen á sus Ordenes... Compañeros de armas, de las Islas Canarias, corramos á vengar nuestra patria, si el enemigo nos presenta este momento de Gloria. Despreciemos una vida, que es onerosa, cuando la acibará el triste recuerdo de una cobardia vergonzosa. Sea el lema del Pabellon que tremole en rededor del Teide... La Victoria ó la Muerte.

Y vosotros Ilmos. y humanísimos Obispo y su Cabildo: Sabio y recto Tribunal de la Real Audiencia, Dignísimos Jueces de su territorio, Cuerpos Patrióticos, que tanto le honrais, ilustrado y benéfico Comercio, habitantes todos del Suelo Afortunado, á todos impone sus respectivas obligaciones el persuasivo manifiesto del Exmo. Señor Generalísimo Príncipe de la Paz. Cumplidas como sabeis, y si el insolente empeño de la nacion Inglesa quiere ultrajar vuestra relijion, abrumar á vuestras familias, destruir vuestras propiedades, mancillar vuestro honor por los escesos de una conducta que tanto los envilece, corramos todos á inutilizar sus esfuerzos destructores, y quede como un agüero infausto para los inmorales Britanos el momento aciago, en que traten de atacar á las valerosas Islas Canarias. Santa Cruz de Tenerife Enero (...) de 1805= El Marques de Casa-Cajigal.

Pero como estas cuestiones, á pesar de su importancia, no pasaban sino lejos de las islas, y la curiosidad humana se distrae con cualquier cosa<sup>445</sup> tuvo la de los Canarios bastante pábulo por algun timepo con la asonada sin fin trascendencia

que aconteció en Teror con motivo del replanto del arbolado y la obra de la Catedral que avanzaba rapidamente. Sábese lo que son los pueblos pequeños y sobre todo pueblos aislados; así que el derribo del muro que paraba el antiguo templo de las nuevas obras y la amplitud que esto daba al santuario, fue un verdadero acontecimiento.<sup>a</sup>

Pero el mas notable fue la llegada á S<sup>ta</sup>. Cruz de Tenerife de la celebre escuadra francesa llamada de Rochefort la isla se opuso á la estraccion de los viveres y esto dio lugar al siguiente oficio.

“Hoy hace once dias que la Escuadra del Imperio Frances Llegó á esta rada, y esta Isla, no solo la ha mantenido de cuanto pide para su subsistencia diaria, sino que recibió sus muchos enfermos, los socorre y los cura. Cada hora que permanece aquí aumenta y compromete infinitamente los intereses de nuestra buena aliada la Francia, los de nuestra nacion en general, y los particulares de estas posesiones del Rey, cuya defensa está á mi cargo. No debo dar mas esplicaciones en este punto: el oficio de V.S. que acabo de recibir, alarma justamente mi cuidado, porque veo retardarse los viveres que le pedí, aunque me anuncia V.S. su pronta salida. Mando á V.S. en nombre del Rey, cuyos intereses promuevo, y cuya autoridad Real me está conferida con la fuerza activa, que sin oír representacion, recurso, ni de Cuerpo, sea el que fuese, ni de individuo, por mas autorizado que parezca, embarque y me remita luego, luego, luego todo lo que pueda hallarse y que iba incluido en la lista que V.S. me avisa recibió; y si hallase V.S. resistencia, sea por quien fuese, valgase de la fuerza armada en todos sentidos. Yo respondo al Rey de esta órden que no admite, ni traslados, ni dilaciones; á V.S. toca obedecerla ciegamente, y á los que se crean agraviados les queda el recurso de representar á S.M., pero despues de que se verifique lo que en su Real nombre llevo prevenido.= Dios guarde á V.S. muchos años, Santa Cruz de Santiago 13 de Noviembre de 1805.= Marques de Casa-Cajigal.= Sr. D. José Verdugo.”

Verdugo contesto en los terminos siguientes y mandaba las cuentas que por lo curiosas trascribo.<sup>b</sup>

“Exmo. Sr.= Al fin despues de las mayores solicitudes y afanes he podido acopiar todas las provisiones que constan de la adjunta cuenta que dirijo á V.E. por duplicado, cuyos precios aunque son algo crecidos con respecto á lo que aquí suele costar las cosas, no le parecerán á V.E. tanto atendiendo al valor que han tomado todos los frutos en esta ocasión y á los varios sujetos que he empleado para esto, y á quienes ha sido preciso pagarles su trabajo, como se habrá experimentado en esa Plaza, en donde desde luego se habrá comprado á un precio mas alto que en Canaria.= Me he resuelto á mandar demas en algunos ramos particularmente en el de reses vacunas; lo primero por no haberse podido completar el número de carneros y machos de cabrio, y lo segundo por que habiendose detenido la

Escuadra en ese Puerto tal vez mas de lo que se pensaba habrá tenido mucho consumo, y este podria impedirle su salida si los viveres remitidos de aquí no eran con abundancia, lo que espero me aprobará V.E.= El Maestro Miguel Agustin Sanchez lleva el resto de todos los víveres y son los que constan de la adjunta lista, y separadamente fomaré otra cuenta del cargo y data que á su tiempo remitiré á V.E.= Por lo que hace á los víveres tomados en Guia, aun no he recibido la cuenta de sus precios y asi no puede ir inclusa en la que remito en esta ocasión á V.E.: lo ejecutaré á la mayor brevedad y luego que el Oficial encargado alli de estas cosas me dé parte de lo que ha remitido por primera tierra y sus precios.= Ayer tuvimos á la vista una Fragata y tanto por esto como porque el tiempo era contrario no pudo salir este barco de cuyos accidentes no está en mi mano el remedio.= Dios guarde á V.E. muchos años. Canaria 18 de Noviembre de 1805.= José Verdugo.= Exmo. Sr. Marques de Casa-Cajigal.-<sup>c</sup>

Cuenta del gasto causado en la provision hecha para el rancho de la escuadra del Imperio Frances que se halla surta en la rada de Santa Cruz de Santiago Isla de Tenerife por orden de siete del corriente del Exmo. Sr. Comandante General de esta Provincia, cuyos víveres han sido acopiados y remitidos á aquella Plaza por el Coronel D. José Verdugo, Gobernador de la de Canaria, en cinco buques, y es como sigue:

	Rs. vn. Corr <sup>s</sup> .
Por ciento diez y nueve mil novecientos diez y nueve rs. valor de ciento y cincuenta reses vacunas	119919
Por cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco rs. de cuatrocientos ochenta y seis carneros y machos de cabrio	41295
Por ocho mil doscientos trece rs. de setecientos y nueve gallinas y capones	8213
Por seiscientos setenta y cinco rs. de quince pabos	675
Por doscientos cincuenta y cinco rs. valor de diez y siete patos	255
Por ochenta y seis rs. de cincuenta y siete pollos	86
Por quinientos cincuenta y cinco rs. de trece sestas de huevos	555
Por mil seiscientos cincuenta rs. de naranjas dulces, agrias y limones	1650
Por tres mil cuatrocientos veinte y ocho rs. de setecientos cuarenta y cuatro calabazas	3428
Por seis mil ochocientos setenta rs. de cincuenta y siete fanegas de habas	6870
Por mil ciento cincuenta y cinco rs. de once sacos de judias	1155
Por dos mil seiscientos cincuenta y cinco rs. de quince sacos de garbanzos	2655
Por seiscientos noventa rs. de seis fanegas de lentejas	690
Por dos mil cuatrocientos sesenta rs. de veinte y cuatro fanegas de chicharos	2460
Por cuatrocientos cincuenta rs. de seiscientos ochenta coles	450

Por mil novecientos rs. de cuarenta cargas de cebollas	1900
Por mil trescientos cincuenta rs. vañllor al afrecho remitido	1350
Por mil quinientos setenta y cinco rs. costo del lienzo en que se han conducido todos los legumbres y afrecho	1575
	195181 <sup>d</sup>
Por docientos cuarenta rs. corto de hechura, hilo etc. de dichos	240
Por tres mil trescientos diez y siete rs. alquileres de bestias para conducir desde los campos hasta el puerto de la Luz los viveres anteriores	3317
Por setecientos diez y ocho rs. gasto de Pastores que han cuidado y conducido todo el ganado	718
Por novecientos cincuenta rs. costo de la comida de los espresados animales en tierra	950
Por trescientos sesenta rs. de sus fanegas de cebada para comida á bordo de los dichos	360
Por sesenta rs. de agua y su conduccion á bordo para idm.	60
Por ocho mil y cien rs. pagados por gratificaciones á cincuenta personas que han corrido los campos para la compra de los referidos viveres	8100
Total	208926

Canaria Noviembre 18 de 1905.= José Verdugo.”

Con todo, pronto tuvieron las Canarias que sufrir las consecuencias de la guerra con los Ingleses; pues en Mayo de 1806 trataron de introducirse en el puerto algunos buques que se vieron forzados á abandonarlo rechazados por el fuego de las baterias.

Mas formal y lamentable fue la ocurrida en el siguiente mes de Junio en que varios buques Ingleses invadieron durante la noche el puerto y tomaron seis de los siete que en él se hallaban fondeados. En vano hizo la seña el atalaya dando noticia que se avistaban barcos desconocidos, y el castillo ó torre de Santa Ana dio el cañonazo convenido para que la tropa se pusiera sobre las armas, como en efecto lo hizo en la plaza de Santa Ana para hallarse pronto á cualquier evento, por la mañana se encontraron con los seis buques menos, produciendo este doloroso acontecimiento profunda sensacion en nuestros pazíficos habitantes.

Entre tanto un Canario, natural del pueblo de Agaete, se cubria de gloria, muriendo en defensa de la patria. Oigamos lo que sobre ello nos ha trasmitido la historia oficial en el notable documento que á continuacion inserto, publicado por el caballero Gobernador.

“El caballero Gobernador D. Juan Creagh con fecha de ayer me dice lo siguiente.= Habiendo muerto gloriosamente Juan Hilario Cabrera el día 15 del mes proximo pasado por no haberse querido entregar con su barquito del trafico á un navio de guerra Britanico de 74 cañones, toda la guarnicion de la Plaza de Santa Cruz de Santiago, todo su clero, todo se Vecindario y el Escelentisimo Sor. Marques de Casa-Cajigal, Comandante general de estas Islas, en cuya casa estaba depositado el cadáver, procuraron honrar la memoria de aquel martir de la Patria, acompañando su entierro con toda la pompa cristiana que merecen los valientes: y como el mejor de los Reyes cuida tanto de las viudas y huerfanos que quedan desvalidos por<sup>446</sup> la muerte de aquellos que defienden del modo que pueden sus reales intereses y el decoro de su corona, la guarnicion y vecindario del mismo pueblo de Santa Cruz de Santiago creyó de su precisa obligacion, señalar á Maria Medina, viuda de Cabrera, seis reales de vellon diarios mientras viva para que atienda á la subsistencia de sus hijos interin la piedad de S.M. á quien el Escelentisimo Señor Comandante General dio parte del suceso y de esta determinacion, resuelve lo que su magnanimo corazon crea mas oportuno.

Para que este socorro fuese desde luego efectivo y llegase á Maria de Medina con todo el aparato público que convenia para imprimir en los vecinos del lugar de Agaete, y en todos los de las Islas la verdad de que serán atendidos cuantos cumplan con las obligaciones de buen vasallo, en las presentes circunstancias, me encargó dicho Señor Escmo. Que luego que llegase al mencionado pueblo hiciese saber de su orden al Alcalde de él, á su Comandante de Armas y al Venerable Párroco me acompañasen á casa de la citada viuda; y que en su presencia leyese y entregase yo á Maria Molina una carta aportoria que le envió su Escelencia conmigo igualmente que cuarenta y ocho pesos corrientes á nombre del vecindario y guarnicion de la indicada plaza de Santa Cruz de Santiago pertenecientes á la porcion que se le ha señalado desde el dia en que falleció su marido hasta el 15 de Octubre proximo venidero y que al propio tiempo manifestase al Alcalde, Comandante de Armas y Párroco, que seria muy del agrado del Rey, y que se Escelencia le encargaba en su Real nombre, atendiesen á aquella honrada familia y le avisasen de si experimenta alguna necesidad ó contratiempo remediarla como es justo. En el día de mi desembarco en las playas de Agaete, en aquel mismo día desempeñé esta honorífica y agradable comision, permitiéndome á penas concluir la lectura de la apreciable carta, las lágrimas que en aquel conjunto de circunstancias no pude menos de derramar, en union de todos los circunstantes, al enterarles de las enérgicas y tiernas espresiones que con acostumbrado tino, habia sentado en ella nuestro general.

Deseando este Señor Escelentisimo que lo practicado se haga notorio para que todos se esfuercen en cumplir sus deberes como el difunto Juan Cabrera, seguros de que nuestro amabilisimo Soberano premia como nadie á los que bien le sirven<sup>447</sup> y su Real Justicia castiga debidamente á los que por cobardia ó desidia olviden las sagradas obligaciones de vasallo: lo participo á V. Afin de que lo haga

saber en la órden del día, y tambien á los oficiales y demas dependientes del fuero de la guerra, que no sean individuos de alguno de los tres rejimientos provinciales de esta isla sirviéndose darme pronto aviso de quedar verificado.=

Y en cumplimiento de dicha orden lo traslado á V. Quien se servirá acusarme recibo. Dios guarde á V. Muchos años. Plaza de las Palmas de Gran Canaria, 22 de Julio de 1806.= Pablo Bethencourt y Molina.= Sr. D. Patricio Ortiz.”

No obstante tenerse noticia en islas Canarias de los disturbios que reinaban en la Córte, el órden no se alteró por eso, esperando el resultado, seguros de que cualquiera que fuese no afectaría en gran manera los intereses públicos. Esta paz sin embargo se interrumpió con la órden del capitan general, como presidente del Real Acuerdo, gravando con un nuevo y desconocido impuesto la paja, la hoja del maiz y los demas pastos y legumbres. Tratóse por lo pronto de resistirse al pago y representar al Rey contra esta estraña contribucion; pero gracias á los buenos oficios del Síndico de la isla, que lo era entonces D. Jose de Quintana y Llarena, no se llevó á efecto la cobranza.

He dicho ya que el Marques de Casa-Cajigal llegó en 1803. El nuevo comandante general no inspiraba simpatías y hasta se le imputaban vicios que no es de creer existiese en un sujeto de su clase. La única persona que tenia con él gran intimidad y hasta poseia su particular confianza era D. Carlos O'Donnell, Teniente de Rey, capitan que habia sido del rejimiento de Irlanda al servicio de España y entonces coronel. Pero tan estrecha amistad se rompió por bagatelas, no quedando otras relaciones que las que debian existir entre un Jefe y su subalterno.

Entre tanto seguia la lucha entre España é Inglaterra, la navegacion interinsular asi como la que se hacia con la Peninsula estaba en suspenso; pues los corsarios no permitian que los buques saliesen del alcance del fuego de las fortalezas; lo que no impedia que durante la noche entrasen en el puerto de la Luz y apresasen los barcos surtos en él y por la mañana los incendiaban á la vista de la

poblacion y de sus aflijidos dueños. Para evitar estos desgraciados acontecimientos<sup>448</sup> se puso tropa dentro de algunos para defenderlos pero habiendose marcado los soldados, como sucedió en 1806 con una barca que acababa de llegar de Cadiz con un cargamento de aceite, lejos de ser util la guarnicion fue un estorbo y el desgraciado Capitan murió defendiendola. Apoderados del buque mandaron un parlamentario para que acudiesen á desembarcar la tropa lo que efectivamente se hizo. Otra vez pasaron por la costa de África y apresaron cuatro de seis de los buques dedicados á la pesca del salado y se los llevaron para sus establecimientos de Sierra Leona ó al Fuerte Jorge. Asi es que las escasas relaciones entre las éstas y la Peninsula se sostenian en buques con pavellon extranjero.

Uno de los que con bandera Portuguesa hacia sus viajes á España era un bergantin perteneciente á D. José Navarro al mando del piloto D. Nicolás Pereira, hombre atrevido y de valor, que desde Lisboa llegó á Canaria á fines de Diciembre de 1807 y preguntado por la causa de su gran demora manifestó que habia sido detenido en el Tajo con todos los demas buques que alli se hallaban hasta algunos dias despues que hubo salido para Rio Janeiro el Príncipe Rejente de Portugal, su madre la Reina D<sup>a</sup>. Maria I y toda la familia Real, que lo verificaron á las 11 de la mañana del 27 de Noviembre, quedando todo el reino ocupado por los ejércitos de Napoleon.

Estas noticias causaron honda sesacion en Gran-Canaria pero pronto volvió todo á la paz acostumbrada pues no se les dio crédito. Entre tanto empezaba á despertarse en la juventud el gusto por las bellas letras y varios jóvenes aficionados al teatro quisieron representar una tragedia. Para ello ocurrieron á D. José de Viera y Clavijo que les aconsejó representasen á la Mérope, obra del Marques Escipion

Maffei, la cual habia traducido en 1807 el mismo Viera. Despues representaron á Zoraida y asi sucesivamente algunas obras hasta que pronto tuvieron que tomar parte en todos los asuntos por los que ha pasado la patria y el pais.

En este estado las cosas arribó al puerto de Santa Cruz en 1808 una barca Española que traia la noticia de la prision de Godoy, el célebre Principe de la Paz, la abdicacion de Carlos IV y el advenimiento al trono de su hijo Fernando VII. Á mediados de Mayo del mismo año llegó á Santa Cruz de Tenerife un barco procedente de Galicia que notició, aunque sin certeza, los sucesos del dos de Mayo<sup>449</sup> y el alzamiento general de la Peninsula contra los Franceses.

El 24 de Junio, Sabado por la tarde, arribó al puerto de la Luz un barco de guerra procedente de Bayona, llamado la Mosca, con bandera Española y pliegos muy urgentes para las autoridades cuyo oficial, joven aun, llevaba un uniforme muy parecido al de los jefes de nuestras Milicias, y se llamaba D. Mariano Izarviribil. La presencia de este buque, que entró entre dos y tres de la tarde, llamó la atencion por la circunstancia de haber pagado en moneda francesa el pescado que compró á una lancha. Toda la poblacion se puso en movimiento.

Dos personas notables, hijos de la Gran Canaria, disponian entonces de mucha influencia en la Provincia: era la una el Ilustrisimo D. Manuel Verdugo y Albiturria, Obispo de Canarias, y el otro su sobrino D. José Verdugo Da-Pelo, Coronel del rejimiento de Guia, que hacia entonces de Gobernador de la isla. Al instante que éste supo la llegada del buque, la moneda que corria y cuanto ya habia aumentado el vulgo, montó á caballo y se dirigió al Puerto de la Luz. Al saber su llegada bajó el Capitan á tierra entraron ambos en la casa que sirve de Lazareto y estuvieron una hora en conferencia sin que nadie pudiese traslucir el asunto de que se trataba. Cuando concluyeron, el comandante se marchó para su bordo y Verdugo

regresó á las Palmas. La inquietud era extraordinaria; todos estaban atentos á los resultados de la conferencia, pero cuando los mas íntimos y allegados del gobernador le preguntaban contestaba “que nada habia ocurrido de particular.”

Esa misma tarde iban de paseo dos sujetos: era uno D. José de Quintana y Llarena y el otro el Doctoral D. Graciliano Afonso, quienes al saber lo que ocurria tomaron caballos y marcharon al puerto. Al salir de la portada de Triana, situada donde se halla hoy el puente del paseo de Alonso de Alvarado, se encontraron con el gobernador Verdugo, le preguntaron que ocurria pero recibieron la misma respuesta que ya habia dado á los demas; con todo, llegaron hasta el puerto, mas lo único que pudieron averiguar fue que en el Meson se acopiaban víveres para el buque, y sospechando debian venir por ellos se detuvieron hasta entonces. La prevision no fue vana pues al anochecer vino la lancha á tierra y los marineros, que al principio no querian dar noticia alguna respecto de los últimos acontecimientos,<sup>450</sup> gracias á unas copas de vino y otras gratificaciones refirieron los sucesos de Bayona, de donde venian, y que aquel buque era uno de los tantos que habian salido para las Colonias llevando las órdenes y proclamas de Napoleon, en las cuales se hacia patente la degradacion de la familia Real de España, tan tristemente célebre. Desde que corrió por la Ciudad ésta noticia y al saber como al siguiente dia estaba invitado el comandante del buque D. Mariano Izarviribil, á un convite casa del gobernador de la isla el coronel D. José Verdugo, que habitaba en la calle de los Granados nº inmediato á la Plaza del Espiritu-Santo, con el Correjidor D. Antonio Aguirre y las demas autoridades, propuso D. José de Quintana y Llarena manifestar al Correjidor que no debia reconocerse el buque, que el convite preparado era hasta improcedente y le añadió que como Correjidor y presidente del Ayuntamiento no debia, bajo ningun concepto, dejarle salir sino prenderle; que por su parte se hallaba

resuelto á ayudarle en causa tan justa. Aguirre convino el detenerle cuando saliese del convite. Para llevarlo á efecto era preciso que Quintana se pusiese de acuerdo con el personero D. Juan Jaques, quien debia hallarse á las seis de la tarde en las inmediaciones del Principal, situado donde se halla hoy el Ayuntamiento, en union de tres amigos de su confianza que al pasar le mandaban darse preso por traidor y al mismo tiempo el personero pidiese al punto la reunion de Cabildo mientras pasaba el Correjidor casa del Gobernador manifestándole lo acontecido para disuadirle de cualquier intentona, y Quintana se dirijia al cuartel para impedir un disgusto, con dos compañeros tenientes que lo eran D. Pablo Romero Magdaleno y D. José Falcon Alvares. El Correjidor hablaria tambien con D. Juan Baez á fin de que con una cuadrilla de marineros fuesen al barco y á una señal convenida lo encallasen. De acuerdo todos y combinado el plan, al dirijirse el Correjidor al convite pasó por la casa de Quintana y le espresó que, bien meditado, lo que trataba de hacer era muy grave y que no habia querido ponerlo en practica sin antes estar de acuerdo con todos los partidos, en lo que habia empleado toda la mañana; y que los afrancesados tenian tomadas todas las callejuelas “por lo que el proyecto no daba otros resultados sino la ruina de todos los que entrasen en él y que él no estaba en ánimo de arruinarse sin provecho, por<sup>451</sup> lo que habia desistido y que no contasen con él para ello.” Durante el convite hubo la mejor armonía y el joven comandante Vizcaino, entusiasta y de hermosa presencia, propuso un brindis por José I Rey de España. Concluido el festin salió el comandante sin que nadie le molestase y se aprovisionó el buque de orden de las autoridades. Con motivo de ser el dia de la llegada sabado, bajó á tierra al siguiente por la mañana toda la tripulacion, compuesta al parecer de Vizcainos, para oir misa en San Francisco. Mientras entraban en el templo, un marino Maltes residente en Canaria llamado patron

Bernardo, les preguntó entre varias cosas por que venia sin corona el escudo de la bandera Española que habian arbolado, y contestaron con tono festivo que lo creian olvidado por la prisa con que se hizo pues en el espacio de catorce dias habia salido el barco del astillero, habilitádose y hecho á la vela con otros mas que fueron para varios destinos. En la noche de aquel dia zarpó el buque de Izarviribil con rumbo á Costa firme y á la Habana donde fue aprehendido y decapitado el jefe por el Capitan general. Inmediatamente el gobernador Verdugo puso en conocimiento del Comandante general la llegada de aquel buque enviándole los pliegos que habia recibido que era la noticia de la proclama dada por José Bonaparte en la que se declaraba Rey de España é Indias, firmada por el célebre ministro D. Miguel José de Aranza. Entre tanto D. José de Quintana y Larena trabajaba y persuadia que era urgente, atendiendo á las circunstancias especiales por que atravesaba la nacion, reunir un cabildo provincial con el objeto de socorrer mejor la madre patria y evitar que los de Tenerife se adelantasen, usurpasen la Capitalidad á las Palmas y perturbasen la buena armonía que siempre habia reinado en el archipelago, por lo que siempre habia trabajado desde hacia siglos. Pero tan prudentes observaciones no fueron oidas y los dias pasaban.

Desde que el Comandante general recibió aquel documento reunió al instante en su casa un Cabildo del que formó parte O'Donnell, manifestó los documentos llegados de Canaria y determinó reconocer al lejítimo Soberano Fernando VII, oponerse á todos los mandatos que emanasen de José I, y por último enviar un parte á Verdugo para que detuviese el buque y arrestase su Comandante. Pero cuando esta órden llegó á Canaria ya el buque se habia dado<sup>452</sup> á la vela y los Canarios como sus autoridades, volvieron á sus vacilaciones sin saber á que atenerse en circunstancias tan graves.

Conociendo perfectamente el Tribunal de la Audiencia los deberes que la ley y el Soberano le imponen, dictó en 9 de Junio de 1808, á pesar de no haber recibido aun ninguna noticia oficial pues el correo fue apresado, sus reales proviciones que fueron obedecidas por los Correjidores de la Gran-Canaria, Ciudad de La Laguna y Alcaldes mayores de la Palma, Orotava, y ordinarios de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera y Santa-Cruz de Santiago, para que se proclamase á D. Fernando VII y la orden oficial para cantar un solemne Te-Deum, que se cantó en efecto con toda pompa el dia 5 de Junio en la Santa Iglesia Catedral.

Mientras esto pasaba en Canarias no se tenia noticia de las inmortales jornadas del 2 de Mayo; pero ya el mismo dia en que se celebraba el Te-Deum, es decir el 5 de Junio, arribó á Santa Cruz de Tenerife un barco de Algeciras que comunicó los acontecimientos de Madrid, la célebre protesta de Carlos IV, la renuncia de la corona hecha por su hijo, el nombramiento de Murat por Napoleon como Lugar-Teniente del Reino, el de José Bonaparte de Rey de España é Indias y la convocatoria de un Congreso Español en Bayona, que debia reunirse el 15 de Junio, en cuyo Congreso figuraron como representantes de las Canarias dos hijos de Tenerife D. Estanislao Lugo ministro honorario del Consejo de Indias, y D. Antonio Saviñon.

Nada mejor pone de manifiesto el estado de estos acontecimientos que el siguiente oficio dirigido mas tarde al Cabildo General permanente. Dice asi: "El honor de las siete islas interesa á todos los buenos patriotas, y la revindicacion del concepto de su lealtad y notable conducta acreditada desde la conquista con una série de testimonios brillantes á la faz del mundo entero es el objeto mas importante que debe llamar su atencion.

Una pandilla de malévolos y revoltosos ha pretendido cohonestar sus horrorosos crímenes comprometiendo y calumniando atrozmente á los mas fieles vasallos del Rey y á los Ciudadanos mas beneméritos, al público y á las autoridades mas respetables de la Provincia: y aunque el gobierno supremo de la nacion ante quien pende el recurso elevado por esa isla falle en el contra<sup>453</sup> esta iniquidad espantosa nunca la verdad puede ser pública en toda su estension como lo ha sido la impostura. Asi creemos que una relacion sencilla y exacta de los hechos principales de la revolucion de Tenerife es un monumento que debe trasmitirse á la posteridad para conservar ilesa la buena fama y gloria de las Canarias y perpetuar en ella el horror á tan escecrables delitos como son los que han escandalizado en estos últimos tiempos á sus generosos habitantes.

Remitimos pues á V.S. el manifiesto que acompaña el cual si no está adornado de la pureza y enerjia de la diction y con las gracias de la elocuencia, está á lo menos revestido con el carácter mas integro de la veracidad y refiere con orden y exactitud los acontecimientos que desde Mayo último hasta la presente época no han dejado de afligir y consternar á todos los hombres de bien y de juicio en el suelo afortunado. Otra mano mas diestra podia retocar estas memorias de manera que sean dignas del público y de la ilustracion y gusto de nuestro siglo y pais. Nos hemos propuesto descubrir la verdad imparcialmente y con una exactitud rigurosa y consideramos haber hecho con este solo un buen servicio á la patria.

V.S. que tanto se esmera por la felicidad y reputacion ilustre de estos pueblos, hará del papel que le dirijimos el uso que sea mas conveniente á su objeto; solamente le advertimos que el terror y delicadeza de las circunstancias nos obligan á guardar el aninimo pero que si ellas varian firmaremos la misma relacion y la firmaran con nosotros cuantas personas honradas y juiciosas habitan los dos

pueblos en que tuvo su foco la escandalosa revolucion. Lo mismo hemos asegurado á S.M. á cuya presencia elevamos una copia de este manifiesto implorando su Real proteccion y pronto remedio de los funestos males que nos oprimen.

Dios que á V.S. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>.= Los verdaderos amigos de la patria y del Trono.= Sor. Presidente y vocales del M.I.C.G.P. de Canaria.”

Este mismo oficio venia acompañado de un manifiesto anónimo que por esta circunstancia no me atrevo á insertar integro. Denunciábanse en él hechos de una trascendencia, hablábase de la participacion que varias personas notables de la provincia habian tenido en los acontecimientos ocurridos en 1807 y 1808 en Santa Cruz de Tenerife. El protagonista es D. Carlos O´Donnell y la víctima que se hace aparecer es el Marques de Casa-Cajigal; Teniente de Rey el<sup>454</sup> primero y Comandante general de la Provincia el segundo. Las apreciaciones que respecto de estos dos individuos se hacen en el antecitado documento, apreciaciones que ninguna firma garantiza, nos impide ofrecerlo íntegro á mis lectores y solo extrastraré algunos párrafos que por su generalidad y enlace que tiene con los acontecimientos mas notables de aquella época nos dan á conocer cual era el espiritu que reinaba entonces en Santa Cruz y la influencia que tuvieron para determinar hechos de mayor importancia y trascendencia.

Es innegable que el Teniente de Rey O´Donnell, á falta de dotes de gobierno y de espíritu verdaderamente liberal del que estaba muy lejos, como lo manifestó despues, poseia un atrevimiento y una actividad incansables: que frente al Comandante general, Marques de Casa-Cajigal, buen hombre pero debil é irresoluto, debia de vencer necesariamente, como lo consiguió al fin. La ambicion, pues, del uno y la falta de enerjia del otro fueron las causas determinantes de la lucha que de empeñó entre ambos, sin que creamos que los deseos de mando de

aquel llegasen hasta el punto de pretender quitar la vida al último. Como es natural en casos semejantes, dividiéronse las opiniones y se formaron por consiguiente dos partidos opuestos, aunque no hostiles, como algunos han querido suponer.

‘A este tiempo (Junio de 1807) llegó á las islas la noticia de la abdicacion de Carlos IV y proclamacion de Fernando VII. Tanto Casa-Cajigal como O’Donnell celebraron este acontecimiento con un júbilo que fue turbado con las vagas noticias que se recibieron en Santa Cruz el mismo dia destinado á las fiestas públicas (5 de Junio) de que Carlos IV se hallaba en Bayona: que Napoleon le habia obligado á hacer formal renuncia del Trono y que Murat habia sido nombrado Lugar-Teniente del Reino. Al pronto no se dio crédito á estas voces emitidas por el capitan de un buque mercante, que no obstante decir que las habia leído en la Gaceta de Madrid, no tenia consigo documento alguno que lo confirmase.

La llegada de otro buque tambien mercante ocurrida seis ú ocho dias despues no desvaneció las dudas, sino las causó mayores con la noticia de que en Vigo, de donde procedia, se habia declarado la guerra á Francia, sin adelantar mas, ni decir si la guerra era general ó parcial. Solo uno de los marineros adelantó que cada provincia en España se gobernaba por sí misma.<sup>455</sup>

Las dudas é incertidumbres que tales noticias causaron, solo se conciben considerando la distancia que separa á las Canarias de la Metròpoli, la escasez de comunicaciones oficiales que entonces habia y el fanático respeto y ridícula veneracion con que en aquellos tiempo miraban á los Reyes, especialmente tratándose del joven Fernando. El Comandante general, sobre todo, que tenia ante sí un contrincante como O’Donnell, que con la falta del Rey estaba desprovisto del único apoyo con que contaba para sostenerse.

En tales circunstancias adoptó Casa-Cagigal el único medio y el mas prudente que podia tomar entre las alarmantes noticias que se le habian dado, si bien ninguna por conducto oficial, aunque necesarias á consecuencia de la agitacion y desasosiego que habian producido en los ánimos. El medio era enviar un oficial de su confianza que fuese á la Peninsula de incógnito (si era preciso usar de esta precaucion) y averiguase el estado cierto de la Nacion, sus relaciones con los extranjeros. Al mismo tiempo debia llevar pliegos oficiales para el ministro de la Guerra O´Farrill, que creian servia hasta entonces al Rey, y cartas de recomendación para Inglaterra por si el emisario era hecho prisionero por alguno de los Buques de la Gran-Bretaña, con la que se consideraba subsistente la guerra.

Asi arreglado todo el Comandante general eligió para tan delicado encargo al Capitan de Artilleria D. Feliciano del Rio, de quien tanto aquel General como sus Jefes tenian formado un ventajoso concepto, el cual se embarcó para España el 30 de Junio (1808) provisto de los antedichos documentos.

El 27 del mismo mes llegó á Santa Cruz el oficial enviado por el Gobernador de Canaria, D. José Verdugo, con los pliegos dirigidos al Comandante general, participándole la llegada del barco de Bayona. Inmediatamente esta autoridad comunicó su contenido á las personas de su mayor confianza, y á la mañana siguiente lo hizo asimismo á todos los Jefes de la guarnicion, manifestándoles al propio tiempo que estaba resuelto á defender las islas por el Rey Fernando hasta el último extremo. Asi lo espresó al Gobernador Verdugo por medio de un oficial militar, previniendole que sin pérdida de tiempo hiciese al oficial comandante de la embarcacion un formal interrogatorio para aclarar la verdad del caso, ordenándole impidiese la salida del buque de aquel puerto hasta nueva órden. En efecto el 28 por

la tarde se dio á la<sup>456</sup> vela el barco que conducia al emisario pero, como hemos visto, no llegó á tiempo de impedir la salida de Izarviribil.

Consecuente con la resolucion tomada, el Comandante general pasó inmediatamente oficio á todos los Gobernadores de las otras islas y á los que mandaban en los diferentes puertos de ellos para que de ningun modo se admitiesen tropas ni buques de guerra que no reconociesen á Fernando VII y no llegasen con órden suya.

Pero no bastaba esto solo en tan azarosas circunstancias, sin gobierno; pues cada provincia se gobernaba por si; distante de la Metrópoli y en peligro de ser sorprendidas las islas por cualquier buque de la Nacion enemiga de España; sin poder reasumir en sí, el Comandante general el mando gubernativo judicial y militar de la provincia pensó acudir á la reunion del Cabildo General en las Palmas Capital de Provincia, como el único poder soberano mientras subsistiese aquel estado de cosas.

Asi lo hizo, y al efecto convocó tambien á los miembros de Tenerife para que se reuniesen en la Ciudad de la Laguna, capital de la isla, para que en vista de las noticias recibidas de Europa se acordasen las medidas mas oportunas á los intereses de la isla, añadiendo el Marques de Casa-Cagigal que si era de su agrado asistiría personalmente á las sesiones del Cabildo. Sin embargo de haber adoptado las medidas que aconsejaba la prudencia, el partido revolucionario que hacia tiempo venia trabajando por destituir á Casa-Cagigal y colocar á O'Donnell, encontró en la tardanza con que aquel procedió un motivo de acusarle. El mismo O'Donnell que no estaba escento de una buena dosis de ambicion se dirigió al General á nombre de los habitantes de Santa Cruz y de toda la isla preguntandole ¿que pensaba hacer en vista de las últimas noticias recibidas de España y del estado de la Nacion?

Algunos han querido censurar este paso de O'Donnell como atrevido; pero preciso es colocarse en las circunstancias por que entonces pasaba la nacion para disculparse algo. Los partidarios de Casa-Cagigal no niegan á éste timidez y falta de resolucion, carácter que no es el mas á proposito en circunstancias en que la actividad lo hace todo. El General censurando la conducta del Teniente-de-Rey manifestó que ya habia citado el Cabildo que dentro de poco habia de reunirse en la Laguna. En seguida y conociendo acaso que su posicion se hacia insostenible<sup>457</sup> despachó con todo sijilo una embarcacion para España pidiendo su relevo y dando parte al Rey por medio del Ministro de la Guerra del estado en que se encontraba la Provincia y del partido que se habia formado. Estos pliegos fueron remitidos con el Capitan D. Felipe Travieso, natural de Telde, que al mismo tiempo llevó un duplicado de los que antes habia enviado con D. Feliciano del Rio. He aqui lo que con respecto al partido que se llamaba entonces avanzado decia el Comandante general. "Procuraré indagar todo lo que sea conducente, debiendo solo informar á V.e. de que la fermentacion es general y pública, y que está sostenida por el enunciado Teniente de Rey segundado, por la voz general, del Marques de Villanueva del Prado, y D. Juan Próspero de Torres Chirino, habitantes de la Ciudad de la Laguna á lo cual me inclino por que uno y otro han venido á consultar conmigo bajo el pretesto de saber mi opinion sobre lo que de ahi puede mandarse, que es la pregunta idéntica del Oficio de O'Donnell. Yo no puedo resolverme á dar crédito á las voces que corren en cuanto á entregar ésta á los Ingleses, pero sí es seguro que, sea cual fuese el método y sistema que quieran abrazar, la opinion de O'Donnell y los suyos es resistir al nuevo orden de cosas que se establecerá, y para esto conceptuo una insurreccion. Tomo todas las medidas que pide la prudencia para evitar sus resultas. De aqui S.E. el estilo y método de mi contestacion á D. Carlos O'Donnell. Tengo

escrito á la Real Audiencia para que se junte un Cabildo general por que estoy cierto que la gente sensata de las Islas piensan de otro modo que los que siguen el partido á cuya cabeza ha querido ponerse O'Donnell, que obra en mi concepto por medio personal contra mí, y por su antigua mania á favor de los Ingleses. V.E. verá ahora mas que nunca la necesidad de que venga á relevarme un General Español con facultades omnímodas, y que sea de aquellos cuyo tino y prudencia puedan mejorar las tristes circunstancias en que esto se halla. Mucho siento S.E. que la esperiencia haya acreditado lo que anteriormente tengo dicho á V.E. sobre los corifeos del partido que va á poner en consternacion á las Canarias y para cuyo malogro no omitiré medio de cuantos me dicte la prudencia y el conocimiento que tengo de este local. Con esta noticia que puede ser, de tanto interes por las consecuencias é influencias subsecuentes, en que las Americas se entreguen á los Ingleses envio por la via de Mogador, saliendo<sup>458</sup> de la Gran Canaria, al oficial dador de cuya actividad y celo estoy muy convencido, y que V.E. resolviera lo que fuere mas justo, teniendo á bien reflexionar lo que importan los momentos en asuntos de igual naturaleza”...

Asi las cosas y proximos ya á reunirse los diputados del Cabildo de Tenerife, se presentaron en la rada de Santa Cruz dos embarcaciones Españolas, procedentes de Sevilla y despachadas por aquella Junta de Gobierno, con la noticia de haberse levantado en armas contra Napoleon todas las provincias de España, en cada una de las cuales se habia instalado una Junta de Gobierno que reasumian la autoridad soberana en nombre de Fernando VII. En los mismos buques venian varios oficiales de alta graduacion que pasaban destinados á America en comision de la misma Junta, los cuales eran conductores de una órden para que se proclamase solemnemente en aquella Provincia á Fernando VII. Tales noticias recibidas por tan autorizado conducto calmaron mucho los ánimos; pero siempre el

Comandante general propuso, dos ó tres dias despues de la llegada de los espresados buques en una reunion de autoridades que convocó en su casa “que si tenian por conveniente se formase en la Provincia una Junta Gubernativa á imitacion de las de España, podian hacerlo.”

Tan improcedente manifestacion cuando precisamente estaban ya casi reunidos los Diputados de Tenerife para constituir el Cabildo, puesto que habia dao órdenes para celebrar un Cabildo general en Gran Canaria y en su Ciudad como Capital de la provincia, no agradó á nadie, segun se lo manifestó la mayor parte de los concurrentes. Casa-Cagigal conoció su error, pero muy orgulloso ó muy tímido creyó que la oposicion demostrada era un agravio hecho á su persona ó una amenaza y se resolvió á salir de las islas. En esta intelijencia entregó el mando á O'Donnell y comenzó á hacer sus preparativos de marcha. Este fué otro error gravisimo del Comandante general; error que fué causa de que se afirmase en los ánimos de los que le habian tachado de desafecto á la causa de Fernando VII la conviccion de que era esto cierto.

#### Junta suprema de gobierno de la Laguna.

Llegado el 11 de julio se reunieron los miembros pronunciando el siguiente discurso Dn. Jose Valdivia y Legovien Corregidor de las Islas de Tenerife y la Palma al abrirse el cabildo general y es como sigue [\[Impreso A\]](#)

Se dio tambien lectura á un folleto en que se acusaba á Casa-Cagigal decretandose en el acto su arresto.

Terminado este punto se trató de constituir una Junta de Gobierno que<sup>459</sup> reasumiese las facultades de Soberanas y asi se acordó nombrándose Presidente de ella al Marques de Villanueva del Prado.

Acordose igualmente el impuesto de un medio diezmo sobre los productos de las siete islas para el socorro de los ejercitos españoles y el cuatro por ciento sobre todos los géneros y efectos de importacion.

Hecho esto se disolvió el Cabildo de la Laguna empezando á funcionar la Junta de Gobierno que comenzó entre otras cosas por el nombramiento de una comision que instruyese el proceso á Casa-Cagigal, cuya presidencia se cometi6 á Villa-nueva del Prado y se dá á conocer á la provincia por los siguientes manifiestos. [\[Impresos a y b\]](#)

Llegado el plazo convenido, como he dicho, es decir el 11 de Julio, se abrió la junta en el Ayuntamiento de la Laguna y nombró por Presidente al Marques de Villanueva del Prado el que al instante dió parte al Real Acuerdo ó Audiencia de Canarias para que enviase un Majistrado de su seno que le diese carcter de centralidad al mismo tiempo que lo hizo al Ayuntamiento de las Palmas y al Cabildo eclesiastico pidiendo dos de su seno como se hizo presente en dicha corporacion en 21 de Julio, cuya contestacion fué notable pues manifestó que la gravedad del asunto merecia meditarse.

Por manera que la junta de la Laguna por sí misma se arrogó prerogativas que en manera alguna le correspondian, pues su formacion y sus procedimientos eran ilegales, puesto que el dia antes de la apertura del Cabildo de Tenerife se habia reunido secretamente en casa del Marques de Villanueva del Prado y convinieron en declarar que la junta de la Laguna tuviese el caracter de provincial, que se arrestase al Comandante general, al Gobernador de canaria, y se pusiese al frente personas decididas á llevar á cabo aquel nuevo órden de cosas. Ni es preciso decir que el autor de todo esto era D. Carlos O'Donnell.

Otra de sus determinaciones como Soberana fué la de establecer un impuesto de medio diezmo para atender á los gastos de la guerra y socorrer la nacion.

Tomados estos acuerdos y nombrado D. Carlos O'Donnell Comandante general, la Junta le entregó orden espresa para prender y formar causa al Marques de Casa-Cagigal, al mismo tiempo pasó oficios á todas las demas autoridades lejitimas de la Capital de la Provincia que hasta entonces lo era las Palmas. Uno de <sup>460</sup> los pasos que dió la junta de la Laguna, revistiendolo de una série de errores, fué los documentos que dirijió á la suprema de Sevilla con fecha 16 de Julio para que se reconocieran todos los actos, sus nombramientos y la declarase superior de la Provincia de Canarias y subalterna de la de Sevilla. Efectivamente consiguió sorprender á aquella Junta que accedió á todo lo solicitado y puso la contestacion que mas adelante veremos.

Llena de audacia y atrevimiento y segura ya de que para hacerse obecer era preciso tener á sus órdenes la fuerza armada, ó lo que es los mismo á D. Carlos O'Donnell que hacia de Comandante general, mandó á D. Juan Creagh con orden de presentarse en Canaria, se apoderase del mando superior de la isla y enviase prisionero al Gobernador Verdugo. Asi lo hizo en efecto. El 21 de Julio se presentó en las Palmas, manifestó á Verdugo el acuerdo, tomó el gobierno y le mandó arrestado á Santa Cruz para que le formasen causa como al Comandante general. Despues se dirijió á las demas autoridades, como lo habia hecho á aquel, y aprovechando el aturdimiento que tal audacia habia producido quedó hecho dueño de la isla.

El 25 del mismo mes se proclamó en Gran-Canaria á Fernando VII con la asistencia de todas las autoridades y con un lujo, ostentacion y boato, se puede

decir, jamas visto. Para hacer mas solemne la proclamacion del Rey, cuyo acto tuvo lugar mientras D. Juan Creagh se hallaba en Gran-Canaria y á cuyas fiestas cooperaba, ademas de los regosijos públicos se trató de hacer venir la venerada imagen del Pino desde su iglesia de Teror, de donde solo acostumbraba salir en ocasiones muy críticas ó para solemnizar acontecimientos harto plausibles, lo que se habia efectuado desde el 16 de Julio y á fin de que la funcion relijiosa tuviese un caracter mas nacional se trajo desde Galdar la imagen del Apostol Santiago patrono de España, que tambien lo es de aquella Villa, para que acompañase á la Virgen; á estas se unió la de San Lorenzo; segun la antigua costumbre de salir al encuentro y acompañar á nuestra Señora del Pino las imágenes de los Patronos por cuyos pueblos pasaba. Repitiéronse en esta ocasion las mismas ceremonias acostumbradas de entregar la Virgen del Pino por el Ayuntamiento y Curato de Teror al Cabildo de las Palmas en la plaza de la Ermita de S. Nicolas.<sup>461</sup>

Desde que apareció la extraordinaria procesion por las alturas de las Rehoyas, anunció su llegada con salvas de ordenanza el Castillo de San Francisco, llamado vulgarmente del Rey. Cuando la comitiva que se formaba de toda la isla llegó á las puertas de la Ciudad le salió al encuentro el Ayuntamiento, el Cabildo Catedral, la Audiencia, todas las corporaciones oficiales, las comunidades relijiosas y la poblacion entera con todos los pueblos del Oeste y sur. Con solemne pompa y al toque de todas las campanas se dirijió el alegre cortejo á la Catedral donde se desplegó todo el lujo del culto que para tales casos se reservaba. Como hecho curioso consignaré en estos estudios que cuanto servia para el culto, hasta la cera que se consumia en la Catedral y los ornamentos que se usaban para celebrar en el altar de la Virgen del Pino, era propio sin que nada absolutamente pusiese alli la Catedral mientras la imagen permanecia en su recinto. Célebres son sus prendas y

alhajas y sus magnificas fincas han producido no pocos miles de duros al estado al ser desamortizadas y puestas en remate.

Asi celebró la noble y leal Ciudad de las Palmas la elevacion al trono de Fernando VII que tantos desengaños debia dar despues á la heroica nacion Española.

Consecuencia de este entusiasmo era el empeño de arrojar del territorio á los Franceses. El Cabildo Catedral en sesion de 29 de Julio votó por unanimidad veinte mil pesos para ayudar á los gastos de la guerra, cuya cantidad se libró á la junta de Sevilla. Acompañose con este donativo una descripcion de los festejos celebrados con motivo de la proclamacion del Soberano, confirmada con los certificados de las corporaciones y autoridades.

Pasados los primeros momentos de estupor y recobrados los Canarios á vista de las arbitrariedades del Cabildo de la Laguna y muy particularmente de Creagh, que no dejaba de representar una figura importante, empezaron á resistir á aquella ilegal autoridad. La Audiencia, cuerpo respetable bajo cuya salvaguarda se hallan los derechos mas sagrados de la sociedad, no se dejó amedrentar por los alardes de fuerza de Creagh: pues siempre la Majistratura ha encerrado en su seno hombres incapaces de mancillar una historia tan gloriosa como la que posee: asi que se opuso á aquellos revoltosos de mal género é hizo<sup>462</sup> ver publicamente que no tenian derecho bajo ningun concepto á desempeñar las funciones que se habian arrogado: que no eran sino unos facciosos perturbadores del buen orden, y decretó su disolucion.

Cuando toda la Provincia y las autoridades habian presenciado hechos tan injustos, como la formacion de causa al Comandante general, el despojo y arresto de Verdugo, las amenazas á todos los ciudadanos por una junta que bajo la capa de

patriotismo no cometia mas que arbitrariedades incalificables, no puedo menos de citar la digna actitud del Tribunal de la Audiencia que despreciando la fuerza y el atrevimiento fueron los únicos que trataban de poner en orden la Sociedad perturbada en sus mas sagrados intereses. Aquel cuerpo tenia entonces de Rejente al señor D. Juan Bautista Hermosilla y de Majistrados á los señores D. Francisco Alfonso de Fuero, D. Francisco de Quevedo Bueno y D. José de Oromy.

Ya la misma Audiencia habia ofrecido defender los derechos de la Gran Canaria por su auto de 21 y 22 de Julio, proclamándola por Capital de la provincia y asiento de todas las autoridades de ella. Despues de haber oido al Ayuntamiento y Fiscal de S.M. esta respetable corporacion instruyó un espediente en 1º de Agosto, que por su impostancia transcribiré íntegro.

“En Canaria á primero de Agosto de mil ochocientos y ocho años. Los señores Presidente, Rejente y Oidores, habiendo visto el espediente formado con motivo de la ereccion en la capital de la isla de Tenerife de la junta provincial gubernativa. Lo espuesto por el Señor Fiscal en su censura de veinte y siete de Julio proximo con vista del oficio pasado al Señor Rejente por el Marques de Villanueva del Prado vecino de la Ciudad de la Laguna, su fecha quince del mismo, con el testimonio y certificaciones que le acompañan todo relativo al establecimiento de la citada junta. Lo representado y pedido por parte del Cabildo Justicia y Rejimiento de esta capital en escrito de dicho dia veinte y siete y certificado producido de lo acordado en el veinte y cuatro. Y los testimonios que ha remitido al Real Acuerdo por medio de su Procurador mayor en cumplimiento de los autos de veinte y ocho y veinte y nueve de dicho mes proximo de lo que en el particular ha acordado.<sup>463</sup>

Dijeron: se declara nula la referida junta creada en virtud de los acuerdos del Cabildo general de la isla de Tenerife congregando en su capital en los dias once y doce de julio último, en cuanto á la estension de facultades, superioridad y distinciones que se ha arrogado; mas atendiendo á las graves y urjentes circunstancias del actual estado político de las Provincias de la Peninsula y del gobierno general del Reino, subsista para solo el territorio de aquella isla reduciéndose el número de sus vocales al de seis que establece la instruccion de veinte y nueve de Mayo último de la suprema de Sevilla y limitando sus facultades unicamente á quanto tenga relacion á socorrer y auxiliar con dinero, armas y tropa las necesidades estremas de la Peninsula relativas á la defensa de los derechos y leyes fundamentales del Reino y á la restitucion al trono de nuestro augusto soberano el Señor D. Fernando VII; y estando constituidas en islas por nuestra sabia lejislacion, en su sistema político de la administracion pública, las autoridades necesarias para atender á los mismos objetos que se dice han dado causa á el establecimiento de la referida junta, y ejercidas por las personas nombradas con Reales titulos confirmados por nuestro Soberano el Señor D. Fernando VII en su

Real decreto de 19 de Marzo último, sin que posteriormente hayan reconocido otra diversa confirmacion, siendo por lo mismo perjudicial y subversiva del buen orden político la creacion de nuevas autoridades, que reasuman y entorpezcan los oficios de los que existen lejitimamente; y observandose en el pueblo conmociones é inquietudes de conocido riesgo, de una revolucion con motivo de la formacion de la dicha junta con tal absolutas facultades, que á vica fuerza rehusan reconocer los moradores de esta isla, y probablemente lo ejecutaran las cinco restantes: Mandamos que se oficie por el Señor Rejente al Marques de Villanueva del Prado, á fin de que instruida la junta de los fundamentos de esta providencia, estado subversivo de esta isla, riesgos á que se halla espuesta, la importancia de la union de todas para sus resoluciones en los puntos del mayor interes del Reino, y acaso otros tristes resultados que amenaza, cese en todas las demas funciones, jurisdicciones, tratamientos y distinciones que se ha tomado en perjuicio del buen orden y de las autoridades que lejitimamente estan en ejercicio, reduciendose á los puntos señalados en este auto, y solo en el territorio<sup>464</sup> de aquella isla á cuyos habitantes unicamente puedes representar, lo que se haga saber al Ayuntamiento de ella librándose la Real provision correspondiente por mano del Correjidor, quien dará cuenta á la sala de sus resultas; que deje usar libremente los oficios y empleos, que por impedimento del Sor. Comandante general Marques de Casa-Cagigal pueden estar vacantes ó suspensos, á aquellas autoridades en quienes por las leyes deben recaer en tales casos: que la causa que se insinua está siguiendo á dicho Señor y otras cualesquiera en que entienda, las pase inmediatamente á nuestros jueces naturales y orijinarios para sustanciandolas, por el orden y solemnidad que previenen las leyes, hagan justicia. Y confiando la Audiencia en la ilustracion, prudencia y patriotismo de los individuos de la junta, y en que convendrán y ejecutarán lo acordado en esta providencia se reserva proveer siempre lo demas que pida el Señor Fiscal. Y por lo que respecta á los particulares pendientes en el ramo cuantos mandados traer para su resolucion en auto de doce del mes último: acordaron se espidan circulares á las Justicias de las otras islas y á sus Ayuntamientos, instruyendoles del actual estado politico de la Provincia, con testimonio de la censura del Señor Fiscal de la lejitimidad de sus autoridades y ordenandoles procuren conservar la tranquilidad de los pueblos de sus distritos, no consintiendo la creacion de Juntas con ningun pretesto ni motivo sin que proceda la aprobacion de la Audiencia, estando para ello acordes dichas justicias con los Ayuntamientos y auxiliandose caso necesario del brazo militar, aquellas providencias que les inspire su celo por el servicio de S.M. que formen particulares diputaciones de sujetos activos y autorizados de toda clase y estado; que inviten por suscripciones á los Moradores de sus respectivos vecindarios al socorro y auxilio de las estremas necesidades y peligros en que se hallan nuestros hermanos defendiendo al Rey, á la Relijion y á la Patria, dando cuenta del resultado de sus dilijencias para proveer lo conveniente y anotar donde siempre consten esos donativos personales que ofrecieren y ejecutaren como leales y nobles vasallos amantes verdaderos del Rey justo y relijioso; (dirijiendose la provision respectiva al Ayuntamiento de la isla de Tenerife, á su Correjidor con el oficio decretado para el Marques de Villanueva del Prado) Y siendo cada dia mas urjente el despacho de los negocios públicos á proporcion de la mayor graduacion de las circunstancias que se presentan: acordamos asimismo que desde hoy en adelante sin perjuicio de las tres horas ordinarias del despacho y de las saletas<sup>465</sup> que el Señor Rejente estime conveniente mandar se formen á cualquiera hora del dia y de la noche para los casos prontos ejecutivos; se tengan todos los dias acuerdos extraordinarios á las once de la

mañana, en los que se traten y resuelvan los asuntos que ocurran de la clase del presente expediente y ultimamente que esta providencia se haga saber al Corregidor y Ayuntamiento de esta Isla para su cumplimiento y ejecucion en la parte que le toca, dándole testimonio de ella y de lo demas que señalaren del expediente para los efectos que puedan convenirles: Asi lo proveyeron y rubricaron=

Tomadas estas determinaciones era preciso llevarlas á cabo y al efecto las comunicaron á todos los municipios y autoridades del Archipiélago; pero la Junta de la Laguna, que no obedecía á las lejitimas autoridades, tomó una resolucion se puede decir hasta indecorosa y fué la de dar órdenes secretas á Creagh para arrestar al Rejente y Fiscal, remitirlos á la Laguna y procesarlos, atentado que se verificó el 19 de Agosto. Para ello tomó unos cuantos soldados, los puso al mando de D. José Russell, se dirigió con ellos á las casas de aquellos respetables funcionarios, les prendieron como criminales de la peor especie sin darles aun el tiempo necesario para vestirse. Al Fiscal le hicieron en chaqueta y chanclas y el Rejente descubierta la cabeza, y les llevaron entre el piquete de soldados embarcándolos para Tenerife. Un ciudadano D. Blas de Silva al ver tal iniquidad entregó al último en medio de la calle su propio sombrero.

La importancia y gravedad de las cuestiones que con tal motivo se suscitaron son harto delicadas para que yo las trate y gustoso cedo el lugar al juriconsulto Licenciado D. Bartolomé Martinez de Escobar, cuando dice en su folleto con gran serie de documentos que cita. "Partiendo del principio notorio de que el Real Acuerdo de la Audiencia del territorio residente en la Ciudad Real de las Palmas de Gran Canaria, era la única autoridad politica en quien estaba depositada la centralidad del gobierno economico y municipal en el año de 1808 cuando se tuvo noticia de la abdicacion del Señor D. Carlos IV en el Señor D. Fernando VII, celoso el mismo Real Acuerdo de sus deberes y lealtad á la Majestad reinante, se apresuró á dictar en 9 de Junio sus provisiones disponiendo la Real proclamacion, á pesar de

carecer de la correspondencia oficial por el apresamiento<sup>466</sup> del correo, y libró sus Reales provisiones, que fueron obedecidas por los correjidores de la Gran Canaria, Ciudad de la Laguna y Alcaldes mayores de la Palma, Orotava, y ordinarios de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro, Gomera y Santa Cruz de Santiago.

El Exmo. Señor Marques de Casa-Cagigal, como presidente del tribunal, reconociendo su autoridad aunada con el cuerpo politico y civil, le participó resolución de la península dominada por las tropas francesas en 20 de Junio y 2 de Julio y al mismo tiempo que advirtiendo síntomas de efervescencia en la Ciudad de la Laguna (oficio de 30 de junio) había comunicado orden al Corregidor de aquella Ciudad para que convocase un Cabildo general que estaba ya designado para el 11 de Julio y son espresas y terminantes sus palabras: “se atreven algunos á decidir de la suerte de la provincia que está á nuestro cargo bajo el diferente carácter de nuestra autoridad con la idea de ver si se tranquilizan los ánimos, propuse al Corregidor de la isla seria conveniente convocar á un Cabildo general; y en efecto vista en junta mi proposicion se ha acordado que cada pueblo nombre dos diputados que deberan hallarse en la Ciudad de la Laguna el 11 del inmediato Julio á las nueve de su mañana: no espero que este paso influya enteramente en el logro del fin deseado: y creo se conseguirá completamente, si ese Real Acuerdo se sirviese convocar á un Cabildo ó Junta general de toda la Provincia que hubiese en esa isla como Capital de aquella presidiendola el mismo Tribunal.”

El Fiscal de S.M. creyó por entonces que no debia hacerse novedad en presencia de las Autoridades y del orden normal que las Leyes le marcaban, y con su acuerdo decidió en 4 de Julio, que siempre que Reales órdenes que se recibieran por conductos lejitimos presentasen dificultad, la Audiencia estaba pronta á prestarse en el momento mismo para vencerlas á la convocacion de la Junta general de la Provincia con asistencia del mismo general militar cuya presencia desearia fuese posible.”

## II

### **Cabildo general permanente de Canarias.**

Nadie creia en el Archipielago Canario que el Cabildo se atreviese<sup>467</sup> á reunirse en la Laguna despues de la oposicion de la Audiencia, pues que las islas no estaban acostumbradas á presenciar descatos de aquella naturaleza: Asi es que cuando se recibió el primer oficio dirigido al Ilustre Ayuntamiento de Canaria, dándole parte y comunicándole para que si gustaba remitiesen alli dos diputados que lo representase aquella corporacion en vista de las razones que alegó D. José Quintana y Llarena acordó no contestar. Á los pocos dias se recibió otro oficio

pidiendo contestacion al anterior con pretesto de paz y armonia, pero tampoco éste obtuvo respuesta. Pasados algunos días se recibió el tercer oficio en que manifestaba entre varios particulares que si el silencio del Ayuntamiento procedia de no creerse suficientemente representado la Junta estaba convencida en admitir en su seno tantos diputados de Canaria cuantos eran los individuos que componian el Cabildo secular. Este oficio produjo una acalorada discusion: unos querian que fuesen nueve, es decir tantos como componian el Ayuntamiento, los diputados. El número varió hasta que por último determinaron nombrar dos que fueron los Rejidores Dn. Francisco Aguilar y Dn. José de Quintana y Llarena, los que debian llevar sus instrucciones, y nombrando en seguida el Cabildo eclesiastico propuso para concurrir á la Junta de la Laguna á los Señores Arcediano Lugo y al Canónigo Dignidad Doctor D. Andres Arvelos. Á pesar de estos nombramientos, los que no querian que se contestase á los oficios de la Junta principiaron á trabajar con el fin de que los Diputados no fuesen á la Laguna, y éstos mismos hicieron una peticion de que se guardase la practica constante, en los asuntos graves, de convocar un Cabildo general, medida que como justa aceptaron todos gustosos; con este fin despacharon emisarios á todos los pueblos de la isla para convocar los diputados á fin de que éstos se encontrasen reunidos en la Ciudad Capital de las Palmas el primero de setiembre para abrirlo, con la solemnidad que correspondia al acto mas importante de la Provincia en esta clase de asuntos.

Reconociendo siempre la Gran Canaria á la Audiencia como santuario de las leyes en lo que toda la Provincia convenia, no se ocupó al principio de lo que pasaba en Tenerife; pero desde que observaron esa serie de fechorias, de arrestos ilegales, mandando penetrar en el hogar sagrado de la familia y arrende su seno á respetables Majistrados, clamó muy alto exitando á las autoridades<sup>468</sup> para que se

convocase un Cabildo general el primero de Setiembre con la intencion de oponerse terminantemente á los desacatos que se estaban cometiendo por la Laguna. Es de observar sin embargo la falta de buena direccion en el Ayuntamiento de Canaria, que jamas debia de haber cedido á las súplicas de la Laguna pidiendo representante, ni menos haberlos nombrado como lo hizo, sancionando con este hecho las causas inicualemente formadas á las autoridades lejítimamente constituidas.

Los Ciudadanos pensadores comprendian que para tener toda la libertad necesaria en la deliberacion era preciso deponer del mando al faccioso Creagh y al débil Correjidor Aguirre, que tambien se habia pasado al bando de los revoltosos. Con este objeto prepararon una fuerte demostracion hostil contra ellos y consiguieron el objeto que se proponian.

Conviniéronse en hacerla el mismo dia primero de setiembre en que habia de tener lugar la apertura del Cabildo general. Habiendose ya dado órdenes secretas á la Ciudad de Telde, que siempre ha sido la primera en demostrar cuan interesada se halla en las glorias del pais, se mandaron reunir en ella las personas que debian hacer frente, si era preciso, á la guarnicion Matias Zurita, Pedro Henriquez, Diego Jimenes, honradisimos labradores, fueron encargados de ponerse al frente de las partidas que debian ayudar á las Palmas á llevar á efecto su plan, pero estas gentes necesitaban otro móvil.

Veamos cómo pasaron estos acontecimientos y las personas que tomaron parte. Las circunstancias especiales que en aquella época concurrían en la Ciudad de Telde, la segunda en importancia de la isla por la estension de su territorio y la riqueza agrícola que encierra, hacían que sus dos Beneficiados, de patronato Real, al mismo tiempo que disponían de crecidas rentas ejerciesen una influencia tal en su

espaciosa jurisdiccion que les constituian en árbitros y señores. Eran pues por lo mismo los mas á proposito para decidir á los habitantes á cualquier demostracion y asi se hizo en efecto. En la época á que me refiero ocupaban tan importantes cargos D. Adrian de Cubas y D. Cristóbal de Morales, orijinarios de la misma Ciudad, bastante ricos por sí é influyentes en gran manera por las circunstancias harto atendibles de su naturaleza. Era consecuente que la Ciudad de Telde nombrase á alguno de ellos su representante en el Cabildo general, y asi lo fue en efecto<sup>469</sup> el segundo en union de D. Francisco Rivero su hechura. El Beneficiado Morales hombre instruido, orador claro y elegante, de carácter sostenido y resuelto, fue uno de los que mas trabajaron antes de que se reuniese el Cabildo para separar del mando á Aguirre y Creagh: con estos dos hombres no se podia tener la libertad que necesitaba aquella corporacion en las circunstancias en que el pais se hallaba. Puestos de acuerdo convinieron en dirigirlo todo hasta satisfacer los deseos públicos, empleando la fuerza si era preciso si los medios comunes no bastaban. Ademas el Ilustrisimo Obispo Verdugo por su parte estaban de acuerdo con Cubas y Morales, porque en la conciencia de todos se hallaba la necesidad de adoptar una medida que de raiz cortase el mal que amenazaba á todas las autoridades y que habia hecho sus primeras víctimas al Gobernador Verdugo, al Rejente y al Fiscal.

Concertado el plan se convocó á todas las personas que podrian tener influencia. Cubas y Morales pusieron en campaña todos sus allegados y al poco tiempo, casi como por encanto, se hallaron reunidos, armados de fusiles y garrotes y cuanta clase de armas podian haber al alcance de todos los habitantes de aquella estensa jurisdiccion. Cuando se reunieron en Telde encontraron que todas las tiendas le suministraron cuanto necesitaban sin retribucion, y reunidos en la plaza de San Juan y calles adyacentes se pusieron al mando de Matias Zurita, Pedro

Henriquez y Matias Jimenes, dirigiendose á las Palmas. Antes de penetrar en la Ciudad hicieron alto en los Callejones de los Reyes y comunicaron su llegada á las personas indicadas. Á este tiempo se hallaban ya reunidos todos los diputados en la casa del Ilustrisimo D. Luis de la Encina, Obispo electo de Arequipa, situada en la misma plaza de Santa Ana junto al palacio del Rejente. Formaban la reunion los representantes de los pueblos de la isla, los Beneficiados y Curas, la comision del Cabildo Catedral, los Prelados regulares, una seccion de la Real Sociedad económica y doce representantes por esta Ciudad, seis por cada uno de los distritos de Triana y Vegueta en que se habia dividido la poblacion con sus pagos. Tratábase antes de reunirse en sesion de ponerse de acuerdo sobre si debia ó nó enviar la isla representantes á la junta de la Laguna y prestarle la obediencia, que exijia.

Pero ya se comprende que no era esta la oponion de la mayoría ni de la<sup>470</sup> parte mas influyente, como se iba pronto á demostrar con la asonada que se habia preparado y que venia á apoyar el acuerdo del Cabildo, único y exclusivo representante de los intereses de la isla y del archipelago.

El Cabildo general permanente inauguró sus trabajos con toda solemnidad á las nueve de la mañana del primero de Setiembre de 1808, bajo la presidencia del Correjidor D. Antonio Aguirre, con la lectura de un oficio del mismo en que manifestaba “que siendo su principal intento mirar por la paz y estabilidad de los pueblos deseaba se arreglase todo lo que pudiese contribuir á dicho fin con la prudencia y concordia que de una asamblea tan respetable se esperaba”. Mientras el presidente leia se observaba cierto mal estar en la asamblea, con lo que demostraba la incredulidad en que todos estaban de que no era cierto que el Correjidor mirase por los intereses del pais. Cuando concluyó pidió la palabra el Cura del Sagrario D. Pedro Gordillo, que mas tarde se coronó de gloria en aquellas

inimitables Córtes de Cadiz. Después de un largo y bien entendido exordio habló en términos muy duros de la Junta de la Laguna, en un brillante discurso nutrido de poderosas razones, tratando á los individuos que la componian de revolucionarios inobedientes, déspotas, inautorizados y concluyó manifestando que no se podía hablar con entera libertad y claridad interior no se arrestase á D. Juan Creagh, de quien la Ciudad y toda la isla habia recibido tantos ultrajes.

Este discurso fué apoyado por todos. Siguió hablando luego Fray Antonio Raymond, agustiniano y uno de los hombres mas considerados de la Provincia por su vasta erudicion: éste fue mas atrevido que Gordillo, no solo acriminaba á la Junta de la Laguna, sino á toda la isla de Tenerife y dijo “que las miras de aquella isla habian sido siempre aspirar á la independenciam y que el estar subordinados á esta Capital era bocado que nunca habian podido pasar.” Manifesto tambien “que si la Ciudad no estuviese gobernada en la actualidad por individuos de la Junta de la Laguna se podría hablar con mas libertad y satisfaccion.”

Siguió á éste el Canónigo D. Esteban Fernandez que sostuvo y probó con razones “que se debia anular la junta en sus principios, procederes y fines, que no se debia obedecer al interino Comandante O’Donnell por ser<sup>471</sup> creatura de la junta, dirigirse por ella y desempeñar en todo sus órdenes.” Concluyó al fin con la opinion de Gordillo y de Raymond pidiendo la prision y arresto de Creagh. Casi todos los demas hablaron y al ver que personas tan autorizadas corroboraban lo mismo y algunos trataban en términos muy duros á la Laguna, á Tenerife, á Creagh y hasta llegaron á pronunciarse contra del mismo Corredor Aguirre, el Beneficiado Morales, que se hallaba en el Cabildo y habia apoyado enerjicamente las proposiciones de Gordillo, salió con un pretesto cualquiera pero con la intencion de dar la señal á los amotinados que consistia en mandar sonar un caracol en la esquina de la calle del

Reloj (suponen que fue de la azotea de la casa del Señor Coronel D. Diego del Castillo) al que inmediatamente contestó otro en la calle de los Reyes. Á estos sonidos, signo de rebato en el pais, se presentó bajo los balcones del Cabildo permanente, enfrente del Municipio y Real acuerdo, un pueblo inmenso que llenaba toda la plaza de Santa Ana y calles adyacentes, gritando de voz en cuello, abajo el gobernador Creagh, abajo el Correjidor Aguirre y Viva el Cabildo de Canaria!

El tumulto continuaba y pedian por último la cabeza del Correjidor y la prision de D. Juan Megliorini que según las voces habia sacado al Rejente y Fiscla de la manera mas ignominiosa. La multitud seguia avanzando, penetró en el patio de la casa de sesiones, subió las escaleras y empezó á forzar la puerta que se abrió al fin. Entonces y con el fin de contener al pueblo y demostrarles que la junta se componia de Realistas Españoles, uno de los individuos que penetraron con la multitud, que no era ciertamente de los mas decididos partidarios de Fernando VII y que hacia pocos dias habia suministrado víveres á Izarviribil, tomó el retrato del Rey y lo mostró á la multitud desde el balcon de la casa donde se celebraba el Cabildo. Al descubrirlo el pueblo rompió en freneticos aplausos. Entre los que mas entusiasmaban al pueblo se veia el Conde de Vega Grande, D. Juan Maria de Leon, al Padre Raymond y otro fraile Agustino llamado el Padre Ramos. Al mismo tiempo algunos otros del Cabildo mandaron al pueblo que trajesen á D. Simeon de Castro Ascanio para darle el mando de las armas y al punto se lizo asi llegando<sup>472</sup> rodeado del pueblo en medio de vivas y de aplausos. Subió á la sala, prestó juramento y se le entregó el baston de mando, con órdenes terminantes para que se cerrasen los puertos de Galdar, Agaete y Aldea. El Gobernador Ascanio salió al punto acompañado de D. Juan Maria de Leon á quien el Cabildo confirió el empleo de comandante del batallon que antes mandaba Ascanio. Este y el Ayudante D. Francisco Aguilar fueron con orden

de hacer saber á Creagh, que habitaba en una gran casa en la calle de los Balcones que hacia entonces de cuartel, que por órden del Cabildo habia pasado el gobierno militar de la isla á sus manos, haciendo que la tropa le reconociese por su nuevo gobernador de lo que quedo enterado: una parte del pueblo acompañaba á éstos con las mismas voces de vivas y mueras; otra parte á cuya cabeza iba D. Juan Maria de Leon fueron á buscar á D. Juan Megliorini, á quien hallaron en casa de D. José de Matos, le sacaron escoltado de granaderos y en medio de un pueblo que le llenaba de improperios hasta ponerle en el castillo de Santa Ana donde le dejaron arrestado, otra parte se dirigió en casa del Alcalde Mayor D. Juan Bayle de Obregon que trajeron á medio vestir con grandes aplausos. Cuando entró en el Cabildo manifestó al Corregidor Aguirre que dejase su puesto pues asi era como se podia tranquilizar el pueblo que á todas voces pedia su cabeza. El Corregidor que era sumamente tímido, no se opuso, pero como el pueblo pedia con mas furor la cabeza del Corregidor fue preciso llevarle á la prision inmediata del principal, acompañado del Conde de Vega Grande y otras personas mas. En el transito le llenaron de improperios y hasta pedian que se lo entregasen para ejecutar un castigo ejemplar ó que lo llevasen al castillo de Gando.

Entre viva nuestro Rey y mueran los intrusos partió una diputacion la mas difícil de ejecutar, compuesta del Conde de Vega Grande, del Beneficiado de Telde D. Cristobal de Morales y D. Juan Carros, acompañada de un inmenso pueblo, á notificar al gobernador Creagh, que se hallaba en su cuartel de la calle de los Balcones y con numerosa fuerza á su disposicion. Hallabase la tropa por su orden sobre las armas desde la mañana no obstante haber dicho en un oficio al Cabildo en aquel dia “que hablaran con la libertad que gustasen pues su batallon no haria la minima estorsion como infundadamente<sup>473</sup> habian concebido.” Cuando la diputacion

llegó al cuartel fue recibida con mucha diferencia por el gobernador, así que se entregó arrestado cuando se le notificó la orden de prisión. Al instante se le condujo por la misma comisión en casa del Conde de Vega Grande donde estuvo hasta las dos de la tarde, dándosele parte inmediatamente al Cabildo del cumplimiento de sus órdenes. Al instante nombró esta corporación dos comisionados de su confianza que lo fueron el Beneficiado de Telde Morales y el de Agaete D. Juan Suarez Aguilar, los que acompañados de la multitud se dirijieron en casa del Conde para conducir á la prisión al exGobernador Creagh. Acordose hacerlo en el carruaje del Conde con todo el decoro que correspondía y, como dice un manuscrito muy importante que poseo al ocuparse de estos acontecimientos, “para dar una evidente prueba del buen proceder Canario.” Cuando el pueblo tuvo esta noticia se pusieron á vociferar, especialmente un gran patriota de la época D. Blas de Silva, pidiendo que se le llevase despojado de todos sus honores y en la mayor ignominia. Al ver la exaltación de la multitud el Beneficiado Morales salió al balcón y les arengó, pero aquella seguía siempre en su propósito por lo que fue preciso ceder un poco: lleváronle pues al castillo de Mata escoltado por un piquete de granaderos y acompañándole los Beneficiados. En su tránsito por las calles el pueblo le llenaba de improperios sin que la actitud de los Párrocos fuese bastante á contenerlos. Cuando dejaron á Creagh en el castillo, los comisionados volvieron al Cabildo á dar cuenta de su cometido acompañados del mismo pueblo que les aplaudía frenéticamente. Permanecía éste en la Plaza de Santa Ana siempre en ademán hostil y entusiasmados con las arengas de algunos furibundos realistas, entre los que descollaba siempre el mencionado Silva. Después que la comisión dió cuenta al Cabildo “salió al balcón, dice el manuscrito ya citado, el entusiasmado Beneficiado Morales á felicitar al pueblo por el fervor y actividad con que había acompañado y

desempeñado las órdenes de su Cabildo, gritando viva Fernando, viva la Audiencia, mueran los intrusos, y haciendo saber al pueblo que se tendría preso á D. Juan Creagh en el castillo de Mata interin la Junta no restituyese á esta Ciudad la persona del Rejente y Fiscal que<sup>474</sup> habian robado, é imponiendo silencio por que el Cabildo iba á deliberar.”

La Audiencia estaba entonces en el mismo edificio que el Ayuntamiento, de suerte que los Majistrados desde la tribuna presenciaban todos los acontecimientos que pasaban en la plaza y el pueblo les aplaudia y pidió juntamente con el Cabildo que no se terminase á lo que se accedieron justosos.

La misma diputacion que condujo á Creagh á la fortaleza se encaminó al instante al Convento Agustino y recojió todos los papeles y documentos pertenecientes al Gobernador, presentándolos en Cabildo. Examinados se encontró una carta de la Junta de la Laguna en que le daba las gracias por su buen comportamiento en el arresto del Rejente y el Fiscal, y otras correspondencias de O'Donnell. En seguida se procedió á hacer otro tanto en el despacho del Correjidor Aguirre á cuyas puertas se pusieron guardias habiendo durado el rejistro cinco dias.

Los amotinados de Telde, despues de haber dejado preso á Creagh, muchos de ellos á su vuelta pasaron por el mercado, se llevaron todo y lo entregaron á las hospicianas y pobres de la carcel; en seguida fueron en casa del Oidor decano Fuero pidiendole los presos que no tuviesen pena capital los que fueron entregados de acuerdo con el Alcalde Mayor. Despues se fueron en casa del Conde de Vega Grande que les obsequió y el Majistrado Fuero les dio para que se brindasen y como insistiesen en quedarse en la Ciudad les manifestó éste “que se retirasen á sus respectivos lugares, que el Cabildo velaria en la prosecucion de la causa de los presos y los volveria á convocar cuando hubiese ocasion para ello.”

Libre la isla de estos hombres que se habian improvisado en autoridades continuó sus deliberaciones el Cabildo.

Componiase éste de los miembros siguientes.

1º. Licenciado D. Juan Bayle Obregon abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de la isla por S.M., apreciado por su rectitud y por el conocimiento que tenia de su profesion y presidente por aclamacion del publico.

2º. Ilmo. Señor Doctor D. Manuel Verdugo y Albiturria, Obispo de la Diocesis, eminente patricio por los recuerdos que ha dejado y cuyas inmensas rentas estaban siempre á disposicion de su patria: se le puede llamar con propiedad al primer Canario.

3º. Ilmo. Señor Doctor D. Luis de la Encina orador ominente, antiguo<sup>475</sup> Rector del Seminario Arcediano de la Catedral y Obispo de Arequipa en el Peru, nombrado con fecha 26 de Setiembre de 1804.

4º. El Conde de Vega Grande, D. Fernando del Castillo, Alferez mayor de la isla y el mas opulento propietario de ella.

5º. D. Lorenzo Montesdeoca, Dignidad de Tesorero en la Santa Iglesia, Diputado por el Cabildo Catedral.

6º. Doctor D. José Romero del Franchi abogado de los Reales consejos Racionero de la catedral, Provisor y Juez de Espolios y Vacantes.

7º. D. Miguel del Manzano, Alguacil mayor de la isla.

8º. D. Manuel del Rio Aponte, rico propietario y Mayorazgo, teniente de milicias provinciales y Regidor Decano.

9 D. José de Viera y Calvijo, Arcediano de Fuerteventura, célebre historiógrafo de las Canarias y literato distinguido, individuo de la Real Academia de

la Historia, miembro de la de Ciencias de Paris y Director de la Real Sociedad Economica de Amigos del Pais.

10. Doctor D. Antonio Echanove del Sto. Tribunal de la Inquisicion, Inquisidor Fiscal, persona de vasta erudicion y mas tarde fue electo Obispo de Tarragona.

11. M.R. P.M. Fray Antonio Raymond, del órden de San Agustin, hombre de altos conocimientos, diputado que fue por la Provincia de Canarias en el Capitulo general que su órden celebró en Roma, predicador de gran elocuencia y giros nada comunes. Examinador Sinodal del Obispado; Diputado por la Real Sociedad Economica.

12. Doctor D. Esteban Fernandez, natural del Hierro, Racionero de la Catedral, hombre de altos conocimientos, sin igual por su influjo en toda la Provincia y siempre á favor de la humanidad cuya opinion jamas tuvo mancilla: diputado por la Real Sociedad Económica.

13. Licenciado D. Isidoro Romero y Zeballos, Capitan de milicias Provinciales, letrado y el hombre mas versado en todos los negocios pertenecientes á los fueros y derechos de las islas, tanto que el Ayuntamiento siempre le comisionaba en todo aquello que se desprendia de sus actas, y recomendable como buen ciudadano Juez Subdelegado de marina y Regidor perpetuo. Poseo un curioso manuscrito de este patricio.

14. D. Agustin Falcon y Bethencourt Capitan de milicias provinciales, Mayorazgo y rico propietario, comisionado mas tarde por la isla para defender sus derechos en las Cortes del año de 1812 y 13.

15. D. Pedro Gordillo y Ramos, natural de Guia venerable Cura del Sagrario,<sup>476</sup> paje que antes habia sido del Señor Viera y Clavijo, de imaginacion despejada, genio impetuoso y de carácter franco y enérgico; nombrado por S.M.,

concluida la legislatura de las Cortes del año 14, en las que fue Presidente, Canonigo de la Ciudad de la Habana por haberse afiliado á la representacion de los persas. Demostró su vasta capacidad y erudicion en las Cortes y tambien sus discursos a favor de la isla de las Palmas al tomar su grado de Doctor en Madrid.

16. R.P. Fray Esteban Flores, Prior de Santo Domingo, de hermosa presencia, dulce insinuacion de maneras delicadas. Pasó por todos los grados de su instituto y llegó á los mas altos puestos.

17. R.P. Fray Pedro Miranda, Guardian de San Francisco de las Palmas, lector jubilado Difinidor y Alcanzó todos los grados de su órden y gozaba en la poblacion del mas alto concepto.

18. R.P. Fray Miguel Ramos, Prior de San Agustín de las Palmas, Maestro de su orden, apreciado entre todos por su capacidad y direccion en el confesionario.

19. Licen<sup>do</sup>. D. Domingo Ramos Suarez Travieso, abogado de los Reales consejos y de la Ciudad llegó á los mas altos grados en la majistratura, fue Fiscal de los alcaldes de casa y corte y notable con la causa de Dn. Rafael del Riego de la que fue fiscal.

20. D. Francisco Javier Jimenez, comisionado de la Real caja de consolidacion, distinguido por su honradez, exacto cumplimiento de su destino y Regidor perpetuo.

21. D. Agustin de la Rocha, Capitan de milicias eminente por su gran talento y erudicion: poseia una biblioteca muy variada y compuesta de los autores mas selectos.

22. Licenciado D. Domingo Penichet y Fuentes, abogado de los Reales consejos y del colegio de la Real Audiencia, hombre travieso y de argucias; gozaba

de alta reputacion en el foro, siendo siempre su palabra muy influyente en todas las reuniones y actos públicos.

23. Licenciado D. Nicolas Bethencourt y Viera, abogado de buena presencia, arrebatado por la muerte siendo aun joven.

24. D. Francisco Aguilar Romero, Teniente de milicias, regidor perpetuo y mas tarde Teniente coronel de ejercito.

25. D. José Quintana Llarena, subteniente de milicias, joven de buenos estudios, de gran aplicación, de suma honradez á quien jamas le torcian ni el empeño ni el capricho y que siempre pospuso su bien estar y familia á la ventura del pais: mas tarde fue Coronel del rejimiento de las Palmas, Gobernador de la Isla y Diputado á las Cortes el año de 34. Escribo varios folletos y unas memorias sobre los sucesos en que tomó parte de las que poseo una copia.<sup>477</sup>

26. D. Juan Maria de Leon y Romero capitan de milicias y mas tarde coronel de ejercito, valiente y arrojado, á quien nada le doblegaba y en ventajas de su pais: abandonó su familia para ponerse á la cabeza del rejimiento de voluntarios de Gran Canaria y del que tantos laureles recojió la isla durante la guerra contra el Rey José Bonaparte.

27. D. Juan Jaquez de Mesa, capitan de milicias, hombre de talento y de instruccion, y mas tarde Coronel del rejimiento de Guia, para cuyo adelanto nada le arredraba.

28. D. Baltazar de Llarena, rico propietario y Mayorazgo capitan de milicias y alguacil mayor del S<sup>to</sup>. Oficio.

29. D. Santiago Bravo de Laguna, Sub-teniente de milicias, talento despejado y de fácil palabra siempre estuvo dispuesto á sacrificarlo todo por su pais. Honrado sin igual en la administracion de los caudales públicos de lo que dio pruebas hasta

sus últimos años. Al mismo se debe en gran parte el nuevo edificio de las Casas Consistoriales.

30. D. Cristobal Mujica, Mayorazgo y rico propietario Subteniente de milicias de mucha probidad y desprendimiento é incapaz de que le torciesen la fuerza ó el empeño.

31. D. José Matos Azofra, Mayorazgo y rico propietario Subteneinte de milicias de finas y buenas maneras, dotado de inteligencia é incapaz de hacer mal.

32. D. Policarpo Padron Depositario general y administrador de correos de buena presencia, finos modales y de honradez acrisolada.

33. D. José Pdrón, Subteniente de milicias, sujeto muy honrado y de buena posición social.

34. D. Rafael Pastrana, Procurador numerario y de la Real Audiencia natural de Telde y joven de bellas esperanzas, arrebatado por la muerte en la fiebre del año de 1811.

35. D. Antonio José Perez, Procurador del numero y notario de la curia Eclesiastica de las islas hombre sumamente intelijente en su destino, de alto influjo en los tribunales eclesiasticos por su capacidad y actividad en el trabajo.

36. D. Juan Nepomuceno Carroz, catedratico de latinidad en el Seminario, administrador que fue mas tarde del Hospital de San Martin, buen ciudadano<sup>478</sup> y padre del tan aventajado D. Segundo Macia Carrós profesor que fue del Seminario Conciliar, talento previlijiado y mas tarde alcalde Mayor de Las Palmas.

37. Licenciado D. José Vazquez de Figueroa abogado de los Reales Consejos y Asesor del Gobernador Militar de la Isla. Procurador Sindico general de ella de alta experiencia, letrado de fama, de mucho crédito y aceptación en todos los tribunales por su tacto y penetración. Siempre formó parte de todas las juntas y

corporaciones; se le miraba con gran deferencia y por lo comun su parecer pbtenia la preferencia.

38. Don Pedro Russell, venido á esta Provincia á resulta de las revueltas de Inglaterra en tiempo de los Stuardos, comerciante de acrisolado crédito, bastante acaudalado y propietario muy respetado en la poblacion por su modestia, capacidad y compostura. Capitan de milicias y Secretario de la Real Sociedad Economica.

39. Don Pedro Bravo de Laguna y Huerta, hombre erudito, en intimas relaciones con todos los mas adelantados en ciencias de Las Palmas, por su aplicación á los estudios literarios, de que se encuentran testimonios en todas las librerias particulares y públicas de la población con biblioteca de escojidos autores, grandes relaciones con ilustres extranjeros: era Capitan de Milicias, rico propietario y mayorazgo, regidor perpétuo, Secretario por mas de 20 años, de la Sociedad de Amigos del Pais, desde casi niño hasta su prematura muerte. La agricultura Canaria le debe inmensas mejoras, haciendolas muy radicales en sus propiedades, tanto que Viera y Clavijo, en su historia cita su finca de recreo de la Vega de San Jose, en Santa Brígida. Entre sus hijos, lo fueron, D. Bartolomé y D. José, que casi adolescentes, y como tenientes sin sueldo, acompañaron á la Guerra de la Independencia, distinguiendose mucho, al Coronel tio D. Juan Maria de Leon: lo fue tambien, D. Jacinto, abogado, Alcalde Mayor, Secretario Honorario de S.M., Sindico general de este Ayuntamiento, Comandante del Batallon de Milicias Urbanas, y socio de Mérito de la de Amigos del Pais, padre de Don Pedro, ya citado en esta historia, ex Senador del Reino, ex Diputado á Córtes, General del Ejército, con las grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar, y de Don Agustin, Gobernador Civil de varias provincias de España y Regional en Cuba, y de Don Francisco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Guia, por muchos años.

Tambien fue nieta del Don Pedro, D<sup>a</sup>. Dolores Bravo de Laguna, Marquesa de Casa Córdoba, hoy su hija.<sup>478 Dupo.</sup>

40. Don Nicolás Massieu, caballero de la orden de Alcántara, natural de La Palma, diputado que fue á España para negocios propios de Canaria, hombre de alta instrucción y gran patriota.

41. Doctor Don Nicolas Negrin, natural de Fuerteventura, médico titular, descollando entre todos sus contemporaneos, por su inmensa instrucción médica, por su aplomo y acierto en tan filantropica profesión, siempre distinguido en todas las corporaciones por sus consejos presisores tanto que no se celebraba junta en que todos no estuvieran pendientes de su dictámen.

42. Doctor Don Juan Bandini, medico del Iltmo. Obispo Verdugo, muy distinguido por sus profundos conocimientos en agricultura de que son pruebas palpables los tratados que sobre el particular escribió y que todavia son preponderantes en las Islas.

43. Don Leonardo Calderon y Reyes, prebistero y denodado patricio.

44. Don Manuel Pestana, sujeto de buen juicio y criterio y por lo<sup>479</sup> tanto siempre su opinion figuraba en las actas de las corporaciones.

45. D. Francisco Martinez de Escobar, Escribano de cámara de la Real Audiencia, Secretario del Real Acuerdo, honrado y virtuoso ciudadano, considerado de los Majistrados y de las Corporaciones, á quien muchas veces le consultaron los Oidores como Fuerista eminente, y cuando este Tribunal lejislabá, antes de dar el decreto, se le consultaba y su opinion era la que encontraba apoyo para el bien de la isla. Padre del Licenciado D. Bartolomé Martinez de Escobar, á quien tantas veces he citado en estos Estudios.

46. D. José Doreste, Contador mas antiguo de la Catedral, honrado, exaltado patriota, de conocimientos sin igual en materias rentísticas, hombre de mucho peso en las juntas populares por su acertado juicio y sana intencion.

47. D. Miguel Macias, acreditado orive cuyas obras ostenta la Catedral; honrado y de cierto juicio trascendental superior á su clase.

48. D. José Lujan Perez, natural de Guia, escultor sin igual en la Provincia, de un gusto delicadisimo á pesar de no haber estudiado ni tenido modelos que imitar y solo guiado por su genio y el estudio de la naturaleza ejecutó obras que han sido la admiracion de los intelijentes. Como arquitecto es notable; pues aunque algunos de sus planos y con especialidad el de la conclusion del frontis de la Catedral ha sido criticado por los peritos en la materia, Lujan Perez tuvo que amoldarse á las exigencias del Cabildo que llevado de su mal gusto y poseido de las ideas enciclopedistas no tuvo en cuenta la unidad que es el carácter distintivo de las obras maestras, oponiendose á la idea del célebre Montaude, cuyo proyecto quiso ejecutar en todas sus partes el escultor y arquitecto isleño. Otro tanto aconteció con algunas de sus obras que hoy existen, en las que, si se notan varios rasgos de mal gusto, ni son éstos hijos de su genio, ni defectos de su ciencia, sino de la exigencia de su época y de los que le mandaban ejecutar las obras. Asi se observa en el Coro de la Catedral y en el frontis de la Iglesia de los Llanos de Telde. Lujan Perez, como escultor fue el Jefe de una escuela, que fue la escuela de la naturaleza, como arquitecto fue notable; pero como dependia de otros, tuvo que amoldarse á las exigencias de los que le encargaban ejecutar los trabajos. Adornáronle todas las virtudes que distinguen á un buen <sup>480</sup> ciudadano, especialmente la del amor de su patria, del que dió la última prueba dejando en su testamento mil pesos para un reloj público de Guia, su pueblo natal.

49. D. Juan Antonio Sall, de talento despejado, de consejo profundo, consultado siempre en todo lo concerniente á los intereses de la isla y de vastos conocimientos en administracion capitan de milicias y administrador de Reales rentas unidas de la isla y ucedon de su tropa.

50. D. Pedro Alcántara Deniz, quizas el primer patriota de Canaria; célebre en la historia por los destinos á que siempre le llamaba la confianza y crédito de que gozaba entre todos por su honradez en el manejo de los caudales públicos y particulares mirándole siempre como depositario general; de consejo acertado y de gran prevision en todo lo relativo al bien público; filantropía en los establecimientos de beneficencia de que son prueba irrefragable el Hospital de San Martin, botica é hijas de San Vicente de Paul que sin su concurso jamas hubieran pisado la isla y propuesto para diputado á cortes en el año 21.

51. D. Miguel Sortino, Comerciante honrado, muy versado en asuntos mercantiles, jamas defraudó á nadie y sus palabras en las juntas, por su prudencia y acertadas disposiciones, embotaban el filo de los malévolos que de vez en cuando se deslizan en las Corporaciones.

52. D. Juan Gonzalez Subteniente de milicias y castellano de la fortaleza de lantana.

53. D. Luis Vernetta, Licenciado en Farmacia, hombre muy versado en su profesion, siempre dispuesto á favorecer á los pobres, y en los Consejos y Municipios se le oía como hombre de criterio.

54. D. Esteban Laguna, propietario, contador que fué de la Santa Iglesia Catedral: sujeto de suma honradez, siempre prodigando el buen consejo y en todas las congregaciones entraba á engrosar el partido mas sano que lo era siempre el que trabajaba en pro de su pais.

55. D. Domingo Gil, muy honrado, en sus principios de escasa riqueza pero su buen comportamiento y atenta vijilancia á los negocios mercantiles, ayudado de la fortuna le hicieron llegar á adquirir grandes caudales: su palabra<sup>481</sup> era escuchada con atencion en las juntas populares porque no le arrastraban ni los celos, ni la envidia y solo como todos los de su época el amor del pais era tambien subteniente de milicias y Capitan de puerto.

56. Doctor D. José Lopez, modelo de virtudes cívicas, médico muy acreditado, discipulo que fué en Madrid del famoso D. Severo Lopez primer medico de la Real Camara, atendia á sus enfermos con ciencia, agasajo y dulzura: en su trato familiar respiraba, siempre honradez siendo la bondad por escelencia. En la fiebre de 1811 le acompañó su esposa á la cabecera de los dolientes, despreciando aquella Señora una muerte tan inminente, sirviendo mas tarde de ejemplar á todos los bienhechores de la humanidad. Formó siempre parte integrante de las Juntas en su caracter de médico titular. Veló por los intereses sanitarios del pueblo: éste y el Doctor Negrin fueron los únicos que se pusieron de frente al Duque del Parque Castrillo cuando éste con otros negaron la existencia de la fiebre amarilla en las Palmas por miras puramente políticas, era medico titular de las Palmas.

57. D. Pedro Zárate procurador y notario de la curia eclesiastica, hombre caracterizado en la poblacion por las virtudes domesticas que le adornaban, de consejo verdadero en el Ayuntamiento si es verdad que no marchaba al par de los mas ilustrados, les igualaba por su acierto y buen corazon.

58. D. Domingo Garcia Sanchez, patriota sin igual, de cortos haberes pero laborioso y económico, con cuyas virtudes logró educar á sus hijos, distinguiose siempre en todas las Asambleas y Corporaciones por su acertado juicio y rectitud de intenciones, consagrando sus ocios al realce del culto y de los templos.

59. D. José Shanahan, mayorazgo, hombre de talento y de acertada opinion en los Ayuntamientos.

60. D. Patricio Russell, de viva imaginacion, de travesura en las polémicas, agudeza de ingenio pero de corazon de niño. Distinguióse siempre por su buen juicio y los saludables consejos que prestaba en favor del pais. Incansable en la direccion de los acuerdos y siempre en la brecha cuando se trataba de los negocios de capitalidad ofreciendo su ingenio y su dinero.

61. D. José Pastrana, Procurador del Juzgado y Audiencia, de mucha capacidad é intelijencia, no solo en su destino, sino en el manejo de los negocios públicos.<sup>482</sup>

Diputados de los pueblos.

Ciudad de Telde

62. D. Cristobal de Morales y Medina Beneficiado Rector de la Parroquia de la Ciudad de Telde de Provision de S.M., ingenio agudo y de travesura, siempre dispuesto á defender los derechos de su pueblo, de su Iglesia y de la isla cuando aquellos se hallaban amenazados. Orador claro y elegante de mucho desembarazo y rijidez de caracter, sumamente versado en los fueros de la isla y de cada uno de los pueblos; defensor de los establecimientos públicos, manifestó sus altos talentos y arrojo en el Cabildo permanente en donde puso de manifiesto sus buenas dotes y rectitud de intenciones defendiendo á todo trance la capitalidad de las Palmas sobre la de la Laguna iniciando en aquella corporacion, como medio de cortar de raiz el mal, el arresto del gobernador Creagh y del Correjidor Aguirre, lo cual se llevó á cabo por asenso á su voto del Cabildo permanente. Fué asimismo gran genealogista y sus trabajos en este punto sirven en el dia de modelo por su exactitud y verdad. Á su celo se debe el que el Archivo parroquial sea el primero de la isla. Fué perseguido

por el Obispo y el Cabildo eclesiastico por sostener los derechos de su parrquia, siendo el primero que se presentó en los estrados de la Audiencia á informar en su recurso de fuerza que elevó contra aquellos. Aun se halla pendiente este litijio, que contaba treinta años de existencia y cuenta cinco ó seis mil folios.

63. D. Francisco Rivero, natural de Telde, propietario modesto, de corta instruccion; gran ciudadano amante sin igual de su pueblo y centralizada en su corazon la idea de capitalidad de la isla: llamado al Cabildo permanente desempeñó su encargo cual no era de esperar en un hombre empeñado en las labores del campo y entretenido en sus goces domesticos.

#### Galdar

64. D. Miguel Martin capitan de milicias, propietario y sumamente honrado.

65. D. Miguel Ruiz, propietario y sujeto recomendado por sus escelentes cualidades como ciudadano.

#### Guia

66. Doctor D. Francisco Almeida, Venerable Beneficiado de Guia,<sup>483</sup> hombre de talento y virtuoso. Hizo oposicion á la Canonjia Majistral en la que lució sus brillantes dotes como primer orador de su tiempo.

67. D. José Merino, Capitan de milicias retirado, hombre de disposiciones pero brusco, violento y fuerte en las Corporaciones, pero de rectas intenciones: siempre seguia la huella de los que creian mas adelantados, de que dió testimonio en el Cabildo, contribuyendo poderosamente al arresto de los intrusos y á la restitution de los fueros y derechos de la isla.

#### Agaete

68. D. Juan Suarez Aguilar, Cura de la parroquial del Aguete y Beneficiado que fué mas tarde de la parroquial de Guia, de talento poco cultivado, se distinguió

por sus finas maneras y cierta modesta compostura que hacian realzar su buen corazon: amante de su pais defendió, como la mayor parte de sus compañeros, con entereza y elocuencia las prerogativas de la isla é inculcaba la precisa necesidad de lanzar los intrusos que so color del bien público vendian la posicion que ocupaban; y á sus esfuerzos llegaron á canaria el Rejente y el Fiscal enviados arrestados por Creagh á Tenerife.

69. D. Isidro Aguilar rico propietario, de talento fino y despejado, muy amante de su pais.

#### Agüimes

70. D. Pedro Alvarado, y propietario fuerista consumado.

71. D. José Ruiz, hombre muy considerado por su conveniencia.

#### San Lorenzo

72. D. Claudio Ponce, sujeto muy notable por el conocimiento que tenia de todas las personas de la isla, especialmente entre los eclesiasticos. Aun existe hoy contando mas de noventa años.

73. D. José Gonzalez, fue uno de los hombres mas considerados de su pueblo.

#### Arucas

74. D. Mateo de Matos, rico propietario y hombre de gran peso en los asuntos públicos.<sup>484</sup>

75. D. Pedro Castellano, propietario de los mas ricos y apreciado de sus conciudadanos por el buen criterio que les adornaba.

#### Teror

76. D. Vicente Perez, sacerdote de talento, de gran penetracion y saber: distinguise por su amabilidad y dió pruebas de acertado juicio en las opiniones del Cabildo permanente.

77. D. Vicente Naranjo, propietario, muy versado en todo lo concerniente á su Villa natal con especialidad en todo aquello que contribuye al esplendor del culto de la Virgen del Pino.

#### Santa Brijida

78. D. Bernabé de la Vega, Teniente de milicias, propietario y labrador honradísimo: dió carrera literaria á sus hijos segun lo permitia aquella localidad. Uno de ellos fué el presbitero D. Agustin de la Vega distinguido profesor de filosofía en el seminario, teólogo eminente, y al lado de cuya ciencia brillaba una humildad y sencillez que le atrajeron las generales simpatias.

79. D. Andres Ortiz, propietario y hombre apreciado por su buen caracter.

#### Tirajana

80. D. Juan Agustin Carreño, rico propietario y muy considerado.

81. D. Domingo Ortiz, propietario acomodado, de sano juicio y amante de su isla.

#### Moya

82. D. Salvador Suarez, labrador y propietario, de moralidad suma.

83. D. Andres de la Fé, propietario y de intachable conducta.

#### Tejeda

84. D. Francisco Lorenzo, rico labrador y de conocida honradez.

85. D. Manuel Garcia; de caracter recto y de sano criterio. Propietario acomodado.

#### Artenara

86. D. José Perera, uno de los mas notables de su pueblo por su acierto en los negocios y su caracter independiente.<sup>485</sup>

87. D. Juan Rodriguez, como su anterior compañero, y sujeto acomodado por su regular fortuna.

#### Aldea de San Nicolas

88. D. Juan Cabral, de costumbres sencillas y de una severidad notable tratándose de defender los derechos y preeminencias de la Gran-Canaria.

89. D. José de Melo, propietario de buena fortuna, respetado y considerado de sus comitentes.

#### Firgas

90. D. Francisco Baez, propietario que gozaba en su pueblo de una fama de rectitud y de independencia que le hizo acreedor á la confianza de los suyos.

91. D. Francisco Guerra, hombre de fortuna y notable por su conducta.

#### San Mateo

92.D. Francisco Gil Navarro, uno de los mas ricos propietarios de la jurisdiccion y hombre muy de bien.

93. D. Francisco Perez vinculista y hombre muy honrado.

#### Valsequillo

94. D. Miguel Macias propietario de los mas acomodados del pueblo.

95. D. Diego Robaina propetario y hombre independiente.

Constituido el Cabildo general con tales sujetos se prevée desde luego el resultado de las cuestiones que debian tratarse al instante, y era la abolicion de la junta de la Laguna, darse á conocer en todo el Archipiélago como la única y verdadera, buscar los medios de resistencia en caso de ataque de O'Donnell y

nombrar comisionados que en la central de Sevilla representasen á las Canarias de una manera lejítima.

Este numeroso y respetable cuerpo formando en Cabildo, se volvió á reunir á las cinco de la tarde y acordó entregar al Tribunal de la audiencia al Corregidor Aguirre para que se le formase causa y comisionó al Oidor Quevedo por Juez de ella. Determinaron enviar á España un buque en con todos sus espedientes y se decidió no obedecer á la Junta de Tenerife hasta la resolucion de la Suprema de Sevilla. En seguida pasó á discutir varios particulares y el Reverendo Prior Dominico Fray Esteban<sup>486</sup> Flores en su entusiasmo manifestó que en su convento tenia todo preparado con manutencion diaria á los Señores Diputados de los campos por el tiempo que durase el Cabildo sin estipendio de ningun género. Á las nueve de la noche terminó la sesion quedando invitados para el siguiente dia dos de Setiembre. Continuó el Cabildo el examen de los papeles de Creagh, se pasó un oficio á la Audiencia para que formase el espediente que estaba instruyendo desde la creacion de la junta de la Laguna para unirlo al que debian enviar á España: con motivo de que era preciso dinero se suplicó á la Audiencia pusiese á disposicion del Cabildo el fondo de Positos y luego se procedió á nombrar los diputados que debian formar la comision, cuyo nombramiento recayó en los Señores Conde de Vega Grande, Doctor D. Nicolas Negrin y el Prebendado Doctor D. José Romero, Provisor y Juez de Espolios.

El tres se continuó trabajando en el espediente y se nombraron escribientes de confianza.

El cuatro se ajitó de nuevo la cuestion de diputados y por dimision de los ya nombrados se procedió á nueva eleccion y fueron elejidos D. Juan Nepomuceno Carros, D. Domingo Suarez y D. Agustin Falcon. Se ofició al Ilmo. Obispo y al

Cabildo eclesiastico para que pusiesen á disposicion del secular los fondos que tuviesen que ciertamente ascendian á muchos miles pesos. En este mismo dia llegó de Santa Cruz el barco llamado Tambora y se intimó al patron entregase las cartas y correspondencia dirijidas á D. Juan Creagh: se abrieron en Cabildo pleno y lo único que se halló de notable fué un oficio del Comandante general O'Donnell ordenando á Creagh enviase al instante á Santa Cruz, por el primer barco, en calidad de prisioneros á las personas mas notables del pais. Esta sesion fué borrascosa pues el vocal D. Patricio Russells manifestó que el pueblo estaba irritado y en la mayor efervescencia por saberse que en la noche anterior D. Juan Creagh habia estado en comunicacion con el Doctoral Afonso, contrariando asi las órdenes de completa incomunicacion como el Cabildo habia acordado estuviere y que para salvarle era preciso encerrarle en el castillo de la Luz, pues el pueblo queria matarle. La proposicion fué aprobada pero el Rejidor D. José Quintana Llarena que llegó entonces, sostuvo que habia habido un grave error, se hizo una informacion, se discutió de nuevo y aunque salio absuelto el Doctoral sin embargo la cuestion quedó dudosa todavia.<sup>487</sup>

El dia cinco se empleó en la preparacion del barco, el que se dió á la vela para Cadiz al anochecer entre rogativas y oraciones públicas. Desde la tarde el pueblo estaba amotinando pues se decia que la fragata inglesa que estaba anclada en el puerto de la Luz, por influjo de los enemigos de Canaria puestos de acuerdo con Creagh habian hablado al capitan para que se levase, tomase el buque y lo llevase á Santa Cruz; en efecto á las nueve de la noche se hizo á la vela, á pesar del cañoneo que le hacian los castillos, siguió al barco, le hizo fuego y éste cambió al instante de rumbo, vino al puerto y pudo salvarse el dinero y el espediente. Al ruido de los cañones se convocó sin perdida de tiempo al Cabildo que se reunió á las

doce de la noche y principió á averiguar el por qué la fragata hizo fuego al barco; el pueblo todo estaba en pié y enfurecido gritaba traicion, traicion, y se dirijen casa de D. Luis Vernetta á quien venia consignada con el fin de hacer un ejemplar castigo, lo mismo que con el intérprete D. Juan Cambreleng, los que ya temiendo esto se habian refugiado en los cuarteles. No encontrandolos el pueblo saqueó la casa de Vernetta y cometió otros desmanes como fué prender el piloto y sobre cargo de la fragata que se habian quedado en tierra, lo mismo que á D. Miguel Corvo, que juzgaban cómplice en este acontecimiento. Insistia el pueblo en que al instante se averiguase los reos para colgarlos. El Cabildo se retiró á la una manifestando al pueblo que desde aquella hora principiaban á trabajar. Al siguiente dia el enunciado barco, por descuido del capitan, se vino á tierra y se perdió con parte del cargamento, entablado aquel una cuestion con el Cabildo.

El seis se averiguó el hecho que se le imputaba á Vernetta, lo mismo que á Cambreleng y Corvo, y despues de una rigurosa indagatoria se halló que estaban inocentes y se les puso en libertad: pero no obstante el pueblo siempre vociferaba. Al mismo tiempo se trabajaba en preparar otro barco para España.

El dia siete amaneció delante de la Ciudad el buque de un cierto Carvajal: se convocó el Cabildo, se examinó la correspondencia entre Creagh y O'Donnell, se invitó al capitan para que viniese á tierra á prestar declaraciones pero se negó redondamente y el barco se puso fuera de tiro de cañon. En este mismo dia se dió orden de pasar á D. Juan Creagh del castillo de Mata al Hospicio de la Ciudad, pero con dobles guardias y se publicó el bando que á continuacion<sup>488</sup> transcribo.

#### “El Cabildo General Permanente,

Que incesantemente está trabajando sobre conservar el buen orden, y tranquilidad pública, ha entendido con harto dolor suyo y atraso de sus tareas, que á pesar del noble entusiasmo mostrado por este Pueblo en el recobro de sus derechos, hay no obstante algunas personas, que poco reflexivas, y equivocando los principios fomentan sin suficientes motivos, ruidos y pelotones de gentes, que con

voces desentonadas y fuertes amenazas no solo contristan la parte sensata de este honrado y leal vecindario, sino que ofenden la opinion y buen concepto de aquellos sujetos contra quienes sin el debido examen se abultan sospechas: en consecuencia de este conocimiento, el mismo Cabildo general que en todas las providencias hasta aquí tomadas, le parece haber desempeñado las confianzas de que le ha hecho depositario la Isla entera, y que todavia procurará desempeñar á costa de todo sacrificio, exhorta, requiere y suplica á todos los que por un efecto de ardor asi se han conducido déjen de capitanear y fomentar partidos contrarios al comun sosiego y buen nombre Canario procurando tranquilizarse y descansar en el infatigable celo con que este Cuerpo trabaja por la salud de todos; en intelijencia que de lo contrario, que no es de esperar de unas personas que á su amor patriótico, únen los respetos de subditos al mejor de los Reyes, y á las autoridades que ha constituido y confirmado; el Cabildo, convencido de no poder hacer respetar su autoridad de un modo suave é indulgente por último termino y contra su espíritu de paz y benignidad, se verá en el duro estrecho de hacer algunas demostraciones capaces de contener á los que no entrando por el partido de la razon, se hayan persuadido que el de la inquietud es el que deben seguir. Asimismo previene el Cabildo á este vecindario que en caso de alarmas, concurren todos los hombres capaces de armas tomar en la plaza de San Bernardo, las caballerias en la de San Francisco, y las yuntas en la del Espíritu Santo. Dado en Canaria á siete de Setiembre de mil ochocientos y ocho años.= D. Juan Bayle Obregon, Presid.= El Conde de la Vega Grande, Alferes Mayor.= D. Lorenzo Calderon y Reyes, Ciudadano.= Por mandado del M.I. Cabildo general permanente.= Tomas Vicente Alvares Oramas, Esno. de Cabildo.”<sup>489</sup>

El dia ocho se trabajó con empeño y por la noche ya se habia dado á la vela el barco para España con los Diputados que lo fueron entonces: D. José Romero de Franchi, Provisor y Juez de Espolios, persona que gozaba en el pais de justa y merecida reputacion, quien aceptó el cargo y pasó oficio al Cabildo Eclesiastico pidiendo permiso para ir á España, cuya instancia fué contestada de una manera favorable por aquella corporacion, concediendole seis meses de licencia y ganando su prebenda como si asistiese á los oficios divinos; el diputado del Comun Dn. José Padron y el abogado del Ayuntamiento Licenciado Dn. Domingo Suarez Travieso.

El dia nueve se ocupó en la causa de Creagh y se dió publicidad a la respuesta que el Cabildo general permanente de esta isla de Gran Canaria daba al oficio que con fecha 11 de Agosto de 1808 pasó á su Cabildo ordinario el Marques de Villanueva del Prado, que por su importancia transcribo:

“Señor Marqués de Villanueva del Prado.= Este Ayuntamiento General de la Isla de la Gran Canaria, Capital de esa, y de todas las demas, de que se compone esta Provincia, erijido legalmente en Cabildo Permanente, y con la aprobacion del único Tribunal Supremo de estas Islas, en todo lo que no es mando de sus tropas y milicias, me comunica la facultad de contestar á V.S. el oficio que con fecha de once del Agosto proximo pasado se sirvió V.S. pasar á esta Ciudad, invitándola para que quisiese enviar los Diputados que estimase oportunos para ser sus representantes, y los miembros de la Junta, que en esa Ciudad de la Laguna se ha establecido con el objeto de imitar en algun modo á las que han sido tan solemnemente y con tanta importancia erijidas en el seno de nuestra Monarquia.

En su consecuencia digo á V.S. que sin entrar por ahora en la discusion de las causas, principios, y fines que se haya propuesto la mencionada Junta, en la cual contra mis propios deseos y amistosas intenciones de este Cabildo Permanente, me espondria á lastimar las opiniones que le han dado su existencia, son muy poderosas las razones que han inclinado á este Ayuntamiento General para resistirse á entrar en los planes de reforma, y de aparente felicidad pública que V.S. nos ha bosquejado en su oficio. El constante é invariable voto y resolucion de toda esta Isla Metròpoli, segun lo ha manifestado en este Cabildo Permanente, que ha comenzado sus sesiones en el dia primero de este mes, es no reconocer otra Soberania que la<sup>490</sup> de nuestro muy amado Monarca el Señor Don Fernando VII, otras leyes que las fundamentales del Reino, y de nuestra Constitucion, otras autoridades que las lejitimamente constituidas, y confirmadas por nuestro Soberano, ni otras reformas por mas brillantes, y alagüeñas que se nos presenten, que las que nos vengán inmediatamente del Trono, y de sus Consejos Supremos, para cuya consecucion no considera en estos pueblos obedientes y sumisos al Rey y á la Nacion, otros recursos que los de la súplica, del ruego, y de la confianza en su bondad Paternal, sin que jamás le sea permitido erijirse en Lejisladores, ni menos dictar condiciones bajo las cuales ofrezcan su obediencia, como si les fuese posible por un solo instante vasilar en ella.

En esta hipótesis ya ve V.S. y lo verá todavia mas claro, cuando se descorran los velos á las secretas informaciones que ya hemos practicado, y seguimos legalmente haciendo, que esta Isla Metròpoli se hallaria desquiciada de sus principios politicos, y despojada al cabo de los preciosos derechos de primacia que con tanta gloria adquirieron sus tropas en el campo de batalla, en que fué conquistada y sometida esa Isla á la Corona de castilla, que tan repetidas veces han sido confirmados á pesar de las capciosas pretenciones suyas por nuestros justisimos Soberanos, si se prestase incautamente á las instancias de V.S. en su mencionado oficio.

Ademas de esto, ha creido este Cabildo General Permanente, que debe precaverse de toda complicidad que pueda caberle, no tan solamente en los progresos de las vastas y peligrosas miras que ya se traslucen demasiado en varios miembros de los que componen esa Junta, sino tambien de las violencias, despojos de empleos supremos y prisiones de las personas mas augustas y sagradas en esta Provincia. Asi que reconocido este General Ayuntamiento á la invitacion que V.S. habia hecho á la Ciudad para el nombramiento de Diputados en esa mencionada Junta, no juzga, sin embargo que pueda convenirle, acceder á ella.

Para afianzar y sostener esta resolucion, despues de haber sufrido con la mas constante paciencia las inauditas vejaciones con que el ajente del poder militar que se ha sometido á esa misma Junta ha maltratado y aflijido á la Isla entera, ya con amenazas de grillos, cadenas, efusion de sangre y espatriacion de las personas mas

beneméritas de la Patria, ya con prisiones efectivas y ejecutadas con ignominia pública en<sup>491</sup> los primeros Majistrados de la Provincia, cuya autoridad es la única que no podía ser equívoca en las presentes circunstancias si se exceptua la Eclesiástica, se ha visto este Cabildo Permanente en la dolorosa necesidad de contestar á la Isla en masa, que se vino á esta Ciudad el día en que no podía ignorar se celebraba la primera sesion de este Ayuntamiento, y á grandes voces reclamaba su libertad oprimida por el gobierno militar que se habia declarado ajente de la Junta de Tenerife, pasando un oficio verbal al Teniente Coronel D. Juan Creagh manifestándole habian cesado ya todas sus funciones en esta Isla, y nombrando interinamente en el mando al Capitan de Infanteria D. Simon de Paz y Castro, Comandante que era de este Batallon, quitando de esta suerte el duro eslabon que nos encadenaba á esa Isla, de que tan notoriamente se abusaba; ejecucion que no puede parecer estraña á los que de antemano se habian estimado con el derecho de quitarle su baston al Comandante general, confinándole en la estrecha prision, en que todavia se halla.

De esta suerte sin efusion de sangre, y sin mas desorden, que el la algazara y voces de un Pueblo, á quien no se habia cesado de irritar, y que despertaba de su letargo, recobró en pocos instantes la libertad para votar y sacudir el terrorismo, que habia introducido en la Isla este ajente del poder sometido á esa Junta.

No es de mi encargo decir ahora á V.S. cuales han sido los ulteriores decretos de este Cabildo Permanente para atender á la defensa de la Patria, al mejor servicio de S.M. y observancia de las Leyes constitucionales del Reino: pero sí debo informar á V.S. que sus mayores conatos se han dirigido á conservar la paz y la union de la amistad y de intereses recíprocos, que ha rejido hasta aqui entre esta y esa Islas, decretando en uno de sus primeros acuerdos, que se mantenga y fomente de nuestra parte toda comunicacion amistosa, y de comercio, cortando únicamente las relaciones de sujecion y dependencia de Tenerife, en que podia comprometernos el establecimiento de su Junta, y la terrible influencia del gobierno militar, con que se ha intentado esclavizarnos, entretanto que la Diputacion de los tres S.S. Rejidor, Diputado del Comun y Abogado del Ayuntamiento, que este Cabildo permanente acaba de enviar á la Península con sus quejas y representaciones, obtengan del Gobierno Central, que sin duda estará ya instalado, ó sea de la Suprema Junta de Sevilla, ó del Consejo Supremo de Castilla, que segun las últimas noticias dadas por la Fragata la Flora, ejerce<sup>492</sup> ya todas sus funciones, las Providencias que hayan aparecido mas justas á la Suprema Autoridad de S.M. el Señor Don Fernando VII de que semejantes cuerpos puedan ser los lejitimos depositarios.

Entretanto debo asegurar á V.S. de que sin embargo de que jamas han estado mas remotas de estas Islas las invasiones del enemigo, y que pensar lo contrario tiene apariencias de buscar pretextos para realizar otros fines, que se esconden tras de la cortina á los ojos menos perspicaces, esta Isla está dispuesta á derramar toda su sangre, y cooperar con esa, y con todas las demas en la defensa de la Patria comun y soberania de S.M. el Señor Don Fernando VII, para cuyo efecto, si no criamos impuestos gravosos á la agricultura y comercio que probablemente se quedarán permanentes, ni permitimos la entrada de géneros prohibidos por las Leyes de S.M. y del Reino, que de ningun modo no es lícito infrinjr clara y arbitrariamente, hemos empezado ya á recoger cuantiosos donativos gratuitos, en que se manifiesta la enerjia de los Pueblos, y el amor á su Soberano, los cuales ofrecerá nuestra Diputacion á la Madre Patria, que es en donde está el verdadero foco de la Guerra, y la necesidad de todo género de socorros, para acabar de destruir al pérvido enemigo, que habia intentado subyugarla.

Remito á V.S. la correspondencia, que en el dia de ayer mandó á éste Cabildo General el Comandante de la Fragata de Guerra de la Real Armada de S.M. Católica, llamada la Flora, que en la tarde de él estuvo á la vista de esta Ciudad, y habiendo hablado con un buque Inglés que estaba á la vela, entregó dicha correspondencia con facultad de poderla abrir este Ilustre Cuerpo, para que se instruyese del estado Político de la Península, y remitió tambien una porcion de cartas para España, que han salido ya á su destino.

Nuestro Señor guarde á V.S. muchos años. Ciudad Real de las Palmas, Isla de Gran Canaria, Capital de la Provincia á nueve de setiembre de mil ochocientos ocho.= Don Juan Bayle Obregon Presid.”

El dia diez continuó la causa de Creagh á quien criminalizaban por haber negado publicamente la pronta llegada de Fernando VII y otras conversaciones análogas, para lo que llamaron quince testigos militares. Tambien se formó proceso á D. Francisco Aguilar que inmediatamente desembarcó del buque de <sup>493</sup> Carvajal fué conducido al castillo de la Luz, puesto en un calabozo y exonerado del empleo que el Comandante general le habia dado en esta plaza. Tambien se prendió á D. Rafael Bento y despues de una minuciosa informacion se le puso en libertad dentro de las cuarenta y ocho horas. Estos asuntos del Cabildo eran abultados por la idea que se tenia de un desembarco de tropas de Tenerife, pues habia enviado el Comandante general O'Donnell, un barco explorador como efectivamente se sabia por cartas de O'Donnell á Creagh que se hallaron en su correspondencia particular. Todo el pueblo estaba armado de Chuzos tomados de los depositos del Ayuntamiento con órden á los campos para que desde el momento en que el castillo del Rey tirase un cañonazo se presentasen al instante en la Ciudad en el punto de antemano designado.

La virjen del Pino continuaba entretanto en rogativas en Las Palmas, no obstante haber llevado muy á mal el pueblo de Teror, hasta el punto de haber un motin, que no se entregase en su templo la devota imagen el dia de su fiesta. El Obispo ofició al Cabildo permanente, dando cuenta de lo acontecido é

inmediatamente se procedió á tomar enerjicas medidas para castigar á los alborotadores, formando causas y haciendo algunas prisiones. Parece que personas de alta categoria cooperaban á estos disturbios, entre ellos se le atribuia al Doctoral D. Graciliano Afonso algun influjo pues se vió forzado á nombrar, el Cabildo Permanente, dos Diputados que lo fueron D. Isidoro Romero y D. Francisco Carreras que se dirijiesen al Cabildo Catedral “para que corrijiere al Señor Canónigo Doctoral pues por el trato con los presos ha dimanado el motin de Teror y venida de esa gente á la Ciudad segun se sabe publicamente.- Esto se hizo presente en 14 de Diciembre de 1808.

Gracias á otra Diputacion enviada á la Villa de Teror, á las insinuaciones del Prelado y á haber manifestado el Cabildo Permanente que era necesaria la estancia en las Palmas de la milagrosa imagen por las circunstancias especiales en que se hallaban el Rey y la Patria, contestaron los de Teror que considerando las razones espuestas la podian conservar en la Ciudad llevandola á Teror cuando el estado de las cosas lo permitiese y pedian perdon de haber asi alterado el órden. El 20 de Setiembre se convino en <sup>494</sup> trasladarla con la misma ostentacion y pompa con que habia sido llevada á la Ciudad.

En el mismo dia 20 dirijió la Audiencia á D. Carlos O’Donnell, el siguiente oficio reclamando las personas de los Señores Rejente y Fiscal, llevados presos á Tenerife por órden del espresado Teniente de Rey.

“Señores D. Francisco Afonso de Fuero, D. Francisco de Quevedo Bueno, D. José de Oromy.= En Canaria á veinte de setiembre de mil ochocientos ocho años; Los Señores Presidente, Rejente y Oidores habiendo visto el espediente formado sobre la prision ejecutada por el gobernador militar interino de esta isla D. Juan Creagh asociado por el Correjidor de ella D. Antonio Aguirre en los Señores Rejente y Fiscal de esta Real Audiencia remitiendolos escoltados á la de Tenerife.

Dijeron que advirtiendo la Audiencia con dolor que los desordenes que se experimentan en esta provincia y la (...)lacion de la tranquilidad pública que dichosamente disfrutaba en ella los han ocasionado un corto número de vecinos de la isla de Tenerife por haberse erijido ilejitimamente en una junta de gobierno de la

Provincia; y que animados con la proteccion que el teniente de Rey de la Plaza de Santa Cruz y comandante general interino D. Carlos O'Donnell ciegamente les dispensa con las armas, se han declarado independientes de las leyes que nos gobiernan, de la autoridad de este superior Tribunal, que han usurpado y aun acerrimos perseguidores de sus ministros y demas autoridades que lejitimamente representan á nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando VII, solo por que en cumplimiento de sus sagradas funciones han tratado de contenerlos dentro de los limites que á su clase de ciudadanos particulares les compete, segun se acredita del auto provehido por esta Real Audiencia en primero de Agosto proximo pasado, del que se hace cargo del oficio que con fecha de veinte y cuatro del mismo dirijió al Tribunal el enunciado teniente de Rey, habiendose cometido los inauditos atentados de deponer á unos y arrestar á otros, valiendose para ello de los auxilios que debia haberle denegado éste, contandose en el número de estas victimas los Señores Rejente y Fiscal de esta Real Audiencia, cuya prision se ejecutó con la mayor ignominia el diez y nueve del pasado permaneciendo<sup>495</sup> aun en ella en la plaza de Santa Cruz á disposicion del espresado teniente de Rey; por lo que no pudiendo el Tribunal desentenderse de sus deberes y menos consentir que este jefe militar se esceda de los que son peculiares de su empleo por exigirlo asi el buen órden y servicio del Rey y contemplando injustas y hechas sin las facultades debidas las dichas prisiones: Acordaron se reclame y pida en la mejor forma al referido Teniente de Rey las personas de los citados dos Señores Ministros á fin de que poniendolos en libertad puedan restituirse á esta isla á desempeñar las obligaciones de numerosos y necesarios destinos por exigirlo asi el mejor servicio de S.M. y el bien de la causa pública de esta provincia, esperando la Audiencia que dicho Teniente de Rey auxiliará y protegerá en adelante las providencias de este Tribunal segun se lo previenen las leyes del Reino y con especialidad la Real Orden de treinta de Abril de mil y ochocientos de que se le remite testimonio, medio único para que á estas islas se restituya la tranquilidad, justicia y buen órden con que se han gobernado hasta ahora y las autoridades que lejitimamente representan á nuestro amado Soberano sean respetadas y obedecidas, haciendo responsable la Audiencia al espresado teniente de Rey de las perniciosas consecuencias que de lo con.... han resultado ya y puedan ocurrir en lo sucesivo; Saquese testimonio de este auto y diríjase al enunciado Teniente de Rey D. Carlos O'Donnell un oficio del Señor Decano para su intelijencia: Asi lo proveyeron y rubricaron= D. Fernando Francisco de Quintana.”

Este auto fué acompañado de la Real Orden que se cita en él y es como sigue:

“Con fecha de veinte y seis del corriente me dice el Señor D. José Antonio Caballero que enterado el Rey de las desavenencias entre V.S. como Rejente de esa Audiencia y el Presidente de ella D. José Perlasca: Ha resuelto S.M. se prevenga á dicho Presidente trate con la correspondiente circunspeccion los asuntos de la Audiencia y sus ministros y no solamente no impida á la misma y á V.S. el espedito uso de sus facultades, sino que coadyube y auxilie en cuanto esté de su parte, las providencias que diese, manifestando á cuantos puedan recurrir contra ellas que usen de su derecho con arreglo á las leyes. Procurando mantener la buena armonia que exige el Real servicio. Y que habiendo participado esta Real resolucion al Señor D. Antonio<sup>496</sup> Cornel le ha contestado en papel de veinte del (...) haber

comunicado las ordenes correspondientes á dicho Presidente. Lo que de órden de S.M. me participa dicho Señor D. José Antonio Caballero á fin de que le avise á V.S. como lo ejecuto para su intelijencia. Dios gue. á V.S. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Madrid 30 de Abril de 1800.= Cuesta= Señor D. Manuel de Mier y Teran.= Canarias.”

Acompañando estos documentos, puso D. Francisco Alfonso de Fuero esta atenta carta á O’Donnell.

“Muy Señor mio: acompaño a V.S. testimonio del auto que en este dia ha proveido esta Real Audiencia, y de la Real Orden que en él se refiere. Lo que ejecuto en cumplimiento de lo que se me ordena, esperando de que V.S. se servirá acusarme el recibo para ponerlo en noticia del Real Acuerdo. Dios gue. á V.S. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Canaria 20 de Setiembre de 1808.= B.L.M. de V.S. su atento y S.S.= Francisco Alfonso de Fuero.= Señor D. Carlos O’Donnell.”

Desde que O’Donnell recibió estos documentos se exaltó en tales terminos que puso la siguiente carta, que por cierto no es de lo mas cortes, de la que se dió cuenta al Real Acuerdo en 26 de Setiembre de 1808, y es como sigue:

“Muy Señor mio: he recibido el oficio que con fecha 20 del corriente se ha servido V.S. pasarme, el testimonio del auto proveido por la Real Audiencia en el mismo dia, y la copia de la Real órden que en él se cita; de esto último tenia yo tiempo ha noticia pues existe en la secretaria de la comandancia general.

Para contestar oportunamente al Tribunal comprendo no será escusado remitir á V.S. como lo ejecuto una copia integra autorizada por mi en oficio que con fecha 17 de Agosto me ha dirijido la suprema junta del Reino.

Creyendo que con esto solo queda V.S. contestado omitirse muchas reflexiones que ofrece el contenido del auto proveido por la Real Audiencia, pues estoy poco versado en el arte de hacer la guerra con la pluma: solo puedo asegurar á V.S. y al Tribunal que usaré de la fuerza que está á mi mando para la defensa y conservacion de estas islas á su lejítimo Soberano el Señor D. Fernando VII, para mantener en ellas la quietud, buen órden y union tan precisa en todos tiempos y singularmente en las circunstancias del dia para reprimir y castigar los malevolos que quieran continuar turbando esa misma tranquilidad; y finalmente para sostener las<sup>497</sup> autoridades de la provincia en el libre y debido ejercicio de sus funciones respectivas pero sin permitir que se escedan de ellas.

Del arresto de los Señores Rejente y Fiscal dí cuenta á la junta suprema del Reino, incluyendo la provision de ese Tribunal de primero de Agosto último y dicha suprema junta me acusa su recibo: á la de esta Provincia es á quien toca decidir acerca de lo que la Real Audiencia solicita relativo á dichos Señores y yo lo pondré inmediatamente en su noticia para su determinacion. Dios gue. á V.S. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Laguna y Setiembre 23 de 1808.= B.L.M. de V.S.= su mas atento servidor= Carlos O’Donnell.= Señor D. Francisco Alfonso de Fuero.”

Esta carta fué acompañada del dictamen de la junta de Sevilla que cita O'Donnell y es el siguiente:

“Esta Junta Suprema ha recibido de V.E. de 16 de Julio con los documentos que la acompañan: y en todo ha visto el celo heroico de V.E. por la causa del Rey y de la patria y que no ha omitido diligencia para conservar esas islas á la Monarquía Española y á su único Rey el Señor D. Fernando VII. Aprueba pues y confirma el nombramiento que por ahora ha hecho esa Junta Provincial de la persona de V.E. para la comandancia General militar de esa isla y lo estiende á las demas Canarias en la misma manera que antes lo obtenia y gozaba la comandancia militar de ellas el Marques de Casa-Cagigal, y espera de V.E. que atenderá á su conservacion y defensa con el ardor y vijilancia que exigen las criticas circunstancias actuales, todo bajo las ordenes de esa Junta Provincial á la cual corresponde el gobierno de esas islas con subordinacion de ella y de V.E. á esta Junta Suprema cuya reunion y dependencia es del todo necesaria para la defensa de la patria y dividida se esponia á perecer. Por ahora no se trata de enviar á esas islas prisioneros Franceses pero si llegare la necesidad se daran á V.E. los avisos oportunos y se tendrá muy presente la seguridad de esas islas. Puede V.E. representar á esta suprema lo que juzgue conveniente para la defensa de ellas, y en la misma manera con que antes se practicaba con el anterior supremo gobierno que no existe y especialmente despues de la total salida de Madrid de las tropas Francesas y de José Napoleon verificada en el 31 de Julio.

Nuestro ejercito se encamina á esta Corte se prepara para recibirlo<sup>498</sup> con cuantas demostraciones de honor son imaginables y con alegria escesiva.

Se han recibido los documentos que V.E. remite en carta de 18 de Julio y se hará de ellos el uso que sea de derecho. Dios gue. á V.E. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Real Alcazar de Sevilla 17 de Agosto de 1808= Francisco de Saavedra.= El Arzobispo Coadministrador.= Francisco Diaz Bermudo.= Juan Bautista Esteller, primer secretario.= Exmo. Señor D. Carlos O'Donnell.”

Los trabajos del Cabildo continuaban tratandose en él las cuestiones mas culminantes.<sup>498-a</sup> Entre ellos los informes sobre la llegada de la goleta Mosca al mando de Izarviribil como se vé por las informaciones siguientes

“Habiéndoseme comisionado por el Cabildo General Permanente de esta Isla para la practica de ciertas diligencias relativas á el cargo que se le hace á este M.I. Ayuntamiento, á los Cuerpos y habitantes de esta Isla, para deshacerlo, me ha parecido oportuno el que V. se sirva informarme sobre los particulares siguientes, si puede ser dentro del dia por exigirlo asi las criticas circunstancias en que nos hallamos, y porque dicho cargo se halla comprendido en el oficio que con fecha de 18 de Agosto último ha remitido á este I. Cuerpo la Suprema Junta de Sevilla.

Que en el dia en que se recibió por los Cuerpos y Tribunales y llegó á noticias del Pueblo la Real Orden en que se comunicaba la exaltacion al Trono de nuestro lejítimo Rey el Sr. D. Fernando VII, todo fué aclamaciones y vivas, y pruebas por hechos positivos, nada equivocadas, de la sinceridad de sus sentimientos: Que cuando se estaba tratando de hacer Rogativas públicas, de señalar dia para las

iluminaciones y dar las disposiciones necesarias para proclamar solemnemente al Sr. D. Fernando VII, se presentó la Goleta llamada la Mosca: Que inmediatamente se pasó al Puerto de la Luz el Gobernador D. José Verdugo y conferenciando solo con D. Mariano Isasviribil, su capitán, se regresó á la Ciudad sin que nadie supiese la menor noticia, de las que traía ó podía dar dicha Goleta. Que este Cuerpo, así como los demás de la Isla y el Pueblo, ignoraron si por el Gobernador Verdugo se ofició al Capitán de la Goleta Isasviribil, y si este le daba noticias en su contestación: Que lo que se observó fué, que dicho Gobernador envió en comisión á un Oficial, en aquella misma noche, para el Puerto y Plaza de Santa Cruz sin saberse que pliegos conducía, si de oficio ó de noticias que había adquirido: Que las únicas que se le oyeron al expresado Gobernador fueron, que las noticias que traía esta Goleta eran muy funestas, lo que bastó para que los ánimos se conmoviesen, notándose en los semblantes la mayor perplejidad: Que era público y notorio que el Gobernador Verdugo tenía orden expresa del Señor Comandante General Marques de Casa-Cagigal para que reservase cuantas noticias pudiese recibir del Barco ó Barcos que fondeasen en los Puertos de esta Isla exigiendo á los Capitanes y tripulaciones el juramento de silencio hasta que se comunicasen á S.E. y contestase de ellas: Que todos esperaban la vuelta del Oficial para arreglar sus procedimientos en unión con los del Sr. Comandante General, primer Jefe de la Provincia, y cuando ya regresó sin saberlo el Pueblo ni los Cuerpos, ya se había marchado la Goleta furtivamente del Puerto sin acabar de componer la avería que había sufrido y que según se dijo la había obligado á arribar en esta Isla: Que sin embargo que se instruyeron todos de las noticias de la Goleta al regreso del Oficial comisionado el Pueblo continuó en su reconocimiento al Sr. D. Fernando VII sin variar por un momento del juramento que le había prestado, empleándose con los Cuerpos y Autoridades en continuar las Rogativas, las iluminaciones, etc.: Que como el voto común no fué otro sino el de reconocer por su legítimo Rey al Sr. D. Fernando VII no tuvieron necesidad los tribunales de tomar la más ligera providencia para con esta Isla, y sí para con la de Tenerife y poder con las que dieron el Sr. Comandante General y la Real Audiencia cortar la efervescencia que se experimentaba en ella, y que á pesar de la intermediación á esta no tuvo lugar, ni las varias opiniones que allí se abrigan, y que motivaron el Cabildo General que se celebró en la Ciudad de la Laguna: Que el sosiego y la tranquilidad es la que ha reinado en esta Isla desde la exaltación al Trono de nuestro muy amado el Sr. D. Fernando VII sin variar nuestra constitución, sin haber habido otras reformas, ni creado otras Autoridades que las legítimamente constituidas y confirmadas por el Sr. D. Fernando VII en su Real Decreto de 19 de Marzo último. Y finalmente que en cuantas concurrencias públicas se han ofrecido no se han oído otras voces que Viva Fernando VII ni otros deseos en estos habitantes que el de contribuir con donativos gratuitos para socorrer á la Nación. Dios gue. á V. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Canaria Setiembre 24 de 1808.= Juan Bayle Obregon.= Sr. D. Pablo Betencour, Sargento Mayor de esta Plaza.”

Aun que sea incompleta la contestación por haber desaparecido de nuestros archivos los documentos más precisos transcribo la parte que he podido conseguir<sup>498-</sup>  
b

“He recibido el oficio de V. de 24 del corriente noticiándome haberle comisionado el Cabildo General Permanente de esta Isla para la práctica de ciertas diligencias relativas á el cargo que se le hace al M.I. Ayuntamiento, á los Cuerpos y habitantes de esta Isla, y que para desvanecer dicho cargo informe á V. sobre los

particulares contenidos en su citado oficio. Al primero debo decir á V. que el dia en que se comunicó la Real Orden de la exaltacion al Trono de nuestro lejítimo y muy amado Rey Fernando VII, todo fué aclamaciones y vivas en tales terminos que cada uno de por sí procuraba que su alegria sobresaliera á los demas, y en particular los Militares que sin esperar órden, desde el mismo dia que recibieron tan feliz noticia quisieron dar al público una prueba de la alegria que poseia sus interiores y ésta la manifestamos poniendo tres noches de iluminaciones del mejor gusto que nos fué posible.

Al segundo diré que es cierto que cuando se estaba tratando de hacer rogativas publicas y dando disposiciones para proclamar solemnemente al Sr. D. Fernando VII se presentó la Goleta nombrada la Mosca, como tambien es cierto que antes de soltar las anclas dicho Barco, el Gobernador D. José Verdugo pasó al Puerto de la Luz é hizo venir á tierra á su Capitan D. Mariano Isasviribil con quien yo le ví estaba solo conferenciando dentro de un cuarto, hablando en un tono tan bajo que no les pude entender ni una sola palabra no obstante que hice bastante diligencia para ello y aunque despues de concluida la conferencia le hice varias preguntas al Gobernador Verdugo, éste nunca me las satisfizo, ni me dió otra noticia de la Mosca, que la de que Masarredo lo habia hecho Capitan General de Marina y que por este venian firmados los despachos de dicho barco. Habiendo yo ido tambien con otros muchos al Puerto de la Luz observé que el escudo que tenia la bandera y gallardete que traia dicho barco era un cuadrado verde y sobre fondo blanco un Leon sin corona lo cual me hizo preguntar al Gobernador Verdugo que por que era aquella novedad que tenia la bandera y gallardete en su escudo, á lo que me respondió el Gobernador que el Capitan Isasviribil le habia dicho que habia sido equivoco de la costurera, razon que lejos de convenserme me dió sobrado motivo para desconfiar de que la referida Mosca viniese despachada por nuestro Gobierno en comision de nuestro lejítimo Rey Fernando VII, y fué tal mi inquietud que al dia siguiente me levanté temprano y fuí á la casa del Gobernador D. José Verdugo y le dije que si como me hallo de segundo Jefe de la Plaza, me hallara de primero, en la hora le mandaba quitar el timon al barco nombrado la Mosca, mudándole de tripulacion y tanto á ésta como á su Capitan D. Mariano Isasviribil los aseguraria en un castillo, hasta tanto que se examinase bien la certeza de su comision y papeles, los cuales yo juzgaba que eran falsos y para saber si era verdadera la firma de los papeles que decia traia despachados por D. José Azanza, que yo tenia una firma verdadera de Azanza que la podiamos confrontar á estas y otras varias razones que le dí al Gobernador Verdugo en presencia del Teniente D. Francisco de Aguilar y Martinez, no me contestó otra cosa sino que ya tenia dado parte al Comandante General de quien esperaba por instantes la respuesta, y que en el interin habia dado sus órdenes que los carpinteros de rivera que se hallaban empleados en la composicion de la averia que causó la arribada de dicha Mosca, si habian de gastar un dia.....<sup>498</sup>

La misma Audiencia no podia ser indiferente al estado de perturbacion de la provincia y dirijió á la Suprema Junta Central del Reino una representacion documentada por medio del Oidor decano Fuero redactada en estos terminos.

“Esclentísimo Señor= Como Oidor de esta Audiencia y por ausencia del Señor Rejente de ella, dirijo á manos de V.E. la adjunta representacion documentada en que el Tribunal espone á la suprema Junta Central del Reino, el estado político de esta Provincia y los sucesos ruidosos y desagradables esperimentados en ella de resultas de haberse erijido sin necesidad en la isla de Tenerife una Junta de gobierno que se ha arrogado la autoridad del Soberano y ha arrestado y estraído de la misma Audiencia á los Señores Rejente y Fiscal, dando margen con esto y los demas atropellamientos, que por menor se especifican, á la desunion temporal de estas islas y turbando la paz en las otras cinco; Y espero que V.E. se servirá darla su curso á fin de que con la brevedad que exigen tan criticas circunstancias se dispongan por la suprema junta los medios oportunos de restablecer la tranquilidad, y de escusar las consecuencias funestas que de este desorden pueden orijinarse.

Las desavenencias indicadas ocurridas entre esta isla y la de Tenerife son causa de que ocupen aquellos habitantes (aprovechando la oportunidad de tener allí la administracion principal de correos) todos los pliegos y cartas que vienen de España para ésta, dando unicamente curso á los que les acomoda y reteniendo los demas: y para evitar que por este inconveniente dejen la Audiencia y demas autoridades de recibir las órdenes que se les comuniquen espero tambien que V.E. lo haga presente á la Suprema Junta central, á efecto de que<sup>499</sup> sin justificacion se digne acordar los medios de precaverlo ya ordenando que los pliegos dirigidos á esta isla se remitan al gobernador de Cadiz con prevencion de que los haga poner en barcos que traigan preciso destino á sus puertos ó hayan de hacer escala en ellos ó ya disponiendo que los correos que se despachen para estas islas lleguen á los puertos de esta de Canaria y dejen la correspondencia que traigan para ella antes de tocar á la de Tenerife. Dios gue. á V.E. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Canaria Octubre 10 de 1808= Exmo. Sor.= Francisco Alfonso de Fuero.= Exmo. Sor. Secretario de la Suprema Junta Central del Reino.”

Con igual fecha el Rejente interino D. Francisco Alfonso de Fuero participó al supremo Consejo las novedades ocurridas en esta isla con motivo de los abusos de O'Donnell y de la Junta de Tenerife en los siguientes terminos.

“M.P.C.= D. Francisco Alfonso de Fuero, Oidor Decano de la Real Audiencia de Canarias, electo de la Real Chancilleria de Granada, hace presente á V.A. que habiendose erijido ilejitimamente en la isla de Tenerife, desde el mes de Julio de este año, una Junta compuesta de sujetos particulares trató desde luego de someter bajo de su mando las demas islas, por los medios cautelosos y violentos que deja especificado en su representacion de esta misma fecha en que pone en la noticia de V.A. el estado político de la provincia, y los pasos dados por la Audiencia para conservarla á S.M. el Señor D. Fernando VII, como una porcion de sus dominios; é igualmente indica el esponente allí que detestando el Ayuntamiento de esta capital las maximas de la referida Junta ha resistido constantemente la union de esta isla con aquella.= Ahora, pues, juzga preciso el esponente manifestar por separado á V.A. que luego que llegó á esta isla el teniente Coronel D. Juan Creagh, miembro de la misma Junta, arrestó al gobernador militar de ella D. José Verdugo, lo separó del mando y lo reasumió el mismo Creagh, y luego que con este acontecimiento se

mostró el general disgusto de estos naturales fué el Corregidor D. Antonio Aguirre (que habia cumplido su sexenio desde el último Abril y permanecia aun en este empleo) uno de los que se mostraron mas conformes y adictos al voto é ideas de los Canarios, fortaleciendo en su designio al Ayuntamiento que presidia y sosteniendo con firmeza sus acuerdos y determinaciones.= Pero dentro de pocos dias se notó con asombro, que<sup>500</sup> habiendo el referido Aguirre entablado una amistad fina y estrecha con el teniente Coronel Creagh varió absolutamente de intenciones con tal extremo que no dejaba libertad al Cabildo para resolver y acordar, atemorizaba con terrores y amenazas á los vecinos que trataban de sostener la fidelidad é independencia de su patria respecto de Tenerife, perseguia y ultrajaba á los que por las conferencias, y antes de variar de pensamiento habia tenido, sabia que opinaban de aquel modo: dispuso de acuerdo con el mismo Creagh el injusto é ignominioso arresto del Rejente y Fiscal de esta Audiencia atribuyendoles como delito haber sancionado los acuerdos del Cabildo que el mismo Corregidor habia dirigido en otro tiempo, y lo auxilió con su persona en la mañana del diez y nueve de Agosto, conteniendo al pueblo aturcido, y escandalizando con las suposiciones que esparció de que dichos ministros eran traidores, y de que su prision convenia á la tranquilidad pública, y aun significó esto mismo en cierto cartel enfatico que hizo fijar á pocos momentos: Y finalmente despues de este acontecimiento se tuvo el Corregidor por independiente de la Audiencia desobedeciendo, si no es que burlandose con descaro de sus decretos y continuando acorde con el gobernador en llevar a cabo por medio de arrestos y atropellamientos con los sujetos mas condecorados y distinguidos la sumision de esta isla á la referida Junta de Tenerife, llegó á hacerse generalmente odioso.= Convocado en este estado turbulento un Cabildo general abierto el dia primero de setiembre se reasumió por este cuerpo la jurisdiccion militar, depositandola en un oficial de su confianza, y luego que el pueblo pudo respirar pidió allí el arresto del referido Corregidor y aun su persona, habiendo estimado el Cabildo por preciso y conveniente verificar lo primero en el Vivac de esta Plaza.= Desde mucho antes de estos acontecimientos y aun se puede decir que á pocos meses de posesionado de su empleo de Corregidor el D. Antonio Aguirre habia tenido la Audiencia que amonestarle, corregirle y multarle repetidas ocasiones, y en todas infructuosamente por diferentes abusos de su autoridad, y sobre todo por sus frecuentes insubordinaciones por las cuales no le habia procesado, creyendo asi evitar mayores males, y considerando proximo su regreso á la peninsula: pero en las criticas circunstancias espuestas tuvo por indispensable hacerlo y en efecto acordó desde el dia dos de setiembre que se le instruyese la causa con arreglo á las leyes por uno de sus Ministros deteniendole en la misma<sup>501</sup> prision en que el Cabildo General le puso.= El esponente que actualmente preside este Tribunal ha juzgado indispensable participar á V.A. este acontecimiento para su intelijencia: y á fin de que su superior atencion pueda instruirse de los escesos, por que se procede contra el citado Corregidor, de los cargos que le han hecho y del estado de su causa, acompaña un atestado en relacion de ella, que es lo que permite remitir la estrechez del tiempo por la prontitud con que sale el barco que conduce esta correspondencia; Y es cuanto tiene que manifestar á V.A. el esponente sobre este particular.= Canaria 10 de Octubre de 1808= Francisco Alfonso de Fuero.”

El Cabildo permanente llevaba á efecto sus acuerdos con una enerjia tal que ni aun á sus mismos individuos respetaba, pues á pesar de hallarse retirado en

Galdar el capitan y Rejidor D. Juan Jaquez de Mesa, por haber hablado mal de los acontecimientos del primero de Setiembre se le formó su causa y se le mandó arrestado en el Castillo de Santa Ana donde por la noche iban acompañarle sus amigos entre ellos el Rejidor y Capitan D. Agustin de la Rocha, el teniente D. Pablo Romero, D. Manuel Pestana y D. Jose de Quintana Llarena. Regresaban estos una noche á las once por el mes de Octubre y al pasar por la plazuela de la Herreria D. Pablo llamó la atencion sobre el sitio en que se fijaban los bandos: allí vieron cómo el que habia puesto el Cabildo permanente estaba como dice un precioso manuscrito embadurnado con pintura de letrina: en este bando se decia “que conminaba con muerte, deportacion y confiscacion de bienes á los que hablasen mal ó censurasen los procedimientos del Ilustre Cabildo General Permanente.” Este hecho se averiguó y á la noche siguiente á la una llamaron en casa de D. Jose de Quintana Llarena; al abrir su puerta se encontró con el Alguacil mayor Manzano y el acesor de Guerra Carreras acompañado de un piquete de soldados con órden del gobernador para llevarle arrestado al castillo de Santa Isabel. Se empezó á instruir el sumario, se tomaron declaraciones y continuó el proceso con actividad, haciendose extensivas las averiguaciones á los demas tertulios de Jaquez de Mesa, que asimismo estaban arrestados é incomunicados. Aumentó las precauciones la noticia de que en Tenerife se hallaba D. Esteban Quintana que acababa de llegar de la Peninsula y la coincidencia de haber traído unas cartas del<sup>502</sup> arcediano Lugo y de D. Ignacio Llarena que estos le habian encomendado para el Marques de Villanueva del Prado en que le avisaban de los preparativos que se hacian en Canaria para la fuga del Rejente y Fiscal detenidos en la Laguna. Tambien en aquella epoca el Cabildo decretó el derribo del templo de Teror, que hacia dos años se habia mandado; y que amenazaba ruina á causa de una enorme grieta que se presentó en

una de las paredes: opúsose el pueblo y con motivo de hacer D. Esteban Quintana correr la voz de que los de Teror venian á incendiar la Ciudad y una division de Tenerife la atacaria por otro lado cuya combinacion debia preparar el D. Esteban, hasta que la Junta central de Sevilla mandó disolver las particulares remitiendo á sus respectivos juzgados las causas en que entendian: la de Quintana pasó á la Capitanía general y no pareciendo ningun motivo se sobreseió en ella.

Al poco tiempo se mandó por el gobierno pasase á la Peninsula el batallon de infanteria de Canarias y otro cuerpo de provinciales. Con este motivo se reunió el de granaderos que habiendo guarnecido á la isla en la guerra contra los ingleses, fué disuelto por el Cabildo permanente con motivo de no haber suficientes oficiales. Se nombraron algunos y esto causó disgustos pues sin méritos de ninguna especie ascendieron á tenientes. Esto causó uan sublevacion para disolver el Cabildo y nombrar otras personas, se formó el batallon en frente de la casa de Quintana y entrando en ella dandole vivas y nombrandole por comandante subieron las escaleras á suplicarle se pusiese á su cabeza; Quintana les preguntó por el Coronel y oficiales y le contestaron que no habian visto á nadie y que el Mayor Travieso y oficial de prevencion se habian opuesto y ellos no tan solo no obedecieron sino que los atropellaron. Quintana les reconvino por su mal proceder, diciendoles que no era ese el camino del honor en militares pundonorosos. Mientras se pasaban estas contestaciones subió las escaleras el cabo primero de la cuarta Alonso Suarez y gritó “Señores, en que nos detenemos; si no quiere venir por bien que venga por mal”, al instante subieron otros pero Quintana desenvainó su espada amenazando con matar al primero que se atreviese á dar un paso mas: les habló terminantemente que se fuesen á sus cuarteles, que olvidasen todo y obedeciesen las ordenes de los jefes lejitimamente constituidos, lo que auxiliado por los<sup>503</sup> Capitanes D. Miguel

Quintana y D. pablo Romero les llevaron al cuartel donde depusieron sus armas tranquilamente. Cuando esta conducta noble y pundonorosa llegó á noticia del Cabildo mandó una comision en nombre de todas las autoridades para darle las gracias compuesta de D. Nicolas Negrin y del Rejidor D. Pedro Bravo. ¡Cuanta diferencia! En Tenerife O'Donnell en Canaria Quintana!

El Cabildo Permanente de Canarias participó al instante á las demas islas su mision y al mismo timepo trató de buscar los medios de sacar de la Laguna al Rejente y Fiscal de la Audiencia á quienes tenian con guardias de vista y estaban tratados como delincuentes de la peor especie, pues no tan solo se vieron vilipendiados sino que se les amenazaba hasta con la muerte. De esta manera cumplia la Junta de la Laguna la mision de proteccion y de justicia que se habia arrogado!!

El Beneficiado de Agaete D. Juan Suarez Aguilar, representante en el Cabildo por aquel pueblo, fué el que tomó á su cargo y llevó á efecto la empresa de conseguir la libertad de aquellos Majistrados. Para ello tenia en su favor dos circunstancias muy atendibles y que en gran manera le favorecieron; fué una las estrechas relaciones de amistad que llevaba con la familia de D. Nicolás Sopranis, residente en la Laguna, con la que se hallaba enlazado su hermano D. Isidoro Suarez Aguilar como marido de D<sup>a</sup>. Pedtra Sopranis. La otra circunstancia era que aquel Parroco habia seguido con el Rejente y Fiscal, despues de su secuestro, una correspondencia no interrumpida, por medio de su criado Francisco Ruiz quien para que no se las ocuparan llevaba escondidas las cartas entre las zuelas de los zapatos sin que su presencia en la Laguna inspirara recelos de ninguna clase atendidas las relaciones de familia y de amistad entre Suarez Aguilar y los Sopranis.

Con estos antecedentes facil es comprender que el plan de fuga se pudo concertar con tiempo y precision: que hubo espacio para prepararlo y que el resultado no podia menos de corresponder á las precauciones y medidas adoptadas.

Habia empero un inconveniente poderoso que era preciso obviar<sup>504</sup> y era este la continua vijilancia á que estaban sometidos por la Junta de la Laguna los ilustres prisioneros. Seguidos á todas partes por guardias de vista que espiaban sus menores movimientos y dábase conocimiento de ello á los individuos de la espresada Junta, era preciso buscar el medio de deshacerse primero de tan importunos guardianes é inspirar confianza á sus mismos carceleros. Para conseguirlo empezaron á aparentar que cedian á las exigencias de la Junta de la Laguna y manifestaron á este cuerpo que bien meditada la cosa no se les ofrecia inconveniente en oficiar á la Audiencia para que la reconociese como la Suprema de la Provincia. Tanto halagó esta idea á los individuos de la Junta, tanto satisfizo su orgullo aquella que consideraban sincera confesion de su preeminencia, que desde entonces les permitieron salir por las calles y pasear por las afueras de la poblacion sin guardias de vista.

Ya entonces les escribió el Beneficiado Suarez señalandoles la noche del 19 de Setiembre para la fuga y el lugar del embarque el punto llamado Aguamojete en la costa de Tenerife enfrente del Agaete donde les aguardaba una lancha que los llevaria á bordo del buque de su propiedad que debia conducirlos al puerto de las Nieves en Canaria. Como ya hacia algunos dias que el Rejente y Fiscal se veian libres de sus importunos vijilantes, paseaban con mas libertad y estendian sus escursiones fuera de la Ciudad, ya á pié ya á caballo, en direccion á Aguamojete regresando algunas veces bien entrada la noche. En la tarde de la en que debia verificarse la fuga salieron á caballo sin que á nadie llamase la atencion esta

circunstancia ni la dirección que habían tomado. Llegados al lugar señalado ya entrada la noche encontraron una lancha bien tripulada que pronto los condujo á bordo del buque de Suarez Aguilar que antes de amanecer el día 20 ya estaba fondeado en Agaete.

Inmediatamente se participó al Cabildo General Permanente de Canaria la noticia de que los prisioneros se encontraban en la Isla. Cuando esto se hizo público fué general el regosijo, pues todos se hallaban persuadidos de que fuesen cuales fuesen las alternativas de las cosas siempre había de triunfar la justicia. Dispúsose la población á recibirlos de un modo triunfal y digno. Diose la orden por el gobernador militar para que inmediatamente<sup>505</sup> se avisase á los recién llegados lo anunciase con una salva del castillo del Rey, lo que al mismo tiempo debía servir de señal para que saliesen á su encuentro á pié los que no habían podido anticiparse á recibirlos á caballo.

Además de los particulares cada corporación envió sus representantes para felicitar al Rejente y Fiscal que entraron en las Palmas entre salvas, repiques, cohetes y vivas entusiastas, protestas nada equivocadas del respeto que á todos merecían los representantes de la ley, administradores de la justicia cuyo triunfo sobre la arbitrariedad celebraban.

Chasqueada la Junta de la Laguna y el teniente de Rey O'Donnell, y sospechando éste que inmediatamente se acordaría su destitución por los abusos de autoridad cometidos de su orden, consideró que era preciso conservarlo á toda costa. Con este propósito amenazó á toda la provincia con las armas si llegaba á prestar obediencia á la Audiencia de Canaria. La Junta de la Laguna dió principio en 25 de Agosto á una publicación conocida con el nombre de Correo de Tenerife en que se intentaba demostrar que aquella Junta era la Suprema de la provincia y

notable por la falsa idea que se emitian sobre los asuntos de Europa e Islas y cuya rarísima colección poseo formando un volumen.

El Cabildo Permanente de Canarias contestó reprobando estos desafueros pero como el que debía prestar apoyo á la ley y á la justicia que era D. Carlos O'Donnell era el primero en no hacerlo, resultó el desorden empezando de una parte y otra una serie de folletos y de manifestaciones en la que se observa más la exaltación de los ánimos que la tranquilidad que debe existir en cuerpos deliberativos.

La junta de la Laguna lo mismo que su improvisado comandante general querían conservar su posición y cojer algo más si se podía. Para esto hicieron alarde de patriotismo ante la central de Sevilla y consiguieron la inesperada noticia de que no tan solo sus actos habían sido aprobados sino que conforme a O'Donnell en el mando militar superior con el tratamiento de excelencia y las prerogativas inherentes á su autoridad, como se vé por la comunicación inserta ya en la página 497.

Poco después y como para consolar á los individuos de la Junta de la Laguna, la de Sevilla les envió las siguientes instrucciones.<sup>506</sup>

- “1. Se calificará y llamará esta Junta Suprema de las Islas Canarias
2. Tendrá en cuerpo y su Presidente el tratamiento de Excelencia y los individuos de ella el de Señoría.
3. Será su distintivo una faja á la cintura, y para las demás juntas una cinta al brazo.
4. Podrá usar del uniforme adoptado por la Junta de Sevilla con el bordado menos en la bota de la casaca; pero en este y en el anterior artículo se deja á la Junta Superior de Canarias la libertad de adoptarlo ó no.
5. Nombrará inmediatamente un diputado á esta Junta Suprema para que trate y vote en las materias pertenecientes á las Islas Canarias y será recibido en esta Suprema Junta y gozará los mismos distintivos que los vocales de ella durante su diputación.
6. Nombrará aquella Junta dos diputados para la Junta Central ó suprema de gobierno, y al pasar por esta Ciudad, esta Junta Suprema los recomendará á la Central, y manifestará el derecho que - como uno de los reinos de la Monarquía tienen las Canarias para asistir y votar en ella.

7. La Junta Suprema de Canarias tendrá la administracion general y gobierno de todas las Islas en la manera y cómo se le escribió por esta Junta Suprema en 17 de Agosto de este año.
8. Proveerá aquella Junta Suprema los empleos menores de Real hacienda y demas pertenecientes á esta por si misma; pero en los mayores propondrá á esta Junta Suprema tres personas, que sean naturales ó residentes en las Islas para cada uno de estos empleos, y esta Junta Suprema elejirá precisamente uno de los tres para ellos.
9. Si los empleos pudieren servirse para alguno de los empleados anteriores quedaran vacantes, y sus rentas se aplicaran al Real Erario.
10. Los empleos militares se proveeran en la manera siguiente:
- 1º. Los de tropas veteranas conforme á ordenanza y con sujecion á esta Junta Suprema: esto es: que ésta dará la confirmacion á los propuestos, ó por el Comandante militar ó por la Junta, según sus clases.<sup>507</sup>
- 2º. Los empleados de los cuerpos de nuevo alistamiento, si la Junta determinare crearlos, se daran por ésta á propuesta de los mismos cuerpos y del Comandante General.
- 3º. Los empleos de milicias urbanas los dará la Junta á propuesta de los Gobernadores respectivos.
11. Los empleos eclesiasticos se proveeran en la manera siguiente:
- 1º. Los que tienen cura animarum se elejiran por el Señor Obispo, si tenia antes el nombramiento de ellos, y si lo tenia la Real Camara á propuesta del Señor Obispo por la Junta Suprema de las Islas.
- 2º. Los empleos beneficiales y los de la Iglesia Catedral se proveerán á propuesta de la Junta Suprema de Canarias en tres personas naturales ó residentes en allas con espreccion de sus méritos á esta Junta Suprema la que elejirá precisamente de las tres una; y desde luego tendrá en consideracion el primer propuesto; á menos que alguna razon gravisima la obligue á hacer la eleccion en el segundo ó tercero.
12. Las causas civiles, y criminales ordinarias se seguiran por los Majistrados ó tribunales de la Isla según el derecho; salvo el recurso de queja á aquella Junta y por apelacion á esta.
13. El conocimiento de las causas de infidencia será propio y privativo de la Junta Suprema de Canarias con apelacion á esta Junta Suprema de Sevilla.
14. Las sentencias en causas menores ó correccionales, será llevada á ejecucion por la Junta Suprema de Canarias sin consultar á esta; salvo siempre el recurso de queja á ella sin suspender la ejecucion.
15. Las sentencias en causas mayores ó de pena corporal y afflictiva se consultarán con esta Junta Suprema y no se ejecutaran antes de recibir su determinacion.
16. Los empleos de justicia se proveeran en la manera siguiente:
- 1º. Los Alcaldes ordinarios se nombrarán como se acostumbra en las Islas.
- 2º. Los empleos de Correjidores y de Jueces de letras si son menores se nombrarán por aquella Junta Suprema y si fueren mayores á propuesta<sup>508</sup> de tres personas naturales ó residentes de las Islas hecha por aquella Junta Suprema á esta de Sevilla para elegir precisamente una de las tres.
- 3º. Los empleados de Gobiernos politicos y militares ó militares solamente á propuesta de tres personas hecha por el Comandante militar de aquellas Islas á aquella Junta la cual elejirá precisamente una de las tres y dará aviso á esta Junta de la eleccion.
17. En todo lo demas se remite esta Junta Suprema á su carta de 17 de Agosto de este año á la Junta Suprema de Canarias la cual deberá servir de regla en los casos

no espresados en estas instrucciones. Real Alcazar de Sevilla Setiembre 19 de 1808= Saavedra.= Manuel Gil Cler: menor.”

Cuando se tuvo esta noticia fue tal el júbilo que prepararon una gran funcion civico-relijiosa para lucir los uniformes. Desde que se vieron ya revestidos de esta autoridad comenzaron por repartirse grados, habiendo llegado menos que hasta brigadieres. La Junta de la Laguna, si embargo, no dejaba de conocer su proceder ilejitimo y dirigió al Cabildo Permanente de Canarias en las Palmas una larga disertacion en la que demostraba la conveniencia de la union entre todos los habitantes de las islas puesto que en los puntos principales no podia haber dudas y eran éstos obediencia al Rey donde quiera que estuviese; ser fieles á la Santa Relijion y defender la patria contra la invacion por todos los medios posibles. De esta manera intentaba legalizar lo que por medios antilegales habia conseguido.

Al mismo tiempo enviaron diputados á la Central de Sevilla con el objeto de apoyar mezquinas intrigas antes que unirse al movimiento nacional.

El Cabildo Permanente no contestó esta comunicaci3n; esperaba la resolucion de la de Sevilla é hizo bien.<sup>509</sup>

### III

#### **El Batallon Canario.**

Mientras los Canarios se ocupaban en defender sus derechos y los de la Laguna en buscar todos los medios posibles para apropiarselos la her3ica madre patria obraba de otra manera muy diferente. Á pesar de invadirla los ejercitos de Napoleon por todas partes y sufrir derrotas debidas al infeliz estado en que la ignorancia y el favoritismo la habian sumerjido, el patriotismo redoblaba la

abnegacion de sus vidas y haciendas, hacia brotar de cada peña un valiente soldado y convertian cada poblacion en un baluarte inespugnable.

Al mismo tiempo que se tuvo noticia en las Canarias del Estado de la Peninsula se supo tambien (3 de Noviembre) la instalacion de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino en el Real sitio de Aranjuez el 27 de Setiembre de 1808. Celebrose en Las Palmas este acontecimiento con repiques y tres noches de iluminacion, á paso que por órden de la Junta Suprema, destinaron nueve dias para rogativas públicas por la libertad del Rey y la victoria de los ejercitos Españoles.

Por su parte el Ilustrisimo Obispo D. Manuel Verdugo y Albiturria publicó una pastoral con fecha 20 de Noviembre en la que despues de manifestar el lamentable estado de la Nacion Española exhortaba á sus fieles de las siete islas á no fomentar las discordias intestinas y acudir al socorro de la madre patria. Veamos un pasaje de esta pastoral. “Llamado por la Divina Providencia, sin méritos de nuestra parte á tan alto y sublime ministerio ¿Cuál deberemos ser en la triste epoca en que nos hallamos? ¿Cuál en estos dias amargos en que tantos sinsabores y disgustos nos oprimen y rodean? Vemos con dolor por una parte á la España nuestra Madre Patria en medio del luto y la desolacion entregada al furor de la guerra mas sangrienta en defensa de la mayor y mas justa de las causas: avistamos por otra á la grey, que el supremo pastor nos ha confiado, consternada sobre manera á vista del doloroso suceso que llena de tantas angustias á nuestra Nacion, é inflamada del ardor mas heróico de fidelidad hacia nuestro lejítimo Soberano el Señor D. Fernando VII, pero vemos al mismo tiempo nuestra<sup>510</sup> grey, en parte dividida politicamente entre sí por miras respectivas, que no contrarian á esta causa comun, y casi rotos los dulces vinculos de caridad que siempre la han unido y estrechado mutuamente.”

El primero que acudió á este llamamiento fue el Cabildo Catedral que propuso la formacion de un batallon que marchase á la Peninsula á compartir sus glorias con sus hermanos los valientes defensores de la Patria. Este pensamiento mereció los aplausos de toda la isla de Gran Canaria y exaltó el entusiasmo de las Señoras de Las Palmas espresandolo una en el siguiente documento que se imprimió y circuló profusamente.

“Una Señora de Canaria á las de su Sexo.

Los reveses que inesperadamente han sufrido los animosos ejercitos de nuestro querido y desgraciado Monarca en el centro de la España misma, nos ofrecen, Compañeras amables y generosas, un campo vastisimo en que dar muestras no equivocadas del Patriotismo que nos anima y del interes con que miramos la justa causa defendida gloriosa y tenazmente por toda nuestra Nacion.

Aunque no nos faltaria valor y entusiasmo, á imitacion de las valientes y para siempre memorables Matronas de Zaragoza y de Valencia en estos dias amargos de dolor y de luto, para hacer frente á un enemigo feroz y rechazar á viva fuerza sus asechanzas y despotismo cuando atentase á nuestra libertad y quisiese que hollasemos los sagrados deberes que nos ligan á nuestro muy amado Fernando, no hemos nacido para la pelea ni para la confusion.

Debemos pues dejar á nuestros Esposos y á nuestros hijos que castiguen con mano intrépida la negra alevosia del aborrecido Frances; animarlos si preciso fuere, á que se sacrifiquen hasta espirar en defensa de nuestro Rey y de la Patria; y hacer ver al mundo que las esposas y madres Canarias saben dominar su corazon, y ahogar los mas tiernos afectos cuando lo manda imperiosamente la razon, el deber y el Estado.

Los habitantes de esta isla que, como es notorio, á ninguno ceden en la fidelidad y el amor hácia su Soberano, han sido solamente hasta<sup>511</sup> ahora espectadores de los grandes acontecimientos de nuestra Madre Patria infeliz; hemos sabido sus perdidas y sus triunfos sin hallarse en ellos la mas pequeña parte de los nuestros; y aunque vivamente penetrado nuestro interior con las noticias ya favorables ya adversas de los sucesos de nuestras armas, casi nada hemos hecho en beneficio suyo. Oh que dolor!..

¿Y no venceremos de una vez los obstaculos sacrificando sin dilacion y con entereza nuestros haberes y nuestro cariño? ¿No velaran las huestes Canarias al socorro de la Monarquia que se halla en el mayor peligro, y en eminente riesgo de ser absorbida y aniquilada por la violencia y la perfidia? ¿Se mantendrán pasivos é indiferentes los uestros cuando á la patria invadida por un enemigo sin compasion, ó á perecer gloriosamente entre sus ruinas? Ah! No es posible; ademas de exijirlo nuestro deber, lo pide nuestra propia seguridad.

Sigamos pues, Canarias generosas, el ejemplo de las Madrileñas, Gaditanas y demas Señoras de los principales pueblos de la Peninsula, dignas por su patriotismo de un eterno renombre; proporcionemos á esta juventud, que se presenta voluntaria para unirse con los demas valientes guerreros, deseosa de vengar ultrajes y de libertarnos de la esclavitud é ignominia que nos amenazan, los auxilios de que carece y estuviese en nuestra mano suministrarle; contribuyamos todas sin distincion de clases con el trabajo de nuestra aguja á que se aliste en breve tiempo su reducido equipaje; y aliviemos con las ofertas y donativos que nuestra situacion y economia nos permitiere, á los inmensos gastos que en defensa de sus derechos, de su Relijion y de su Rey ha de sufrir indispensablemente esta pequeña parte de la agobiada Monarquia Española.”

La juventud no quiso ser menos y uno de nuestros paisanos se dirigió, como la anterior Señora, á sus compañeros en los siguientes terminos:

“Hexhortacion de un joven de la Gran-Canaria á todos sus compatriotas de la misma edad.

¿En que nos detenemos, intrépidos Canarios, amados compatriotas míos, en que nos detenemos? Para cuando reservamos el valor y denuedo de nuestra<sup>512</sup> edad? Ni cuando se nos presentará una ocasión mas justa ni mas gloriosa? Harto sabida es de nosotros la atroz y abominable escena, ejecutada en Bayona, donde el mejor, el mas amable de los Principes, nuestro Rey y Señor D. Fernando el VII ha sido depuesto de su Sólido por el mayor y mas pérfido de los tiranos, el inicuo Emperador de los Franceses. Ya le hemos pagado el homenaje de nuestras tiernas lágrimas y aun el de nuestra indignacion; pero esto no es bastante: todos, sin exceptuar el sexo debil, han demostrado estos generosos sentimientos. Para nosotros estan reservadas otras proezas, hasta hacer el sacrificio de nuestra vida en obsequio de nuestro joven Monarca ¿Por ventura se teme la muerte en los primeros pasos de la existencia? Y esta muerte tan necesaria no será siempre mas preciosa en el lecho del honor y la de virtud? Si no hemos tenido la dicha de ser, como los jovenes compañeros de armas del Rey Ciro, educados cerca de nuestro augusto Principe para servirle de escudo en los combates, tendremos sí la de ir á defender su trono y acompañarle animosamente en sus triunfos.

El carácter de la gallarda juventud siempre ha sido el ardor y la marcialidad, y los ejemplos de esta ventaja en todos tiempos y paises nos alientan y estimulan á la imitacion. David, mancebo todavia de pocos años, venció al orgulloso y formidable Goliat: los hermanos Horacios salvaron á Roma: Múcio Scevola vió arder su mano

con serenidad en testimonio de la magnanimidad de su republica ¿Y que no podria yo decir de la juventud de Esparta arrullada en su infancia por el estruendo de las armas y las empresas?

¿Pero acaso nosotros, hijos de la Gran-Canaria, necesitamos de ninguno de estos antiguos modelos? No somos descendientes de aquellos esforzados Adalides, que supieron defender la Patria de los Drakes y Vander-Doez? No lo somos de aquellos héroes, que en la Peninsula y fuera de ella espusieron sus vidas en servicio de sus Monarcas? La ilustre sangre, que circuló por las venas de un D. Jose de Medina, tan distinguido en las guerras de Flandes; de un Capitan Quintana y de los dos esclarecidos hermanos D. Jose y D. Lorenzo Viñol en las de sucesion; y sobre todo de un D. Adrian de Bethencourt, tan grande<sup>513</sup> y noble como su propia patria y honra de las Guardias Españolas mientras durase este Rejimiento? (Viera, Hist. De las Canarias). Esta sangre, digo; tan benemérita se habrá helado ya entre nosotros? No lo creo, valientes paisanos, no, no lo creo. Alistaos, pues, con entusiasmo y sin tardanza bajo las banderas de la Patria; nuestra es principalmente la causa, cuando se trata de sacar de su cautiverios á un Soberano de nuestra propia edad, á un Monarca adorado, que habia empezado á hacer, como otro Tito, las delicias de la Nacion, y en cuya bondad y sabiduria cifrábamos ya todas nuestras felicidades. Y á este mismo es (¡oh perfidia inaudita!), á este mismo es, á quien, abusando de su franqueza y lealtad, lo han arrebatado de entre sus pueblos el engaño y la mas aleve felonía. ¿Y seremos insensibles á tamaños ultrajes? Y no marchamos á unirnos con los Sansones, que tratan de desquijarar al leon, que tiene entre sus garras al cordero inocente? La voz de la gran Nacion, á la cual tenemos la fortuna de pertenecer, nos llama: y sus hazañas, sus victorias y sus glorias han de ser tambien nuestras. Vamos, Canarios, vamos á España, embarquémonos, corramos, volem

á la guerra, si, si, á la guerra mas justa y necesaria que ha visto el mundo, á la guerra.”

Tambien los poetas cantaron los males de la patria en sentidos versos y animaron á sus compatriotas á aliviarlos con su valor. He aquí dos composiciones poeticas que han llegado á mis manos y de las cuales la segunda es de D. Mariano Romero.

“Monologo.

La Patria.

No en vano os admireis fuertes guerreros

Al escuchar mi voz, no mi presencia

Vuestro espiritu impávido perturbe

Ni por mi amor la lid hoy se suspenda,

Si un solo tribunal, ó Dios hubiere

De cuantos culto logran en la tierra

Que con razon condene mis clamores

Y con justicia culpe mis querellas.<sup>514</sup>

La Patria soy, yo soy la Patria misma,

La Patria única y sola verdadera.

A mi perteneceis ambos partidos;

Mi carne y sangre es sangre y carne vuestra;

Vosotros sois yo misma, yo vos propios;

Un espiritu solo nos alienta,

Y una sola razon debe rejirnos

Si hemos de conservar nuestra existencia.

Atended mi dolor, mirad mi angustia,

Escuchad mi afliccion y oid mi pena.

Cuando el monstruo, horror de los tiranos,

Cuando del fermento la violencia,

La agresion mas enorme é inaudita

Asi me despedaza, cuando intenta

El furor insaciable de su encono

Que del mundo á la faz desaparezca

Mi gran nombre, si célebre hasta ahora,

Hora mas digno, sí, de fama eterna;

Cuando fluctuante mi elevado trono

Temió desaparecer, y aun pereciera,

Acaso, si la augusta, la invencible

La constante y magnánima Inglaterra

No acorriese con mano generosa,

Con esforzado brazo y diligencia

A darme auxilio en el visible riesgo

Para aliviar mi situacion funesta;

Cuando al impulso seductor é infame

De la menguada fé, ó de la influencia

Del castigo del atroz tirano,

Millares de mis hijos se lamentan

De haberme abandonado, y yo los lloro<sup>515</sup>

Llena de compasion cual madre tierna;

Cuando los nobles brazos necesito  
De los hijos leales que me quedan,  
Cuando su auxilio imploro hoy angustiada  
Para oponer al monstruo cruda guerra;  
Cuando pocos momentos de constancia  
Harán el triunfo y la victoria vuestra;  
Cuando ya se estremece del tirano  
El trono ensangrentado; cuando cerca  
Está de derrocarse aquel malvado  
Y por lo mismo su furor renueva,  
(Por consumir, si puede, vuestro daño);  
Cuando mas viva, enérgica é intensa  
Debe ser vuestra union, queridos hijos,  
Contra el monstruo voraz que os aqueja  
¿Pretendeis devoraros á vos mismos,  
Y la mortal empozoñada flecha,  
Y la acerada punta de la espada,  
Dentro mi seno, en mis entrañas mismas,  
Vos intentais clavarlas á vos mismos?  
¡Ah! Que genio del mal, que furia averna  
Vuestro filial amor ha convertido  
En un odio mortal, en ansia ciega  
De desgarrar mi carne, herir mi pecho,  
Y saciar vuestra sed con saña fiera,  
Tiñendo el labio infiel y patricida

En la sangre que corre de mis venas!

Hijos, queridos hijos, reportaos,

Volved en vos, y la cruel pelea

Dirigidla en union y mútuo esfuerzo

Contra las huestes pérfidas francesas;<sup>516</sup>

Contra el moderno Atila su caudillo

Que os arrancó á Fernando, cuyas prendas

Lo hacen mas digno rey de cuantos reyes

Os concedió jamas la providencia,

Contra ese infame alzado el duro hierro,

Contra esos incendiarios, contra esas

Miseras ordas de sus siervos viles

Que talan y desolan vuestras tierras;

Que incendian vuestras casas; que asesinan

Vuestros ancianos padres; y que fuerzan

Vuestras fieles esposas: que profanan

Vuestros sagrados templos; y que huellan

(Las aras derribando y los altares)

¡O santo Dios! ¡á vuestra misma esencia!

¿Quién de vosotros desde la alta cima

Del negro Pirineo á la ribera

De la hermosa Ciudad del fuerte Alcides,

(Emporio de la gran naturaleza)

Desde la costa firme, allá, hasta el istmo,

No siente el vivo ultraje y la violencia.

Que esos atroces vándalos, caribes,  
(Cruel azote de su patria mesma)  
Asi han causado en mi aflijido seno  
Sacrificando víctimas inmensas?  
¿No veis el suelo heroico bañado  
De ilustre sangre? ¿No la nube densa  
De aquel rojo vapor que hasta el Empíreo  
Por alcanzar venganza casi llega?  
¿Y no veis las entrañas palpitantes  
De vuestros deudos fieles, que aun humean  
Entre las negras manos alevosas<sup>517</sup>  
De esas falanjes viles y perversas?..

Corred, hijos, volad á la venganza  
Y ese agudo furor, que en vos se muestra,  
Descargue el fiero encono en esas furias,  
Y asesinados ellos tambien mueran  
Al recio golpe del sañudo brazo;  
Con su sangre vengad la sangre vuestra;  
Y sus indignos miembros dividiendo,  
Y desgarrando sus entrañas fieras,  
Satisfaccion codigna otorgue el cielo  
Á tamaños insultos y violencias.

Si... arrojad esos monstruos de mi seno,  
Sufocando desde hoy vuestras querellas.

Aqueste sacrosanto sabio libro,

Esta constitucion, maternal sea  
Entre vosotros todos, caros hijos  
El Iris de la paz y union eterna;  
El mas estrecho vínculo sagrado  
Que unan estre sí ambos mundos á mi esencia.

Obedeced sus leyes luminosas,  
Sus leyes, sí, tan justas como eternas.  
Ellas os restituyen los derechos  
Que la arbitrariedad déspota y ciega,  
Que el ciego despotismo quiso en vano  
Arrancar de la fiel naturaleza.

Ostentad vuestro celo en conservarlas,  
Y evitareis asi que jamas vuelva  
Á pesar sobre vuestros nobles cuellos  
El yugo criminal que esa caterva  
De viles favoritos intentára  
Perpetuar en el mundo para afrenta<sup>518</sup>  
De su humanidad misma, y tantos seres  
Que viven desgraciados en la tierra.

Evitareis asi los crudos males  
Que provocado han vuestras querellas,  
Y que indistintamente han agoviado  
La Península hispana y la India esperia.

Asi conseguireis que vuestros hijos  
Y las demas edades venideras

Bien instruidos del social derecho  
Con esta pauta de verdad eterna,  
Formada su moral y sus costumbres,  
Utiles mutuamente todos sean.

Y asi conseguireis que la abundancia  
Colme de ricos frutos vuestras tierras:  
Y consagrando á vuestro bien y al mio  
Con justa libertad vuestras tareas  
Consegureis formar un Pueblo inmenso  
Rejido siempre por la fiel Astrea

¿Qué haceis, amados hijos, que esas armas  
No arrojais por el suelo á mi presencia?  
Cese ya para siempre vuestro encono.  
Del alto cielo á vos ahora descienda  
De la divina Femis la hija santa,  
La inalterable Union, la Union eterna,  
A cuya vista dulce y apacible  
La Discordia cruel desaparezca.”<sup>519</sup>

“De un Canario á sus paisanos animandoles á la  
guerra contra los Franceses.”

“Silva.”

Corred, corred, Canarios fortunados,  
Al campo, dó el hispano combatiente,  
Negro el acero de la adusta sangre  
Del miserable galo,

Vuela á nuevos estragos, vence, triunfa,  
Y por nada reputa su victoria;  
Busca los enemigos mas guerreros,  
La cerviz les abate,  
Y aspira á nueva lid, nuevo combate.  
    Cual horrible huracan, que retumbando  
En rabiosos crujidos,  
Estremece, destroza, y arrebatata  
Los endebles arbustos:  
Conigual saña rompe el castellano  
Por el adverso bando;  
Y en efimera accion, en un momento,  
Todo devasta, todo desordena,  
Todo derrumba su furor sangriento.  
    Y una vez y otra vez la voz arranca  
De su ajitado pecho,  
Gritando: aina, aina, guerra, guerra,  
Que la atmósfera rasgue en ronco estruendo;  
Y la vil sangre la anchurosa tierra  
Inundará; y el tímido Océano  
Mancillará las nubes con sus olas,  
Tintas en el cruor de los impíos,  
Que el horroroso averno<sup>520</sup>  
Ocupan, en gemido sempiterno.  
    Intrepidos seguid de estos guerreros  
Las formidables, espantosas huestes,  
Blandiendo, en diestra mano, los aceros;  
Y el venenoso liquido, vertido  
De las barbaras venas enemigas,  
Producirá trofeos, que en la historia,  
Y en el escelso templo de la fama  
Inmortal dejen vuestra memoria;  
Y de tan dulce fruto  
Á vuestra estirpe rendiran tributo.  
    Jamás, jamás movió tan justa guerra  
La Española Nacion; jamás ha visto  
Su rejoy pabellon tan ultrajado;  
Jamás con tanta audacia profanado  
El cándido pudor de la doncella;  
Jamás violada la matrona casta  
Con desenfreno tanto.  
Inflamados volad de fervor Santo,  
E hinchado el pecho de entusiasmo, luego  
Por vuestro brazo acabe á tales monstruos  
La roja llama del ardiente fuego.  
    Ya creo oír tronar el bronce horrendo,  
Ya el silbido veloz del crudo plomo,  
Que allá de su recinto despedido,  
Por los campos del aire atravesando,  
Yende el pecho enemigo,

Que cual Etna flamíjero bramando,  
Por vengarse suspira,  
Y en sangre envuelto, sin vengarse, espira.

Cual yermo desolado<sup>521</sup>

La Francia quedará; la justa Parca,  
La justa Parca hispana,  
Sus vanos coriféos arrastrando,  
Les dá á libar el póculo de muerte.  
Y en tanto á sus augustos sacros Lares  
Fernando volverá ¡nombre amoroso!  
Ni numen lo asegura,  
Nueva fuerza tomando y nuevo aliento;  
Y si acaso se engaña,  
La lira romperé lleno de saña.

Dignos de renombre eterno  
O Canarios, sereis, si la arrogancia  
Del Español intrépido imitando,  
Al barbaro abatís; si al estupendo  
Golpe de vuestro brazo,  
De los Napoleones,  
Impávidos hollais los pabellones;  
Y de su prole oscura  
Á los potentes Principes y Reyes,  
En los ajenos tronos colocados,  
Las testas destrozais, cetros y leyes.

Marchad, que ya los belicos pendones  
Imajino en el campo tremolarse,  
Por si solo movidos,  
Marchad, que ya el tambor en roncousones,  
Las trompas, los clarines y timbales  
La batalla os pregonan.  
Haced que en vuestros labios  
La victoria ó la muerte solo suene,  
La muerte ó la victoria el aire llene.  
No temais que Mavorte omnipotente,<sup>522</sup>  
Para ornar vuestras sienes,  
Lauros arranca de su misma frente.”

Á pesar de estas aflictivas circunstancias no se descuidaba la Junta Suprema Central del Reino en atender al gobierno de la nacion y en 3º de Febrero de 1809 espidió un decreto ordenando se obedeciese, cumpliese y ejecutase las cédulas y reglamento de la misma sobre las facultades de las Juntas Provinciales de seguridad y defensa, con otros articulos adicionales. En vista de esto espidió inmediatamente la Audiencia sus Reales provisiones que fueron desobedecidas por la Junta de la

Laguna mandandolas recoger. Esta cuestion la trató el Correo de Tenerife y la contestó el Cabildo General Permanente de Canarias con los argumentos que se hallan en el folleto cuyo literal contesto es como sigue.

“Refutacion de los pretextos en que se funda el famoso decreto de la Junta de la Laguna publicado en el “Correo de Tenerife” de 23 de Marzo de este año, num. 22.”

Leyendo en el Correo de Tenerife del Jueves 23 de Marzo de este año n.22 el decreto de los señores de la Junta de la Ciudad de la Laguna sobre mandar recoger la Provision de la Real Audiencia, en que se ordena obedecer, cumplir y ejecutar la Real Cédula y Reglamento insertos de la Junta Suprema del Reino sobre las facultades y consideracion de las Juntas provinciales de seguridad y defensa, con lo demas que contiene el citado decreto, se admirará cualquiera de la intrepidez y soberbia de los que lo han dictado, y de los malos medios con que sostienen su pretendida dignidad con insultos y calumnias. Abandonarlos á su perdicion en la carrera precipitada que corren, y despreciarlos, sería tal vez su mayor pena, y el modo de contenerlo, si abusando de todo no se engreieran á proporcion de nuestro sufrimiento, y prudencia. Por esta razon, y á fin de precaver con el convencimiento de la verdad y justicia las impresiones siniestras, especialmente contra el respeto debido á la soberana representacion de la Laguna Junta Nacional Gubernativa, que pudiese causar en las personas débiles, el tono firme é imperioso en que está concebido el citado decreto, ha dispuesto este Cabildo General Permanente mostrar por medio de este papel la facultad é ineficacia de los motivos en que se funda; mientras se dispone<sup>513</sup> á la mayor brevedad la publicacion de un completo manifiesto en satisfaccion á el que anuncia la Junta de la Laguna.

Mas antes de todo es preciso advertir, que habiendose recibido en la Villa y Plaza de Santa Cruz de Santiago la Provision de la Real Audiencia con los indicados documentos del Gobierno Soberano de la Nacion, se acordó en Ayuntamiento su pronta aceptacion y cumplimiento: pero no se verificó su publicacion por que la impidió la Junta de la Laguna obligando con amenazas y con la fuerza á el Alcalde á la entrega de la Provision y demas órdenes. Cuyo hecho repetido en otras partes, como descubre una enorme contrariedad y distancia entre las ideas y conducta de los individuos de la Junta y las de los Pueblos, se ha tenido el cuidado de transformarlo á pesar de su publicidad, en el Correo de Tenerife.

Despues de esta prevencion se examinará cada uno de los fundamentos del decreto separadamente, procurando huir de la prolijidad y repeticion que casi son inevitables impugnando aserciones generales y suposiciones arbitrarias.

1º. Mientras no se verifique la reunion de toda la provincia.

La provincia de las Canarias se conservó unida hasta el dia once de Julio del año proximo pasado en que se dividió de ella la Isla de Tenerife formando por sí un

nuevo gobierno. Hasta aquella época los vínculos y fines de la sociedad eran unos mismos; un Rey, unas leyes emanadas de su poder, unos Majistrados nombrados por él ejecutores de su soberana voluntad, un interes el rescate de nuestro amado Monarca, nuestra obediencia á sus órdenes y representantes, nuestra seguridad y nuestra dicha consigüentes á este órden y armonia general y uniforme. Sin enemigos exteriores, inaccesibles á la furia destruidora del tirano, á quien antecedentemente habiamos declarado guerra y odio eterno, éramos verdaderamente afortunados. Formose empero en aquel dia la Junta de la Laguna, y la felicidad que reinaba dentro de nosotros desaparece; comenzando á estremecerse hasta las chozas mas humildes al ruido de una novedad que iba á alterar el órden sabiamente establecido y amado de los Canarios por sucesion hereditaria.

Union que la Junta ha tratado de promover por medio de los mayores y mas generosos esfuerzos...<sup>524</sup>

Se ha visto como la Junta disolvió la union en vez de promoverla. Y ¿cuáles han sido los esfuerzos que ha empleado ella incesantemente desde su nacimiento hasta ahora? Los mismos cabalmente que convenian á hombres colijados con el fin de elevarse sobre las ruinas de la sociedad y de sus jefes y directores: ofrecernos su nuevo Gobierno y á el mismo tiempo apoderarse por sorpresa de la fuerza armada; deshonar, deponer, y aprisionar á los Gobernadores militares de las Islas para dominar á ellas. Atar, arrastrar, arrojar al mar y sepultar en horribles calabozos á los Padres comunes de la Patria, á los Majistrados superiores dispensadores de la justicia. Aterrorar con iguales suplicios, cárceles, cadenas, y con la muerte á los Rejidores y vecinos distinguidos de Canaria que deseasen examinar la naturaleza objeto y fines de este Gobierno desconocido, y que no besasen la cruel mano que se habia levantado para oprimirlos y confundirlos hasta obligarlos á su aceptacion y reconocimiento. Todo descaradamente sin espresion de causas ni figura de juicio; ridiculizando despues con el fin de sofocar el horror de procedimientos tan atroces y escandalosos, y por desacreditar la autoridad de la Real Audiencia, las formalidades que para defensa de la inocencia, y para castigo del crimen introdujo la razon y la humanidad en el Santuario de las Leyes. Esparcir voces y libelos por todo el mundo, enviar por las Islas y por los Pueblos de España emisarios provistos de oro, y de audacia que empleasen todos los resortes de la calumnia y malignidad contra esta Isla Capital, mientras la tenia supeditada, indefensa y privada aun de la libertad de quejarse....

Mas un Pueblo leal y virtuoso no se acostumbra á la infancia y á los grillos; y el terror lejos de abatirlo lo escita é inflama recordandole su dignidad propia, para recobrar sus derechos con heroismo. Asi es como la Gran Canaria paciente y

honrada en los primeros instantes que le sujirió la prudencia, sacudió el nuevo yugo: vengó los ultrajes hechos á la sagrada majestad del Señor D. Fernando VII con la prision de los sujetos que lo vilipendiaron, y elevó por fin sus quejas á S.M. por las vias de derecho, y con documentos convincentes de su justicia.

Desde entonces los Señores de la Junta empeñados en conquistarnos, mudaron de plan. A la fuerza y violencias impotentes se substituyó la disimulacion; y al desprecio y denuestos la sollicitacion, los alhagos y la intriga. Escribieron<sup>525</sup> tambien ciertas cartas llamadas de paz y consiliacion, como si jamas nosotros hubieramos hecho otra cosa que defendernos de sus agresiones; y á este paso capcioso se le ha dado el nombre de mayores y mas generosos esfuerzos. Si tal vez hubiesen descendido de la altura á que subieron; si se pusieran en el estado y ser que tenian cuando formaron el nuevo gobierno causador de la alteracion y desunion de las Islas, si se ofreciesen alguna satisfaccion á la Gran-Canaria por las injurias y males hechos en sus Majistrados, rejidores y vecinos, en sus bienes y honor; pero nada de esto. ¿Qué es pues lo que respiran despues de esforzarse hasta la sumo en sus tales cartas? Su ambicion, sus proyectos, y nuestra sumision y condescendencia, con el disfraz de espresiones atentas, pero vagas é insignificantes. Publíquese en hora buena la contestacion recíproca. Canaria no teme el examen de sus cartas, satisfecha de que serán ellas aplaudidas, como lo es su voto de esperar la resolucion de S.M. y de la opinion de toda la Europa sobre el partido, que constantemente sigue y seguirá, de ser fiel á la Religión, al Rey y á la Patria, hasta no innovar nada sin urgente necesidad de cuanto pertenezca al Señor Don Fernando VII, ni leyes, ni Majistrados, ni usos; no dominar á nadie, no usurpar títulos, ni mando; respetar y obedecer ciegamente las órdenes del Gobierno Supremo, representante de la Nacion y del Rey, creciendo nuestro amor, y nuestra deferencia y nuestro respeto hácia su persona en razon de la fatal imposibilidad en que lo ha puesto el mas infame de los hombres de escarmentar á los atentadores de sus derechos. En cuanto á lo demas nuestras relaciones con los de Tenerife subsisten como antes, y comunicamos con ellos con la franqueza y generosidad propia de nuestro personal desinterés.

2º. Mientras la Isla de Canaria no reconozca las autoridades que residen en la de Tenerife, y con quienes se entiende la misma Junta Central del Reino para comunicar sus órdenes á todas las Islas.

La Isla de Canaria reconoce las autoridades lejitimas que se dignó confirmar el Señor D. Fernando VII. Pero á las personas de Tenerife que se han arrogado ellas mismas el mando ¿de donde les viene la autoridad? ¿Quien les ha dado derecho á gobernarnos? ¡Los que no eran ayer, hoy nos quieren avasallar! Felizmente las Islas Canarias no se han hallado en aquella dura situacion en<sup>526</sup> que el fuerte é irresistible imperio de la necesidad suele conceder poderio, y paliar y aun exigir las novedades mas irregulares por la salud de la patria. Deberian pues las autoridades gubernativas y sus dependientes de Tenerife para hacerse reconocer de nosotros lejitimar su existencia. Y ¿como podriamos adherir al Gobierno Supremo de la Laguna no estando dispuestos á renunciar al de la Nacion? Sin embargo por el gusto con que recibimos de cualesquiera manos las órdenes de nuestro lejitimo superior, les hubieramos agradecido á los Señores de la Junta de la Laguna el que hubiesen insertado en el correo en lugar de otras cosas de menos valor las órdenes de la Central, dirigidas para todas las Islas, á las personas de Tenerife, cuya autoridad pretenden que reconozcamos. Los empeñamos á demas nuestra palabra, que no falta, de reconocer en cualesquiera persona la autoridad que le sea conferida debidamente.

3º. Mientras las autoridades civiles que residen en Canaria esten administradas por los mismos que manifestaron una conducta, al menos sospechosa, á la llegada allí del Barco de Bayona de Francia.

Cual fuese la conducta de las autoridades civiles y políticas de la Gran Canaria que lo son de todas las siete Islas, han visto ellas y el mundo entero en la Gazeta extraordinaria de Madrid de 2 de Noviembre proximo pasado, y consta su pureza documentalmente. Ni nadie tal vez apreciaria la lealtad y demas prendas públicas y privadas de los sujetos que indican revestidos de aquella autoridad, quanto los Señores de la Junta de la Laguna, siempre que quisiesen aprobar la de ellos y tolerar sus excesos. ¿Por que, si no, los invitaron desde el principio para su Junta? ¿No les aprisionaron á fin de reducir á ellos y á esta Isla á la aceptacion? ¿Por que tras los suplicios é ignominias les ofrecian con instancias importunas aumento de consideracion personal, y bienes de fortuna para sí, sus mujeres y familia como reconocieran la Junta, y se quedaran con ellos?

¡Que contradicciones! Que falta de sinceridad! El Barco de Bayona que tocó en el Puerto de la Luz por casualidad con bandera, Capitan y tripulacion españoles, desaparecido de nuestra vista sin haber dejado mas impresión que el relámpago, en tiempo que la España y la Europa eran un cahos para nosotros, no pudo lastimar la fidelidad acendrada de las autoridades civiles de Canaria. Persuadida de esto la Junta de la Laguna, formada dias despues de este suceso sabido<sup>527</sup> por ella, en vez de censurarlo nadie, y de culpar por él á las autoridades civiles de Canaria, las ha reconocido leales y beneméritas incesantemente, aun en las ocasiones en que el interés personal y el odio buscaban medios de desacreditarlas. El Marques de Villanueva del Prado, Presidente de la Junta, publicó en el Correo de Tenerife de 27 de Octubre un insultante y denigrativo desafio ó bando, que tituló: Protesta contra la Real Audiencia; y aun en ella reconoce la autoridad de este Tribunal á nombre de toda la Provincia. La Real Audiencia ha sido instada por la Junta para mediadora de sus diferencias y solicitudes con esta Isla, y para la participacion de sus grandezas: ¿donde estaban las sospechas de su conducta?

Acábense una vez, al menos por honor de la propia Junta, tales calumnias. Recobre la caridad su asiento en los corazones, y la sencilla verdad publique el entusiasmo con que todas las autoridades y Pueblo de Canaria juramos fidelidad á nuestro Rey el Señor Don Fernando VII y guerra á los Franceses; y la constante energia con que desempeñamos estos deberes.

4º. Mientras el Gobierno de Canaria no deje mejores esperanzas de que la insurreccion y la anarquia que allí se advierten no se estiendan tambien á las demas Islas bajo de su influjo.

Imposturas tales no merecen otra respuesta que el desprecio. Sin duda se alegrarian los de la Junta de que en Canaria no fuera tan popular el odio contra los

enemigos del Rey y de la Patria, y de que no se persiguiera publicamente á los que protege ella y premia, cuando turban el órden y menosprecian la autoridad. Fuera de esto aquí reina la paz, la seguridad y la mútua confianza al favor de la justicia y vijilancia del Gobierno. Sus ordenes son obedecidas con gusto, aun las que parecen sensibles, siendo dirigidas al bien de la Relijion, del Rey y de la Patria. Manda que sus hijos vayan á salvar la España: prontamente se forma una fuerte columna de granaderos, se les equipa, y vuelan. La Junta ¿ha enviado siquiera un solo hombre de las seis Islas, cuyo gobierno absoluto ejerce? Y ¿no es una imprudencia hablarnos ella de insurrecciones y de anarquia en el tiempo mismo que se ha visto precisada á enviar la tropa del Rey llamada á la Peninsula, á las Islas de Fuerteventura y Lanzarote á finde contener los movimientos, ocasionados en ellas por el disgusto de su Gobierno? ¿Cuando<sup>528</sup> por ella, en vez de censurarlo nadie, y de culpar por él á las autoridades civiles de Canaria, las ha reconocido leales y beneméritas incesantemente, aun en las ocasiones en que el interés personal y el odio buscaban medios de desacreditarlas. El Marques de Villanueva del Prado, Presidente de la Junta, publicó en el Correo de Tenerife de 27 de Octubre un insultante y denigratorio desafio ó bando, que tituló: Protesta contra la Real Audiencia; y aun en ella reconoce la autoridad de este Tribunal á nombre de toda la Provincia. La Real Audiencia ha sido instada por la Junta para mediadora de sus diferencias, y solicitudes con esta Isla y para la participacion de sus grandezas: ¿donde estaban las sospechas de su conducta?

Acábense una vez, al menos por honor de la propia Junta, tales calumnias. Recobre la caridad su asiento en los corazones, y la sencilla verdad publique el entusiasmo con que todas las autoridades y Pueblo de Canaria juramos fidelidad á nuestro Rey el Señor Don Fernando VII y guerra á los Franceses; y la constante enerjia con que desempeñamos estos deberes.

4º. Mientras el Gobierno de Canaria no deje mejores esperanzas de que la insurreccion y la anarquia que allí se advierten no se estiendan tambien á las demas Islas bajo de su influjo.

Imposturas tales no merecen otra respuesta que el desprecio. Sin duda se alegrarian los de la Junta de que en Canaria no fuera tan popular el odio contra los enemigos del Rey y de la Patria, y de que no se persiguiera publicamente á los que protege ella y premia, cuando turban el orden, y menosprecian la autoridad. Fuera de esto aquí reina la paz, la seguridad y la mutua confianza al favor de la justicia y vijilancia del Gobierno. Sus órdenes son obedecidas con gusto, aun las que parecen sensibles, siendo dirigidas al bien de la Relijion, del Rey y de la Patria. Manda que sus hijos vayan á salvar la España: prontamente se forma una fuerte columna de granaderos, se les equipa, y vuelan. La Junta ¿ha enviado siquiera un solo hombre de las seis Islas, cuyo gobierno absoluto ejerce? Y ¿no es una imprudencia hablarnos ellade insurrecciones y de anarquia en el tiempo mismo que se ha visto precisada á enviar la tropa del Rey llamada á la Peninsula, á las Islas de Fuerteventura y Lanzarote á fin de contener los movimientos, ocasionados en ellas por el disgusto de su Gobierno?,<sup>529</sup> ¿cuando marcan otros comisionados suyos á la Gomera con igual motivo? ¿cuando en Santa Cruz, y en otros Pueblos de Tenerife los pasquines frecuentes amenazan una esplosion general? Cuyos desórdenes y otros no se hubieran padecido ciertamente, si la Junta no hubiese sustraído estos pueblos á la obediencia de las autoridades de Canaria, y si ella misma no diera tan malos ejemplos de insubordinacion de hecho y con sus escritos.

5º. Y sobre todo (añade el Decreto) mientras la Suprema Junta Central no comunique á la Junta directamente el Reglamento.

He aquí el verdadero motivo que ha obligado á los Señores de la Junta á despojarse de la máscara que ya no cubria bien sus facciones: siendo las demas causas anteriores tan impropias é insubsistentes, aun en la apariencia, como se ha visto, que son quiméricas. Por que ¿que tiene que ver la separacion de la Gran-Canaria de la Junta de la Laguna con las órdenes del Gobierno Soberano Nacional que son comunes á ambas? Canaria obedeciendo y ejecutando el Reglamento ¿impide acaso á la Junta el que lo cumpla? Mas es que ha mandado que nadie lo obedezca. ¡Si nos hubieramos dejado sojuzgar de ella! Habriamos de ser forzosamente rebeldes al Rey y á la nacion, y perjuros á la relijion, con que prometimos la obediencia al Gobierno Soberano que los representa.

Aunque no reconozcamos los Canarios las autoridades insinuadas de Tenerife ¿no será justo y debido que la Junta de la Laguna, si ejerce alguna con los de su obediencia la emplease en intimarles y hacerles cumplir el Reglamento de la Central?

¿Que le hace para recoger la Junta de la Laguna ruidosamente y á fuerza, y para no permitir ella que nadie cumpla con una orden general, urjentisima y constitucional del Reino, el que las autoridades civiles residentes en Canaria sean administradas por este ó por aquel? ¿Estos Majistrados son acaso sospechosos por que obedecen, publican y mandan observar la orden en los términos que se les previene? ¿El reglamento de la Junta Central dejará de ser del Gobierno Nacional, por que se publique por medio de la Real Audiencia? Y si la intervencion de esta es el único verdadero estorvo, hubiéralo publicado la Junta de la Laguna, supreso el nombre de aquella, como pudiera haberlo hecho, aun antes<sup>530</sup> que la Real Audiencia, en virtud de copias recibidas privadamente con anticipacion. Mas no era esto lo que acomodaba á sus ideas: se trabaja por inteceptar al Pueblo las órdenes lejítimas concernientes á esta materia; y por eso los Señores de la Junta se muestran y se titulan desde entonces con afectada arrogancia Supremos, y obran como si lo fuesen.

Si Canaria se resiente de insurrecciones y de anarquia, la Junta de la Laguna debiera llamarla al orden y quietud con su ejemplo. Mas Canaria obedece y cumple las ordenes del Gobierno Nacional; la Junta las desobedece y desprecia. Y cuando nosotros fuéramos los díscolos ¿nuestras supuestas insurrecciones la autorizan á ella para rebelarse contra la Majestad? Ojalá que los Pueblos de la breve y nueva dominacion de la Junta de la Laguna no tuviesen que temer otros ejemplos que los que les ofrece su Capital y Metròpoli de Canaria de pronta ejecucion de las Leyes en este caso y en todos los otros.

Desengañémonos pues, y valga la verdad. El Gobierno Soberano Nacional aborrece las negras calumnias y maquinaciones empleadas por los Señores de la Junta de la Laguna contra nosotros. Quiere que subsistan los Majistrados Superiores de Islas en la Gran Canaria, que sean respetados y obedecidos, haciendolos ejecutores de sus Leyes. Los Señores de la Junta no pueden sufrir que se hubiese dirigido el Reglamento sobre Juntas Provinciales de seguridad y defensa, y cometido su ejecucion por nuestro Gobierno á la Real Audiencia sin contar para nada con ellos. En todo esto ven la desaprobacion de sus pretensiones y conducta; saben y á demas preveen otras cosas; y no teniendo grandeza de alma para arrepentirse y retroceder, avanzan y decretan; Que sobre todo mientras la Suprema Junta Central no comunique á la Junta el indicado Reglamento, no se le dé curso, recójase, reténgase, aprémiese á las Justicias á la entrega de todos los ejemplares etc. etc. como si dijeran: no se obedezca á la Junta Central del Reino, mientras ella no obedezca á la de la Laguna en la forma que se la previene.

Despues de un decreto tan animoso escusadas son las reflexiones. Cuando se arrojó la Junta de la Laguna la potestad lejislativa, la ejecutiva y la judiciaria juntamente; cuando á esta Isla Capital intentó someterla á su poder armado, como á un Pueblo salvaje; cuando fulminaba penas y <sup>531</sup> dispensaba honores y gracias aun fuera de su recinto; cuando se apropiaba y distribuia á su arbitrio entre personas de su afeccion encargos cometidos de órden particular de S.M. á sujetos de alto empleo sin noticia de ellos; cuando se apoderaba, abria y retenia sin prestarles uso órdenes de la Junta Gubernativa del Reino dirigidas con todas las formalidades acostumbradas á la Real Audiencia; cuando recojia el Manifiesto del mas sabio y mas respetable Supremo Consejo de Castilla, y lo sujetaba á su judicial censura sin que se sepa que haya merecido todavia la aprobacion de ella; cuando ocultaba asi mismo otras órdenes Superiores que de ninguna manera le tocaban, ni le habian sido enviadas.... El Pueblo de Tenerife aunque familiarizado con la elevacion, con los tratamientos pomposos y con los grados de los Señores de la Junta, no podia menos de estrañar tanta potestad que nunca le habia pertenecido á el mismo; que no habia pensado transferir á la Junta el dia once de Julio, ni despues, ni nunca, y que ignoraba de donde le hubiese venido. Ofuscado no obstante por la misma altivez de la Junta, y conducido en sus ideas por el amor al órden, á la justicia y á la caridad, esperaba que llegaria tal vez el dia, en que la Junta publicase los títulos lejitimos de su supremo y absoluto poder, y que justificaria sus procedimientos con la aprobacion de S.M. cuyo nombre resonaba siempre en las espresiones con que los anunciaba.

Mas frustráronse ya las esperanzas y desvaneciéronse las ilusiones de todos. Cualquiera conoce ahora claramente que á la Junta de la Laguna le basta para mandar su sola voluntad, creyendose autorizada para todo; que no repara en respetos; y que se burla publicamente de las órdenes del Gobierno Soberano de la Nacion. El sagrado nombre del Señor Don Fernando VII Monarca tanto mas digno de obediencia cuanto mas desgraciado; los vínculos y conminaciones terribles de nuestra Santa Relijion que reclaman la sumision prometida á S.M. y al Gobierno que lo representa; la salud de la Patria que pende de esta obediencia nuestra, parecen recuerdos molestos sin virtud, no sirviendo á la independendencia y Soberania de los Señores de la Junta de la Laguna, quienes dias ha intimaron á los Majistrados de las Islas no reconocer otra autoridad que la de la Junta, aunque por ventura aparenten otra cosa. <sup>532</sup>

No nos asustan ya las amenazas que se añaden en el citado decreto de aniquilar la Real Audiencia. Este golpe despolítico, tan intespestivo como injusto, sin haber precedido causa, ni sollicitus, ni quejas de los Pueblos, y aun sin haber sido consultada la opinion de ellos, si quiera por mera formalidad y decoro, seria el escándalo de las gentes. Juzgando la Junta afianzar su propio poder con la destruccion de las autoridades lejitimas, lo debilitaría necesariamente haciendose odiosa y temible. Por que los Pueblos no vén en semejantes atentados sino los esfuerzos de una ambicion ilimitada; y lo que aun es peor de esta manera á los virtuosos y dociles Isleños, se les escitaria á la inobediencia. Espondriase además la Junta á la irrision y desprecio universal, tomandose por si misma una venganzapueril y atroz. Pero si á pesar de esto la Junta corresponde á la publicacion del Reglamento con la supresion de la Real Audiencia para sí y para los Pueblos sometidos á ella, compadezcamos á unas gentes, que pronunciando con la boca paz, conciliacion, respeto á las autoridades y al gobierno, rehusan acomodarse á las reglas que les prescribe el Gobierno Soberano Nacional y se conducen con espiritu

asolador; mientras de S.M. viene el pronto remedio de tantos males generales, publicos y privados.

Mas, ó Canarios, continuad vosotros la carrera del honor y de la lealtad de vuestros Padres con la magnanimidad que la emprendisteis. Amad á nuestro Soberano, el Señor Don Fernando VII, de corazon: dad para su rescate vuestras haciendas y vidas; obedeced como á su Persona á la Junta Central Soberana del Reino; respetad á los Majistrados y Jueces defensores suyos y nuestros. Sed en fin virtuosos y fieles sin ambicion, sin interes, con el único objeto de cumplir vuestros deberes para con la Relijion, Patria y Rey. Palmas de Gran Canaria 1º de Abril de 1809.= Por mandado del M.I. Cabildo General Permanente.= Tomas Vicente Alvares Oramas, Escribano mayor de Cabildo.”

No fue preciso tanto para que el entusiasmo fuese general en Gran Canaria; todos rivalizaban en abnegacion. Era necesario procurarse fondos y para ello el Rejente de la Real Audiencia, D. Juan Benito Herмосilla, como intendente de propios y usando del permiso que por Real Orden de 7 de Mayo de <sup>533</sup> 1807 se le habia dado para vender en pública subasta los terrenos baldios y realengos que pudiesen roturarse á fin de sostener con su importe las tropas que guarnecian la provincia, autorizó al Ayuntamiento para que enajenase la Dehesa de Tamaraceite y con su producto equipase y armase las tropas que se hubiesen de enviar á la peninsula: El Cabildo Catedral contribuyó por su parte con ciento veinte mil reales para el mismo objeto según consta de un acuerdo de 10 de Enero de 1809. Además el Cabildo Catedral, por suplicas del Comandante general O’Donnell, dio orden al hacedor de la Orotava para que facilitase ciento veinte mil reales, para atender á los gastos de la guerra.

Con este dinero y otros donativos se formó el batallon Canario compuesto de 800 hombres juvenes, robustos, llenos de vida y de entusiasmo. Se nombró para formar la plana mayor á los sujetos siguientes. Comandante D. Juan Maria de Leon; Segundo, D. Felipe Travieso; Ayudante, D. Juan Leal; Capellan, D. Domingo Perez.= Primera Compañía: Capitan D. Pablo Romero; Tenientes, D. Bartolomé Bravo. D. Pedro Massieu y D. Antonio Romero.= Segunda Compañía: Capitan, D. Miguel

Quintana; Tenientes D. Fernando Calimano, D. Francisco Martinez de Escobar y D. Sebastian Perez.= Tercera Compañía: Capitan, D. Agustin de la Rocha; Tenientes D. José Bravo de Laguna, D. Vicente Oramas y D. Tomas Navarro.= Cuarta Compañía: Capitan D. Juan Juarez; Tenientes D. Cristobal Espino, D. Vicente Zumbado y D. Francisco Navarro. Quinta Compañía: Capitan D. Francisco Aguilar; Tenientes D. Francisco Galindo, D. Lorenzo Deniz y D. Felipe Perez.= Sexta Compañía: Capitan D. José Joaquin Matos; Tenientes D. Santiago Ariñez, D. Vicente Quintana y D. Carlos Perez Shanahan.

Tal es el cuadro de los Oficiales que componian este batallon: Su uniforme no podia ser mas sencillo; componiase de una chaqueta de paño azul con vueltas y collarin rojos y pantalon blanco. Se les armó lo mejor que fue posible atendidas la escasez de recursos y la falta de armas y el cinco de Abril de 1809 oyó por la mañana su misa solemne y á la tarde se puso en marcha para el puerto de la Luz donde estaban surtas las embarcaciones que debian trasportarlos á España. Toda la isla de Canaria fué, por decirlo asi, hasta el embarcadero<sup>534</sup> á despedirlos con cuyo motivo el historiador Viera compuso el siguiente himno que puso en música el célebre Maestro de Capilla de la Catedral D. José Palomino, que se cantó en obsequio de los que iban á defender los fueros sagrados de la patria y los derechos del Rey. Veamos este himno patriótico.

## **La juventud Canaria**

Formada en batallon  
A España se trasporta  
Respirando valor.  
Al ver cuanto padecen  
Rey, Patria y Relijion  
Inflamando sus pechos  
El nombre de Español.  
Ya los dirige á Cadiz  
La aguja y el timon  
Y el Atlantico aplaude

Esta navegacion.  
De allí marchando ansiosos  
Al campo del honor  
Veran á la Romana  
Á Cuesta y Palafox.  
Las Aguilas francesas  
No les daran temor,  
Por que son fieles canes  
Y su jefe es Leon.  
Tendran parte en las glorias  
De toda la nacion  
Y entonarán Canarios  
Del triunfo la cancion.  
Id, hombres fortunados,  
Con varonil ardor<sup>535</sup>  
Que el clarin de la fama  
Os prestará vigor.  
Y volvereis un dia  
A la dulce mansion  
Laureadas vuestras sienes  
Contento el corazon.  
Hijos, esposas, Madres,  
Y hermanos con que amor  
Al daros mil abrazos  
Diran: gracias á Dios!  
Besaran las heridas  
Que quizas en una accion  
Recibisteis venciendo  
Al enemigo atroz.

El Cabildo Permanente nombró á todos, por unanimidad, benemeritos de la patria.

He aquí algunos detalles del embarque del batallon canario tomado del diario manuscrito que llevaba el capellan del cuerpo Dn. Domingo Perez y aunque desgraciadamente esta incompleto pues parte de las hojas han desaparecido transcribo ese poco que nos queda y que me obsequio Dn. Sebastian Perez hermano del capellan y oficial tambien de dicho cuerpo y á quien debo la manifestacion de varios hechos que consiguio.<sup>536</sup>

“Viaje que hice desde Canaria, con la columna de Granaderos que pasó á la Península cuando la guerra de los franceses.

El día cinco de Abril de 1809 á las cinco de la tarde, salimos del Puerto de la Luz; con motivo de que los barcos eran pequeños, no podíamos venir juntos. Una Polacra que nos convoyaba determinó las señas que se debían poner en la noche para que siempre navegásemos reunidos: pero de nada valió esta precaución pues no se observó como debía; y así fue al amanecer el siguiente día de nuestro embarco, nos encontramos en la Isla de Fuerteventura y sin ver á ninguno de nuestros barcos compañeros. Luego que con el día conocimos nuestro extravío empezó el piloto á enmendarlo y tuvimos, el no sé si diga gusto ó desconsuelo de estar mirando á Canaria casi todo el día: Así pues seguimos sin ver á ninguno de nuestros compañeros: En ninguna parte creo que se desee mas un amigo que en el mar y en ninguna puede alegrarse tanto el hombre cuando encuentra un semejante á quien conoce como en la navegación.

Nuestra navegación, aunque al principio tuvo aquel extravío, no fue muy penosa: ya pasados los primeros días empezamos á perder las esperanzas de reunión con los compañeros; el mareo y la incomodidad de algunos oficiales que iban conmigo, eran también motivos que contribuían á nuestro poco gusto; pero luego que éstos se iban acostumbrando á la vida marítima ya teníamos nuestros ratos de distracción, ya jugando los naipes, ya contando algunos cuentecitos ya en fin recordando nuestras comodidades perdidas así pasamos diez días y al cabo de éstos, una mañana, avistamos una Fragata que dirigiéndose á nosotros nos entró en cuidado, pues creímos que fuese enemiga: ésta llegó á nosotros y luego que nos reconoció siguió su rumbo, pues era Inglesa. Á medio avistamos otra y empezaron á decir que era nuestra polacra: no puedo yo explicar el contento que sentí en mí y el que noté en todos. Era en verdad la polacra y estuvimos un largo rato hablando á nuestros amigos y compañeros, como lo hicimos también con otro barco que al mismo tiempo se reunió, que era en el que venía el Capitán Aguilar, y vimos también un jabeque en que venía D.M. de Quintana. Esta fue la única vista que nos dimos en todo el viaje.

Á los diez y seis días de navegación, así como á las cuatro de la tarde, avistamos una fragata, la que nos hizo fuego: no fue poco el susto que tuvimos pues aseguraban algunos inteligentes que era enemiga; toda la oficialidad se puso de uniforme<sup>537</sup> y sable, aunque á mí me parecía que pocas tajadas podrían tirar; por fin se acercó en disposición de hablar con nosotros, mandó que arriasemos y echó una lancha que condujo cuatro oficiales ingleses á nuestro barco: se nos convirtió el susto en aquel contento que causa la vista de unos aliados: estos estuvieron un gran rato en nuestra cámara y nosotros los obsequiamos cuanto fue posible; allí nos dijeron que Zaragoza se había rendido, y finalmente se despidieron dándonos una carta que debíamos entregar al instante que llegásemos á Cádiz.

Nuestro viaje, aunque tuvimos algunos días de mal tiempo, hubiera sido sin embargo mas pronto si hubiera tenido buenas velas el barco que estaba muy malo, á cada instante se rompía una cosa que nos detenía. Llegamos á la vista de las Islas Tercera y queríamos que nos echasen en la de San Miguel: pero nunca lo conseguimos: seguimos nuestra ruta sin mayor temor porque el tiempo se mejoró algo, cuando el día diez y ocho en la noche se nos dice que al siguiente día veríamos á Cádiz: así fue pero qué susto para todos cuando nos dicen que estamos en el último instante de nuestra vida. Por una equivocación del Piloto creyendo que la Ciudad de Rota era Cádiz dejaron acercar el barco muy á tierra, tanto que esperábamos por momentos cuando se estrellaba. Conocido ya el peligro empezaron á disparar algunos tiros, llamando un práctico para que nos sacase; en tanto que éste venía nos consolaba un marinero, llamado Joaquín, diciendo que él

nos sacaria: así fue, pues cuando llegó el práctico ya no estábamos en tanto peligro: á este tiempo ya estábamos mirando los palos de los barcos de Cadiz; cuanto mas caminaba el barco tanto mas íbamos descubriendo la multitud de buques que habia en aquella Bahía. No hay cosa con que se pueda comparar esto sino un pinar muy espeso y de altos pinos; cuando ya estábamos dentro de la Bahía digo que no sabia á que atender: la multitud y diversidad de barcos, la hermosa y sin igual vista de Cadiz, son sin duda dos objetos que no sé cual ocupe primero la atención de un extraño. Así lo dejo en silencio: á bordo nos llevaron pan fresco, vino, naranjas, castañas y demas cosas que omito. Avisamos que fuese la visita, la que se detuvo un par de horas, llegó en fin y yo fui á tierra con D. Agustín Rocha como Comandante y Sanahan que estaba en Cadiz y fue á bordo. Ya eran las doce y media de la mañana del 23, yo me fui derecho á la casa de la Encina y me quedé á comer allí. Ya estamos en Cadiz donde cada cosa es para mí una admiración.<sup>537(1)</sup>

En Cadiz estuvimos desde el 23 de Abril hasta el último de Agosto: entodo este tiempo procuré ver lo mejor que hay en la Ciudad y empezando por lo que es el Pueblo debo decir que cuando este no sea el mejor de la España ninguno le hará ventaja: la magnificencia interior de las casas causa admiración á los que la ven y los que nó la pueden inferir muy bien aun de la calle, pues lo exterior de estas lo demuestra. Sus calles con mucho aseo y algunas muy espaciosas. Las Iglesias aunque no muy grandes estan con mucho aseo; la Catedral tan decantada, á mí no me gusta, pues aunque es toda de mármol y jaspe está muy vasta; mas bien se conoce desde luego que aquel es ó ha sido un consumo incalculable de dinero que una obra donde pueda resplandecer el arte de arquitectura. Ultimamente ella nunca creo que llegará á ser concluida. Los Conventos estan muy preciosos todos. Gozé las mejores funciones y ninguna gana á mí Catedral hasta que no salgan á la calle que ya entonces no es el clero quien hace lucimiento sino el pueblo. Una de las mejores funciones fue la de Corpus: dentro de la Iglesia no fue gran cosa; cuando salió sí por la mucha tropa que ocupaba las calles por donde pasaba S.M., la mucha gente y tanta comunidad de distinta órden causan mucho ruido á quien lo vea por primera vez como yo. Gozé la función que se hizo en la Catedral para la bendición de banderas de los Guacamallos; hubo mucha concurrencia y mas de oficialidad porque convidaron á todos los cuerpos. Esta función se hizo el día de San Fernando por cuya razón cuando concluyó la Iglesia empezó la artillería, tanto de tierra como de mar, que no fue poca tontería. Gozé la función de los Artilleros que se celebró en San Francisco el día de Santiago; también estuvieron convidados los cuerpos militares. Gozé otras muchas funciones y entre estas la mejor y la que hacen el día del Carmen en el Hospital de mujeres: ¡Valgame Dios que cosa digna de elogio en todo el mundo! Los distintos salones donde estan los enfermos no parecen de tales cuando el demasiado aseo y la multitud de flores y mazetas de plantas odoríferas no solo apagan el olor que exalan los cuerpos sino que deleitan al que las vé. No creo que haya en el mundo una cosa mas digna de verse: las hilas para las heridas están en un estante de famosos cristales, formando toda clase de figuras las mas bellas; los instrumentos para las operaciones están en otro estante igual. Esta función dura nueve días y en cada uno, así de mañana como de tarde, entra todo el que quiere, por cuya razón puedo decir que en la mañana siempre habrá de cuatro á cinco mil personas, y lo mismo en la tarde. La mesa para los capellanes y convidados no creo que se pueda poner mejor al mismo Rey. Advierto<sup>537(2)</sup> que las Señoras son las que dan de comer y asisten á los enfermos en estos días.

Otra famosa función, aunque nó de Iglesia, gozé cuando vino el Embajador Ingles: ésta fue una de las mayores concurrencias que he visto jamas. Trató el

comercio de obsequiar á este Señor, para lo que dispuso un baile en el Coliseo que estaba iluminado y adornado con la magnificencia que podia una Junta tan opulenta: habia porcion de salones con cuanta clase de licores y bebidas se podian imajinar, para cuantos querian entrar, con libertad franca para andarlos todos: al mismo tiempo baile, aunque éste era un desorden muy grande. Habia música inglesa y española: esta funcion empezó despues de las once y duró hasta que salió el sol. La casa estaba cercada con tropa para evitar algun desorden y tambien para que no entrase gentuza. En cuanto al bello sexo digo que no espero ver tanto lujo ni tanta indescencia. Otros muchos obsequios se hicieron á dicho Embajador, siendo el primero el llevarlo desde la Plaza de San Juan de Dios hasta su casa, que era un trecho muy considerable, en un coche tirado por hombres; esto tambien lo presencié como alguna otra cosilla que omito: cuando salió de Cadiz para ir á Sevilla tuvo una gran salva y se concluyo el Sr. Welesley que asi llaman. De algunas otras cosillas que gozé en el tiempo que estuve en Cadiz no hago apuntacion, pues eran comedia, bolatines, paseos, etc. etc.

Diré algo de nuestra situacion, cuando estabamos en Cadiz se nos dio primero el cuartel de Santa Elena; yo estaba en un pabellon con mi hermano y una Señora, pues asi estaban todos. Luego nos mandaron al de San Roque que queda muy cerca; alli estaba yo mejor que ninguno porque el Sr. Cagigal me dio el famoso pabellon en que habia estado desde que fue de Canarias: éste estaba equipado de un todo, por lo que mi suerte era como la de un Comandante. Al cabo de algun tiempo admití en mi compañía á un amigo íntimo, pues aunque éste tenia el suyo sucedió una desgracia por la que mi amigo debia despejarse un poco y salir de su pabellon. Estabamos en un concepto muy bueno para con todos, sin llegar á mi noticia que ninguno de los del Cuerpo se portase de un modo que no fuese para ganar amigos. En este pié estabamos cuando se nos comunicó la orden de marchar á Sevilla, y sin mas detencion que aquella indispensable para marchar un cuerpo salimos de Cadiz, el último de Agosto á las cuatro y media de la tarde, embarcados. Mucha gente concurrió al muelle á nuestra despedida que no dejó de ser sensible á los Gaditanos. Cuando ya estaba toda la tropa embarcada, se embarcó tambien el Sr. Coronel y Mayor, y yó con éstos; se mandaron tocar los tambores y con gritos y ahijidos de los <sup>537(3)</sup> soldados y repiques de tambor nos despedimos de todos, los que demostraban bastante sentimiento; y no faltó quien fletase un barco para ir aquella noche al Puerto.

Antes de comenzar la marcha que hicimos desde Cadiz quiero insertar una cosa que ni aun yo sé como se me ha pasado: es como sigue. Aunque dejo dicho que llegamos á Cadiz el 23 de Abril, debo decir que en este dia solo llegó el barco en que venia yo y el jabeque en que venia D.M. Quintana. Cuando ya estabamos en Cadiz creiamos que los otros tres barcos llegarian pronto, pero cuando iban pasando algunos dias ya desconfiábamos y alguno pensaba con melancolia. Despues de muchos dias llegó D. F. Aguilar, que habia arribado en la Madera, tuvimos mucho gusto con que hubiese llegado éste pero yo ya miraba con alguna deconfianza la polacra en que venia nuestro Coronel, y ya empezaban algunas voces muy malas, como que una noche estando yo en una tertulia llegó uno de mis compañeros y paisano diciendo: con que se ha perdido la polacra! Yo me incomodé muy mucho y le contesté con algun disgusto que si no habia adquirido otra noticia mas grata; esto se quedó asi. Nunca queria yo oir hablar de semejante polacra porque temia alguna noticia funesta como hay alguna vez. Unos decian que se habia perdido; no faltando tambien quien asegurase que estaba en Canaria diciendome que la cosa fue pensada; que el Coronel se habia embarcado nó con ánimo de llegar á España; y

aunque yo daba razones que me parece tenían alguna fuerza, nunca se convencía: en fin el que pensaba como yo debía estar inquieto por una demora tan grande. Por fin el día de San Juan Nepomuceno, se empezó á decir que se había avistado una polacra; cuando llegaron las doce ya estábamos seguros de que era la dicha polacra: pero qué susto y qué inquieto cuando estaban todos asegurando que en el puesto donde estaba no escaparía ni el gato; esta era la opinión de los inteligentes. Esperando estábamos cuando se hacía pedazos; cualquiera puede inferir cual sería nuestro disgusto viendo en tanto peligro á nuestros paisanos y amigos á quienes tanto deseábamos; el día estaba lloviznoso y algo oscuro, sin embargo estábamos mirando á los soldados cuan empeñados estaban en salvar sus vidas con sus propias fuerzas: fuimos algunos compañeros á suplicar al General de Marina para que enviase cuantos barquillos de remolque pudiese; fueron algunos y cuando ya era la oración ya teníamos el gusto de que no estaba en peligro, así fue que á la mañana siguiente entró y todos fuimos á bordo, hasta los mismos soldados.

En esto se concluye y sigo mi marcha empezando por el Puerto de Santa María,<sup>537(4)</sup> á donde llegamos el último de Agosto á las cinco y media de la tarde. Cuanto saltamos en tierra yo me fui á los toros, ese juego tan bárbaro que aun causa diversion en España: había una concurrencia que asombraba; luego que salí de allí fui con algunos compañeros á la Alameda, allí se juntó el Coronel, y luego toda la oficialidad fue á visitar al Arzobispo de Toledo; luego que se concluyó la visita volvimos á la Alameda, nos estuvimos paseando hasta después de las nueve que nos fuimos á cenar y recojernos en una fonda: cuando fuimos á cenar ya yo llevaba perdido un pañuelo; cenamos y nos acostamos para marchar al día siguiente que salimos á las nueve de la mañana después de tomar café que pagó el Coronel. El Puerto es muy bonito; tiene algunas casas muy buenas y una Alameda muy bella; hay un puente que está fundado sobre barcas, muy digno de verse, éste es un poco largo; á la salida hay una famosa huerta de naranjos agrios y un bosquecito de álamos muy bonito: el camino desde el Puerto á Jerez es regular, tiene muchos olivares y se avistan muchas viñas. Hay dos leguas de distancia para llegar á Jerez. Á este pueblo llegamos á las once de la mañana; allí estuvimos todo el resto del día en una fonda.

Este es un pueblo muy grande: tiene muy buenas calles aunque no muy aseadas, casas magníficas, todas con famosos cristales; según tengo noticia, es el pueblo más rico que hay en la Andalucía: tiene unas vistas muy hermosas, de viña y arbolado, una Colegiata muy parecida á nuestra Catedral, aunque mucho más pequeña; hay una Alameda muy buena, y fuera del Pueblo muchas huertas y entre ellas una que justamente merece el título de famosa; aquellas inmediaciones están bien cultivadas. A las doce de la noche del dos de Setiembre salimos de Jerez para Lebrija que son cinco leguas, camino llano, terrenos de labor todos; llegamos á las nueve de la mañana del dos.

Lebrija es un pueblo no pequeño, no parece que sea muy pudiente; aquí no encontramos que comer, como que yo pasé el día con un huevo y un pedazo de chorizo: en la tarde fuimos á ver la Parroquia que es regular; el Cura nos enseñó todo y luego mandó sacar unos bancos y estuvimos sentados en una planada que hay junto á la puerta, luego fuimos con el dicho Cura á ver un Castillo, obra de Moros, que hay en un Lomo, éste ninguna cosa tiene que apreciar sino las vistas que ofrece que son muy espaciosas, domina mucho terreno y todo el Pueblo se vé muy bien. La torre es muy semejante á la Giralda, aunque sin comparacion en el tamaño. Aquella noche tuvimos helada, en una fonda que cada uno tomó con su

dinero. Aquí me sucedió un pasaje muy gracioso con una Señora que me mandó á buscar sin conocerme....<sup>537(5)</sup>

Salimos de aquí á las once de la noche, camino á Villa Franca, cinco leguas muy largas, camino muy llano; hay una marisma que cansara á un Santo, tierra inculta muy llana, allí se podian ver tanta multitud de caballos que estaban comiendo yerba, pues aunque era en Setiembre, nos admiramos de caminar mucho terreno encontrando la yerba aunque media seca pero sencilla como dicen en mi tierra, sin que hubiesen llegado allí los animales. Tuvimos unos ratos muy buenos viendo correr los caballos. Cuando ya eran las nueve de la mañana ya no podia sufrir la sed, y lo mismo creo que sucedia á muchos: encontraron una porcion de fruteros y una vendida y otra como pudieron, todos tomaron algo menos yo que tenia que decir Misa cuando llegara porque era Domingo: llegamos en fin á las diez de la mañana y me fui en derechura á la Iglesia donde, luego que llegó la tropa, dije Misa. Cuando concluí me dice el Beneficiado que fuese á su casa; entré en un cuarto que me pareció la cosa mejor del mundo, no porque lo fuese sino porque yo estaba muerto de calor y aquella habitacion estaba muy fresca y con unas mazetas de Albahacas en la ventana que encantaban: antes de que tomase chocolate tomé un gran vaso de agua con muy ricos panales; en tanto que tomaba el chocolate una hermana del Beneficiado preparaba una magnifica cama en el mismo cuarto, y aunque yo por cortedad no queria me hizo acostar. Cuantos momentos pasaban tanto mas se empeñaban en obsequiarme: figurense como estaria yo cuando estaba con tanta comodidad. Aquí estuvimos dos dias, pues aunque debiamos salir en la misma noche del dia que llegamos, el amigo se empeñó con el Coronel para que descansasemos un dia mas y lo consiguió. No digo que este Pueblo sea gran cosa pero tampoco es despreciable; la gente es muy buena, tiene muchas campiñas. El cuatro de Setiembre á las doce de la noche salimos de allí para Sevilla, cinco leguas de camino parte tierra de labor, otra monte, otra pinar y muchos olivos. Llegamos á Sevilla el cinco de Setiembre á las nueve de la mañana. Aquella vista de Sevilla nada tiene de agradable, pues aunque se presenta un pueblo muy grande, aquel es un terreno de mucho polvo y éste se levanta en el aire y unido con el humo de las fábricas forman una espesa nube sobre la Ciudad. No se puede negar que este Pueblo tenga dentro de sí cosas magníficas, tanto edificio hermoso, tantas fábricas, que llaman la atencion; casas muy buenas: las Iglesias que son muchas estan con bastante asco. La Catedral es muy grande, por el mismo estilo de la de Canaria: tiene altares muy preciosos, la capilla de San Fernando es una alhaja, allí están colocados los triunfos de Bailen, que son las armas imperiales. La Giralda no creo que tenga igual.<sup>537(6)</sup>

Vamos con las calles, mucha asquerosidad en todas, tanto que parece no ha llegado allí aun la noticia de la policia; hay algunas regulares en su tamaño, pero todas casi iguales en porqueria. Mucho callejon, mucha basura. Tengo muy presente que el dia que entré en Sevilla estaba la Plaza de Mayor, que era un pajero derribado ó una era donde se habia trillado mucho. El Alcazar es una cosa digna de memoria: qué jardines, qué laberinto: anda uno paseando y aunque ponga el mayor empeño en escaparse si el jardinero quiere lo ha de mojar precisamente, porque el agua sale del mismo piso por unos conductos que son imperseptibles. La Alameda es muy grande, pero uno que no está acostumbrado á mucho polvo, nunca pasará en ella cuando no esté regada; pues una tarde fui y aquella noche no dormí del asma que me ocasionó tanto polvo, y sin embargo debo confesar que las dos Alamedas son muy grandes. Los Cafés que hay no son cosa, muy inferiores á los de Cadiz. Las casas, en el verano las habitaciones, que se usan son las bajas; todas

las casas tienen los patios adornados á proporcion y los postigos siempre abiertos, como que el dia y parte de la noche estan en el patio, haciendo éste de estrado; y asi cuando uno que sea estraño entra en Sevilla, creo que se detendrá mucho en esto, pues sino es aquí allí siempre hay alguna cosa que le llame la atencion. Una de las muchas casas cuyos patios estan adornados con distintas mazetas, me acuerdo que estaba toda rodeada de figuras de yeso figurando Diosas, aunque tambien las habia humanas. Esto lo ví por primera vez una tarde yendo con mi Coronel de paseo. En punto á funciones, gozé cuantas pude, entre ellas una que hizo la grandeza en San Francisco cosa digna de elojio: cantó la Misa el Arzobispo de Laud<sup>a</sup>.; oí un músico que encantaba cuando cantaba: gozé una de la Inquisicion en el Convento de San Pablo y sin embargo de lo mucho que me celebraban al orador, ni el señor mio, ni la funcion me gustó, ó diré mejor, no fue un tilde de las que se hacen en mi tierra.

Casi todos los dias hay una procesion y como yo andaba examinando todo, ví que todos los santos ó imájenes no se encontraban sino en nacimientos de los que hacen en mi tierra otra que sin embargo de que iba la Realidad, iba una imagen de Maria Santisima con un granado á la espalda que hacia sombra á la Santa imagen, porque era como un hermoso ciruelero, y con sus granadas. Despues de las diez de la noche pasaba muchas veces un Rosario cantandose por mi calle, con mucha musica y un chico que cantaba como un anjel. Quince dias estuve en Sevilla y en este tiempo<sup>537(7)</sup> observé muchas cosillas que omito, pero que conservo en mi memoria. El 19 de Setiembre á las cinco y media de la tarde salimos de aquí para la Extremadura, llegamos á Santiponce á las diez de dicha, dos leguas de camino, terreno fértil y de olivares. Santiponce, que es el pueblo mas inmediato á Sevilla, es uno de los pueblos inferiores de Andalucia. Allí no hay Parroquia, pero sí se administran sacramentos porque el Convento de Jeronimos que hay en él hace todos los oficios parroquiales; porque este pueblo y sus inmediaciones todo es del Convento. La Iglesia es muy linda y todo el Convento; éste está situado fuera del Pueblo en un alto: allí dije misa á la tropa el dia de San Mateo: allí visitamos al Sr. Marques de la Romana que iba para Sevilla. Aquí se encuentran las ruinas de la famosa Ciudad de Itálica, cuyos vestijios me dieron ocasión de tomar alguna noticia de los P.P. Dos dias estuvimos en este Pueblo, dos dormí en el suelo: cuando el Pueblo por sí no sea miserable sus vecinos lo son, testigo mi Coronel con el alimento de sus patrones que eran según aquellos muy ricos.

Marcha desde Santiponce á Guillena, ésta fue el dia 21 á las cinco y media de la tarde, dos leguas, camino lano, terreno cultivado de algunas huertas de sandias y melones: en este camino vimos una famosa yeguada. Guillena es algo mejor que el ante dicho, por su mejor situacion y tambien porque hay una calle muy regularsita; su Parroquia ni es muy mala ni muy famosa: el cielo del Pueblo muy bonito. Vamos á mi alojamiento que fue casa del Cura; éste estaba muchos tiempos habia fuera en una vendimia, la criada me admitió en el cuarto de su amo y me puso una cama en que me prometí dormir á gusto, pero me engañé, pues cuanto salió tanta multitud de chinches que me precisaron dejar la cama. Al dia siguiente estuvimos viendo bien el Pueblo, comí un puchero de castrado y un plato de lievre que de la mesa del Sr. Coronel me envió D.M. de Quintana y el Capitan Juarez.

Dia 22.= Este á las seis y media de la tarde marchamos al Ronquillo á donde llegamos la mañana del 23, cuatro leguas de camino. En mitad de la jornada descansamos una parte de la noche en un Ventorrillo, donde habia uvas, alguna sandia y vino. El camino es bueno aunque de mucho polvo, todo montuoso y algunas encinas. El dicho Ronquillo es una miseria; está situado en un valle, ó mejor

diré entre montañas. Yo tuve un alojamiento aunque no bueno pero sí de los mejores: mi patrona era buena; el día que llegamos lo pasé no muy bien de comida, al siguiente día dije misa á la tropa pues era Domingo: luego que me desayuné acabé de examinar el Santo Ronquillo, sin embargo<sup>537(8)</sup> de que el día antes subimos á un alto y desde allí estuvimos mirando todo muy bien, pero yo nada encontré que me diese motivo á un corto elojio.

Día 24.= Á las cinco de esta tarde marchamos para Santa Eulaya, cuatro leguas de camino, terreno muy quebrado, todo monte. En mitad del camino hay una fuente y allí descansamos; yo cené un pedazo de macho asado. A la madrugada caminamos y cuando amaneció el 25 estábamos en Santa Eulaya, que es un poco mejor que el Ronquillo, que no tuve ni que comer ni donde alojarme: en este día lo pasé muy mal, en la noche cené con el Sr. Coronel y me quedé á dormir en un canapé: este Pueblo está situado como en una tosca algo pendiente, tiene buenas vistas de Monte y algunas huertesitas; la gente alguna es muy desagradable; los que tienen algo que vender son muy tiranos, aquí compró Aguilar un limon que le costó tres reales y un membrillo real y medio.

Día 26.= Á las seis de esta tarde caminamos desde Santa Eulaya á Monasterio, 4 leguas camino llano, terreno mal cultivado: llegamos á dicho Monasterio á las once de la noche, y sin embargo de que estaba allí nuestro itinerario y que nos dio los alojamientos, nos quedamos en la Plaza una porción, aunque luego algunos fueron preguntando por sus patronas y los admitieron; yo fui también con Quintana, Aguilar y Romero y en una casa, de caridad, nos admitieron y nos pusieron dos colchones en el suelo en que dormimos: el siguiente día cada uno fue á su alojamiento. A mi me tocó un Eclesiástico muy infeliz pero según mi juicio muy honrado y formal. El Pueblo es algo mejor que los antedichos las casas son lo que llamamos terreras, tiene mucha vecindad. La Iglesia es muy indeseada, las imágenes muy ridiculas: aquí estuvo mucho tiempo nuestro cuartel general: en este pueblo escribí mi primera carta de marcha a M.S.D.T.T.

Día 28.= Á las cuatro y media de la tarde salimos de Monasterio para Fuente de Cantos; el camino es llano y el terreno mucha parte inculto: hay mucho monte luego que se sale de Monasterio: llegamos á Fuente de Cantos á las ocho de la noche, con tres leguas de jornada. Este es un pueblo grande, está situado en un llano, hay buenas casas y gente fina, la Parroquia es muy buena, aquí dije Misa el día de San Miguel; me pusieron un famoso ornamento. Mi alojamiento fue en casa de un Médico, éste estaba demente pero la mujer es una Señora muy fina y los mismo una hija: me obsequiaron muy bien. En este Pueblo hay una Ermita que llaman la hermosa, y en verdad que lo es, pues ninguna he visto igual: toda está adornada con famosas colgaduras de distintos colores, buen órgano; las imágenes muy famosas<sup>537(9)</sup> particularmente un San Antonio Abad, un San José, San Francisco de Pablua, pero sobre todo una pintura que hay de un Señor que llaman de la Encina; ésta me cautivó, esta pintura fue a consecuencia de un gran milagro que hizo Dios á favor de un cautivo que hablaba con un Moro de la grandeza de Dios, que el Moro le dijo que solo creeria en el tal Dios siempre que se le presentase de repente; este pasaje parece que sucedió en algun monte según la pintura poque del centro de la Encina sale el Sr. Crucificado: Cada uno juzgue lo que quiera, lo que aseguro es que la dicha pintura es magnífica.

Día 30.= Salimos de Fuente de Cantos á las tres de la tarde del 30 y llegamos á Zafra á las siete de la noche, con cuatro leguas de jornada; en el camino hay dos pueblitos muy pequeños, algunos olivares, hay también un cañaveral muy bonito; el camino es llano, el terreno de labor, hay mucha piedresita de jaspe, como que

algunos pasaron el camino tomando unas y soltando otras. Zafra es un pueblo muy grande, como que le llaman Sevilla la chica: llegamos allí en la mejor ocasión pues empezaba la feria que llaman de San Miguel, ésta dura nueve días y toda esta temporada fue para nosotros un motivo de diversión; hay una concurrencia muy grande. Allí concurren de toda estremadura y aun de otras provincias, hay muchos efectos de cuantas clases se puedan imaginar, estos están en la calle que llaman de Sevilla, en la Plaza Mayor que llaman, hay también mucha feria; esta plaza está iluminada hasta las diez, cada casa pone en su balcón un velón encendido, nada de velas ni faroles el día de San Francisco empieza el mayor concurso. Todas las noches sale un Rosario muy digno de elogio; lleva música y unos faroles que en ninguna parte los he visto iguales. Aquí hay una Colegiata que no es gran cosa, los clérigos, aunque sea con chaqueta de color, ponen hábitos y aun salen con estas mismas y sombrero de canal. Fuera del Pueblo está el mercado de animarles que son sin número, particularmente cerdos, allí se ponen á contratar Clerigos y Frailes, como que un Oficial de los míos estaba siempre de trato, lo que dio buenos ratos á nuestro Coronel que se entretenía en mandarlo á que contratase á nuestra vista. En esta feria perdí una evilla un día: yo estaba alojado en la plaza, hay dos conventos de monjas, uno es muy indecente. El día cinco á la noche hubo un famoso baile en el teatro, una concurrencia muy regular. Había una casa de Juego puesta por un eclesiástico de Sevilla que llamaban el Padre Toranzo, con un fondo de muchas onzas: esta mesa estaba abierta tanto en el día como en la noche, á toda hora. Casi todos nosotros jugamos, y algunos tuvieron una suerte muy feliz, pues hubo uno que en la noche ganó nueve onzas<sup>537(10)</sup> pero antes de amanecer volvió al juego y las perdió. B.B. Estando ya casi formada la tropa para marcharnos, pasó Ag. por la casa dicha y con un solo duro ganó ciento y tantos pues que aunque duraron un poco más siempre se perdieron en Almendralejo el día once de Octubre. En fin nada que llame la atención se me queda en Zafra. Cuando salimos hubo algún sentimientillo, pues la gente es muy cariñosa

.....  
.....  
.....

Nosotros: el campo de batalla está á la derecha del Pueblo, aun después de tantos tiempos, no se puede mirar sin horrorizarse, pues no se ven más que cuerpos enteros, y algunos aun con sus vestidos. En este Pueblo hay un Castillo donde encerraron á nuestros prisioneros cuya mayor parte murió de hambre y sed, también está lleno de vestigios de muertos. Aquí está la casa donde nació Hernán Cortés que en el día casi es una casa de Guarros. A la derecha, á una legua, está el Pueblo que llaman D. Benito, hay un río que llaman Guadiana y este es muy caudaloso; para salir ó entrar en Medellín hay un famoso puente.

Día 16.= A las dos y media de la tarde marchamos de Medellín para Miajadas, cuatro leguas de camino, terreno muy llano y de labor, sin haber un arbolito: al fin del camino montó el Sr. Coronel en mi borrico que llevaba una albarda y una composición con los capotes de suerte que se iba con más comodidad que en la silla: esto fue lo que movió al Sr. Coronel. Á las nueve de la noche llegamos al Pueblo, éste es uno de los que castigó el enemigo; es un pueblo grande pero de muy poco aseo, particularmente las calles que están llenas de estiércol. Yo estuve alojado en una taberna, pero mi patrona era muy buena. Aquí encontramos con Matos y Bermudo que decían iban al hospital á curarse, aunque á mí me pareció que aquella enfermedad, se podía curar sin ir al hospital.

Dia 18.= De allí salimos este dia á las tres de la tarde para Santa Cruz, cuatro leguas de camino, terreno montuoso: á cada paso encontrabamos vestijios y sepulcros<sup>537(11)</sup> de muertos, pues habiendo pasado por aquí el ejército francés perdió gente en las guerrillas que hacia nuestro ejercito que venia en retirada: en mitad del camino hay dos pueblecillos, que uno llaman Villa Mesias y otro el Puerto. Todos dos estan á la falda de un alto Monte. Llegamos á Santa Cruz á las ocho de la noche: mi Alojamiento fue casa del Cura; desde que entré me incomodó el ver que dentro de la misma sala habia un ventorrillo y que una sobrina del Sr. Cura estaba despachando vino y aguardiente con cuyo motivo aquello estaba lleno de soldados y el Sr. Cura hablando conmigo; la cama que me pusieron fue un colchon en el suelo, una sabana de lienzo muy basto y otra de lana. Al siguiente dia mataron una puerca que tenia una porcion de hijos ya muy grades y empezaron á despachar en al misma puerta de la casa yo mismo ví al santo Cura cortando pedazos, y despachando con mucha paciencia; ignorando yo que fuese una puerca preñada (que luego supe todo por mi asistente) le dije á éste que sin decir era para mí hablase por un pedazo de azadura para un compuesto y al punto me sirvió el Sr. Cura con un pedacillo que costó al Á. 28 cuartos. Habia una higuera en el patio y muy de mañana mandó el Sr. Cura á su cria que cojiese los higos encargandola que cuidado si comia uno y luego que astaban en venta tomó un plato y dijo á mi asistente: toma para tu amo que son muy buenos, cuestan diez cuartos; antes habia precedido que cuando pagué la azadura al Á. debia volverme unos cuartos y dijo que le diese un cuarto de higos y le dio uno. En el cuarto donde yo estaba habia una gran porcion de uvas colgadas y unas cuatro sandias, dijo mi Á. que si vendieran una para mi y al instante dijo el Sr. Cura que para ser para el Capellan que con mucho gusto; me costó á cuatro cuartos libra y por desgracia salió muy mala. Con mi consentimiento le robó mi Á. unos racimos de uvas que fue lo único que cené la noche siguiente en Trujillo. Tengo mucho mas que decir del Sr. Cura pero no quiero gastar tiempo en estas que parecen friolero. Este Pueblo es muy malo, malo, malo."<sup>538</sup>

Nuestros paisanos siguieron en marcha hasta incorporarse con el ejercito, con el que siguió la campaña bajo las ordenes del Duque de Alburquerque hallándose en la célebre retirada despues de la batalla de Talavera. Mas tarde entro en la isla de Leon el 1º de Setiembre de 1810 donde sirvió en Artilleria; se le puso á defender una de las baterias mas peligrosas que ellos mismos habian construido y por su heroico comportamiento y el denuedo con que la defendieron se le puso el nombre de la Granadera de Canaria. Alli pasó un hecho notale casi incomprensible, y fue el que ninguno salió herido á pesar de dirigir los fuegos enemigos sobre ellos con toda su enerjia. Todos los del cuerpo le atribuyen á un milagro de la Virjen del Pino que dicen haber visto con su manto tendido delante de ellos, siendo tal la fé con que

referían el caso que personas de ilustración como D. Sebastián Pérez que fue de oficial me ha manifestado que no sabe si es ilusión ó lo que es pero que todo el cuerpo la había visto; hicieron voto de ofrecerla un manto por haberles librado, cuyo voto cumplieron á su llegada. Cuando se trató de construir esta batería se vió que no era posible á causa de la disposición del enemigo y por ello fue que quisieron quintar el cuerpo que debía de hacerla, pero los Canarios no aceptaron, acercáronse al General y le manifestaron que ellos construían la batería sin que fuesen heridos, pues la Virgen del Pino, en aquel día, iba á hacer un milagro con ellos. El General aceptó la oferta y gritando los Canarios “Viva la Virgen del Pino” se ponen en marcha al punto designado, allí construyeron la batería bajo un fuego horrible que hizo sufrir grandes pérdidas á los regimientos que sostenían á los Canarios sin que ninguno de ellos fuese herido. Este hecho cundió por todas partes y se hizo tan popular el santuario de Teror que aun los soldados Españoles invocaban á la Virgen del Pino cada vez que salían al combate. Otro acontecimiento también muy notable vino á robustecer más su fé. En un movimiento brusco que hizo el Capitán D. Miguel Quintana saltó una charretera y cayó fuera de la batería, cuando vió esto el Teniente D. José Bravo de Laguna salta bajo una lluvia de balas, la coje y se la entrega al Capitán, diciéndole: “Toma, los Canarios no quieren dejar al enemigo el más insignificante trofeo pues son reliquias sagradas que pertenecen á la Virgen del Pino”. Halláronse también en la celebre batalla de Chiclana.

Con tanto heroísmo se portaron nuestros soldados que D. Juan Vial,<sup>539</sup> oficial superior de artillería que no hace mucho fue á Gran Canaria á reponerse de una enfermedad torácica, estando en Telde me manifestó la satisfacción que había tenido al pasar por los campos de la vega mayor y oír á los labriegos algunos cantos populares que le recordaban su juventud, citando varios hecho que reproduzco.

Los soldados del Batallon Canario, decia, adquirieron tal fama de valientes que habiendole confiado la defensa de uno de los puntos mas importantes y viendose rodeados por numerosas fuerzas enemigas, no teniendo la paciencia suficiente para perder tiempo en cargar los fusiles, los empuñan en forma de garrote, que estaban acostumbrados á manejar en el pais, acometen en esta forma al enemigo, con sus oficiales á la cabeza, y despues de hacerles sufrir perdidas importantes los ponen en precipitada fuga, forzandolos á refugiarse detrás de sus formidables baterias.

Pero el hecho mas notable en la gloriosa historia del batallon Canario y de que debe tomarse en nuestros dias por los que no ambicionen mas que grados y condecoraciones sus meritos para ello es el siguiente hecho que me refirio Dn. Sebastian Perez.

Viendose perseguido el ejercito Español en una reticula hallabase toda la artilleria y bagage, en el fondo de un valle rodeado de grandes cordilleras de donde era absolutamente imposible salir sin tomarse para ello el tiempo necesario que no lo habia; pues las partes manifestaban que por unos desfiladeros se acercaban numerosas fuerzas á cortarles la salida. Conociendo el general la agilidad de los Canarios para trepar por los mas dificiles despeñaderos les comunico una orden para que si les era posible saliesen á defender por algun tiempo aquellos desfiladeros dando asi tiempo para salvar la artilleria y los bagages. Inmediatamente trepan los Canarios aquellos empinados riscos llegando á las alturas á tiempo de impedir el paso del enemigo con el que sostuvieron cuerpo á cuerpo un rudo combate en que cayeron no pocos, hasta que salvada la artilleria y cuanto la acompañaba oprimidos por el mayor numero de los enemigos emprendieron una

honrosa retirada. El primero que en la difícil ascensión llegó al punto designado fue el capitán de la compañía de la villa de Agüimes Dn. Juan Juárez.

En vista de este glorioso y heroico hecho de armas el general para felicitarlos y recompensarlos los manda salir al frente del ejército en el mismo campo de batalla siendo la llamada primero la compañía de Dn. Juan Juárez como la primera también que había tomado posición. Por voto unánime del ejército se les concedieron grados y gracias pero los Canarios no las aceptaron contestando el capitán Juárez “hemos venido a defender desde nuestra tierra Gran Canaria la libertad de la patria y los derechos del Rey no a buscar grados y condecoraciones que no necesitamos.”

La historia enmudece en presencia de hechos tan calumniantes.

Los Canarios se ejercitaban en la lucha y como no encontraban quien les hiciese frente, lo mismo que en el manejo del garrote, se hicieron tan terribles y adquirieron tal reputación de esforzados y valientes que todos los consideraban.

Estaban siempre de tan buen humor que hasta los bailes y canciones del país se hicieron de moda y el mismo Brigadier Vial me enseñó una nota, que conservaba desde su juventud, de una canción del país que al amanecer cantaban los Canarios, muchas veces acompañadas del roncó sonido del cañón y el silbo de las balas del fusil.

Mientras estuvieron en Cádiz se distinguieron altamente pues a ninguno de ellos se hizo necesario insinuarle el cumplimiento de su deber. Cuando trató de formarse el cuerpo que bajo las órdenes de Lacy iba a incorporarse a Wellington, el batallón Canario tuvo la honra de ser elegido para formar parte de la vanguardia.

Sería prolijo si enumerase todas las acciones en que se encontraron y los laureles que recojieron; baste decir, pues consta de documentos y hechos que todos sabemos, que se portó heroicamente durante toda la campaña, y aunque las balas

del enemigo y una guerra llena de vicisitudes y en donde habia tantos sufrimientos que soportar, jamas los que quedaron con vida<sup>540</sup> desmayaron por su Patria; y el recuerdo de sus peñas, de sus familias y convencidos de la gloria que estaban dando á su querida Canaria, ni aun la horrible enfermedad de la nostalgia que tanto estrago hace y que es muy comun en individuos insulares ó habitantes de valles, tuvo lugar en los Canarios. Los que conservaron la vida despues de tan ruda campaña, ó se quedaron en la Peninsula, ó regresaron á su patria en varias partidas en 1814 y estos fueron en corto número ó se engancharon para America; siendo unicamente la plana mayor la que volvió á su pais con el objeto de formar otro nuevo batallon, cuyo caso no llegó á causa de la paz que trajo á la nacion la Santa Alianza.

Las glorias de los Canarios se hallan compendiadas en el sermon que predicó D. Domingo Huesterling en Teror el dia de la Virgen del Pino en 1816.

He aquí como se espresa este visrtuoso sacerdote y notable orador: “Pero otro acontecimiento mas asombroso y mas privativo de nuestra isla llama mi atencion despues de haber llamado la de todo el ejercito que estaba en la Real Isla de Leon, de todos los habitantes de aquel pueblo y del intrepido General británico que comandaba allí las tropas combinadas. Hablo, hermanos mios, de la celebre accion de nuestra columna de granaderos de la Gran Canaria el dia dos de Marzo de 1811: de aquella accion jamas bastante bien ponderada, en que, á pesar del fuego vivo de los enemigos levantaron nuestros paisanos una bateria, que para eterna memoria de su valor se llamará la Granadera Canaria, entre una lluvia de balas y de granadas que cayendo y reventando entre ellos, y envolviendolos en su espesa nube de humo y de polvo, ni los amedrentaban ni los retraian de su empresa ni dañaron á ninguno aun con la mas lijera herida: uno de ellos escribe con estas sencillas espresiones (carta del sarjento Juan Miguel Padron): nos tiraron 180 tiros y

no lastimaron siquiera un hombre, fue un milagro patente de la Virgen del Pino: y un jefe bastante instruido y esperto (que en paz descanse) haciendo relacion circunstanciada de los peligros en que estuvieron y del valor con que todos dicen se portaron concluye de esta manera (carta del teniente coronel D. Felipe Travieso al Coronel D. Juan Maria de Leon): pero nuestra gente no hacia otra cosa que trabajar, dar ajiidos y decir ¡Viva la Virgen del Pino! ¿Y no aseguraremos, hermanos<sup>541</sup> mios que Maria Santisima los animó, los sostuvo, los defendió y los coronó de gloria y de honor”?

Mis lectores dispensarán esta disgreccion: seguiré el enlace de los acontecimientos.

Desde que se marchó el batallon, el entusiasmo por el Rey Fernando rayó en fanatismo y hacian alarde público de su adhesion y lo manifestaban llevando todos los que podian un medallon colgado al cuello á guisa de relicario con el retrato del Rey. Los hombres llevaban en su sombrero una escarapela con el mismo retrato y una cinta amarilla; las Señoras la ponian al cuello y en ella se leia por Fernando VII vencer ó morir. Yo poseo varios de estos objetos, como el medallon y la cinta.

Las autoridades, el clero y el pueblo, á cada instante, hacian correr noticias favorables á Fernando, y esto hacia salir á todos á la calle, entonar canciones, repicar campanas, y algunas veces hasta cantar un Te Deum que todos oian llenos de recojimiento. Veamos un hecho. A poco de haber marchado el batallon, llegó un barco y algun bromista hizo correr la voz de que á Pepe Botella (asi denominaban al Rey José Bonaparte, cuyas prendas relevantes han sido luego conocidas de todos) le habian cortado una oreja. Un empleado de la contaduria del cabildo eclesiastico, joven muy chistoso, de buen humor y muy apreciado por sus buenas cualidades, llamado D. Blas Cerdeño, se colocó dentro de un ceston de los que traian losa, en

forma de un gran jaulon con un garrafon de vino, se hizo poner en una corza ó narria y ser arrastrado por una yunta de bueyes; de cuando en cuando se llevaba á la boca una botella y se hacia el beodo. Esto trajo una gran concurrencia: salieron Canonigos, Majistrados, Rejidores vinculados, acompañaron esta procesion, las campanas de la Catedral como las de todos los Conventos é Iglesias se echaron á vuelo, y por último la procesion concluyó por ir á la Catedral y entonar un Te Deum.<sup>542</sup>

© El Museo Canario

#### IV

**La Junta Suprema de Sevilla ordena la disolucion  
de las de la Laguna y las Palmas.**

Si fuera á examinar en estos estudios, todos los folletos y los hechos que pasaron y que se me han comunicado por personas veridicas que se hallaron presentes y que estan versadas en los mas insignificantes pormenores, seria interminable: Asi que no haré sino apuntar aquellos sucesos culminantes que mas llaman la atencion y tuvieron mas ó menos influencia en los posteriores acontecimientos.

Ya he dicho cuales eran las pretensiones de la Laguna y los medios de que se valian los individuos de su cabildo para estraviar la opinion pública, lo que no tan solo consiguieron en Canarias sino que tuvieron el arrojo de llevar á la Junta Suprema de Sevilla las mismas cuestiones que habian principiado en las islas.

No se descuidaba la Junta de la Laguna en aprovechar la menor coincidencia y hacia no pocos alardes de patriotismo, con el fin de conservar los grados y preeminencias que indebidamente se habian apropiado faltando á la disciplina, y mas por su provecho propio que por ayudar á la heroica madre patria, pues nada hicieron en su beneficio sino protestas de adhesion. Asi lo prueba la representacion que publicó la Gaceta el Lunes 27 de Marzo de 1809 que dice:

“Señor= mucho esperamos todavia del valor y de la lealtad de la heroica nacion Española, y muy grande es la confianza que tenemos en el celo y sabiduria de V.M. y en la noble resolucion que manifiesta en su proclama de 20 de Diciembre último. Pero si la desgracia fuese tal que resistiendo siempre hasta el último punto de la peninsula se vea V.M. al fin obligado á salvar la republica en bajeles y á trasladar á otro pais sobre sus hombros augustos la imagen sagrada de la patria, el santuario de la religion y el trono de la fidelidad, aquí cerca tiene V.M. un asilo, pobre á la verdad, pero seguro asi por la firme determinacion en que se hallan estos naturales de mantenerse fieles á su lejítimo Soberano<sup>543</sup> y de no someterse jamas al yugo del usurpador, como por los eficaces auxilios que para este efecto nos proporciona el ascendiente que sobre el elemento que nos rodea tiene la potencia maritima interesada a favor de nuestra justa causa. Nuestras casas, nuestras haciendas, todos nuestros haberes son de V.M. y en nada los emplearemos con mas obligacion ni con mas gusto que en atender y servir con ellos y sin reserva alguna á los dignos representantes de la nacion. Esta corta ofrenda puede alcanzar á lo menos para que V.M. pueda sin zozobra determinar desde aquí el lugar mas acomodado entre los vastos dominios de la Monarquia, en donde ha de restablecer su residencia y la silla del imperio á fin de que todos seamos siempre Españoles,

siempre catolicos y siempre vasallos de Fernando VII y de sus lejitimos sucesores. Tales son los sentimientos de la Junta Gubernativa de las Canarias erijida en la isla de Tenerife, los que pueden dejar que desear mayores medios, pero no mas energia ni mas fidelidad, y que presentamos á V.M. con toda la efusion de nuestros corazones y con toda la sensibilidad respetuosa que nos infunde el ejemplo de su acrisolada virtud. Dios gue. la importante vida de V.M. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Ciudad de la Laguna Capital de la isla de Tenerife 10 de Febrero de 1809= Señor= A.L.R.P. de V.M.= El Marques de Villanueva del Prado.= José Martinez= Carlos O'Donnell= Marques de Villafuerte= David O'Daly, vocal por la isla de la Palma= Miguel Rugamas Nieves, vocal por la isla de Fuerteventura= Antonio Morales y Salazar, vocal por la isla de la Gomera= José Feo de Armas, vocal por la isla de Lanzarote= Fray José Gonzalez Soto, vocal secretario.”

La impresión fue tan favorable que dio margen á la respuesta siguiente que salió en la gaceta de Gobierno del viernes 31 de Marzo de 1809.

“Al enterarse la Junta Suprema Gubernativa del Reino del papel que V.E. la ha dirigido con fecha de 10 de Febrero último, ha visto con la satisfaccion mas viva confirmados en él los sentimientos de lealtad acendrada á Nuestro Rey, y de adhesion y unidad con la Metròpoli, que ha caracterizado á esas islas desde el instante de nuestra feliz revolucion. Semejantes demostraciones, que como á porfia han llegado á S.M. no solo de Canarias sino<sup>544</sup> de todos los dominios de America no permiten dudar de la uniformidad de principios que animan y dirijen á todos los miembros de esta vasta Monarquia. Todos quieren como V.E. ser siempre Españoles, siempre católicos y siempre vasallos de Fernando VII y de sus lejitimos sucesores y esta identidad de sentimientos constituye en la situacion presente el mayor consuelo del Estado como estan haciendo la desesperacion del Tirano. En vano esperaba él, que con las ventajas que ha debido á la fortuna, ya con las intrigas de su genio artificioso conseguir nuestro desaliento ó gozarse con nuestra desunion. La lealtad Española constante é igual en los dos Mundos es un poder mayor que su poder y presenta un óbice incontestable á sus abominables designios.

Nunca dudó S.M. de esta unidad de sentimientos tan conformes con la generosidad y nobleza del carácter Español. En el momento de los reveces del Estado es cuando la Junta Suprema ha recibido mas honores y mas obsequios y los votos del publico la han seguido por todas partes en su viaje cuando por la invasion del enemigo en Castilla la Nueva se trasladó desde Aranjuez á Andalucia. El entusiasmo con que fue recibida en Sevilla, la adhesion, obediencia y celo de esta insigne Capital, y hospedaje franco y obsequioso que han hallado sus vocales en los nobles y generosos Sevillanos no dejan duda al gobierno de que en el momento de estremidad, que sirve de supuesto á la oferta de esa Junta, hallaria en todas las partes del Estado por remotas y separadas que estuviesen entre sí la misma sumision y los mismos respetos.

Pero no llegará este momento, los Franceses á pesar de las ventajas que han conseguido no han podido amortiguar nuestro ardor, ni abatir nuestra constancia, ni apurar nuestros recursos. La mayoria de la nacion está libre de su yugo y toda entera lo detesta. La Mancha, la Estremadura, Jaen, Córdoba, Granada, Murcia, Cartajena, Valencia y las islas no conocen su dominio, y no cesan noche y dia de poner en movimiento hombres y armas para rechazarlos. El tenaz y valiente pueblo

Aragones sigue luchando por su independencia con el mismo valor que al principio. Treinta mil soldados encierra en su seno Asturias prontos á contribuir á la recuperacion de la Galicia, que <sup>545</sup> sorprendida mas que conquistada ya hierve y se ajita interiormente para arrojar de sí á sus tiranos. Otros tantos guerreros defienden las orillas del Tajo. Un ejercito aun mas fuerte cubre las avenidas de Sierra Morena y gran parte de la Mancha, y otro, mandado por el Marques de la Romana, amenaza á los Franceses de Galicia. Cataluña ardiendo todo presenta en cada lugar una fortaleza y cada habitante un soldado. Sevilla enfin hecha una escuela militar y un taller inmenso de pertrechos de guerra y de soldados, es el centro comun de donde salen continuamente refuerzos para dar vigor y confianza á los cuerpos mas distantes. Aun de las provincias misma que tienen los enemigos tiranizadas no pueden llamar suya mas que la tierra que pisan: pueblo que evacuan es pueblo que pierden pues reuniendose al instante al resto del Estado anuncia los inmensos recursos que pueden dar de sí este odio eterno que nos inspiran: odio tan natural, tan necesario en nosotros como el aire que nos sustenta y el sol que nos alumbra. Asi mientras haya en España un punto donde enarbolar el estandarte de la libertad y de la independencia donde jurar por el nombre de Fernando y de la patria alli la Junta Suprema sostenida de su constancia y acompañada de los votos de todos los buenos del mundo se mantendrá prosiguiendo la guerra incansable que ha jurado á la tirania.

No llegará repito ese momento critico que la tierna y leal solicitud de V.E. ha temido como cercano; pero no por eso dejará S.M. de apreciar dignamente la oferta hecha por esa Junta, oferta que no he podido ver sin la mayor emocion como prueba la mas tierna y afectuosa de su adhesion y su celo. Asi lo ha acordado que yo lo manifieste á V.E. como lo hago para que le sirva de satisfaccion y de gobierno. Dios guarde á V.E. muchos años Real Palacio del Alcazar de Sevilla 20 de Marzo de 1809.= Martin de Garay= Señor Presidente de la Junta de Canarias.”

Aunque absorta la atencion de la Junta Suprema de Sevilla en los graves asuntos de la nacion no descuidó por eso de atender, animada como se hallaba de los mejores deseos en conservar la unidad en los inmensos dominios que formaba la nacion Española, no desatendió repito las reclamaciones de las Canarias.

Cuando el Diputado del Cabildo General Permanente situado en las <sup>546</sup> Palmas llegó á Sevilla los individuos de la Junta Suprema con el fin de poner en buena armonia á los habitantes de las Canarias influyeron para que se hiciese la esposicion siguiente á aquella Corporacion.

“Señor= El Licenciado D. José Romero de Franquis, Prebendado de la Santa Iglesia de Canarias, é individuo del Cabildo General Permanente de la misma: el Doctor D. Santiago Rey y Muñoz, Doctoral de la Colejiata del Salvador de esta Ciudad; y D. Antonio Porlier, Cura Beneficiado de la Villa de San Andres y Secretario de la Junta Provincial establecida en la isla de Tenerife; como Diputados por sus

respectivos comitentes para representar ante V.M. dicen: que según las instrucciones, que han recibido de ellos, y el espíritu, que los anima tiempo hace, les ha movido á tratar de la concordia, que por desgracia no se ha podido realizar, estan convencidos en transijir, y cortar del todo la diferencia que ha dividido las dos islas principales de la provincia; á fin de que olvidados los agravios reciprocos, se restablezca la paz y la tranquilidad en aquel pais, y de que sus leales habitantes puedan auxiliar á la madre patria con toda la fuerza de la union en la empresa noble y generosa de conservar su independencia, y sostener los derechos de su lejítimo Soberano.= Con este objeto los que representan van á esponer á V.M. los medios, que creen oportunos para reconciliar los ánimos y unir los intereses de todos á fin de que cese de una vez todo motivo de quejas y desavenencias, las cuales, aunque no podran jamas menoscabar la fidelidad de los habitantes de aquellas islas, ni su adhesion á la causa comun, podran al menos producir disgustos, que alteren sus relaciones sociales, y aquella especie de confianza mutua, que los estrecha y consolida.= El 1º. es: que V.M. se sirva disponer que los Tribunales establecidos en la Provincia, por quien representan estos Diputados, sean obedecidos en ella en la misma forma que lo eran antes de las pasadas ocurrencias= 2º. Que todos los procesados por uno y otro cuerpo se remitan con sus causas á esta Corte para que se determinen por sus jueces respectivos en ellas.= 3º. Que cesen en sus funciones ambos cuerpos reservandoles el privilegio de merito, con que V.M. ha querido premiar su lealtad en el reglamento de primero de Enero de este año.= 4º. Que las facultades, que el mismo concede á las Juntas Provinciales se entiendan para con los Ayuntamientos, agregándoseles por conveniencia pública los individuos de dichos Cuerpos, que ellos<sup>547</sup> elijan antes de su disolucion, y que juzguen mas á propósito para consultar por el bien de la patria.= 5º. Que en atencion á haberse impreso y publicado en aquella Provincia papeles, que pueden recordar, y hacer revivir algun dia las semillas de la discordia, se digne V.M. mandar, que vuestra Real Audiencia los haga recoger, y disponer el modo de que no pasen á la posteridad.= 6º. Que los empleados por los respectivos cuerpos presenten sus nombramientos en las correspondientes oficinas para merecer la aprobacion de V.M. conforme sus meritos, según lo prevenido en el citado reglamento.= 7º. Los Diputados representantes créen absolutamente indispensable, que al modo que sido relevado el Comandante General nombrado por la Junta de Tenerife, sean igualmente separados de la Real Audiencia los Ministros que la componen, pues de lo contrario no quedaria sofocado el germen de la discordia.= 8º. Como una de las causas que la aumentaron fuese la pretension que tenia Canaria, de que los dos vocales representantes de la Provincia en esta Suprema debian ser individuos de su Cabildo general, y la Junta nombrase al mismo tiempo dos del número de los suyos, creen los esponentes, que convendria para la tranquilidad el que fuesen admitidos uno de cada Isla, y que este fuese nombrado por sus cuerpos antes de su disolucion.= V.M. nos ha de dispensar, que sobre este particular insistamos tanto mas, cuanto mas importa al bien comun, y honor de la Provincia la admision de sus representantes. Aquella posesion interesante del Rey, si no por su riqueza y estension, al menos por su situacion geográfica, y la acendrada fidelidad de sus habitantes se ha visto muchos años ha, espuesta á toda suerte de males, los que han llegado á tan alto punto en aquella distancia, que el estado de las Islas afortunadas se puede llamar, y lo es en efecto, el mas desgraciado de todos. La agricultura, las artes, el comercio, la educacion, todas las fuentes de la felicidad publica quedáron como agotadas, y yacen actualmente en un total abandono. Las buenas costumbres, que afirman el imperio de las leyes, y hacen suave su benéfico yugo, padecieron allí tanta

alteracion por el fatal influjo de muchos agentes del pasado Gobierno, que no quedaba ya otro consuelo á los buenos, que la esperanza de la reforma que V.M. se propone hacer para renovar la Nacion, y asegurar su dicha y verdadera grandeza. Pero nadie mejor que los representantes de aquella remota Provincia podran informar á V.M. de su estado y de los medios que el pais ofrece para su<sup>548</sup> mejora, ni ayudarle mas oportunamente en esta grande obra, que los representantes, que escoja ella misma al intento por el credito de sus talentos y patriotismo.= Por otra parte, Señor, aquellos vasallos, que han sabido sacrificar sus bienes, y corren gustosos á derramar su sangre en el campo de batalla, por conservar los derechos de su Nacion y de su Rey, y que V.M. ha considerado dignos de la gloria de defenderle, deben esperar no serlo menos de la dicha de representarlo por medio de sus Diputados, asi como lo representan todas las Provincias de Castilla de las cuales es una la de Canarias, según Real declaracion.= Para los buenos vasallos que reflexionan, y para quienes la gloria de obedecer á V.M. es igual á la de tener parte en las deliberaciones del gobierno, seria bastante estimulo la satisfaccion que debe causarles la conciencia de su lealtad y patriotismo; pero el pueblo, Señor, que no se determina por estos principios, y que espera la mejora de su suerte de la voz de sus Diputados, y que se creeria desairado si aprehendiese que las Islas Baleares merecian mas consideracion de V.M. que las Canarias: el pueblo, Señor, sentiria tal vez una reaccion, que debilitaria aquel entusiasmo, que es necesario sostener en iguales circunstancias, no quedandonos arbitrio para ello cuando se creyera ofendido en sus derechos, ó mal atendido en sus sacrificios; Por tanto= Á V.M. suplican rendidamente, que mandando sobreceder en el expediente, se digne adoptar los medios de concordia, que llevan propuestos, y especialmente y señaladamente el de admision de representantes en esta Suprema Junta del Reino, por ser como el fundamento de la referida transaccion; debiendo ser ella el principio de la felicidad de aquella Provincia, el termino de sus desavenencias, y el estímulo mas poderoso para animar el ardiente patriotismo de sus pueblos en la defensa de la causa comun= Señor= Á L.R.P. de V.M.= Licenciado D. José Romero de Franquis= Doctor D. Santiago Rey= Antonio Porlier.”

En vista de esta estraña esposicion, que no llenaba bajo ningun concepto las aspiraciones del Cabildo permanente, é informada la Junta Suprema de lo que ocurría en las islas mandó dos agentes, miembros de su seno, que llegaron á principios de Marzo de 1809 á Santa Cruz de Tenerife en un barco procedente de la Coruña, con el fin de que aclarasen las cuestiones que se ventilaban y pusiesen la paz que convenia colocando las cosas en el terreno de la justicia. Asi lo esperaba aquel cuerpo de sujetos de la ilustracion de los Exmos. Sres. D. Manuel Maria Avelle y D. Francisco Javier<sup>549</sup> Caro: la noticia de su llegada se tuvo en Gran Canaria el 10 de Marzo. La presencia de semejantes personajes produjo tal efecto que hasta el

Cabildo Catedral, cuerpo que siempre ha respetado altamente su dignidad, nombró una comisión en 11 de Marzo compuesta de un Dignidad, dos Canónigos y un Racionero y como acompañamiento dos Capellanes de coro Sacerdotes, dos Colejiales de San Marcial y el portiguero llevando el vestido de estilo y para mas ostentacion fletar un barco exclusivamente para llevar esta comisión.

El Cabildo General Permanente escribió á dichos Señores felicitándoles y suplicándoles viniesen á Gran-Canaria; pero viendo que no se presentaban en la Capital de la Provincia, tomó esto como desaire y falta de respeto, suplicó al Cabildo Eclesiastico suspendiese su comisión á Tenerife como lo ejecutaron y solamente pasase un oficio de felicitacion, lo que hicieron el 20 de Marzo al que contestó el Señor Avelle en 12 de Mayo de la manera mas fina y atenta.

Desde que estos Señores llegaron comenzaron á desempeñar su cometido aunque no se portaron con la imparcialidad y justicia de que les habia revestido la Junta Suprema de Sevilla, pues sin haber venido aun á Gran Canaria, ni examinar concienzudamente el estado de las cosas para poder en su vista dar un dictamen seguro y lo mas exacto posible, sino que cediendo á la influencia de las personas antes que á la justicia remitieron su informe á la Suprema la que espidió el decreto del 6 de Junio de 1809 en el que se vé el efecto de la parcial informacion.

Veamos este Real decreto: "El Rey nuestro Señor D. Fernando VII y en su Real nombre la Junta Suprema Gubernativa enterada con la exactitud é imparcialidad debida de los sucesos ocurridos en las islas Canarias, con motivo de las circunstancias que han sobrevenido desde el principio de la revolucion, á que han dado lugar los injustos procedimientos del Emperador de los Franceses, ha reconocido con suma complacencia que en los habitantes de dichas islas se ha conservado siempre el mismo espiritu de fidelidad y amor al lejítimo Soberano, y de

adhesion constante á la justa causa de la nacion. Pero asi como S.M. no ha podido menos de aprobar el patriotismo con que se han distinguido los que han tenido á su cargo en este tiempo el depósito de la autoridad pública, asi mismo le han sido muy sensibles los extravios<sup>550</sup> del celo de algunos, que han dado lugar á que se perturbe la union y concordia que siempre debió reinar entre todos los habitantes de las islas, como animados de unos mismos sentimientos. Portanto, acojiendo S.M. con toda benevolencia las demostraciones de paz y union manifestados por los mismos, y consultando á la tranquilidad estable de aquella provincia, y para obviar todo motivo de queja ó desavenencia, ha venido en decretar lo siguiente:

“La autoridad de la Audiencia de las islas, del Comandante Militar nombrado por S.M., y las demas respectivas establecidas anteriormente, seran reconocidas, respetadas y obedecidas en la misma forma que lo eran antes de las desavenencias pasadas.

Todos los sujetos que se hallaron presos en virtud de órdenes dimanadas de la Junta de Tenerife, ó del Cabildo Permanente de Gran-Canaria, seran puestos en libertad, los militares bajo su palabra de honor, y los demas bajo caucion juratoria, sin perjuicio de continuarles sus causas, las cuales se entregarán al efecto al Comandante General, para que proceda á ello con arreglo á lo que se le previene.

Cesarán del todo en sus funciones, asi la Junta de la Ciudad de la Laguna, como el Cabildo Permanente de la Gran-Canaria, reservándose S.M. premiar el celo y servicios de los individuos de ambos cuerpos que los acrediten en forma competente.

Los Ayuntamientos de las capitales de las siete islas, se encargaron de atender á los medios de armamentos y defensa, y demas objetos contenidos en el reglamento de primero de Enero de este año, conforme á lo prevenido en el para las Juntas provinciales, y á fin de que puedan desempeñar mas cumplidamente este encargo, se agregará á cada uno de los Ayuntamientos, un individuo de los que han compuesto la Junta de la Laguna en Tenerife, y otro del Cabildo Permanente de Gran Canaria: estos cuerpos, antes de disolverse, con arreglo á lo decretado, harán cada uno de por sí estas elecciones, teniendo presente la importancia del objeto á que van dirigidas.

En atencion á haberse impreso y publicado en las islas varios papeles que pueden recordar y hacer revivir algunas semillas de la discordia, la Audiencia de Canaria dispondrá que se recojan y no pasen á la posteridad estos tristes recuerdos.<sup>551</sup>

Los empleados públicos que hayan sido nombrados ó por la Junta de la Laguna ó por el Cabildo Permanente de Canaria, presentarán sus nombramientos en las correspondientes oficinas de las autoridades respectivas, y por estas se remitirán á S.M. para su confirmacion, en caso que lo estime justo, con arreglo á lo prevenido en el espresado reglamento de primero de Enero.

Las islas Canarias, tendran en lo sucesivo, un diputado que las represente en la Junta Central Suprema. Á este efecto nombrará el Cabildo de Canaria dos electores, otros dos la Junta de la Laguna de Tenerife; y de las otras cinco islas, otro elector por cada una de ellas, y estos nueve electores reunidos y congregados, procederán á elegir un sujeto de conocido merito, natural de las islas, y dotado de las cualidades y circunstancias convenientes, en quien recaiga el nombramiento para la Junta Suprema: y esta eleccion se celebrará bajo la presidencia y convocacion de D. Manuel Avelle, diputado de la Junta Suprema, y en el sitio ó lugar que el mismo señalase.

S.M. encarga al celo y conocida integridad de D. Manuel Avelle la ejecucion de lo prevenido en este decreto. Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.= El Marques de Astorga, Presidente.= En el Alcazar de Sevilla á 6 de Junio de 1809.= A D. Benito Ramon de Hermida.”

El Cabildo Permanente no estaba sin embargo tranquilo temiendo siempre las intrigas de los perturbadores. Dio tambien poderes y dinero, para atender á los gastos, al Rejente D. Juan Benito Hermosilla que desde Abril se habia embarcado para España á seguir los recursos entablados, persona que llenó su cometido según convenia al derecho y á la justicia que tan rectamente habia desempeñado y contribuyó poderosamente al decreto enunciado, como medio de cortar estos desordenes. Nada demuestra esto mejor que la carta que puso á uno de los individuos del Cabildo D. José Vazquez de Figueroa. Hela aquí “Sevilla y Setiembre 20 de 1809.= Mi estimado amigo: V. sabe que el Cabildo General Permanente, á mi despedida de esa isla para seguir en la Peninsula los recursos que tenia entablados y producir los muchos que las violencias de la Junta de la Laguna le obligaba á entablar con la mayor presteza ante S.M., tuvo la bondad de entregarme un mil pesos sencillos de los que pudiera valerme en los gastos crecidisimos que en las circunstancias eran indispensables ocurriesen, habiendo dejado haí mi casa y familia para hacer el servicio<sup>552</sup> por la causa comun de la isla y sus autoridades que se resolvieron en el Real decreto de 6 de Junio siguiente al de Abril de mi salida obteniendo cuanto de ello se solicitaba y estando para pasar á servir mi destino de Rejente de Asturias me ha parecido necesario espresarme con V. como amigo y

como Síndico de aquella, que parece intervino en esta generosa resolución manifestándole haberlos gastado en mi manutención y la del diputado del común D. José Shanahan en el tiempo que fue preciso permanecer en Cadiz juntos, en mi viaje y en otras ocurrencias precisas; y que si fuese preciso y aun sin serlo estoy pronto á responder de la referida cantidad á la mas minima insinuación que V. me haga de resultas de cualquier acontecimiento que sin penetrarlo yo pueda suceder ó haya sucedido con relación al particular.= Tenga V. la bondad de comunicar estos mis sentimientos cuando y en las ocasiones que lo juzgue conveniente para á quien á Vd. Le pareciese y avisarme en todo para obrar consiguiente á ellos; quedando siempre de V. afectísimo amigo y su mas S.S.Q.B.S.M.= Juan Benito Hermosilla= Sor. D. José Vazquez.”

El decreto que he puesto de manifiesto no era muy satisfactorio para Canaria, pues no tranquilizaba los ánimos ni hacia que el imperio de la ley y la balanza de la justicia volviesen á su estado de equilibrio, así es que, no obstante las graves circunstancias que pesaban sobre la nación, la Laguna introducía siempre el fuego de la discordia. Con motivo de que Avalor, lo mismo que Caro, permanecían en Tenerife, fueron obsequiados de tal modo que estos comisionados se mostraron débiles y olvidaron el alto cargo de que los había revestido la Junta Suprema de Sevilla, que debía hacerlos superior á mesquinas intrigas cediendo á las exigencias de los que le rodeaban y designó á la Laguna como el punto endonde debía tener efecto la reunión para nombrar el Diputado que había de representar á las Canarias en la Suprema de Sevilla.

Para esta Junta que debía hacer el nombramiento del diputado el Cabildo Permanente designó á este efecto el Canonigo D. Lorenzo Montesdeoca y á D. Pedro Gordillo, el que como Cura del Sagrario pidió permiso al Cabildo Catedral en

cuyo libro de actas se lee lo siguiente: "Lunes 21 de Agosto de 1809= Pide licencia el Cura Gordillo para pasar á Tenerife para concurrir á la eleccion de la persona natural de estas islas que por disposicion de la Junta Suprema del Reino debia representarlás en ella en calidad de vocal,<sup>553</sup> mediante hallarse nombrado para este efecto por el Cabildo General de esta isla y que el Exmo. Señor D. Manuel Avelle, bajo cuya presidencia se ha de hacer dicha eleccion en la espresada isla de Tenerife en donde reside, le tiene prevenido que vaya á la mayor brevedad."

Cuando los diputados llegaron á Tenerife presentaron sus poderes y el cinco de octubre de 1809 se abrió la sesion presidida por el Exmo. Señor D. Manuel Avelle y autorizada por el Secretario de nombramiento de la Junta Suprema D. Juan Sotelo, cuya acta se consignó en los terminos siguientes: "Juntos el Exmo. Sr. D. Manuel Maria Avelle, del Consejo de estado de S.M. y vocal de la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias, y los Señores D. Lorenzo Montesdeoca, Canonigo Tesorero de la Santa Iglesia de Canaria, D. Pedro Jose Bencomo, como Cura de la Parroquia de los Remedios en esta dicha Ciudad, D. Pedro Gordillo, Cura del Sagrario de la Matriz de Canaria, D. Manuel Diaz, Beneficiado de San Salvador de la Parroquial de la Ciudad de la Palma, D. Bartolomé Agustin Gonzalez de Mesa, D. José Feo de Armas, Sarjento Mayor del rejimiento de milicias de la isla de Lanzarote, D. Francisco Ayala, presbitero, D. Manuel Rugama Nieves y D. Ramon Dávila.- Sigue la esposicion que ha motivado esta junta y entre otros particulares del acta se vé el siguiente: "y en atencion á que este caso es extraordinario, de que no hay ejemplar, evitando disputas en razon del asiento que cada uno debia ocupar y procediendo unánimemente con la politica correspondiente, se han colocado por el órden que van señalados al principio, declarando dicho Señor Comisionado que lo

ejecutado ahora no debe atribuir en lo sucesivo derecho alguno á las islas que respectivamente representan.”

Despues de este periodo se procedió á la eleccion, cruzaron las intrigas de antemano preparadas resultando nombrado para la Suprema de Sevilla el Marques de Villanueva del Prado, presidente de la de la Laguna, y el que se prestó á ser factor de todos los acontecimientos acaecidos en las Canarias y de las fechorias cometidas en aquellas islas.

Esta notable acta concluyó en esta forma: “Asi lo previno el espresado Señor Comisionado y lo firmó con aquellos de que yo el secretario certifico.= Manuel Maria Avalor= Lorenzo de Montesdeoca= Pedro Bencomo= Pedro Gordillo.=<sup>554</sup> Manuel Diaz= Bartolomé Agustin Gomez de Mesa= José Feo de Armas y Betancurt= Francisco Ayala, beneficiado= Manuel Rugama Nieves= Ramon Dávila Echevarria= Juan Sotelo, secretario.”

Al instante apresuró su viaje para España y fue tal el efecto que hizo el Marques de Villanueva del Prado en la Central de Sevilla y los medios de que se valió para adulterar los hechos, que llama la atencion la facilidad con que muchas veces cuerpos respetables son sorprendidos. Al tratar de la llegada del Marques á la central, D. Francisco de Paula Quadrado y de Roo, en su elojio historico sobre el ilustre marino D. Antonio de Escaño, se espresa en estos terminos: “El Marques de Villanueva del Prado, miembro de la Junta Central en representacion de las islas Canarias donde es vecino, tenia permiso y proporcion pronta para volver á ellas . Aunque habia llegado á Sevilla poco tiempo antes de la disolucion de la Central, habia acreditado la prudencia y un ilustrado patriotismo que le habia adquirido la estimacion de todos. Las referidas islas se hallaban puntualmente muy discordes entre sí, de resultas de la antigua rivalidad de primacia entre Tenerife y Canaria, que

se había exaltado hasta lo sumo con los sucesos de la revolución. Pareció pues conveniente aprovechar la vuelta de un sujeto de tanto respeto y tan buen crédito para la pacificación de estos disturbios que ya amenazaban resultados muy serios.

En esta virtud resolvió el consejo de Rejencia en 4 de este mes autorizar á dicho Marques con una orden para que promoviese y formalizase la continuación de la Junta electoral que le había nombrado á fin de que presidida por el Capitan General concurra al apresto de los medios necesarios á la defensa de las islas. Tanto mas oportuno pareció este arbitrio para restablecer la tranquilidad cuanto que tal Junta se debía componer de representantes de todas las islas, y sin ella se había procedido ya con bastante concordia para la elección del mismo Marques. Sin embargo se pensó al propio tiempo enviar allí un Comandante General menos anciano y por consiguiente mas vigoroso que el que había y tomar las demas providencias para cortar las fatales consecuencias del espíritu de partido en una época tan critica y en un punto tan importante.

La referida orden del Marques de Villanueva del Prado fue una confirmación de otra de la Junta Central casi del mismo tenor.”<sup>555</sup>

Para confirmar sus grados hacían grandes alardes de patriotismo los individuos de la Junta de Tenerife y especialmente O'Donnell que quería conservar lo que ilícitamente había adquirido. Trabajaba éste además para que le destinasen á la Península, como efectivamente lo consiguió según se vé por la Real Orden siguiente: “Accediendo el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su nombre la Superior Junta Central, á las instancias del Mariscal de Campo D. Carlos O'Donnell, nombrado Comandante general de las islas Canarias por la Junta de Tenerife, se ha servido S.M. resolver que el espresado O'Donnell sea empleado en el servicio activo militar en alguno de los ejercitos de la Península conforme al grado de Mariscal de

Campo que S.M. ha tenido á bien confirmarle. Dios gue. á V.S. ms. as. Real Alcazar de Sevilla 12 de Junio de 1809= Benito Hermida.= Sr. D. Carlos O'Donnell.

No acontecia lo mismo en la Junta Suprema de Sevilla: queriendo ésta desarraigar todo germen de discordia en las Canarias, nombró por Capitan General, en reemplazo de O'Donnell, á D. Carlos Lujan que llegó por el mes de setiembre de 1809, pero cuyo gobierno duró muy poco tiempo.

En esta época llegaron á Canaria: los prisioneros Franceses. Á pesar de la antipatia que respiraba en la nacion el nombre de Napoleon fueron muy atendidos pues no merecian menos el deplorable estado en que llegaron estos desgraciados. Se les distribuyó en las islas, se les atendió como merecian y se hizo una suscripcion para socorrerlos de todo lo necesario, especialmente de vestuario, cuya suscripcion fue abundante puesto que todos fueron socorridos: Muchos de ellos se establecieron en el pais donde permanecieron á pesar de la órden que en 1814 les concedia el permiso de volver á su patria.

El 19 de Enero de 1810, despues de varias instancias y con posterioridad al nombramiento del Marques de Villanueva del Prado, se presentó en Gran Canaria el Exmo. Sr. D. Manuel Maria Avalué. Nada revela mejor la mision que llevaba á las islas y su carácter, que lo que de sí arrojan las actas capitulares del Cabildo Catedral referentes al mismo comisionado. En la de 20 de Enero se encuentra lo siguiente: "El Sr. Arcediano Lugo dijo haber llamado á este cabildo con motivo de la llegada á esta Ciudad del Exmo. Sr. D. Manuel Maria<sup>556</sup>

**FALTA DESDE 556 HASTA 571**

<sup>572</sup> no existía tal enfermedad en Canaria. Esta confianza y el no haber tomado las precauciones necesarias fueron la causa de que al siguiente año hiciese estragos verdaderamente terribles según veremos en el capítulo siguiente.

El 16 de Enero de 1811 se recibió en Canaria la mas grata noticia que podía caber en un pueblo amante de la libertad, la Real orden de libertad de imprenta que se comunicó juntamente con la renuncia de los individuos que componían el Consejo de Rejencia y los nuevamente nombrados. Con tales noticias los espíritus se sobresaltaron, especialmente la gente de Iglesia á quienes no convenía aquella nueva conquista de la civilización temerosos de que con la libertad de imprenta se pusiesen de manifiesto muchos abusos que si bien perjudiciales á la sociedad les eran favorables á ellos. A los pocos días, el 20 de Enero, se recibieron órdenes terminantes del Gobierno sobre la inviolabilidad de los Diputados á Cortes, medida que elevando la representación nacional engrandecía á los pueblos emancipándolos del pesado yugo del feudalismo apoyado por el alto clero que los oprimía aun.

El tres de Febrero, á las once de la mañana, tuvo lugar en las Palmas el juramento á las Cortes de la Nación, á cuyo acto concurrieron á la casa del Exmo. Sr. Duque del Parque Castrillo todos los Jefes militares de la Plaza, á escepcion de aquellos que estaban formados con sus tropas, que lo verificaron despues. Al tiempo de dicho juramento se hizo una salva de quince cañonazos.

El Duque del Parque no cesaba de trabajar por el bien del país y á principios de Febrero ofició al Cabildo Catedral con el fin de ver como de comun acuerdo se establecian las Parroquias de la parte sur de la Isla.

Este Comandante General se habia adquirido un gran numero de enemigos, especialmente en Tenerife, pues veian que este ilustre militar iba á concluir con las intrigas que se habian representado allí con el objeto de despojar á Canaria, y en su

consecuencia hacian todo lo posible por que saliese de la Isla. Esta vez se hicieron públicos sus ardices y los Canarios temiendo que les quitasen este Comandante General representaron al Gobierno con el fin de que no le retirasen de las islas. El mismo Cabildo Catedral tomó una parte muy activa para que no saliese de Canarias á tal punto que provocó un Cabildo el martes 5 de Marzo de 1811 cuya acta está concebida en estos terminos. “En atencion á las voces que han corrido de que el Gobierno<sup>573</sup> de España piensa sacar de estas islas al Exmo. Sr. Duque del Parque destinandole á algun Virreinato de las Americas, y á que su permanencia en estas islas les es de la mayor importancia por la sabiduria y justificacion de su gobierno y grandes cualidades que adornan su persona y que al contrario su salida seria la mayor desgracia que podrian venirles. Se acordó N.D. que á nombre del Cabildo se haga una representacion á la Rejencia del Reino suplicandole no saque de aquí á dicho Sr. Duque.”

Asistia este Sr. Á las solemnidades relijiosas y á las procesiones de Semana Santa, con toda ostentacion acompañado del Tribunal de la Real Audiencia según su carácter y posicion lo exigian. El 18 de Mayo se cantó un Te Deum solemne con acompañamiento de orquesta y asistencia de todas las autoridades por las victorias de las armas Españolas. Esto agradaba al pueblo viendo en el entusiasmo con que el Duque hacia todo lo que estaba de su parte por realzar el pais y por el aumento de sus intereses.

El Comandante General comprendió la importancia de la Gran Canaria y trató de llevar á efecto el proyecto que á fines del siglo pasado se habia mandado estudiar para la construccion de un muelle. Esta proposicion fué recibida con sumo agrado por ser una obra que debia desarrollar el movimiento de la isla aumentando

su comercio como lo demuestra la carta dirigida á todas las personas de la isla que podian prestar algunos recursos. Dice asi:

“Las ventajas que proporcionará á la Gran Canaria la construccion del muelle, tiempo ha proyectado, y que reúne en su favor los votos de todos los moradores de esta isla, son tan conocidas, que parece escusado detenerme en referirlas á V.= Ningun objeto de beneficencia pública será jamas tan digno de la atencion de V., como este, que abraza todos los ramos de utilidad, fomentando las fuentes de la abundancia de donde demanará la prosperidad de este pais.= Las grandes empresas acarrean dispendios en proporcion de su magnitud; y aunque vuelven á la masa general, con crecidos aumentos, las sumas que se emplean en su formacion, es necesario comenzar por hacer desembolsos y adelantos efectivos para darlas principio. En este caso se halla la fabricacion del muelle: y persuadido yó del interes que V. toma en una obra tan útil, conociendo su patriotismo, y singular celo por el bien comun, me prometo que contribuirá en cuanto sea posible al logro de su ejecucion. En esta intelijencia pongo en noticia de V. que he nombrado tesorero de los caudales destinados para esta empresa á D. Pedro Russell,<sup>574</sup> vecino de esta Ciudad, á quien podrá V. mandar entregar la suma con que su acreditada generosidad determine coadyuvar á tan privilegiado establecimiento.= Dios guarde á V. muchos años. Ciudad Real de las Palmas 13 de Marzo de 1811.= El Duque del Parque Castrillo.= Sr. S.....

Despues de haber procurado los medios para llevarlo á efecto promoviendo como se ha visto una suscripcion, en la que figura el Cabildo Catedral con seis mil pesos y otros donativos, se hicieron venir los planos de Madrid y se preparó una solemne fiesta para el dia en que debia arrojarse la primera piedra, lo que tuvo efecto el 20 de Mayo de 1811, cuyo acto solemnizó el Ilustrisimo Obispo Verdugo y dos Prelados mas que se hallaban entonces en las Palmas y al que asistieron todas las autoridades y un concurso inmenso.

Paso tan laudable y digno de una autoridad que queria cumplir con su mision exitó los celos de la isla de Tenerife que nunca ha visto con ojos tranquilos cuanto tienda á dar importancia á Gran Canaria y le trajo la enemistad de todos aquellos habitantes, la que se aumentó con el destierro de D. Juan Bautista Antequera contador principal de consolidacion de la Provincia.

El Duque, antes de marcharse, dio un gran convite y por la noche un refresco cuya nieve le regaló el Cabildo Catedral, se sus pozos de la Cumbre, pues teniendo entendido que pensaba hacerla venir de Tenerife no quiso que de tierra estraña se sirviese el Duque: las poesias, el buen humor y la franca amistad reinaron ese dia, que fue el 18 de Julio. Tambien tuvo en Canaria sus enemigos que lo fueron los del partido Afrancesado, cuyo encono aumentó cuando se tuvo la noticia de la órden que pasó al Rejente de la Audiencia con fecha 24 de Junio de 1811 para formar la comision ejecutiva de la confiscacion de los bienes pertenecientes á los afrancesados, según decreto de las Cortes de Cadiz de 22 de Marzo de 1811. Esta órden en un pais como aquel podia haber traido graves consecuencias por el estado de escitacion de los animos, sin embargo gracias al celo de la Audiencia no hubo necesidad de apelar á semejante órden pues todos demostraban, aunque fuese esterioresmente, grande estusiasmo por el Rey y por las Cortes.

Ademas construyó lanchas cañoneras en el astillero de las Palmas<sup>575</sup> para la defensa de las islas.

Cuando el Duque llegó á Tenerife para donde se embarcó el 3 de Agosto de 1811, fue muy mal recibido, sus órdenes no se ejecutaban y se le negaba el cumplimiento que se debia. En vista de estos antecedentes y con el ánimo tan mal dispuesto se destruyen los cargos que Antequera hace al Duque del Parque Castrillo, en el folleto que publicó en Cadiz en 1812. En él se le imputan actos hasta indecorosos á la dignidad de un Comandante General. Vease si no lo que dice al contestar varias preguntas de lo que habia hecho el Duque en Canarias. “Taló los montes para construir las lanchas cañoneras que eran la irricion de los intelijentes, procuró engañar á los Canarios ofreciendoles trasladar á aquellas islas las oficinas reales, apuró los fondos públicos, inmoló ferozmente crecido número de victimas

que se habrían salvado de la fiebre amarilla si en tiempo oportuno se hubiera dado las disposiciones convenientes. Reinó bajo su gobierno el imperio de los chismes, el espionaje, la turba miserable de aduladores cuyos nombres se resiste la pluma á estampar en este papel.”

Con fecha 6 de Junio de 1811 espuso el Duque al Consejo de Rejencia que su salud estaba resentida y solicitaba su traslado á España, habiendo sido oida su demanda salió la Real Orden siguiente nombrandole su sucesor. “El Consejo de Rejencia se ha enterado de la representacion que ha dirigido V.E. con fecha 6 de Junio último, esponiendo haber evacuado en cuanto le ha sido posible la comision que se le confirió en esas islas, y las enfermedades que ha contraido por el clima de ellas, contrario á su salud, de que no curará en él, según el dictamen de los facultativos que acompaña: solicitando en consecuencia que S.A. se sirva dar por concluida su comision, permitiéndole regresar á la Peninsula para continuar sirviendo su empleo de Capitan de la 3º compañía de guardias de Corps. El Consejo de Rejencia con conocimiento de las Cortes generales y extraordinarias del Reino, apreciando el servicio que acaba de hacer V.E. ha estimado justo condescender con su solicitud; y considerando al mismo tiempo ser necesaria en esas islas una persona capaz de sobrellevar y mantener el temperamento prudente adoptado por V.E. entretanto que las circunstancias permiten asegurar á sus habitantes la prosperidad que S.A. les desea, ha nombrado Comandante General de ellas con la presidencia de la Real Audiencia al<sup>576</sup> Teniente general D. Pedro Rodriguez de la Buria, á quien quiere el Consejo de Rejencia que V.E. instruya de todo lo que contemple conveniente para el acierto y desempeño de su encargo.= Cadiz 6 de Agosto de 1811.= Heredia.= Exmo. Señor Duque del Parque.”

Los desacatos aumentaron cuando se supo que se había nombrado nuevo Capitan General, cuyo cargo venía á desempeñar el teniente general D. Pedro Rodriguez de la Buria, que llegó á Lanzarote el 18 de Setiembre y luego al Puerto de la Orotava el primero de Octubre, donde le detuvo el Duque pues creía estaba de acuerdo con esa turba de revoltosos forzándole á manifestar su encono amenazando á Santa Cruz de Tenerife desde la Laguna donde se hallaba diciendole: “Bajaré á Santa Cruz y arrancaré la lengua á cuatro bribones que hay en ese Ayuntamiento, por que yo no temo ni á la epidemia ni á nadie.”

Finalmente el pueblo de Santa Cruz se amotinó, puso en su destino á la Buria y el Duque del Parque Castrillo se embarcó para Cadiz en una goleta que salía hácia aquel puerto, dejando el recuerdo de su actividad en haber dado principio á las obras del muelle de las Palmas que por desgracia nunca se concluiran con perjuicio de los mas caros intereses de la Gran Canaria y del Archipiélago.

## V

### **Fiebre Amarilla.**

El año de 11 fue tristemente memorable para Gran Canaria: la fiebre amarilla hacia estragos terribles, los habitantes de la Capital la abandonaron espantados por que eran muy pocos los que se salvaban una vez acometidos del mal. Haré una breve reseña de este tan asiago como inolvidable acontecimiento.

Padeciase en Cadiz esta enfermedad, como todos sabemos, en aquella época tan triste como gloriosa para el corazon de todo buen Español. Trájola á Santa Cruz de Tenerife un buque, y los primeros casos se manifestaron del 7 al 8 de Octubre de 1810. Esta dolencia no se conoció ó por lo menos los facultativos no la

declararon sino pasados doce dias. El publico sin embargo principi6 á recelar lo que pasaba y muchos salieron de<sup>577</sup> la poblacion, embarcandose varios para la Gran Canaria en dos buques que arribaron á las Caletas de Galdar. El último de ellos zarp6 de Santa Cruz el 18 de dicho mes. Por ellos se tuvo noticia en la Ciudad de las Palmas de la afeccion que se padecia en aquel pueblo.

A los dos 6 tres dias se supo en las Palmas que en la Cuesta de Silva habia caido enfermo uno de los pasajeros de las embarcaciones llegadas el cual muri6 al quinto dia. Al mismo tiempo dio parte un vecino del Terrero que habitaba en la calle de En medio número 5, que en su casa se hallaba enfermo un tal Juan Agustin, que habia llegado de Santa Cruz en el último correo. Al punto éste y otros que vinieron en el mismo barco fueron puestos fuera de la Ciudad, en la Ermita de San Criztobal, hácia la parte sur de la poblacion, cuyo punto se destin6 para Lazareto. Los sintomas que presentaban no dejaron la menor duda de que sufrían la fiebre amarilla; pero cuando Juan Agustin se vi6 todo pintado de amarillo, manifestó que era ictericia lo que padecia: el público y los asistentes dieron crédito á semejante embuste.

Á los pocos dias se particip6 á la junta de Sanidad de cómo en la casa donde habit6 aquel enfermo, lo mismo que en la inmediata, se hallaban tres personas atacadas, una de ellas ya moribunda y las otras bastante graves; pero ninguno de ellos queria facultativo por temor á que se les pusiesen guardias 6 á ser trasladados al Lazareto: asi fueron enfermado varios en aquel barrio. El 4 6 5 de Noviembre cay6 con la misma dolencia un joven barbero en la calle de Travieso: tuvo todos los sintomas; pero el vulgo, asi como el enfermo, lo atribuy6 á una fuerte indigestion, por lo que no llamaron al facultativo. En la misma casa y á los pocos dias enfermaron del propio mal un hermano y dos hermanas del barbero, mas á pesar del v6mito

característico no quisieron llamar medico alguno; y todavia continuaba enferma una de las hermanas cuando en la misma calle fue invadido el Capitan D. José Rojo y otro vecino los que llamaron al medico D. Nicolas Negrin. Esto sucedia el doce del mismo mes de Noviembre, por lo que se vé la rápida marcha del mal cuando en solo siete dias se habian presentado multiplicados casos.

Aunque jamas habia visto el D<sup>or</sup>. Negrin esta clase de enfermedad, al instante reconoció que no era ninguna de las que generalmente reinan en el pais; y por el estudio que en los libros habia hecho no le quedó la menor duda de que tenia que haberselas con la fiebre amarilla. Asi lo participó á la Junta de sanidad y al <sup>578</sup> mismo tiempo, pedia se cortase la comunicaci3n con aquella calle; á lo que accedió levantando empalizadas en la tarde del mismo dia. Sin embargo no fueron abandonados los pacientes; pues se encerró con ellos el D<sup>r</sup>. D. José Lopez para prestar toda asistencia y su esposa D<sup>a</sup>. Luisa Botas, jóven aun, envió para el campo á sus hijos aun muy pequeños para acompañar á su marido, socorrer á los enfermos y prestar los auxilios que en tan calamitosas circunstancias se sabe lo que valen. El público se alarmó con esta medida y manifestó que en Canaria no se padecia tal enfermedad. Y ya fuese por no provocar un motin ó por que verdaderamente algunos médicos asi lo creyesen es lo cierto que se dijo por ellos publicamente que no era la fiebre, si bien se tomaron medidas de precaucion. Con el objeto de salvar la mayor parte de los vecinos de la calle de Travieso se mandó desocupar las casas que hay en los cercados de Triana y se confinaron en ellas á los enfermos, prestándoles la mas esmerada asistencia y bajo la mas esquisita vijilancia. Hubo muchos que no quisieron salir y fueron mas de 70 personas que invadidas al cabo, escepto tres ó cuatro, y eso por que al fin salieron si bien fallecieron pronto, sucumbieron como la tercera parte de ellas. Iguales estragos hacia la fiebre en el

Terrero. Cuando se presentaron algunos casos salpicados en lo restante de la Ciudad se averiguó que el mal habia sido comunicado por personas que habian visitado ó tenido roce con los enfermos. El Convento de monjas Clarar fué tambien invadido, lo que provino de que el mencionado Juan Agustin tenia allí una hija y á ella se le envió la ropa impregnada de materias para lavarla como en efecto asi se hizo.

De los facultativos residentes en la Ciudad, que lo eran D. Nicolas Negrin, D. José Lopez que habia sufrido esta enfermedad en Sevilla, D. Antonio Roig, D. Juan Bautista Bandini y D. Francisco Pano, los cuatro primeros calificaron esta dolencia de fiebre amarilla y cuantos la habian visto decian lo mismo, pero el ultimo, medico titular que era de la Ciudad, siguió siempre á pesar de todo calificandolo de Tabardillo como lo habia dicho en un principio; pero al mismo tiempo añadia con franqueza que en su larga práctica jamas habia visto enfermedad que presentase semejantes sintomas confesando tambien terminantemente que nunca habia leido obra alguna que tratase de ella. En la misma junta se le ofreció franquearle estos tratados; pero contestó que él no queria mas tratados que estar á la cabecera del enfermo, en lo que en mi concepto no dejaba de tener razon, siendo ciego y ya muy viejo por lo que<sup>579</sup> no podia leer, ni conocer el aspecto de los enfermos, ni examinar las materias espelidas, ni los demas sintomas.

En este estado la poblacion, en lugar de prestar el apoyo que se debia á la junta de Sanidad se formó un partido numeroso negando ser la fiebre amarilla la enfermedad reinante á cuya cabeza se pusieron los Majistrados, las Autoridades y todas las personas mas visibles. Hubo tumultos, quisieron arrancar la empalizada de la calle de Travieso, y la Junta de Sanidad, especialmente los cuatro facultativos

mencionados que sostenian la existencia de la fiebre fueron objeto de pasquines, de sátiras del peor genero y hasta se les llegó á amenazar con la muerte.

Asi son los pueblos; tal la llamada opinion pública, tan admirablemente descrita por Larra, que aceptando la existencia de la fiebre cuando hacia estragos en Santa Cruz hasta el punto de negarse á recibir las cartas que de alli procedian la negaba tenazmente siendo victima de ella.

Cuanto mas enconados se hallaban los animos con estas intestinas revueltas, se presentó en Canaria el 19 de Diciembre el Exmo. Sr. Capitan General Duque del Parque Castrillo, cuya influencia era tan grande que su opinion decidia en aquellos tiempos. En un principio apoyó el dictámen de la Junta dando acertadas providencias que se recopilaron en un manifiesto que se imprimió y que no quiero dejar de insertar como documento curioso y del que creo sea muy raro hallar hoy otro ejemplar fuera del que yo poseo.

“La Junta de Sanidad de esta isla de Gran Canaria á todos sus habitantes.= Canarios: hasta aquí no le habia parecido necesario á la junta dar cuenta de su conducta, ni de los graves fundamentos, que le han impulsado á tomar las medidas prontas y vigorosas, de que habeis sido testigos en estos últimos dias, persuadida de que todos se hallaban igualmente convencidos de la necesidad y de la justicia de sus operaciones; no juzgaba oportuno distraer vuestra atencion ni malograr unos momentos tan preciosos en las actuales circunstancias ¿pero cual ha sido su dolor al llegar á entender, que algunos, bien que pocos, ó llevados de un falso celo, ó quizas seducidos por el fanatismo no solo andan sembrando en el público varas especies subversivas del orden, que ahora mas que nunca es preciso conservar, sino que han intentado reunidos tumultuariamente frustrar, y dejar ilusorias las mas sabias providencias; esponiendo de<sup>580</sup> este modo sus propias vidas y las de sus compatriotas á un evidente peligro? Delito horrible, que si por desgracia hubiese llegado á consumarse, dejaba espuesta la Ciudad y la isla toda, á ser el teatro de la muerte y de los horrores, que han sufrido y han presenciado nuestros desgraciados hermanos los habitantes de Santa Cruz de Tenerife! Muy bien pudo la junta proceder desde luego á reprimir estos excesos con la severidad, que las leyes previenen en estos casos; pero persuadida que ellos son hijos mas del bien error, que de la malicia, ha tenido á bien cubrirlos con el velo de la induljencia y antes que el castigo procurar el convencimiento: á este fin ha acordado publicar el siguiente

“Manifiesto.

Las primeras noticias de la cruel epidemia que aflije á Santa Cruz fueron conducidas por varias personas, que huyendo del contagio se introdujeron de tropel, y como por sorpresa en medio de nosotros por varios puntos de la isla. Cerciorada la

Junta de esta novedad, toma sin perder momento las medidas oportunas para alejar de nosotros el peligro, que con la venida de estas gentes, nos amenazaba. Todo el mundo sabe con cuantos afanes, y desvelos ha trabajado desde entonces, ya establecimientos, lazaretos, ya arreglando cuarentenas, ya enviando comisionados de su confianza á los varios puertos, y surjideros de la isla, ya publicando bandos de sanidad, y nombrando diputados de barrios que velasen sobre la policia y aseo de las calles, y aun de las casas; ya tomando en fin otras muchas providencias y precauciones, que por notorias parece inutil referirlas: baste decir, que desde la mitad de octubre proximo hasta el presente sus tareas han sido continuas, sus desvelos noche y dia sin intermision.

A pesar de tantos afanes; los individuos de la junta vivian contentos y tranquilos, viendo logrado el fruto de sus cuidados, alejados de nosotros el peligro, y todo el pueblo alegre y satisfecho con sus providencias. Mas una novedad inesperada vino á turbar su sosiego, y á alarmar su vijilancia. Desde fin de octubre habian observado los Medicos algunas calenturas biliosas de mala indole; que con razon atribuian al calor escesivo y prolongado de la estacion precedente interrumpido con lluvias y aguaceros frecuentes, y vientos impetuosos del mediodia y de sus puntos colaterales, que terminaban en unas calmas y bonanzas de mucha duracion; estas variaciones de la atmosfera se hicieron mas notables en el mes de Agosto en el que por lo comun en Canaria reinan<sup>581</sup> las brisas, que templan y refrijeran el calor de la estacion. Continuaba pues á principios de Noviembre la constitucion epidemica de calenturas biliosas, y aunque eran pocos los enfermos, sin embargo los sintomas esenciales eran unos mismos en todos, y tan perniciosos, que los mas fallecieron con señales evidentes de disolucion, y los pocos que convalecian era con mucho trabajo. Pero donde mas se amalignó la fatal calentura, fue en la calle llamada de Travieso que está en el barrio de Triana; aquí empezando por una casa de terrera, pequeña y nada ventilada; por poco no acaba con todos los individuos de la numerosa familia que la habitaba, de los cuales en pocos dias enfermaron ocho y fallecieron cuatro con las mismas señales de una completa disolucion; desde esta casa se comunicó el maligno contagio á varias casas de los vecinos dentro de la misma calle, y ya las muertes eran casi diarias, aceleradas y precedidas de los sintomas mas estraños y terribles. Los facultativos, que desde luego habian pintado en la junta el lamentable estado de aquel vecindario con los coloridos mas fuertes; clamaban altamente por un remedio capaz de libertar á aquellos vecinos, y al resto del pueblo de la fatal suerte que le amenazaba: En su esposicion hecha á la junta para este fin, calificaban la enfermedad, de calentura putrido-biliosa, maligna, pestilencial y contagiosa; añadiendo que si no se cortaba la comunicacion de la calle con los enfermos, no solo estos, sino todo el pueblo iba á ser sacrificado: en el momento se dan las órdenes, y la calle queda confinada, y los vecinos apremiados y obligados á permanecer en sus casas. Á pesar de estas providencias ejecutadas tan de antemano, y á pesar de que la calle se halla ya desalojada y las familias que permanecian sanas, trasladadas fuera de la Ciudad; operación que no pudo verificarse tan pronto como se deseaba, por los inconvenientes y obstaculos casi insuperables que se presentaron; á pesar de todo esto no se pudo impedir que el fatal contagio dejáse de hacer rápidos progresos en aquel pequeño vecindario, pues en el corto tiempo de veinte dias enfermaron veinte y seis personas, y fallecieron trece hasta el dia presente, que es decir la mitad. Ahora bien ¿qué hubiera sido de nosotros si este cruel enemigo difundido por el pueblo, siguiese ejerciendo su saña implacable con el mismo furor, que en los desgraciados vecinos de la calle de Travieso? y quien nos puede asegurar que sus

estragos no hubieran sido aun mayores;<sup>582</sup> supuesto que todo contagio al empezar es menos activo, como lo manifiesta la experiencia?. Pero la junta no pretende perturbar vuestros ánimos, abultando el peligro; al contrario ella confía, y aun promete, que, si todos procedemos de acuerdo, no nos será difícil esterminarlo y sofocarlo en su orijen. Tampoco pretende exajerar lo oportuno de sus providencias, ella no ha hecho mas que cumplir con sus deberes, guardando el sagrado deposito de vuestra salud que le habeis confiado; pero no puede menos de estrañar que estas mismas providencias en el principio tan satisfactorias para el público y tan aplaudidas de todos, cuando solo se encaminaban á evitar un peligro remoto y meramente probable; ahora que ya se trata de salvarnos de un peligro proximo y evidente, sean el objeto de las calumnias y aun de las amenazas: tampoco puede menos de estrañar, que haya llegado á tal extremo la ceguedad de algunos, que se obstinen en negar la existencia de un contagio, á pesar de lo rápido de sus estragos, y de las víctimas diariamente sacrificadas en una sola calle: no, no es la enfermedad de Santa Cruz dicen algunos; no es la fiebre amarilla, dicen otros; en hora buena: pero es un mal que se propaga rapidamente y que empieza arrebatando á la mitad de aquellos á quienes acomete; y entonces ¿qué importa el nombre, que el color, ni que el orijen de donde proceda cuando los efectos son los mismos, cuando los estragos son asombrosos? Es preciso pues vivir persuadidos, que existe un tal peligro, para que con mas esmero procuremos alejarlo. Pero felizmente el enemigo vá ya de vencida; bloqueado y prisionero lo tenemos en el mismo campo en que habia ejercido sus correrias, felizmente las familias de aquel vecindario destinadas á ser otras tantas víctimas de su saña implacable, se hallan ya despues de tantos dias de susto y de amargura sanas y salvas, respirando el aire saludable del campo; y las pocas personas, que en él han quedado, estan bien asistidas de todo lo necesario. Felizmente en fin; en la Ciudad y en toda la isla reina la salud mas completa; y la actual estacion favorece nuestros deseos oponiendose con sus rigores á la propagacion del contagio. Nada otra cosa pues resta que hacer, sino que todos á una trabajemos en el total esterminio de esta venenosa semilla, que si por desgracia llegase á germinar en nuestro suelo, causaria ciertamente su ruina y su desolacion. Canario: esta sola idea debe estremecernos: no deis pues oidos á los despropósitos de la ignorancia, ni á las sugestiones del fanatismo: se os engaña torpemente<sup>583</sup> cuando se pretende persuadiros que las medidas y precauciones tomadas por la junta son hijas del capricho ó del temor infundado, por que la enfermedad de que se trata, no era contagiosa: se os engaña tambien cuando se pretende persuadiros de que las providencias de la junta son barbaras é impias, pues manda enterrar vuestros muertos antes del tiempo debido, y en lugar profano. Sabed pues, que cuando reina ó se sospecha, que reina en un pueblo un mal contagioso, es una medida necesaria, enterrar los cadaveres á las pocas horas de haber espirado, para que las miasmas y exhalaciones que de ellos se desprenden, no aumenten el contagio; y no seria prudencia que por uno ú otro caso, que sucede de siglo en siglo, el volver á la vida el que se tenia por muerto, dejase de tomarse una precaucion, que omitida podrian seguirse resultas funestisimas; el lugar donde se entierran actualmente los muertos con sospecha de contagio, es un cementerio provisional bendecido por un Sacerdote, y señalado con una Cruz á fin de que nadie se atreva á profanarlo; desde alli seran trasladados los huesos de nuestros hermanos al Cementerio permanente que con este fin se trata de edificar á la mayor brevedad; y lo estaria ya hace tiempo, á no haberlo estorbado varios inconvenientes que es preciso allanar; En este sitio seran depositados igualmente los despojos del rico y del pobre, del noble y del plebeyo puesto que la muerte iguala las clases y allana las

condiciones; y entonces ya no se dirá que los templos consagrados al verdadero Dios, al Dios que nos dio el ser y nos conserva la vida, son el centro de la corrupcion, del contagio y de la muerte.

Estos han sido, Canarios, los graves fundamentos que han impulsado á la junta á tomar unas medidas, y dictar unas providencias, que á algunos habran parecido duras, pero ellas han sido en la realidad necesarias. Puede ser que en la ejecucion se hayan cometido algunas faltas; pero ellas son una consecuencia precisa del desorden, que en tales casos reina; y de los obstaculos que es necesario allanar: los cortos sacrificios que habran tenido que hacer algunas personas de sus intereses y aun de sus comodidades ¿qué cosas son en comparacion del grande objeto de conservar la vida y la salud? En fin supongamos por un momento, que las precauciones tomadas hayan sido inmaduras ó fuera de tiempo, por que no tenemos evidencia, sino sospecha de que existe entre nosotros un contagio, que á la verdad es mucho suponer; pues con todo eso la razon dicta, que es mejor haber tomado de antemano<sup>584</sup> las medidas oportunas á pesar del riesgo de engañarse y de ser ridiculizados, que lisonjear al pueblo persuadiendole que no hay tal enfermedad, hasta que se conozca claramente por sus estragos, cuando ya no se puedan atajar ¿Cuántos pueblos lloran en el dia su desgracia, por no haber seguido escrupulosamente esta maxima saludable? El ejemplar lamentable de Santa Cruz nos debe haber hecho cautos por lo presente y nos ha dado una terrible leccion para lo venidero. Canarios: vivid persuadidos que la Junta de Sanidad no se ocupa de otro objeto, que de vuestra salud, no tiene otro interes que vuestro bien y no aspira á otra gloria que á la de contribuir á vuestra felicidad etc. etc.”

Á pesar de todo el Duque se vió rodeado y dominado por los que no querian dar crédito á la existencia de la fiebre, ni al dictamen de la Junta, á los que estaba unido todo el pueblo. El Capitan general que mas que todo buscaba las simpatias de la muchedumbre, en la que gozaba de gran prestigio, vió que de sostener la opinion contraria perderia ese influjo y concluyó por hacer causa comun con los alborotadores incredulos y casi á burlarse de la fiebre, consumándose asi el descredito de la Junta de Sanidad, que era precisamente lo que aquellos querian. Envalentonados con este apoyo empezaron de nuevo los clamores para que se quitase la empalizada de la calle de Travieso, lo que al fin hubo de acordarse por la junta de Sanidad en una sesion presidida por el mismo Duque, declarándose al propio tiempo que ya estaba sana la Ciudad. Estos acuerdos improcedentes unidos á unos versos y pasquines del peor género, fueron causa de que algunos individuos del cuerpo sanitario se retirasen de él poseidos del mas profundo disgusto.

Con estas determinaciones se habia calmado la efervescencia popular; pero antes de veinte y cuatro horas fue llamado el D<sup>o</sup>. Negrin á visitar una enferma del barrio de San Nicolas que hacia cuatro dias habia caido con el vómito negro. Hizose todo lo posible por ocultar el caso pero no obstante habrese tomado todas las providencias necesarias para que no se estendiese el contagio se fueron presentando nuevos enfermos, ya por San Nicolás ya por Triana, descuidandose siempre empero todas las precauciones que tal enfermedad requiere. Desde Febrero hasta Junio los casos fueron pocos; mas no desapareció por haber sido el invierno de pocas lluvias y escivamente templado. Los sintomas eran mucho mas benignos sin embargo de lo que morian algunas personas. Con motivo de haber fallecido en la<sup>585</sup> calle de Triana un relojero ginebrino que fue asistido por los facultativos Negrin, Lopez y Bandini, dieron éstos parte al instante al Capitan general; aunque no por eso se quiso dar crédito á aquellos profesores, enviando á buscar á Tenerife á los Doctores D. Domingo Saviñon y D. Joaquin Viejo-bueno. Pocos dias despues de la llegada de éstos se presentaron nuevos casos y llamados á consulta los dos facultativos recién llegados decidieron que la enfermedad que se padecia en las Palmas no era la misma que se habia sufrido en Tenerife, sino la fiebre de Hoffmann, cuya voz corrió por toda la poblacion, añadiendo que ni aun podia desarrollarse. Mientras el público se ocupaba en no dar crédito á la presencia del contagio, éste se mantenía latente hasta que llegase la época propia de su desarrollo como por desgracia aconteció.

El 2 de Julio de 1811 dio parte el D<sup>o</sup>. Lopez al Duque cómo en el barrio de San Nicolas se habian presentado siete ú ocho casos. Cuando el pueblo tuvo esta noticia se desató en injurias contra los Medicos, manifestando que si todavia querian alarmar mas la Ciudad; pero era el caso que la enfermedad se estendia y habia ya

como 40 casos en el barrio de Triana á principios de Agosto, época en que se marchó el Duque para Tenerife. Á medida que adelantaba la estacion aumentaba el número de invasiones, lo que ya empezó á alarmar la gente que veia el gran número de enfermos y los casos funestos que ocurrían con frecuencia. Sin embargo decían que eran tabardillos causados por las frutas verdes y por el ron que se bebia. Se giró una visita á todas las tabernas pero el resultado no correspondió á las esperanzas que se habian concebido, de encontrar en ellas la causa de los estragos que la fiebre ocasionaba. Se tomaron algunas providencias; pero como no eran eficaces, la enfermedad se estendia todos los dias con una rapidez asombrosa especialmente desde el quince de Agosto. El pueblo principiò á alarmarse y á dudar de los tabardillos, causados por las frutas verdes; muchos trataron de marcharse al campo y desde el 18 empezaron á salir bastantes familias á pesar de las burlas y sátiras de que eran objeto, apoyadas sobre la fé del D<sup>or</sup>. Pano que negaba todavia la existencia del contajio; pero no obstante, faltando á su deber y á su conciencia de medico, abandonó la poblacion.

En tal conflicto se despertó en la multitud el sentimiento relijioso y se propuso traer á la Ciudad la imagen de la Virgen del Pino que se venera en<sup>586</sup> Teror, suponiendo muchos que cuanto llegase á las Palmas la milagrosa efijie desaparecería la enfermedad. Con este fin el Ayuntamiento envió una diputacion al Cabildo Eclesiastico, haciendo ver lo conveniente que era hacer bajar la imagen con lo que desaparecerían los tabardillos; pues no podría ser la fiebre, como lo aseguraba el D<sup>or</sup>. Pano. No obstante los pasquines y las observaciones que se hicieron por personas sensatas y aun por los mismos Medicos sobre lo perjudicial que era bajar la Virgen por la aglomeracion de gente que esto acarrearía, se resolvió hacerlo así. A este fin se reunió en la Ciudad un consejo de gobierno, con el nombre

de Corporacion de Autoridades, compuesto de la Real Audiencia, Gobernador de Armas, Provisor eclesiastico, Correjidor, Alcalde Mayor, Ayuntamiento y Junta de Sanidad; pero la Inquisicion no pudo tomar parte por hallarse proxima á salir de la Ciudad. La corporacion nada resolvió sobre el asunto que se habia sometido á su resolucion y las cosas quedaron en tal estado. Ya desde el 19 de Agosto se habia acordonado el barrio de San Nicolas, pero el contajio se estendia en el resto de la poblacion, haciendo estragos tan extraordinarios que se abrieron nuevos cementerios provisionales pues morian desde Agosto á principios de Setiembre de veinte á veinte y cinco personas diarias. A pesar de esto siempre se seguia por la mayoria el mismo sistema de negar la enfermedad haciendo circular por los campos unos escritos en los que se manifestaba que la Ciudad estaba sana y habia dia en que, se decia en ellos, ni un solo caso se presentaba sin embargo de ser los dias en que en cementerio habia recibido mas cadaveres. La imprevision y el oscurantismo llegaron al punto de dar cartas de salud, hasta el veinte y dos de Agosto, limpias y permitir se admitiesen de esta manera, en las otras islas, barcos que podian infestar á sus habitantes del mismo modo que estos lo habian sido. Despues de haberse cebado la fiebre en Triana se estendió por la Vegueta y todos sus barrios, y parecia que trataba de concluir con las tres mil personas que habian quedado en la Ciudad. La obcecacion del partido mas numeroso aunque nó el mas racional sostenia aun á vista de estos males que no era tal fiebre sino el tabardillo.

Los pueblos del interior que veian afluir gentes de la Ciudad dudaban de los partes engañosos que se les enviaban y trataron de aislarse impulsados por el sentimiento de la propia conservacion. El primero que tomó la iniciativa<sup>587</sup> fue la Ciudad de Telde, la mas importante despues de las Palmas. Á consecuencia de una representacion que hizo el Personero, el Alcalde citó á junta el 21 de Agosto á los

vecinos y á muchos que de la Ciudad se habian alojado, ya en el pueblo ya en las fincas inmediatas, para tomar las medidas necesarias y evitar el contajio. Con este objeto se nombró una junta superior bajo la presidencia del Alcalde y Gobernador de Armas, y al instante se nombró otra de Sanidad que pusiese el cordon y tomase todas las providencias conducentes á la conservacion de la salud pública.

Desde que la junta quedó instalada su primer acuerdo fue establecer el cordon, dar parte á las autoridades manifestando esta determinacion y pidiendo señalasen el punto donde debian ponerse los socorros y viveres que de Telde se dirijian á la Capital con el objeto de que nada faltase. Cuando se esperaba una contestacion favorable llegaron dos oficios el dia 24; el uno del Caballero Correjidor al Alcalde y el otro del Coronel Gobernador al Gobernador de las Armas, manifestando el desagrado por haber permitido la formacion de semejante junta, prohibiendo terminantemente le prestase su apoyo y declarandola nula y revolucionaria. Se ordenaba tambien que inmediatamente se quitase el cordon de Telde, mandando al Gobernador de las Armas compareciese en las Palmas para juzgarle como reo del delito mas atroz.

La Ciudad de Telde, en la que este mandato causó el mas profundo disgusto, obedeció al instante disponiendo quitar el cordon y disolviendo la junta. Sin embargo se le dijo al Alcalde por la autoridad competente que vijilase por la salud del pueblo y en caso de duda consultase con el Parroco mas antiguo y con el Gobernador de las Armas. Tambien se mandó poner un guarda en el sitio mas á proposito con órden terminante de no dejar pasar á nadie sino unicamente á las personas que conducian viveres á la Ciudad Capital y las que llevasen pasaporte del Caballero Correjidor, arrestando á las que no estuviesen provistas de este requisito.

Todos los pueblos de la isla sintieron cada uno por si lo que habia pasado con Telde. Se instó á aquellos para que socorriesen á la Capital, guardando las mismas precauciones que Telde. Se les prevenia preparasen un Lazareto, pero con una condicion, se puede decir la mas estraña que puede darse, y era de que en caso de contajarse no ocurriesen á la Ciudad por Medico ni botica pues los Medicos no podian atender á los enfermos ni las dos boticas que por entonces<sup>588</sup> habia no se hallaban provistas de bastante Medicinas para servir al inmenso número de enfermos. Á fines del mismo mes de Agosto, despues de disuelta la Junta de Telde y levantado el cordon, llegó á aquel pueblo el Coronel Gobernador acompañado de una porcion de Oficiales y de soldados, con el objeto de intimidar y demostrar que en la Capital no se sufrían sino unos tabardillos que no debían impedir la libre comunicación con la Ciudad; pero á las dos ó tres horas de haber llegado á las Palmas el Coronel Gobernador cayó con la fiebre y le puso tan grave que se temió seriamente por su vida: lo mismo aconteció con parte de la comitiva, de los que murieron algunos.

Ningun pueblo se hallaba gustoso con este estado de cosas; pues todos temían el contajio. El dos de Setiembre se tuvo noticia de que el Duque del Parque, en vista de una esposicion que le envió el pueblo de Agaete que se resistia á comunicarse con las Palmas, le habia concedido que se acordonase con todo el norte de la isla y que hiciesen otro tanto la Ciudad Capital y las poblaciones que así lo deseasen, pero no habiendose comunicado estas ordenes á los del sur resultó que los unicos que se acordonaron fueron los del norte, continuando la comunicacion con la mayor parte de los pueblos.

El resultado de este descuido fué no haber pueblo ni lugar de la isla donde no muriesen individuos que llegaban infestados de la Ciudad y muchos antes de veinte

y cuatro horas con todos los síntomas bien caracterizados de la fiebre amarilla. Estos casos funestos esparcían el terror entre los habitantes de aquellas localidades imposibilitadas de aislarse por el temor que con las órdenes repetidas para que no lo hiciesen les infundían las autoridades de Las Palmas.

En Telde andaban todos alarmados con las noticias que llegaban, no tan solo de la Ciudad Capital sino de los otros pueblos, y tanto los habitantes como los residentes que habían ido á refugiarse en aquella salutífera población se hallaban exaltados con la presencia de un enfermo que se encontraba en el Lazareto, cuando el primero de Setiembre entró otro arrojando públicamente sangre por la boca. Al instante se presentaron al Alcalde muchísimas personas, después de medio día, haciendo ver el inminente peligro en que se hallaba el pueblo de verse infestado, manifestando al mismo tiempo que era preciso poner un cordón formal y severo, que no se recibiese á nadie aunque fuese con papeletas; y que los viveres se suministrasen en la <sup>589</sup> Capital con las precauciones necesarias. El Alcalde hizo ver lo grave que era esto; estaba aun reciente lo acontecido en días anteriores; pero se resignó á poner el cordón interinamente participándolo á las Palmas, y temeroso de que se le hiciesen algunas observaciones ó se le pensase presentó su renuncia. La Junta aprobó la resolución del Alcalde y ofreció que en adelante no se libraría ninguna papeleta á los vecinos de la Ciudad: mas á pesar de todo prohibió al Alcalde que bajo ningún concepto impidiese el paso á las gentes que iban á llevar á aquella población; y para que nadie pudiera oponerse á esta orden se envió al Alcalde de Telde porción de papeletas con el objeto de entregarlas á las personas que ejercían aquel tráfico. Además se mandó publicar un bando por el mismo Alcalde, lo que hizo con extraordinaria pompa y se fijó en todas las esquinas tratándose de perturbadores de la pública tranquilidad á los residentes de las Palmas que se

hallaban en aquella poblacion y que con sus malas y perversas sujestiones traian alarmados al pueblo y que despues de abandonar la Capital, en la que no se padecia sino unos tabardillos, querian que no se le diese socorros y dejaran morir de hambre á sus habitantes; pues todos sabian que la corporacion de Autoridades de la Capital habia tomado ya todas las precauciones necesarias para la conservacion de la salud de los pueblos de la isla.

Todo esto se hacia lo mejor que se podia pero los pobres que iban á la Ciudad estaban alarmados al ver el gran número de personas que morian diariamente y llegaban asustados á sus casas. Las noticias corrian de boca en boca, y por último fue tal el panico que ya nadie queria ir á las Palmas, por el temor que les causaba el que pudieran contagiarse empezando con este motivo á escasear los viveres. Entonces se ofició al Alcalde de Telde para que hiciese ir la gente á vender gofio y demas articulos de que carecia pero esta órden no pudo llevarse á efecto puesto que todos se escusaban de hacerlo. Para quitarles el temor se ordenó que el mercado se celebrara en la puerta de los Reyes donde iria el recobero de la Ciudad á medir el gofio y demas articulos. Los pueblos de la isla principiaron á tomar miedo y retraerse empezando el hambre á hacerse sentir en las Palmas. En vista de esto no quedaba otro recurso sino establecer el cordon riguroso para que sin ningun temor surtiesen á la Ciudad, como efectivamente se hizo oficiando á los pueblos.

Todos ellos habian presenciado varias muertes de enfermos de fiebre<sup>590</sup> pero en ellos quedaban sin pasar á los demas vecinos; aunque por desgracia no sucedió asi en la Villa de Guia donde la llevó una mujer de aquel pueblo que habiendo salido de la Capital con su pasaporte, llegó allí y se alojó con su familia compuesta de siete personas de las que fallecieron cinco. Aunque se pusieron guardias se sobrecojió el pueblo; mas como no se vieron nuevos casos se restableció la tranquilidad.

Pasados diez dias volvieron las dudas pues el primero y dos de Octubre fallecieron cinco sin saberse de que enfermedad. En aquella Villa aconteció lo mismo que en la Ciudad: todos negaban que fuese la fiebre y en esto consistió el que no se tomaran precauciones de ningun género hasta que se estendió por todo el pueblo donde causó horriblos estragos.

Á fines de Setiembre se tuvo noticia oficial en Canaria de que la fiebre amarilla se habia reproducido en Santa Cruz de Tenerife llevada por una mujer de Canaria y entonces volvieron á salir órdenes terminantes prohibiendo toda relacion con aquel pueblo.

Entretanto la misma epidemia continuaba haciendo numerosas victimas en Canaria y los habitantes de los campos atemorizados se negaban á ir á la Ciudad á llevar los articulos de consumo; entonces se publicó un bando que por su importancia transcribo.

“La Corporacion de Autoridades reunidas al M.I. Ayuntamiento y Junta de Sanidad acaba de oir con inesplicable complacencia el dictamen de todos los profesores en Medicina existentes en esta Ciudad acerca del dia que debe principiarse la cuarentena rigurosa de observacion; y conformes todos el que este memorable dia sea el de hoy, se apresura á noticiarlo al público para su satisfaccion, y á fin de que observe el reglamento que al intento ha decretado. Omite la corporacion el recomendar su mas exacta y escrupulosa observancia pues sabe hablar con un pueblo leal y obediente, sabe que éste conoce los daños que de su omision podria orijinarsele, y sabe fijamente que tiene á la vista cuales son los deberes de todo buen Ciudadano en asunto de tanta importancia. Canarios: para que llegue el momento deseado de uniros con vuestros hermanos de los pueblos, sin que vuestra comunicacion les sea perjudicial, y para que vuestras privaciones tengan fin se hace forzoso que pongais todo vuestro conato no solo en cumplir sino tambien en observar los capitulos siguientes.

1º. Que toda persona de cualquier clase y condicion que sea, que<sup>591</sup> por precaverse de ser atacado del contajio se constituyó a su declaracion á vivir extra muros de la Ciudad aunque dentro del cordon, deberá subsistir durante la cuarentena en el mismo sistema sin poder trasladar su casa y familia á lo arruado, y en el caso de entrar y salir en él personalmente, siendo por ello contajado, deberá inmediatamente restituirse al mismo sistio que escogió para precaverse, en donde pasará la enfermedad en intelijencia de que en este punto no habrá condescendencia alguna.

2º. Habiendose advertido que por algun equivocado concepto se han procurado ocultar los enfermos sin haber llamado facultativo alguno para su alivio, se

impone la pena de 20 ducados de multa, ó de diez dias de carcle, si fuese insolvente, á la persona que hiciese de cabeza de familia donde durante el referido tiempo de la cuarentena hubiere algun enfermo y no avisase á uno de los Medicos asistentes en esta Ciudad, á las 24 horas precisas de haber sobrevenido la dolencia.

3º. Como la esperiencia ha dado á conocer los abusos con que varios vecinos de esta, que se hallaban en los pueblos del interior, han quebrantado los cordones introduciendose en ella, verificando lo propio los de los campos, causa por que se ha dilatado la cesacion del contagio, pues luego que han respirado nuevo aire han sido atacados, á fin de precaber el que tales abusos no continuen en la cuarentena, se renuevan las penas establecidas en el bando que por la Junta de Sanidad se circuló y publicó á luego de cómo se estableció el cordon; y queriendo esta Corporacion añadir á todo aquello que pueda evitar la comision á dichos fraudes, desde luego premia con cuatro pesos á toda aquella persona que denuncie ó aprehenda á la que se haya introducido en esta Ciudad, reservándose su nombre siempre que le acomode, cuyo premio, aunque de pronto será entregado al delator habrá de reintegrarlo la persona aprehendida, ademas de imponerle las penas en que han incurrido, exigiendose la multa de veinte ducados á las que en su casa admita á aquellas, ademas de incurrir en las impuestas en el ante dicho bando en la parte que de esto trata.

4º. Igual premio de cuatro pesos se dará á las patrullas por cada persona que aprehendan de las que furtivamente hayan puesto en ejecucion la entrada en la Ciudad.<sup>592</sup>

5º. Se impone la pena de cincuenta ducados de multa á todo dueño de tienda, ó lonja que espenda, ó venda generos de su trafico á cualquiera persona que no sea de esta Ciudad, ó aunque sea vecino de ella se haya ausentado antes de la declaracion del contagio, ademas de incurrir en otra igual si no denunciase á cualquiera persona de las referidas que haya estado en su lonja aunque no haya comprado, ó tomado genero alguno.

6º. Toda persona residente en esta Ciudad deberá denunciar bajo la pena de cincuenta ducados, ó en caso de insolvencia de treinta dias de carcel, á cualquiera sujeto que supiese se hubiese introducido en esta Ciudad habiendose hallado fuera del cordon durante la epidemia, y los que recetasen en sus casas á semejantes personas incurrirán en la pena de la confinacion de la tercera parte de sus bienes y siendo insolvente en la de cinco años de presidio los hombres, y en otros tantos de reclusion en la casa de correccion á las mujeres.=

Pueblos de esta Isla.= En vano será el cuidado que habeis puesto en la incomunicacion con esta Ciudad, y quizas no vereis logrados vuestros deseos de libertaros del cruel y veraz azote que nos ha aflijido, si no socorreis con víveres á este resto miserable de la humanidad doliente. De vosotros, de vosotros pende haya orden y que consigamos la gloriosa empresa que nos hemos propuesto. Oid los clamores de vuestros aflijidos hermanos que os piden auxilios, no se los negueis, ni permitais que sean victimas del hambre, ya que lo han sido de la epidemia. Y para que llegue á noticias de todos y ninguno alegue ignorancia se manda publicar este bando en los pueblos de esta isla para que sus respectivos Alcaldes le hagan dar y den su puntual y debido cumplimiento. Dado en Canaria á diez y seis de Diciembre de 1811.= Manuel de Ondarza.= Jose Maria de Seoane.= Pablo Bethencourt.= D. Alvaro Pareja.= Francisco Javier Jimenez.= Domingo Penichet y Fuentes.= Francisco Penichet y Carrera.= Juan Antonio Sall.”

Estas precauciones, aunque buenas, fueron sin embargo algo tardias pues nó entonces, sino en sus principios fue cuando debieron tomarse las medidas conducentes para contener el desarrollo de un mal que tantas victimas hizo.<sup>593</sup>

Preciso es tener en cuenta que en circunstancias tan excepcionales como por las que pasa un pueblo cuando se vé acometido de un azote tan terrible, todas las precauciones son pocas y aun los abusos de autoridad que tan mal estan en circunstancias normales, en los casos extremos son las medidas verdaderamente beneficas y salvadoras. Desgraciadamente hemos tenido lamentables ejemplos de abandono, como el que he mencionado.<sup>593(2)</sup>

Las victimas de esta enfermedad según nota formada por el Presbitero colector D. Juan de Castro que dice: “Lista de los que murieron de Agosto de 1811 hasta 22 de febrero de 1812” Aunque el colector no diagnostica las enfermedades se supone es de la fiebre casi todas las que registra el libro de entierros cuya estadística señala

Agosto de 1811.....	200 fallecidos
Setiembre.....	870
Octubre.....	687
Noviembre.....	221
Diciembre.....	49
Enero de 1812.....	24
Febrero.....	4

	-----
Ⓢ Total	2055

La primera defuncion fué el 1º de Agosto de 1811: la ultima el 22 de Febrero de 1812.<sup>593</sup>

No era esto la sola calamidad que afligia á la Gran-Canaria por el mes de setiembre se presento la langosta en tal cantidad que formaban un nublado tan espeso que interceptando los rayos del sol oscurecen la tierra con su voracidad destroso todos los campos y el hambre era la unica perspectiva que quedaba á los

desgraciados Canarios despues de tantas tribulaciones para aplacar este castigo del cielo los habitantes de la Villa de Guia (hoy Ciudad) donde los destrosos habian sido extraordinarios ofrecieron á su patrona N.S. de Guia celebrar todos los años por la estincion de la cigarra una solemne fursion conocido desde esa epoca con el nombre de fiesta de los Ramos que tiene lugar en uno de los Domingos del mes antedicho.

Para celebrar esta solemnidad los habitantes y especialmente los de los campos bajan con ramas de arboles se reunen en la entrada del pueblo y entran entonando canciones, reunidos se dirigen á la Plaza y entran alegres y llenos de alboroso en el templo, presentan su Ofrenda á la virgen y despues se da principio á la gran solemnidad religiosa con que aquella ilustrada inteligente religiosa y rica villa hoy noble ciudad lleva á efecto todo aquello que sea en auge de la Religion y de sus habitantes.

No desperdició Tenerife las trisimas circunstancias por que pasaba Canaria. En la imposibilidad en que se encontraban sus habitantes para atender á otra cosa que no fuese salvar su existencia, redobló aquella isla sus esfuerzos para despojar á ésta de la Capitalidad haciendo valer para ello la epidemia que la diezmaba y cubria de luto.

Como las cuestiones por decirlo asi, salieron ya fuera del circulo de las Islas para obrar en otros centros desconocidos para los Canarios y entre hombres que iban á fallar en asuntos de suma trascendencia, habré de ocuparme un poco de los representantes Canarios en aquel Congreso.

## VI

### Los Diputados Canarios en las Cortes de Cadiz.

Eran los por la Gran Canaria D. Pedro Gordillo, natural de la Villa de Guia y Cura propietario del Sagrario de la Ciudad de las Palmas; por Tenerife, D. Santiago Key y D. Fernando Llarena; y por las demas Islas, D. Antonio Ruiz Padron natural de la Gomera y Frayle Franciscano. En esta eleccion no entró para nada la cuestion política; se ocuparon mas bien de las cuestiones que se ajitaban en el archipiélago que de los asuntos que se iban á discutir en la Asamblea Española.

El interes que en general tienen los asuntos que allí se trataron y el renombre que adquirió Gordillo una de nuestras glorias que podemos decir nacionales, me mueven á tratar este punto con detencion. Cuando se medita los acontecimientos por que ha pasado la madre patria y contemplamos de lo que es capaz un pueblo que no quiere dejarse dominar, cuando vemos abatir su vuelo las invencibles<sup>594</sup> Aguilas del Emperador Napoleon el Grande, el mas fecundo genio que consigna la historia de la humanidad, y todo esto llevado á efecto por la voluntad y el heroismo nacional, se dilata el corazon y la pluma del historiador se desliza sobre el papel con esa satisfaccion hija de la noble causa que se trata. Pero cuando por otra parte consideramos la degradacion de la familia Real, su bajeza sin límites, y las comparamos con el decoro que debe tener el Jefe de una Nacion, especialmente con la España que todo lo hacia por su Patria y por su Rey; cuando no detenemos á examinar los personajes de que como consejeros se habia rodeado el Soberano, la prostitucion de que en su palacio se hacia alarde, el favoritismo y facilidad con que llegaban á encumbrarse aquellas nulidades y admiramos la magnanimidad del pueblo Español, su generosidad y nobleza al paso que se angustia el alma al ver como se jugaba con lo mas sagrado de un pueblo que es su honor.

Ligados los intereses de las islas á los intereses de la nacion y siendo nuestra causa la suya tambien, he de apartarme un poco de las peñas Canarias para seguir los acontecimientos de la Madre Patria, en cuyo seno depositaron su sangre los hijos de la Gran Canaria é ilustraron á los gobernantes con el brillo de sus talentos contribuyendo á dar al mundo el espectaculo sin ejemplar de las heroicas Cortes de Cadiz, inmortales en nuestros fastos parlamentarios.

Aunque llenas de celo por la libertad de la Patria, las Juntas que se formaron en España desarrollaron en su seno las ambiciones y mala intelijencia que redundaba naturalmente en perjuicio de la nacion. La que se formó en Sevilla, con motivo de encontrarse en circunstancias mas favorables y contando con mas recursos, se declaró Suprema. Aunque algunas se le unieron, otras no quisieron reconocerla como aconteció con la de Galicia, Granada y algunas mas.

Esto mismo hizo pensar á todos que para que hubiese mas fuerza y unidad, era preciso formar un centro comun que concluyese con las particulares rencillas y desde un punto mas aparente atendiese á todo el Reino. Asi sucedió en efecto con la Junta Central Gubernativa del Reino que trató de colocarse en aquel sitio de España que fuese mas aparente, y se instaló en Aranjuez.

Allí principió sus trabajos y funcionó durante algun tiempo hasta que al presentarse en Madrid el Rey José Bonaparte determinó aquella trasladarse á<sup>595</sup> Sevilla. Sin embargo no parecia reinar el mejor acuerdo entre los individuos que la formaban. Atribuiasele mucha tibieza y no saber sacar ninguna ventaja de nuestras victorias, al paso que se la acusaba de los desastres. Esto hizo que se conspirase contra ella y hasta se trató de disolverla por la fuerza y mandar algunos de sus miembros á Filipinas.

Dos grandes ideas se ajitaban al mismo tiempo: querian unos convocar Cortes y entre ellos figuraba el memorable D. Gaspar Melchor de Jovellanos cuyo talento brillaba en toda Europa como lo dice el historiador Sebastiani: los otros apegados al antiguo réjimen, entre los que se contaba el Presidente Floridablanca, querian se conservase la Junta Suprema hasta que el Rey se encontrase en libertad. La muerte de este ilustre patricio aumentó el partido liberal y precipitaron los acontecimientos, á lo que contribuyó no poco el desprestijio de la Central. Despues de vivas y acaloradas discusiones, en las que entró por mucho el amor propio antes que el buen sentido y templanza que deben reinar en semejantes corporaciones, se acordó la creacion de la Comision ejecutiva para el despacho de lo relativo á gobierno, y la apertura de las Cortes para el primero de Marzo de 1810, según el decreto de 22 de Mayo de 1809 en que se anunciaba “el restablecimiento de la representacion legal y conocida de la Monarquia en sus antiguas Cortes convocandose las primeras en el año proximo, ó antes si las circunstancias lo permitiesen.”

Los esfuerzos de Francia dieron gran vigor á las operaciones. José Bonaparte penetró en Andalucía y la Junta Suprema salió de Sevilla y se refugió en la isla de Leon, en cuyo tránsito fueron mal tratados y hasta se vieron amenazados con la muerte como aconteció á su Presidente el Marques de Astorga que escapó milagrosamente de los asesinos.

La Junta se disolvió y se formó un Consejo de Rejencia que publicó una instrucción sobre el modo como se habian de convocar y celebrar las Cortes. Á pesar del deseo que tenia el partido avanzado de que se reuniesen sin embargo tuvieron que aplazarlas hasta que las circunstancias fuesen mas favorables. La

guerra continuaba y si bien nuestros ejércitos eran derrotados, los guerrilleros pululaban y tenían vivo el espíritu nacional.

El partido que opinaba por la reunión de Cortes, con el fin de salvar<sup>596</sup> la libertad y la independencia de la patria, aumentaba y el Consejo de Rejencia, no obstante sus vacilaciones, instigado por las exposiciones hechas por dos Diputados residentes en Cadiz, que lo eran D. Guillermo Hualde y el Conde de Toreno, uno de nuestras glorias literarias, que insistían con urgencia en la apertura de las Cortes lo más pronto posible, á pesar de las discusiones á que dio lugar la forma que habían de reunirse, espidió por último un decreto en 18 de Julio de 1810 reiterando la convocación de las Cortes y ordenando que los que fuesen nombrados se presentasen por el mes de Agosto en la isla de Leon. Cuando llegó el número de Diputados suficiente, es decir, la mitad mas uno, se preparó el ceremonial para la apertura de estas memorables Cortes en los faustos gloriosos de nuestra patria, acto el más solemne que consigna la historia y que tuvo efecto el 24 de Setiembre de 1810. Llor eterno á esos beneméritos patricios que cumplieron con la voluntad nacional!! Feliz el historiador que halla una página tan brillante en los anales de la nación Española y hombres que cumplieron como buenos.

Llegado este memorable día se congregaron los Diputados en el Ayuntamiento, se dirijieron procesionalmente, presididos por la Rejencia, á la Iglesia Mayor, se celebró una solemne misa por el Cardenal de Borbon, concluida la cual se procedió á tomar el juramento. Terminado este acto se entonó un Te Deum, se hicieron salvas de artillería y salió la comitiva al local de antemano destinado. La Rejencia se colocó en un trono levantado al efecto, los Diputados en sus lugares correspondientes, como también las personas invitadas. El Obispo de Orense, como Presidente de la Rejencia, pronunció un discurso declarando instaladas las Cortes y

en seguida se retiró la Rejencia dejando sobre la mesa un documento en que manifestaba que su mision habia concluido y que “era llegado el caso de que éstas nombraran el Gobierno que juzgasen mas adecuado al estado crítico de la Monarquia.”

La Presidencia de edad recayó en D. Benito Ramon de Hermida, y con sangre fria admirable y profunda meditacion se procedió á elegir las personas que debian desempeñar sus cargos quedando elejido Presidente D. Ramon Lazaro de Don y en adelante los Presidentes fueron nombrados todos los meses.

El primero que en estas Cortes tomó la palabra fue D. Diego Muñoz<sup>597</sup> Torrero, Diputado por Estremadura, que era, como dice el historiador D. Modesto Lafuente, venerable, docto y virtuoso eclesiastico, rector que habia sido de la Universidad de Salamanca, el cual se levantó á proponer lo conveniente que seria adoptar una serie de proposiciones que llevaba dispuestas y que con admiracion y asombro general fue desenvolviendo y apoyando en un luminoso y erudito discurso citando leyes antiguas y autores respetables y haciendo aplicación á las circunstancias actuales del Reino.”

Las proposiciones que presentó eran notables: en efecto manifiestan cuanta era la ilustracion de este patricio cuando en su escrito y en su primer particular manifiesta: “1º. Decretar que las Cortes generales y extraordinarias estaban lejitimamente instaladas: que en ellas reside la soberania nacional.” Este y los demas particulares fueron aprobados despues de una larga y detenida discusion.

Cuando se trató de juramentarse en las Cortes, el Obispo de Orense no pudo aceptar que la soberania residia en la nacion: esto dio lugar á serios debates y es notable ver al Canónigo D. Manuel Ros atacar vivamente al Obispo hasta en los

asuntos de su Diócesis. Al fin juró y todo continuó después de habersele formado un proceso.

Las Cortes seguían sus notables tareas con aceptación de las personas ilustradas: poco á poco fueron llegando Diputados de las Provincias hasta completar el número.

Nombrado D. Pedro Gordillo Diputado por Gran Canaria fue recibido en las Cortes en la sesión del 6 de Diciembre de 1810 al mismo tiempo que D. Ramon Carvajal daba un parte á la Rejencia de los enfermos, muertos y curados en la isla de Tenerife del contajio que allí se padecía. En la sesión del once, al tratar la cuestión de si los Presbiteros que peleaban podían tener grados militares, Gordillo principió á tomar la palabra y á manifestar su vasta erudición.

En estas notables Cortes vemos llevar á Gordillo un caudal de conocimientos que indican como en Gran Canaria no era desconocido el movimiento que se operaba en Europa. Debióse esto que cuando llegó de España D. José de Viera y Clavijo, vino cargado del enciclopedismo mas refinado y en su tertulia, en la que se reunían el D<sup>or</sup>. D. Nicolas Negrin, el Canonigo D. Esteban<sup>598</sup> Fernandez, el Licenciado D. Jose Vazquez de Figueroa y otras personas de lo mas notable por su saber y que seguían paso á paso los movimientos políticos y todas las ideas reformistas que abundaban entonces. Se encontró tambien Gordillo en este centro y en él adquirió los conocimientos que mas tarde le ilustraron, llevando á las Cortes un contingente que apoyaba con la energía de su voz y con la fuerza de su raciocinio. Asi es que en su primer discurso le vemos apoyar las juntas populares, sosteniendo que no debían de disolverse pues “no debemos, terminaba, tomar semejantes daños de la justa confianza que merece la probidad de los pueblos.”

En la grave cuestion de si las Cortes podian ó nó derogar las leyes se espresó en estos terminos. “Se dice tambien que van á derogarse algunas leyes. Si esto sirve de obstáculo á los Sres. preopinantes, ha sido vana la reunion de V.M. y de todo Congreso nacional. V.M. trata de establecer las bases de la felicidad pública, y de reformar los códigos civil y criminal; es imposible que estas mismas leyes se contrarresten sin derogarse. Si V.M. no tuviese el derecho de abolir estas mismas leyes; si no tuviese el de poner otras que aseguren la libertad del ciudadano, las facultades de V.M. serian mas limitadas que las del favorito Godoy, al paso que las de este no hacian sino convenir con sus caprichos y tratarnos como otros musulmanes de su tiempo. V.M. es la primera voluntad general; ¿porque no ha de poder establecer nuevas leyes? ¿Leyes que corten de raiz los abusos introducidos por el despotismo? Asi que yo juzgo, Señor, que ni por la novedad, ni por la ignorancia, ni por la precision de derogar leyes ni por la dificultad de reunion de pueblos debe dejarse de admitir el proyecto.” Sigue aduciendo razones y termina diciendo: “Señor; los obstáculos propuestos son nulos, y los mas deben despreciarse. El bien del pueblo y de las provincias individualmente consideradas y que instalaron á V.M. exige que se admita enteramente el proyecto. Los pueblos claman, Señor, contra los exactores y empleados solamente. El derecho de Ciudadano exige la plantificacion de las mas de las ideas del proyecto. En general el plan es bueno; en mi provincia (la de Canarias) se admitiria con gusto, verian menos número de empleados y esto seria por de contado un consuelo muy grande.” Tenia sobrada razon el<sup>599</sup> Diputado Gordillo que seria un gran consuelo el disminuir esa chusma inutil que consume la parte productora de la nacion.

En la sesion del 20 de Diciembre de 1810 se comunicó á las Cortes el juramento prestado por el Obispo, Cabildo, Audiencia, Inquisicion y demas autoridades de las Canarias.

Estas notables Cortes de todo se ocupaba y la Junta Suprema de censura, despues de haber meditado detenidamente sus proyectos, dio cuenta en la sesion del 15 de Enero de 1814 de haber nombrado los individuos de la Junta Provincial de Canarias que lo fueron D. Jose Viera, Arcediano de Fuerteventura, D. Antonio Lugo, Arcediano titular de aquella Iglesia, D. Mateo Bautista Cerro, fiscal de hacienda, D. Nicolas Negrin y D. José Vazquez: por estos nombramientos se vé el conocimiento exacto que se tenia del pais y las personas que eran capaces de desempeñar cargos tan graves como honorificos.

Gordillo continuaba siempre llamando la atencion especialmente la de los hombres ilustrados y esto lo confirma el Canónico discurso que pronunció en la sesion del 31 de Enero de 1811, en el asunto de D. José Antonio Romero y Pavon uno de los editores del periodico titulado La Triple Alianza, en que pedian le dejaran espedito el uso de su libertad á pesar de la oposicion sostenida especialmente por los Inquisidores, contestó brillantemente. Veamos la parte mas importante de su discurso: "Señor: cualquiera cosa que pueda yo decir será siempre en obsequio de la libertad, á fin de que se destierren los abusos que por tanto tiempo hemos estado sufriendo por la tirania del Gobierno. No se crea esto impropio de mi profesion, ni de mi carácter de eclesiastico, ni del de pastor. No puedo menos de decir á V.M. que cuando se trató aquí largamente del asunto de la libertad de imprenta se manifestaron en esta ocasión los motivos que se habian pretestado para su prohibicion, en perjuicio acaso de la pureza de la relijion y de la felicidad de los pueblos; prohibicion que impedia corriesen los principios liberales de los derechos

del hombre, que arrancaba de nuestras manos ciertos libros que podian sernos importantes para sostener la misma relijion y estender los fundamentos de una verdadera política. Si estos fueron los principios de V.M. creo que se deben sostener y que lejos de coartar la instruccion pública<sup>600</sup> se debe promover cuanto mas sea posible.””Sigue nuestro Diputado sosteniendo la libertad de imprenta en cuyo apoyo no tendríamos hoy mismo nada mejor que alegar. Especialmente donde mas brilló fue en la sesion del siete de Febrero al hablar de los derechos de los Americanos. En este discurso nutrido de las mas poderosas razones para sostener la unidad de fueros y los mismos derechos para tomar parte en la representacion nacional termina diciendo. “Asi que, para salvar el decoro de V.M. y evitar tantas tropelias y males, soy de dictamen que se declare desde el día que en las futuras Cortes se nivelará la representacion de las Americas por los mismos principios que se adoptaron para fijar la de España é Islas adyacentes.”

La sesion del día 15 de Marzo fue notable por la representacion que hizo Gordillo. Veamos como se espresa el diario de sesiones. “Leyose en seguida otra representacion del Sr. D. Pedro Gordillo, Diputado de Canarias, en que despues de esponer los méritos que la compañía de Granaderos y el batallon de infanteria de la misma Isla, habian contraido en la accion del 5 del corriente se quejaba asi de que se hubiesen agregado á aquel cuerpo Oficiales estraños, como de que el inspector hubiese desatendido una instancia de los suyos y pedia que se pasase su solicitud al Consejo de Rejencia encargandole que en vista de ella obrase con arreglo á las leyes.”

Esta proposicion dio motivo á largas discusiones pues el Sr. Garoz sostenia que debia de pasar al Consejo de Rejencia con alguna recomendación, al paso que el Sr. Villafañe sostenia que debia pasar sin recomendación. Se trató, á causa de

esto, de la organización del ejército y Gordillo al ver esto contestó: “El Diputado de V.M. que representa á las Islas Canarias sabe muy bien cuales son las facultades que competen á cada Diputado y aunque lo ignorara le bastaria observar la conducta que ha seguido V.M. desde el dia de su instalacion hasta el presente para saberse conducir en este y en otro cualquier negocio. El Diputado de Canarias ha visto que V.M. ha mandado que á fin de que sus individuos no se comprometan, con el Gobierno ó con el Ministerio, no dirijan desde luego sus representaciones al Consejo de Rejencia, y sabe tambien que V.M. penetrado de estos sentimientos, ha dispuesto que los Sres. Diputados siempre que se les ofrezca algun asunto sobre las necesidades de su Provincia, lo hagan presente á las Cortes á fin de que se les dé el curso correspondiente.”<sup>601</sup>

Los Sres. Diputados de Cataluña, Leon y Galicia han hecho sus recursos, para estos no solo no ha habido estorbos sino que V.M. los ha dirigido para sus efectos. ¿Deberan ser acaso menos atendidas las Islas Canarias que las demas Provincias? Aquellas Islas han sacrificado dos rejimientos enviandolos á que contribuyan á la libertad de la Peninsula; han agotado los fondos de sus Ayuntamientos ¿Por qué el Gobierno ha de introducir Oficiales estraños en aquellos cuerpos de valientes y lo que es mas doloroso interceptar el inspector general de infanteria sus representaciones acusandolos en un oficio de falta de subordinacion? El Diputado de Canarias no puede mirar esto con indiferencia, y aunque tiene facultad y proporcion suficiente para dirigir su recurso por sí al Gobierno le ha parecido conveniente en virtud de las órdenes presentarlo desde luego á las Cortes.”

Despues de algunos debates en los que tomaron parte Amer, Diputado por Cataluña, Argüelles, Pelegrin, Llamas y Martinez se acordó que la representacion pasase á la comision de Guerra.

Habiendo observado los abusos que se cometia en Canarias por las autoriaddes, la miseria que reinaba, y los recursos que se podian sacar presentó y leyó en la sesion del dia 17 de Marzo de 1811 entre varias proposiciones ésta relativa á Canarias. "Situadas las islas Canarias á trescientas leguas del Gobierno, interrumpida su comunicaci3n muchos meses con la Peninsula, sometidas al dominio casi absoluto de sus respectivas Autoridades y dpor consiguienteespuestas al capricho y á la arbitrariedad, agoviadas de un insoportable despotismo, destituidas de toda fortificacion y defensa, reducidas á la mayor miseria, y lo que es mas sensible, arriesgadas, en medio de los reveses que sufre la madre patria, á ser tristes victimas de la violencia y de la fuerza: reclama el 3rden, y la conveniencia pública que se instale en su seno una corporacion que intermedie entre el pueblo y el Gobierno, que contengan los escesos de los Tribunales, que vele en la seguridad de aquellos dominios, y promueva la prosperidad y grandes ventajas de que son susceptible. En esta medida tan conforme á los principios de una sabia politica, y tan fundada en las solidas bases de la justicia, que acaba V.M. de autorizar ratificando la consistencia de las Juntas Provinciales, bajo la nueva forma en que las constituye el plan que se ha mandado circular; y supuesto que aquel comprende cuanto<sup>602</sup> interesa al bien de las islas que represento injiriendole las modificaciones que convienen á su localidad, ruego á V.M. se sirva acordar que esta solicitud pase á la comision de arreglo de Provincias para que informando sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca, resuelva V.M. lo que sea de su superior agrado."

Esta proposicion pasó al instante á la Comision de arreglo de Provincias, cuya resolucion se dio en la sesion del 5 de Julio despues de una larga discusion que por su importancia transcribo. He aquí el dictamen de la Comision: "La comision de arreglo de Provincias, informando sobre la proposicion hecha por el Sr. Gordillo,

Diputado de Canarias, en la sesion del 17 de Marzo, sobre que se estableciese en aquel pais una Junta provisional; opinaba que podia accederse á la solicitud del referido Sr. Diputado, aprobando: 1º. el restablecimiento de una Junta Provincial en Canarias: 2º. que los vocales sean elejidos por los siete partidos de que se componen dichas islas, correspondiendo dos á la Gran Canaria, dos á Tenerife por su mayor poblacion, y uno á cada una de las cinco islas menores: 3º. que no residiendo en la Capital el Comandante General, y hallandose reunida en él la Subdelegacion de rentas, se elijiese presidente de los mismos vocales, de seis en seis meses, para que estuviesen mas bien dirigidas la recaudacion é inversion de los caudales, y se evitasen las etiquetas que pudiesen ocurrir sobre quienes debian formar las libranzas contra la tesoreria; y 4º. que estando en el mayor abandono los hospitales que no son militares, las casas de hospicio y los montes pios, á consecuencia de no haber una autoridad enerjica que los sostenga y proteja, se pongan estos establecimientos bajo la inmediata inspeccion de la Junta. Añadia la comision que siendo muy desiguales las circunstancias que median entre la Provincia de Canarias y las de la Península, y que por semejantes motivos tuvieron á bien las Cortes hacer algunas escepciones con respecto á la Junta de Galicia, era de dictamen que seria muy útil que el establecimiento de la de Canarias se hiciese con las indicadas adiciones propuestas por el Sr. Gordillo, supuesto que en ellas, ademas de consultarse el bien de aquellos naturales, no se alteraba el sistema de órden sustancial que el congreso se habia propuesto en el reglamento de Provincias, á cuyo efecto se deberia mandar que el Consejo de Rejencia diese las providencias oportunas.

El Sr. Secretario Oliveros: soy de parecer que esto se reserve para<sup>603</sup> la Constitucion, en la cual se tratará de la consideracion con que deben quedar las Juntas.

El Sr. Morales Duarez: Contemplo muy justo que se acceda á la solicitud del Sr. Gordillo y se apruebe el dictamen de la comision.

El Sr. D. José Martinez: Yo me opongo á él; por que ante todas cosas es necesario que V.M. declare si ha de haber Juntas ó nó en ambos emisferios, si han de ser perpetuas, y qué atribuciones han de tener. Las Juntas de Provincias han sido creadas por las circunstancias. La Peninsula es la que sufre el azote de la guerra, y no militando esta razon para Canarias, no hay necesidad de estas Juntas; pero en el caso de que se resolviese que habia de haberlas, seria punto concerniente á la Constitucion; por consiguiente debe reservarse para entonces tratar de esto.

El Sr. Gordillo: Si fueran ciertos los principios que acaba de aducir el preopinante, no hay duda que lo seria igualmente la consecuencia que infiere de ellos; pero en mi modo de pensar es tan equivocada y tortuosa la ilacion, como inciertos y nulos los antecedentes. Es muy estraño que se sostenga que no debe de permitirse en las islas de Canarias la instalacion de una Junta entre tanto que se resuelve por las Cortes si estas Corporaciones deben existir en uno y otro mundo; por que á mas de que las providencias que hace pocos dias ha tomado el Congreso, y por los principios luminosos que ha adoptado en la grandiosa carrera de sus sesiones, es de presumir que establezca en las Americas el mismo sistema de gobierno popular que ha autorizado en todas las Provincias de España: Cuando asi no fuese, no hay razon para confundir á las Canarias con aquellos paises ultramarinos, ni aun para pretender que se les conceptue susceptibles de unas

mismas reformas, reglamentos y planes. Porque, ¿acaso puede ignorarse sin desconocer nuestra historia, que las Canarias componen un reino incorporado por Reales Ordenes á la Corona de Castilla, y comprendido en el goce de sus propios privilegios y franquicias?

¿Podrá ponerse en duda que merece consideracion muy diversa una Provincia dividida en tantas partes cuantas son sus islas, que unos dominios que constituyen un continente dilatado é inmenso? ¿Será negable que amenaza un peligro mas pronto á una posecion reducida, aislada é inmediata al foco de la guerra, que á las que son continentales, vastas, y situadas á infinita distancia,<sup>604</sup> y consiguientes dignas de otra vijilancia, atencion y celo? Señor: vejada la Provincia de Canarias por siglos enteros, oprimida por las arbitrariedades de sus respectivas autoridades, y reducida á un estado de calamidad y de abandono por falta de enerjia y de interes público, pedí á V.M. se digne mandar que se formase allí una Junta, que mediando entre el pueblo y el gobierno, conservase la dependencia, la armonia y buen órden que debe reinar entre el Soberano y el Subdito, y que teniendo por principal objeto el bien de aquellos naturales, les proporcionase todas las mejoras que permitan las circunstancias, y puedan contribuir á su mayor prosperidad. Las Cortes tomaron en consideracion mi súplica; y habiendo pasado á la comision de arreglo de Provincias para que informase sobre ella lo que estimase conveniente, la misma comision lo ha conceptuado de justa, y dice á V.M. que será muy útil que se crée en Canarias una Junta á imitacion de las de la Península ¿Qué importa, pues, la reflexion de que no se han estendido á aquel punto las tristes convulsiones de la guerra, y que la corporacion á que se aspira no tiene que entender en alistamiento de tropas, en su equipo, armamento, provision de viveres etc. etc. cuando, prescindiendo de estas atribuciones, le quedan otras ventajosisimas que ceden en

beneficio de aquellos naturales, reclama imperiosamente la justicia, y que son innegables si se respeta el derecho á que son acreedores los Pueblos? Esta sola consideracion debia bastar para desvanecer todas las dificultades que se acaban de producir; pero si para mayor conocimiento se necesitan de ejemplos que acrediten que no es de esencia de las Juntas el residir en los paises que son teatros de la guerra, fijese la vista á las islas de Mallorca é Ibiza, y prestando el obsequio que es debido á la razon, infierase por consecuencia necesaria, que si hay excepciones de esa que se supone regla ó ley general, no ocurre fundamento para escluir de la propia gracia á una Provincia siempre fiel desde su descubrimiento á la soberania nacional, virtuosa en medio de las borrascas interiores que ajitaron los reinados de los Carlos y Felipes quintos; impertérrita contra los repetidos ataques y sujestiones de sus enemigos, y amante de la madre patria, á quien ha auxiliado mas de una vez con caudales y tropas; aunque siendo notoria la utilidad y justicia de mi solicitud, espero que V.M., despreciando las cabilaciones y vanos subterfujos de los preopinantes que se han opuesto, se digne acordar su aprobacion, mandando que se instale en las Canarias una Junta en la forma y modo que se prescribe en el reglamento de Juntas de Provincia, pues previniéndose en él cual es el sitio<sup>605</sup> donde deba verificarse su ejecucion, se salvan los inconvenientes que ha indicado la comision; y caso que sean precisas algunas reformas, la Junta las espondrá prometiéndome que persuadidas las Cortes de su necesidad, y del influjo que puedan tener en el bien de sus subditos, se prestaran gustosas á admitirlas y sancionarlas.

El Sr. Caneja. Convengo con el Sr. Preopinante en que la Provincia de la Gran Canaria á la graitud correspondiente á sus servicios, á su acendrada lealtad y patriotismo; pero como tenemos cada uno nuestro modo de ver las cosas asi como

el Sr. Gordillo crée que establecimiento de la Junta seria útil, y haria la felicidad de aquella Provincia, yo por mi parte creo que no le traeria ninguna utilidad, y mas bien podria causarle perjuicios y embarazos. Ciertamente que las razones del Sr. Martinez son harto poderosas, y no despreciables. Las Juntas Provinciales se sabe que solo deben su orijen á las circunstancias en que se ha visto la nacion. Acaso su existencia, si por una parte es muy útil en el dia, por otra es perjudicial, y V.M., que ha meditado mucho sobre esto, ha tenido que formar un reglamento que en otras circunstancias hubiera sido diverso. Pero V.M. ya que no ha podido quitar el mal de un golpe, ha tratado de disminuirlo, y dar á las Juntas una buena forma. Las Juntas por su instituto son de observacion y defensa: ¿y esta Junta á quien ha de observar en Canarias; ni de que enemigo se ha de defender, cuando por ningun lado es atacada aquella Provincia, y se halla en un estado de perfecta tranquilidad? Si se examina el reglamento para las Juntas se hallará que todas estan encargadas de espiar á los enemigos en sus posiciones, de atender á nuestros ejercitos, de suministrarles víveres, etc., y no tienen, como se ha sentado, manejo alguno en los caudales públicos, sino una mera intervencion en su distribucion, que tambien obtienen por el estado de las cosas, pues las contribuciones en este tiempo de guerra son muy distintas de las que se imponen en tiempos tranquilos; porque un ejército que se halla en una Provincia tiene que vivir á espensas de la misma provincia, del caudal de sus naturales, y de los frutos de sus labradores, á quienes se les arranca aun lo que necesitan para sí y sus hijos; y conociendo V.M. que si se dejaba esto á la ejecucion de la fuerza militar, y al cuidado de los Generales, sobre el inconveniente que habria en el proceder seria distraerlos de sus atenciones particulares. He aquí el motivo por que se establecieron en la Península estas Juntas; pero ninguno de semejantes motivos militan en la Gran Canaria. Ademas se

ha observado que estas Juntas casi siempre estan en rivalidad con las demas<sup>606</sup> autoridades, y al cabo me atrevo á decir que á penas hay una Provincia donde no esten en contradiccion con los Generales y Gobernadores.

V.M. tiene muchos ejemplares de este inconveniente: por fin aquí tenemos que sufrir estos males por no sufrir otros mayores; pero en una Provincia en que nada hay que temer, que no hay enemigos que observar, ¿para que se ha de poner este nuevo principio de discordia con las autoridades? Señor, se dice que tambien está á cargo de las Juntas la intervencion en la administracion de los caudales públicos, no hablemos de exacciones, de que no hay necesidad alli, por que no hay ejércitos. ¿Qué tiene que hacer en esto la Junta? El intendente es individuo nato de ellas; pero no tienen autoridad para entorpecer el curso en la administracion pública, sino para avisar al Gobierno de las dilapidaciones que advierta. ¿Y que, no podria hacer esto mismo en aquella Provincia cualquiera otro ciudadano celoso? ¿Y que para esto se habria de formar una Junta? Ultimamente, yo creo que sobre ser inútil, acaso serviria solo para entorpecer el buen órden en la administracion pública.

El Sr. Laserna. No es esta la primera vez que he dicho á V.M. que la Gran Canaria compone una Provincia de Castilla la vieja. Por castellanos tiene V.M. los soldados de aquella Provincia, que no son los que peor se han portado. Pero entrando en la cuestion, digo que allí hay ejercito: hay tres mil prisioneros; hay que verificar la contribucion extraordinaria de guerra ¿Y á quien toca la exaccion de esta contribucion? á la Junta. Asi es que tiene V.M. necesidad de crear una Junta en aquella Provincia, como en cualquiera otra, para que no hay quien vijile sobre los puntos espresados. Por todo lo cual no puedo menos de oponerme á todos los que reprueban este establecimiento.

El Sr. Gordillo. Es inevitable que se padezcan graves equivocaciones, notables errores cuando se habla en los negocios sin conocimiento de causa, y se niega á los Diputados, contra todo derecho, el crédito que se merecen cuando informan de las circunstancias de su propio pais, y de lo que conviene á sus respectivos comitentes: el Sr. Caneja podia haber escusado su discurso, si hubiese atendido á las series de las reflexiones que acabo de insinuar; en las cuales, si no me engaño, está del todo manifiesta la solucion de sus dificultades y argumentos. No hay, es verdad, en las Canarias ejércitos que armar, alimentar y equipar, pero hay hombres, hay ciudadanos, como en la Península, que reclaman la proteccion del Gobierno, que exigen el órden y la recta administracion de justicia, y son acreedores<sup>607</sup> á que se cuide de sus mejoras y felicidad: no hay contribuciones que imponer, ni exaccion que recaudar, ¡ojalá! y asi sea, pero hay aduanas, rentas reales, novenos, medias anatas, propios, en fin, fondos públicos, que piden una escrupulosa intervencion, para evitar las escandalosas estafas y lapidaciones que se han sufrido con dolor en aquellas islas: hay hombres buenos y de carácter que representan contra los escesos de las autoridades, y declamen vigorosamente contra los fraudes, que gravitan de un modo imponderable sobre el erario público; pero es remedio mas eficaz la inmediata inspeccion de una corporacion, y tienen un influjo mas poderosos sus recursos ante la suprema consideracion del Gobierno. ¿Y esto, no obstante, se requiere sostener que será perjudicial la Junta, y que causará terribles divisiones? Señor, las Canarias son muy dóciles para temer de ellas semejantes recelos: saben respetar á los jueces y obedecer las leyes; y aunque no hubiese otros ejemplares que los ultimamente acaecidos con aquel Tribunal y Comandante General, serian bastantes para justificar su conducta á la faz del mundo, máxime en un tiempo de revolucion, y en unos dias en que quizá, con

motivos, no pocos pueblos han ejercido el torrente de su poder contra los Majistrados de la propia esfera y clase que ellos. Bien conoció esta verdad el Gobierno central cuando determinó que se instalase una Junta en las islas Canarias; y es cierto que no llegó á tener efecto, porque se reproducia la electoral que habia nombrado el Diputado de la Provincia á la misma Central; lo es igualmente que desde entonces se reconoció la necesidad de crear allí una corporacion, cuyos individuos, reuniendo los votos de sus respectivos comitentes, trabajasen en la felicidad pública, y contribuyesen á estrechar mas y mas los animos de aquellos naturales. Si, Señor, aunque sofocado, por fortuna, el fômes de la discordia, que dividió á las islas en el año de 1808, con motivo de las convulsiones que desde aquella época aflijieron á la madre patria, no deja de aparecer de cuando en cuando alguna chispa, reliquia funesta de aquel voraz fuego, que, contristando á los buenos, les hace suspirar, con la mayor ansia, por el antídoto que sea capaz de calmar tamaños males. ¿Y cual mas propio y oportuno que el establecimiento de una Junta, la cual, reuniendo á las siete islas como en un punto céntrico, las haga conocer que son unos mismos sus intereses, que forman un solo pueblo, que componen una sola familia, que gozan de unos mismos derechos, y que son gobernados por unas mismas leyes? Yo no cumpliria con mi<sup>608</sup> deber si no hablase á V.M. con esta franqueza, y le manifestase cuales son mis sentimientos. Soy deudor á los beneméritos Canarios de toda su confianza; ámoles como á mis hermanos; conozco lo que debo á mi patria, y cuanto debo interesarme en su felicidad, y estando persuadido, como lo estoy, de que una de las cosas que contribuirán mas enerjicamente á proporcionársela es la concesion de la gracia que imploro de la proteccion de V.M., espero tenga á bien otorgármela, para lo que pido se proceda, sin mas examen á la votacion.”

Se procedió en efecto á ella, y se aprobaron las dos primeras partes del dictamen de la comision; resolviendo, con respecto al tercero y cuarto, que se observase el reglamento de las Juntas Provinciales.

En la sesion del 23 de Abril de 1811 se mandaron pasar á las respectivas comisiones las proposiciones que contenia un papel presentado por Gordillo y concedido en los terminos siguientes.

“Señor, instaladas las Cortes para salvar la nacion de la injusta opresion con que intenta subyugarla el tirano de la Europa, asegurar su independenciam y libertad, y curarla de los envejecidos males de que adolece por espacio de tres siglos, es consiguiente que cansados los pueblos de arrastrar las pesadas cadenas del despotismo y la arbitrariedad, acudan presurosos á implorar los benéficos auspicios del soberano Congreso, á fin de que tengan término sus desgracias, y logren disfrutar los pocos bienes que pueden prometerse en medio de las borrascas y calamidades que aflijen al estado. Desde el 24 de Setiembre, dia memorable en que la monarquia recobró sus antiguos derechos, y se dió á cada ciudadano la firme garantia del goce invulnerable de su vida, de su honor y de su hacienda; han sido muchos y repetidos los clamores y súplicas con que los cuerpos y los particulares han ocurrido á las Cortes, ya impetrando gracias, ya exijiendo justicia; y si bien la marcha de las sesiones diarias, en que se ha ocupado y ocupa V.M. es un testimonio público de que no pierde de vista los grandes objetos que tienen una relacion inmediata con la santa causa que sostenemos, no lo es menos que usando de la suprema inspeccion con que le faculta el depósito de la soberania que ejerce, ha aplicado su sabia atencion á negocios parciales, en los cuales obrando con la rectitud y celo que le caracteriza, ha desterrado los abusos, y contenido los desórdenes que pesaban sobremanera en la fidelidad y sufrimiento de los buenos y leales Españoles. Testigo yo de la certeza<sup>609</sup> de estos hechos, y convencido de que la voluntad del Congreso está manifiestamente decidida á proporcionar á las Provincias las mejoras de que son susceptibles, y comprenda pueden contribuir á su dicha y prosperidad, faltaria á uno de mis principales deberes, si en beneficio de la que represento, y conformándome con lo que me ha indicado por V.M. no espusiera ante su soberana consideracion las proposiciones siguientes.

1º. Que se habilite un puerto en cada una de las Islas de Canarias, para que se establezcan un comercio activo y pasivo en Europa y America, en la forma que está concedido á las provincias ultramarinas.

2º. Que se dé libertad para que cualquiera de aquellos habitantes, pueda fabricar salinas, de conocida urjencia en la presente época, para fomentar el ramo de la pesca, sin que para ello sea preciso obtener licencia ó permiso del Gobierno.

3º. Que se manden repartir, ya en enfiteúsis, ya en censo reservativo ó como mejor parezca todos los valdios de las propias Islas, destinandose sus créditos á los fondos de propios, por carecer de los suficientes para atender á los crecidos gastos que exige la policia de los pueblos.

4º. Que respecto á que por lo árido y distante de poblado en que se hallan los terrenos llamados del Sud, en la Isla de Gran-Canaria, no pueden ser cultivados, si no se fecundizan con abundantes aguas, y estas no es posible que se proporcionen

por los individuos, en quienes deba recaer la propiedad; se apliquen á la apertura de minas, algunas de las pensiones vacantes con que está gravada aquella mitra; ó que cuando esto no tenga lugar, se le cargue por determinado número de años, las cantidades que sean del agrado de V.M. sobre el señorío de Agüimes, que gratuitamente se le adjudicó por los señores reyes católicos desde el principio de la conquista, en cuyo caso se podrán destinar sus productos á los piadosos establecimientos de hospitales, hospicios y educacion pública de que tanto se carece en la enunciada Isla.

5º. Que siendo cosa monstruosa y origen de enormes absurdos, contra el orden y prosperidad pública, que en una misma Provincia, haya desigual de pesos y medidas, se mande por las Cortes que en lo sucesivo se uniformen y usen unas mismas en todas las Islas, sin que obste para su cumplimiento cualquiera excusa ó protesto, pues desde luego se desestima por infundado é impertinente.

6º. Que se añada al Tribunal de la Audiencia, que reside allí desde el año de 1527, una segunda sala de revision, proteccion óalzada; que componiéndose de un<sup>610</sup> competente número de Ministros conozca de los recursos que vienen al Consejo, y por apelacion á la Audiencia de Sevilla, é igualmente de los atropellamientos y violencias, que conmetan el Comandante General, consulado, tribunal eclesiástico y audiencia, pues á mas de exijirlo asi la justicia, el interes y derechos de aquellos naturales, lo reclaman imperiosamente la localidad del pais y otras muchas consideraciones politicas que arroja de si la naturaleza del negocio.

7º. Que siendo injurioso y repugnante á la cualidad de ciudadano el ser excluido de ciertos y determinados empleos públicos, se declare que en lo sucesivo tendrán opcion los habitantes de Canarias á las Majistraturas de su Provincia, estendiendose este derecho aun á las plazas de la sala de revision, en caso que se creacion sea de la aprobacion de S.M.

8º. Que se prevenga al R. Obispo de aquella Diócesis que establezca á la mas posible brevedad cuantos Curatos estime conveniente para atender al bien espiritual de los fieles; máxime en la Capital y poblaciones interiores de la Isla de la Gran Canaria en donde es mas que notoria su necesidad; que se le recuerde igualmente, que asi los curatos existentes, como los que se proceda á instituir, sean competentemente dotados, según está mandado en la circular de 12 de Junio de 769, y que siendo contrario á los cánones, y á la santa doctrina de la Iglesia el que los curas párrocos sean amovibles ad nutum episcopi, se haga una solemne declaracion de que en adelante serán reconocidos por perpetuos, que su presentacion será propia del Rey, y que aboliéndose el derecho de pilongage, solo se atenderá á la probidad, á la ciencia y al mérito, único y eficaz medio de estimular la aplicación, confundir la ignorancia, y proveer á la Iglesia de sabios y ejemplares Ministros.

9º. Que siendo incompatible con nuestra constitucion monárquica el que los Reyes enajenando indebidamente parte de la soberania, hayan instituido no pocos feudos en determinados puntos de la nacion, y señaladamente en las cuatro islas menores de Canarias las cuales desde la conquista estan tenidas por de señorío, se declare ser la voluntad de las Cortes el revocar semejantes regalías, como intempestivas y perjudiciales á la libertad civil y personal de los pueblos, fijandose asimismo, ó por V.M., ó por quien tenga á bien comisionar, las cantidades con que aquellos habitantes deban contribuir, á efecto de que compensen ó rediman el dominio que presuman tener sobre<sup>611</sup> ellos los actuales poseedores de los respectivos señoríos.”

Habiendo pasado á la comision eclesiastica, esta dio su dictamen en la sesion del 17 de Mayo: dice asi. "Señor: la comision eclesiastica ha visto con toda detencion la proposicion del Sr. Diputado Gordillo, hecha á V.M. en la sesion del 23 de Abril de este año, y la encuentra muy arreglada al espíritu de la Iglesia y al de los sagrados Cánones, y providencias dadas anteriormente con el objeto de llevar al ápice de la perfeccion la disciplina de la misma. Está reducida á tres puntos. Primero, que á la posible brevedad se establezcan los curatos que se juzguen convenientes para atender al bien espiritual de los fieles, asi en la Capital de la isla de Gran-Canaria, como en las poblaciones interiores de la misma. Segundo, que dichos curatos sean competentemente dotados para su subsistencia. Tercero, que se provean por concurso instituyendolos en perpetuos y colativos, sin aplicación á los naturales de aquel territorio, sino atendiendo solo á la probidad, ciencia y mérito de los opositores, único medio para evitar la aplicación, desterrar la ignorancia y proveer á la Iglesia de sabios y ejemplares ministros.

La comision entiende que el primer es acreedor á la atencion de V.M., y muy conforme á lo mandado en la circular de la Real Cámara de 12 de Junio de 1769 en la cual se inculca la ereccion y medios de dotacion de curatos con respecto al número de fieles, que conocidos por su propio pastor reciban la enseñanza y sean auxiliados con la participacion pronta de los santos sacramentos. Todo conforme á lo dispuesto por el santo concilio de Trento, á la bula del Sr. Inocencio XIII, que comienza apostolici ministerii, espedida para la reforma de abusos de nuestras Iglesias de España á representacion del célebre cardenal Belluga, obispo de Cartajena. Y últimamente es literal en el concordato celebrado con la Santa Sede en el año de 1737.

El segundo punto está igualmente determinado en las disposiciones citadas sin dejar arbitrio á excusas, ó imposibilidad que arbitrariamente pueda alegarse, siendo este el principio de donde debe dimanar, así el establecimiento honroso de los parrocos, como la atención que en lo espiritual deben merecer los fieles al Gobierno.

El tercer punto mereció la atención de los sumos pontífices Alejandro é Inocencio terceros, y ultimamente lo confirmó el sagrado concilio de Trento, cuyo espíritu seguido por diversas reales órdenes arribó á mandar se guarde y cumpla en todas las diócesis de España el método que se guarda en orden á los concursos en<sup>612</sup> el Arzobispado de Toledo, que ha demostrado por la experiencia su utilidad con la calidad de ser abierto, admitiendo en él á todos los naturales de estos reinos; por cuyo medio se ha conocido, así en el dicho arzobispo como en las demás diócesis en donde se guarda la muchedumbre de excelentes párrocos que cumpliendo con su ministerio, han llenado todas las atenciones de la Iglesia, y experimentando los fieles el grande provecho espiritual que les resulta. Lo que no es de esperar siendo amables ad nutum episcopi, como lo ha acreditado la experiencia en aquella diócesis en donde se conserva esta calidad.

La comisión opina que V.M. debe mandar se observe por el R. Obispo de la Gran Canaria en adelante y conforme vaya verificándose la vacante en los curatos de aquella diócesis: primero, que se provean por concurso siendo éste abierto para todos, sean ó nó naturales de aquellas islas: segundo, que se doten competentemente los ya erijidos y los que se erijan de nuevo, donde hubiera necesidad con los arbitrios que propone la citada circular de la real cámara: tercero, que sean colativos y perpetuos: cuarto, que su presentación sea propia de V.M. como hasta aquí á propuesta del R. Obispo.”

Después de alguna discusión quedaron aprobados los tres primeros artículos del dictamen de la comisión, y en lugar del cuarto se substituyó y aprobó el siguiente:

“Que su provisión (de los curatos) se haga como las demás de patronato real á propuesta del R. Obispo.”

En la sesión del 20 de Mayo de 1811 la comisión de hacienda presentó su dictamen sobre las proposiciones segunda, cuarta y quinta, hechas por Gordillo en la sesión del 23 de Abril, cuyo dictamen es el siguiente:

“Sobre la segunda que se pida al Consejo de la Rejencia un informe circunstanciado del sistema que rige en aquellas islas (las Canarias) tocante á rentas nacionales, indicando lo que convenga reformar en el artículo de la sal. Sobre la primera parte de la cuarta proposición recuerda la comisión que las pensiones sobre las mitras están destinadas á las necesidades de la guerra, y que por lo tanto no parece oportuno aplicarlas á otros fines; y con respecto á la segunda parte de la misma, opina que se pida informe al consejo de Rejencia, recomendándole al mismo tiempo la necesidad de proporcionar el cultivo á los terrenos llamados del Sur de la Gran Canaria. Acerca de la quinta siente<sup>613</sup> la comisión que debe tenerse presente á su tiempo la ventaja que resultará de uniformar los pesos y medidas de toda la monarquía bajo un mismo tiempo, cuyo dictamen aprobaron las Cortes en todos sus puntos.”

La comisión de Comercio y Marina, en la sesión del 6 de Junio, después de haber tomado todos los informes necesarios opinó, de la misma manera que el autor de las proposiciones que ya conocemos, que: “siendo muy conveniente la referida

habilitacion, debian elejirse para ella con preferencia, como mas proporcionados al comercio activo y pasivo con los demas puertos de Europa y America, los siguientes:

“Para la Gran Canaria el de la Luz.

En la Isla de la Palma el de Santa Cruz.

En la de Lanzarote el de Arrecife.

En la de Fuerteventura el de Cabras.

En la del Hierro el del Golfo.

En la de Gomera el de la Villa.”

Se aprobó y mandó que pasase al Consejo de Rejencia para que estableciese el número de empleados que juzgase suficientes, “que hará, como dice la comision, indudablemente prosperar aquellos pueblos y con ellos el Estado, cuya riqueza y felicidad se halla siempre intimamente vinculada con la de los ciudadanos.”

En la sesion del dia primero de Junio, el Diputado Garcia Herreros, una de nuestras glorias parlamentarias á la sazón secretario de las Cortes, hizo la siguiente proposicion que nos interesaba por tener tambien islas que pertenecian á Señorios, y ser de la misma naturaleza que la novena proposicion de Gordillo hecha en la sesion del 23 de Abril. Dice así:

“Que las Cortes espidan un decreto que restituya á la nacion el goce de sus naturales, inherentes é imprescriptibles derechos, mandando que desde hoy queden incorporados á la Corona todos los señorios, jurisdicciones, fincas y todo cuanto se haya enajenado, ó donado, reservando á los poseedores el reintegro á que tengan derecho, que resultará del examen de los titulos de adquisicion, y al de las mejoras cuyos juicios no suspenderán los efectos del Decreto.”

Esta proposicion fue aceptada con la enmienda establecida por el Señor Torrero en que en lugar de decir vuelvan á la Corona.<sup>614</sup>

Esta proposicion fue una de las mas debatidas: los Diputados mas notables tomaron parte en la discusion y Gordillo pronunció uno de sus mejores discursos contribuyendo poderosamente á separar del dominio del Señorío á las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera. Fue satirizado por el Rmo. Padre Maestro Francisco Alvarado en su Filosofo rancio y por lo mismo y por lo elevado de las ideas que contiene lo transcribo íntegro aunque sea largo. Dice asi:

“El Sr. Gordillo. Despues de tantos dias de discusion, y de haberse apurado casi todas las reflexiones que puede inspirar la razon, la ley y la política, para comprender la proposicion del Sr. Garcia Herreros, y dirigir el juicio de las Cortes á una sabia, prudente y justa resolucion, yo no me hubiera atrevido á tomar la palabra á no conceptuar el negocio que actualmente ocupa la atencion del Congreso y del público, digno de que todo Diputado manifieste en él su dictamen; hallarme comprometido en razon de haber solicitado de V.M. que aboliese el señorío de las cuatro islas menores de Canarias, compensando el derecho que puedan tener los que se nominan señores, con las cantidades que señalare el Congreso nacional, ó el tribunal que tuviese á bien comisionar al efecto, y desear contestar ó deshacer algunas equivocaciones en que he observado han incurrido algunos preopinantes, sin duda movidos del mejor celo y de la mayor ansia del acierto. Si para llegar á este término, encontrar la verdad que se busca, y reconcentrar, por decirlo asi, la opinion de las Cortes, hubiera de ser bastante esponer ciertos incidentes que tienen un inmediato contacto, influjo y relacion con el gran problema que rueda en cuestion, yo me anticiparia á hacer á V.M. una circunstanciada descripcion del tiempo en que fueron conquistadas las enunciadas islas Canarias; de la parte que tuvieron en dicha

conquista nuestros reyes desde el imperio del Sr. D. Enrique III; de la ilegitimidad con que se declararon Señoriales; de las exacciones y tributos con que las han gravado sus supuestos señores; de los perjuicios que sufren de las justicias y ayuntamientos que las mandan; del incultivo y despoblacion á que estan reducidas, y de que si en otro tiempo fueron afortunadas y se nominaron por los poetas campos elíseos, en nuestros dias son la rejion de la calamidad y la miseria, por el sistema casi feudal á que las han ligado. Pero como las altas miras de V.M. no son otras que las de adoptar unas medidas en grande, que sofoquen y corten de raiz estos y otros males particulares, juzgo que<sup>615</sup> abstrayéndome de una peculiar representacion, solo deba discurrir sobre los principios generales cuyo conocimiento nos conduzca á sancionar objeto tan interesante; por lo que se me disimulará el que vuelva á recordar algunas de las verdades ya indicadas por los Diputados que me han precedido en la palabrz, asi porque ellas son las bases en que se consolida mi opinion, como porque disuelven todas las dificultades que se han producido en contrario.

Sentadas por el autor de la proposicion las sábias y eternas máximas que dicta la política, y que han reconocido nuestros mayores desde el principio de la monarquía, como han demostrado enerjicamente algunos Diputados, es fuera de duda que iguales los hombres por naturaleza, y dueños de sí mismos, con exclusion de toda subordinacion y dependencia, no han podido ni debido reconocer autoridad que les rija y gobierne, sino en tanto que reunidos en sociedad han cedido parte de su libertad, y formando una voluntad general, que constituyendo por esencia la soberania de la nacion, es la única que puede dictar leyes, y exigir imperiosamente la obediencia y el respeto. Fijadas estas bases y reconocidas las de que por un convenio mútuo deposita cada individuo todo su poder en la comunidad social; que este depósito ó cesion es igual y absoluta en todos los miembros que la componen;

que no hay preferencia, excepcion ni reserva en ninguno de ellos, y que cada uno ha adquirido sobre todos los propios derechos que ha enajenado de sí mismo; es evidente que los hombres no han nacido para servir á cierta clase de su especie, como queria Grocio; que no hay diferencia natural entre los que mandan y son mandados, como decia Philon; que todos han salido de las manos del Sr. Supremo adornados de plena libertad, contra lo que opinaba Aristóteles, y que no existiendo otra autoridad humana que la que ha resultado del pacto social, y siendo esta inajenable, indivisible, solo puede residir en los mismos pueblos ó en las personas en que estos la depositen próxima é inmediatamente, sin perjuicio de aquellas delegaciones que sean necesarias y convengan para la conservacion del buen órden y seguridad del estado: bastan estas reflexiones para comprender cuan absurdo y monstruoso es y ha sido el feudalismo; que establecido en los siglos de la ignorancia y la barbarie, creó tantos reyes cuantos eran los señores, los cuales obrando con omnímoda y absoluta independencia, exigian en sus dominios un despótico vasallaje; imponian á sus súbditos exacciones y tributos; se hacian mutuamente la guerra para estender<sup>616</sup> los límites de sus usurpaciones; y solo se confederaban y obraban de comun alianza para contener el impetuoso torrente de sus enemigos. Por fortuna, aunque vijente todavia este cruel y horroroso sistema en la Turquía y en la Alemania, hemos debido al celo de los reyes católicos que se hubiese estinguido en nuestra monarquia desde los dias de su glorioso reinado; y asi es que el objeto de las Cortes en la presente discusion no es ni puede ser aniquilar la soberania que ejercian antiguamente los ricos-homes, y si suspender la jurisdicción, que aunque dependiente de autoridad real y sujeta á las sabias leyes del reino, se halla vinculada en los actuales poseedores de señoríos contra los derechos de los pueblos. Varios diputados preopinantes han puesto este negocio

bajo el verdadero punto de vista en que debe considerarse; y digan lo que quieran los apolojistas de la grandeza de España y de su nobleza, con vejamen é insulto de las demas clases del estado; los reyes no han podido privilegiar á ninguno de sus súbditos, ni por méritos, ni por servicios, con prerogativas que ofendan directamente la seguridad del ciudadano, le privan de la justa confianza que le dispensan las leyes y le obstruyen los medios que deben estar francos á todo hombre para hacer valer en todo tribunal y en todas circunstancias su razon y su justicia. Porque ¿qué confianza podran tener los pueblos en los jueces en cuyo nombramiento y eleccion no han tenido la mayor parte? ¿cuál podrá ser el éxito y resultado de sus recursos, cuando medio en ellos el interes del señor de sus parientes, feudos, privados y amigos? ¿Qué garantia podrán prometerse de que no serán perjudicados ni en su honor, ni en sus posesiones, ni en sus bienes, cuando por desgracia tengan contra sí la opinion y desafecto de sus señores? ¿Y cual es presumible que será la integridad, carácter y constancia de un majistrado, cuando es precaria su existencia política, y se mira espuesto á perder su empleo y dignidad si no complace al que le ha constituido en el mando? Son mas que notorios estos abusos para que dejen de percibirse por los hombres menos perspicaces; y no es de temer que congregadas las Cortes para corregir abusos, emprender reformas, y promover el bien de la nacion, permitan que por mas tiempo sufran los pueblos tamaños males, que no les es dado sobrellevar, y se sostenga una corruptela que sin duda será el borron é infamis de la España. No se reconozca, Señor, de hoy en adelante otra jurisdiccion que la que dimana del Congreso, y sea conferida ya inmediata ya mediatamente por el Gobierno que ha instalado V.M. Cesen para siempre los privilegios exclusivos,<sup>617</sup> reliquias espantosas del despotismo y la arbitrariedad; póngase espedita la santa libertad de que debe gozar todo español, de usar de sus capitales según convenga á

su interés individual; abranse á todos las fecundas fuentes de la riqueza pública, y no se oigan jamas las trabas que hasta ahora han causado con dolor el entorpecimiento, el monopolio, la ociosidad y la miseria. Guiado de estas mismas ideas, yo no puedo menos de manifestar á V.M. que si bien en la primera proposicion que presentó el Sr. Garcia Herreros se notó tal confusion que llamó la atencion del Congreso, y le hizo tener consecuencias funestas, ajenas del órden y de las criticas circunstancias en que nos hallamos; desapareció en mi juicio todo recelo cuando estendió sus otras proposiciones, en las cuales esplicando cual era su mente é intencion, detalló por decirlo asi, la diferencia y verdadera clasificacion que debia hacerse entre los multiplicados señorios territoriales y fincas que hubiesen salido de la corona: han objetado, es verdad, varios argumentos legales, cuyo objeto no ha sido otro que convencer que ha residido en los reyes una lejitima autoridad reconocida con la aquiescencia y convenio de las Cortes para enajenar las propiedades que componen el patronato real; que hay donaciones que poseen bajo la salvaguardia de un derecho firme é irrefragable, y que existen ventas contra las cuales no se puede atentar, sin faltar al sagrado de los pactos, y quebrantar el seguro de la buena fé, que es el alma de la verdad; pero si es bien notorio que las leyes se hallan en una manifiesta contradiccion, y que V.M. como lejislador puede y debe derogar todas las que no esten cimentadas en las solidas bases del órden y de la justicia; no lo es menos que los mismos preopinantes, se han visto en la forzosa necesidad de confesar que en estos negociados han cometido los reyes lamentables abusos, reclamados repetidas veces por los representantes de la nacion; que hay mercedes nulas y revocables por la exorbitancia, inmoderacion y fraude con que se han conseguido, y que está en las facultades del Congreso revindicar todas las propiedades enajenadas, en cuya egresion se hayan violado las leyes ó estipulado

convenios que no se hayan cumplido por los que estan obligados á ello. ¿Y que otras maximas indican las proposiciones del Sr. Garcia Herreros, si se meditan sus palabras y se examina el verdadero sentido en que estan concebidas? Los señoríos territoriales y solariegos, dice la segunda de las referidas proposiciones, los señoríos territoriales y solariegos quedarán en la clase de los demas derechos de propiedad, si por naturaleza no son de los que deban incorporarse á la corona, ó se hayan cumplido las<sup>618</sup> condiciones con que sucedieron, lo que resultará de los títulos de adquisicion; y la cuarta que todas las fincas enajenadas ó donadas, que por naturaleza contengan explícita ó implícitamente la condicion de retro ó reversion, quedarán incorporadas á la corona desde la fecha. ¿Y no reconoce aquí un lejítimo dominio en los señoríos que espresa quedarán como propiedades particulares, aunque con sabiduria y justicia repruebe el epíteto de señores, como incompatible con la soberania de los pueblos, é injurioso á la grandeza y dignidad del nombre español? ¿No admite por válida y subsistentes las enajenaciones, en cuya espresion no se haya cometido un notorio abuso ó comprendido señalados pactos que la constituían de naturaleza reversible? ¿No recuerda lo mismo que en otro tiempo aconsejó el supremo tribunal de la nacion al Sr. D. Felipe III, y lo que observaron los Señores Henrique II y III, Juan el II y los reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel? Señor, vivimos en un siglo ilustrado para permitir que se disimulen por mas tiempo los efectos de unas concesiones, que hijas del favor y del capricho han causado la devastacion y la ruina del reino. Restituida la nacion en el uso y libre ejercicio de su soberania, debe serlo igualmente en el de sus naturales ó imprescriptibles derechos, sobreponiéndose asi á todos los fueros que han atribuido á los reyes la dulacion, el fanatismo, la preocupacion y la ignorancia. ¡Ojalá que al paso que se ha apelado al derecho natural como á un antemural y firme apoyo para sostener la existencia de

los señoríos y conservar sin alteracion las fincas agredidas de la corona en los actuales poseedores, no se hubiese confundido aquel gran código con el de las leyes civiles, único orijen de la propiedad territorial y que queriéndose usar de sus principios á efecto de probar que ninguno puede ser inquietado en el goce de lo que pertenece y disfruta como suyo, se hubiese considerado que las mismas maximas favorecen con preferencia á los pueblos, y que estas no tienen lugar sino cuando son precedidas de una ley que induzca un conocido derecho sancionado por la expresa voluntad de la nacion! Si estas verdades políticas fueran admitidas y reconocidas por todos de buena fé, era consiguiente que se uniformase la opinion del Congreso y en seguida que respetándose las enajenaciones, ventas, donaciones, etc. que hubiesen merecido la aprobacion de las antiguas Cortes, ó manifestasen una actividad comun, se declarasen por nulas y de ningun valor todas las que carecian de esta formalidad y carácter, como ilejitimas y perjudiciales. Pero por desgracia respetamos demasiado las instituciones que han sido autorizadas por el transcurso de los<sup>619</sup> siglos, veneramos como sagradas é inviolables cualquiera que sean las disposiciones de los reyes; graduamos de subversivos y tumultuarios todos los proyectos que inspiran saludables reformas, y alarmados, no só por que prestijos ó funesta fatalidad, ocurrimos á las capciosidades y ridículas declamaciones para resistirlos é impugnarlos: prueba triste es de esta verdad el gravisimo negocio que discutimos, pues demarcándolo algunos preopinantes como escandaloso é insurreccionario, suponen que su última resolucion, agitará los ánimos de los respectivos interesados, y tal vez los precipitará en unas violentas convulsiones, cuyos resultados no será otros que los de una division funesta y desoladora. ¿Y será creible que en caso de convenir las Cortes en que se restituyan á la nacion las fincas que deban serlo en ley y en razon, se confabulen sus actuales

poseedores, abandonen la causa comun y comprometan la salud de la patria? ¿Será presumible que unos próceres distinguidos por su carácter, y descendientes de aquellos ricos hombres que en otro tiempo fueron el apoyo de la monarquía, eludan las órdenes del Gobierno, y propendan á la insubordinacion é independencia? ¿Será factible que los que se glorian ser los primeros súbditos de V.M. hollen los altos y sagrados deberes de ciudadanos, y cooperen á los infames planes de nuestro enemigo pérfido, ambicioso y devastador? Pero supongamos, lo que es moralmente imposible, y convengamos por un momento que sean probables y efectivas consecuencias tan desastrosas y funestas, ¿por ventura no serian temibles mayores males respecto de los pueblos, si por mera condescendencia con los grandes y con los señores viesen postergados sus innatos é imprescriptibles derechos? ¿No seria de recelar que desfalleciese su entusiasmo, y que parasen sus nobles y heroicos esfuerzos, si despues de perderlo todo y derramar su sangre, observasen que los aguardaba la misma opresion y tirania de que aspiraban sacudirse, y contra lo cual arrestraban los mas arriesgados peligros y aun la propia muerte? ¿Quiénes han hecho mayores sacrificios en la gran lucha que sostenemos, y quienes mas dignos del aprecio y respetuosa consideracion de las Cortes?

Señor, si V.M. por la circunspeccion con que procede en la marcha de sus deliberaciones se ha merecido y merece la confianza pública, haga entender con la entereza que le es propia que no le arredra la sombra de los abultados temores, que solo pueden tener cabimiento en las almas pusilánimes y debiles; consulte V.M. los principios de la equidad, del orden y del bien comun;<sup>620</sup> y despreciando las ridículas declamaciones que con socolor de justicia y de política se quiere hacer prevaler, corte de raiz los insoportables males que pesan demasiado sobre unos súbditos, dignos sin duda de mejor suerte: no tema V.M. el resultado de sus soberanas

decisiones, ni el presagio de ser censurado por los imparciales y por los buenos de impolítico y de injusto. ¿Por qué acaso será impolítica é injusticia desconocer toda jurisdicción que se dimane próxima é inmediatamente de la soberanía? ¿Será impolítica é injusticia derogar los privilegios y deshacer las tropas que han oprimido hasta de ahora á los ciudadanos y han impedido la prosperidad nacional? ¿Será impolítica é injusticia anular las mercedes inmoderadas y escesivas, obtenidas fraudulentamente, ó que carecen de un título lejítimo? ¿Será impolítica é injusticia reintegrar á la corona las fincas enajenadas con pacto de retro, ó en cuya egresion intervinieron ciertas condiciones que no han tenido efecto en el transcurso de los tiempos? Se ha apelado como á un argumento inespugnable al miserable efujio de que para incorporar al patronato real todas las fincas reversibles, se necesita el deposito ó la entrega de las cantidades que se recibieron al tiempo de la egresion, y que hallandose sin fondos la nacion para cubrir estas obligaciones, estamos imposibilitados para emprender semejantes innovaciones; pero aun cuando esta cavilacion tuviese algun valor, ¿qué obstáculo presenta para la derogacion de las espúreas jurisdicciones que ofenden la seguridad del ciudadano? ¿Qué inconveniente presta para embarazar la abolicion de los escandalosos privilegios que arruinan el edificio de la prosperidad pública? ¿Qué dificultad arguye para suspender la anulacion de las donaciones inmoderadas ó adquiridas á consecuencia del fraude y de la importunidad? Y finalmente ¿cómo se quiere entorpecer el uso de unos derechos conocidos, so pretexto de que la nacion carece de recursos suficientes que equilibren el precio á que estan afectas las propiedades reversibles, cuando el Gobierno puede entrar en nuevos convenios con los actuales poseedores, tomar medidas que suplan la falta de arbitrios, valerse de empeños ó de ventas de parte de las fincas, ó como dice el autor de la proposicion, dejarlas por via de hipoteca hasta

el verdadero y completo reintegro del principal y suplementos de mejoras? Señor, me ha sorprendido el haber oído que si las presentes Cortes anularon las ventas y donaciones hechas repetidas veces por los reyes, no sería extraño que las venideras, usando de las mismas facultades, quisiesen declarar<sup>621</sup> por de ningún valor todas las que autorizare el Congreso, y por lo mismo que ningún español se avanzaría á comprar las fincas que V.M. tuviese á bien enajenar para atender á las graves urgencias del estado. Un tal modo de discurrir parece confundir la autoridad de esta augusta asamblea con la que puedan haber tenido los reyes, absurdo político condenado por todo hombre que tenga conocimiento del derecho público y se halle instruido en los del ciudadano; y si bien es reparable y aun escandaloso que se suponga que las Cortes venideras han de estar en contradicción de principios con las actuales, han de desconocer su soberanía, y destruir lo que estas edifican, no lo es menos el que se intente hacer valer que si se declaran por inválidas é ilegítimas las ventas, donaciones y mercedes sancionadas por los monarcas, debería igualmente reprobarse el crédito nacional como emanado de un mismo principio, lo que causaría un trastorno espantoso en la sociedad, y arruinaría del todo la confianza pública. Bien pudieran las Cortes desconocer una deuda viciosa por su origen, cuya inversión no ha tenido otro objeto que el de la lapidación, capricho y profusión; pero sábias en su conducta, inflexibles en las máximas de la rectitud y de la equidad, no consumaran, no, la miseria de tantos infelices, que guiados por los sentimientos de la obediencia y de la buena fé, han reducido á una casi absoluta nulidad una gran porción de sus capitales. Reconocerá el Congreso, como lo espero, el crédito nacional; y si solo este paso habrá de ser bastante para garantizar la confianza del público, manifiesto es que lejos de menoscabarse por adoptar las medidas que ha propuesto el Sr. García Herreros, se consolidara más y más, en

tanto que facilitan fondos y arbitrios con que cubrir en lo posible parte del crédito: así que, vencidas, en mi modo de pensar, las dificultades con que se han impugnado los principales objetos y recomendables fines de la proposición que se discute; y conocida así su justicia intrínseca, como las utilidades que proporciona á favor de la sociedad, soy de dictamen que consiguiente V.M. con los principios rectos, liberales, que adoptó desde el día de su instalación, y llevando adelante las benéficas miras de hacer á sus súbditos todo el bien y mejoras á que los ha constituido dignos lo acendrado de su patriotismo y los generosos sacrificios con que defienden y sostienen nuestra libertad é independencia; declaro que en lo sucesivo no se reconocerá otra jurisdicción que la que dimana de V.M., y por lo mismo que quedan abolidos todos los señorios<sup>622</sup> jurisdiccionales, que en la misma forma se deroguen los privilegios exclusivos de aprovechamiento de agua, de molinos, hornos, etc., y que siendo la voluntad de V.M. incorporar á la corona todas las fincas que han sido enajenadas ya inoficiosa, ya fraudulentamente, ó ya con pacto de retro, se nombre una comisión compuesta de personas las más íntegras, patrióticas, y de mayor carácter, que teniendo á la vista el expediente que obra en el consejo de Hacienda, y demás documentos necesarios, fijen las reglas ó cánones que deban observarse para realizar la reivindicación de dichas fincas en justicia y sin perjuicio de tercero; y así hecho se circulen á las chancillerías y audiencias de las respectivas provincias, para que emplazando á los interesados con arreglo á las leyes, hagan que presenten los títulos de adquisición y pertenencia, y en su consecuencia procedan á llevar á su debido efecto el decreto que sancionare V.M. De este modo obrará el Congreso con el detenimiento y circunspección que le es característica; las partes manifestarán y sostendrán los derechos que juzguen asistirles; los pueblos recobrarán sus primitivas prerogativas y libertades; se abrirán á todos los cimientos

de la prosperidad comun, y la nacion, complacida de las enerjicas providencias de sus dignos representantes, bendecirá la época de la instalacion de V.M. y apurará todos sus esfuerzos para acabar de confundir al enemigo, rescatar á su rey, y conservar su independencia.”

No quedaba cuestion que no se tratase y llevase á efecto con la enerjia que lo hacian aquellas Cortes: Viendo Gordillo las dificultades que podia traer á las cinco islas menores el decreto de señorios, presentó en la sesion del dia cinco de Agosto de 1811 las proposiciones siguientes que fueron inmediatamente aprobadas:

“1ª. Que continuen, con aprobacion de las Cortes, en las cinco islas menores de señorío de Canarias los Alcaldes ordinarios hasta tanto que se practiquen las nuevas elecciones á principios del año inmediato de 1812.

2ª. Si se hubiere creado en dichas islas algun alcalde mayor sin peticion de los pueblos ni aprobacion del supremo Gobierno, cese inmediatamente que sea publicado el soberano decreto de V.M., y recaiga la jurisdiccion en el alcalde ordinario, ó en su falta en la persona que señala la ley.

3ª. Que se nombren dos electores por parroquia que concurren á la capital de cada una de las cinco enunciadas islas y nombren doce rejidores que compogan<sup>623</sup> la municipalidad interin se les dá nueva forma por la constitucion nacional.”

El dictamen de la comision de Hacienda sobre las proposiciones presentadas por Gordillo el 23 de Abril y del que se dio cuenta en la sesion del 21 de Agosto, es como sigue: “que no se deba hacer novedad, puesto que el consejo de Rejencia informaba que en Canarias se observaba el mismo sistema que en las veinte y dos provincias de Castilla por lo relativo á rentas, y que las reformas que estas mereciesen, no menos que las de salinas, no podian ser objeto de una providencia aislada con respecto á aquella provincia y deberia serlo para cuando se arreglase para toda España. Por lo que toca á las pensiones ó cantidades con que podia gravarse el señorío de Agüimes, renueva la comision de Hacienda su dictamen de 12 de Mayo último, que estas pensiones estaban destinadas á las necesidades de la guerra, y no parecia justo destinarlas á otros objetos; y en cuanto á gravar mas á

dicho señorío, mediante que el consejo de Rejencia carecia de estos conocimientos, como indicaba en su informe, si el Diputado D. Pedro Gordillo las tenia, podia manifestarlas á dicho consejo de Rejencia para que este propusiese lo que fuese mas conveniente.”

En la sesion del 31 del mismo mes se pasó á la comision de Poderes los atestados remitidos desde la Villa de Santa Cruz de Santiago en la isla de Tenerife, relativos al nombramiento del Diputado en Cortes, y Suplente, que corresponden á las cuatro menores de aquella provincia, Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera, y al de los dos que corresponden á la de Tenerife y la de la Palma; y el día 8 de Setiembre juraron y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Diputados Don Santiago Key y Muñoz y D. Fernando de Llarena y Franchi.

Al discutirse el artículo 30 de la constitucion, deseando Gordillo que las Canarias fuesen dignamente representadas, formuló la siguiente adision que no fue admitida. “Señor, es notoriamente conocido que cuando la comision ha estendido el artículo 30 en los términos en que está concebido, no pudo prescindir de las dificiles circunstancias en que se halla la península; circunstancias que no permitiendo enumerar la poblacion de cada una de las provincias, han obligado á proponer que para las elecciones de los Diputados á Cortes sirva de cómputo el censo del año de 1797, hasta que pueda hacerse otro nuevo; mas esta declaracion de ninguna manera debe ser estensiva á aquellas provincias, las cuales separadas por fortuna del foco de <sup>624</sup> la guerra, y libre de sus desastres y horribles convulsiones, puedan formalizar, ó hayan formalizado un padron exacto de sus respectivas vecindades; en esta clase se hallan puntualmente las islas Canarias, donde habrá unos cuatro años que se tomó una noticia individual de su poblacion por D. Francisco Escolar, comisionado al efecto, y para otros objetos no menos interesantes, por el Gobierno;

en cuya inteligencia debiendo reclamar, como reclamo, el derecho que asiste á mi provincia, de nombrar sus representantes á Cortes con arreglo á su efectiva y cierta vecindad, pido que á estas palabras: hasta que pueda hacerse otro nuevo, se añadan las siguientes: excepto en aquellas provincias donde pueda realizarse, ó se haya realizado despues de aquella fecha.”

Y como esta adición fuese impugnada por algunos diputados, contestó Gordillo diciendo: “Señor, no niego ni pongo en duda que en el censo del año de 1797 se halla rebajado á los dominios europeos españoles la cuarta parte de su población; pero esta desgracia, si se quiere llamar así, no debe privar á las Canarias de las ventajas que le proporciona su situación topográfica, y del bien que pueda resultarle del estado estadístico formado ultimamente por el comisionado rejio, y del derecho reconocido y sancionado por el Congreso. V.M. acaba de acordar que la base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales que por ámbas líneas son originarios de los dominios españoles; en seguida no me desdeño asegurar aprobará V.M. que por cada setenta mil almas habrá un diputado en Cortes, según lo propone la comisión; por consiguiente, constandingo con certeza la población de las Islas Canarias, podrán nombrar tantos diputados á Cortes, cuantos le correspondan, contando setenta mil almas por cada uno, séanse los que fueren los defectos é inexactitudes que comprenda el censo del año de 1797 respecto de las provincias españolas. Así que, usando del derecho que me asiste como diputado, cumpliendo con mi representación, pido á V.M. declare si hay ó nó lugar á la adición que tengo indicada.” Como he dicho, esta adición no fue aprobada.

En la sesión del día dos de Noviembre se aprobaron los poderes presentados por D. Antonio José Ruiz Padron, diputado elegido para las Cortes por las islas de

Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera: por manera aquellas islas tenían ya en el Congreso el número de diputados que marcaba la ley.

En la sesión del 16 del mismo mes los diputados Llarena y Key presentaron<sup>625</sup> la siguiente exposición que fue aceptada y se mandó que pasase á la comisión de arreglo de Provincias.

“Señor, los diputados de las islas Canarias, que suscriben, presentan á V.M. la representación que para este efecto les ha remitido el Ayuntamiento de la villa de Santa Cruz de Santiago, solicitando: primero, que V.M. se sirva declarar que el distrito comprendido bajo su jurisdicción forma un partido civil, del todo independiente del de la Ciudad de la Laguna, que es el más antiguo de la isla de Tenerife: segundo, que se estienda este mismo partido á los pueblos de Candelaria, Güimar y Arafo: tercero, que se digne V.M. confirmar y aprobar el nombramiento que ha hecho de rejidores vitalicios; declarando además que puede repetirlo siempre que ocurra vacante.

El Ayuntamiento toca por incidencia otros puntos no menos dignos de la soberana atención de V.M., sobre los cuales los infrascritos se abstienen por ahora de manifestar su juicio, pero creen necesario que V.M., antes de dar su resolución sobre los varios particulares que abraza esta representación, oiga á aquellas corporaciones de la misma isla, cuyas regalías han de ser forzosamente perjudicadas, si V.M. accede en un todo á las pretensiones del ayuntamiento de la Villa de Santa Cruz.”

Por esta representación se vé como Santa Cruz no tenía derecho, bajo ningún concepto, á obtener del Gobierno que fuese el centro de las autoridades en perjuicio de otros pueblos.

Ya vemos, pues, á los Diputados por Tenerife inclinados á trabajar única y exclusivamente por su isla, como lo demuestra las proposiciones siguientes presentadas por el Sr. Llarena, que fueron admitidas y se mandaron pasar al Consejo de Rejencia.

“Primera: Que en las islas de Tenerife y la Palma se restablezcan los jueces de cuatro causas según estaban antes.

Segunda. Que haya en Canarias una intendencia.

Tercera. Que se modere el derecho de treinta y tres pesos que paga la pipa de aguardiente extranjero.

Cuarta. Que el puerto de la Orotava en la isla de Tenerife se habilite para que de él se puedan hacer expediciones á nuestras Américas como se hacen al extranjero.”

Estas proposiciones fueron precedidas de las siguientes consideraciones que<sup>626</sup> el Sr. Llarena presentó por escrito:

“Señor, en el Obispado de Canarias, cuya provincia tengo el honor de representar, establecieron los obispos desde el principio en la isla de Canaria (una de las siete) el tribunal de su oficial vicario general y provisor, para que atendiese á todas las causas contenciosas y de jurisdiccion voluntaria en el ámbito de la diócesis, poniendo en las otras seis islas vicarios foráneos con facultades muy limitadas, y sin la de que pudiesen conocer de causas criminales sino hasta hacer la sumaria, y remitir el proceso, ni menos de las decimales, beneficiales y matrimoniales que se presentan todos los dias.

Las islas de Tenerife y la Palma, como mas opulentas, considerando los costos y perjuicios que se seguian á sus moradores de haber de atravesar el mar con riesgo de la vida y libertad en las frecuentes guerras, y con menoscabo grande de sus intereses para ir á buscar justicia ó gracias á otra isla que podian obtener en su propia casa, alcanzaron real órden para que el reverendo obispo estableciese en cada una de ellas un vicario juez de las referidas cuatro causas, el cual conociese de ellas definitivamente.

El celoso y justificado obispo Jimenez puso inmediatamente en práctica y con el mayor gusto dicha real disposicion, y en su largo pontificado disfrutaron las dos islas de este beneficio, pero su sucesor D. Bernardo de Vicuña, mas celosos de los intereses de su provisor que de los de la isla, se resistió con teson á nombrar jueces de cuales causas, á pesar de las reclamaciones.

La ciudad de la Laguna obtuvo en 1698 segunda y tercera real órden para que se diese cumplimiento á la primera; pero el obispo con varias escusasa las eludió, admitiendo solo la apelacion en ambos efectos; como consta del tomo 4, folio 205 de la historia de Canarias por Viera.

Á la muerte de este prelado se volvieron á ver jueces de cuatro causas en Tenerife; pero ya en 12 de Junio de 1725 fue necesario obtener cuarta real provision para que el provisor, visitador y demas jueces eclesiasticos no hiciesen salir de Tenerife á sus vecinos, sino que para el conocimiento de sus negocios hubiese en ella jueces de cuatro causas con plena jurisdiccion ordinaria, los cuales á pocos años de esto cesaron, sin que los pueblos hayan podido volver á tener semejante consuelo hasta el dia, y sin que tampoco hubiesen hecho en lo sucesivo mayores esfuerzos para su logro, al ver que<sup>627</sup> de nada les habia servido las cuatro reales cédulas obtenidas.

Las islas de Tenerife y la Palma esperan de V.M. este beneficio; y á nombre de ambas asi se lo pido. Omito esponer á la penetracion de V.M. los incalculables daños que se les han orijinado desde que por una arbitrariedad, y contra lo mandado por cuatro reales órdenes, se les han quitado los referidos jueces, y unicamente pondré en consideracion de V.M. que sola la isla de Tenerife tiene cerca de ochenta mil habitantes, y que en este año no bajará de sesenta mil pesos lo que ha dado de ordinario á la mitra, sin contar los otros participes. Estos son, Señor, los fundamentos de (...) primera proposicion, por lo que paso á los de la segunda, tercera y cuarta.

Son muchos los desordenes que se notan en la provincia de Canarias á causa de la falta de un intendente. La junta que se formó en la isla de Tenerife al

principio de nuestra santa insurreccion, se penetró de esta necesidad, y nombró uno que duró mas que la junta; pero que en el poco tiempo que ejerció sus funciones hizo ver cuanto convenia. Lo hubo en un tiempo; pero los comandantes generales, celosos de que se les acortasen las ilimitadas facultades que se arrogan, no han perdonado medio para estorbarlo; de manera que hoy dia estan absolutamente á disposicion del que tiene la fuerza todos los intereses del real erario en aquellas islas, y no son pocas las dilapaciones y estravio de caudales que ha habido con este motivo. Pido por lo tanto que, previo el dictamen del consejo de Rejencia, mande V.M. que haya un intendente en aquellas islas, que es mi segunda proposicion; por lo que paso á la tercera y cuarta.

Los vinos son, Señor, sin duda alguna, el ramo principal del comercio de las Canarias, y cuyo fomento interesa en ella mas que otra cosa al estado. En las de Canaria, Palma, Hierro y Gomera va tomando un aumento, que puede con el tiempo hacer la felicidad de aquellas islas. La de Tenerife se distingue entre todas por su escelencia y abundancia. Baste decir que en este año ha importado el diezmo de parrales de dicha isla, sin incluir las casas mayores diezmeras, ciento treinta y ocho mil trescientos treinta y tres y medio pesos.

Esto se debe á la crecida estraccion que hacen los ingleses y anglo-americanos despues que los comerciantes, conociendo que la preferencia que en el mercado se daba á los vinos de la Madera era la mezcla de aguardientes extranjeros, han preferido estos abandonando los del pais, que les daban mal gusto, y por lo mismo poca estimacion.<sup>628</sup>

La introduccion de dichos aguardientes no está efectivamente prohibida; pero es lo mismo que si lo estuviera, pues la pipa de él paga el exorbitante derecho de treinta y tres pesos. Pido por lo tanto á V.M. se digne rebajarlo, que es mi tercera proposicion.

Igualmente para el fomento de dicho comercio conviene que V.M. habilite el puerto de la Orotava, para que desde él se puedan hacer espediciones directamente á America. Su situacion topográfica en el centro de los valles, que en mas cantidad los producen; su inmediacion al mayor número de los pueblos de la isla, facilita los embarques, y proporciona la concurrencia de un número mayor de traficantes. En él hay una real aduana con todos los dependientes y oficiales que se requieren para el resguardo y formacion de pólizas y despachos correspondientes, como lo son para el despacho y resguardo del comercio que se hace en los paises extranjeros. Por ella se estraen de diez á doce mil pipas de vino. Sus reditos esceden muchas arrobas á los del puerto de Santa Cruz, único habilitado para el comercio de America, y aquel es necesario hoy dia trasladar los efectos para embarcarlos allí en las pocas especulaciones que por dicha causa se hacen.

Todas estas consideraciones me han movido á hacer á V.M. las cuatro proposiciones siguientes.”

En la sesion del dia 13 de Diciembre prestó el juramento de estilo y tomó asiento en el Congreso el Sr. D. Antonio José Ruiz Padron, Diputado por las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera.

La sesion del 23 de Marzo de 1812 fue notable para las Canarias y especialmente para Tenerife; pues sus diputados, junto con el de las islas menores, presentaron una proposicion en que pedian la division de la provincia y el establecimiento de una sala de Audiencia en Tenerife, como se vé por la solicitud hecha por los Sres. Llarena Ruiz Padron y Key, la que se mandó pasar á la comision encargada del arreglo de las Audiencias y que dice:

“Señor: por el articulo 261 de la sabia constitucion que V.M. acaba de sancionar y publicar se manda que en el término de cada provincia se fenezcan todos los pleitos. Aunque no fuese mas que por él bendecirán eternamente á V.M. los leales habitantes de las islas Canarias, que se ven ya libres de las incalculables vejaciones que sufrían al tener que entablar sus recursos en los tribunales superiores de la peninsula.

Por el articulo 263 se ordena que los jueces que hubiesen fallado en la segunda instancia no puedan asistir á la vista del mismo pleito en la tercera.<sup>628</sup>

La audiencia de Canarias, Señor, está actualmente compuesta de un rejente, tres oidores y un fiscal, en cuya virtud, si han de tener efecto en aquellas islas las sabias miras de V.M., se hace preciso el aumento de los ministros.

El emperador Carlos V estableció dicha audiencia en 1526 en la isla de Canaria, espresando ser solo por el tiempo de su voluntad, y que si por algun respeto particular conviniese que se mudara á otra isla, asi se hiciera, como se verificó en 1532 á la de Tenerife, de motu proprio de la audiencia, y á resultas de algunas desavenencias con los habitantes de Canaria, adonde se restotuyó concluidas aquéllas.

En 1603, 1772 y en otros años posteriores representó la Audiencia al Gobierno la necesidad de su traslacion á Tenerife, por ser esta isla el centro de todas, la mas poblada, la mas rica, la de mayor comercio y dependencias, la que ocupa mas al tribunal con sus pleitos, que ademas era la residencia del comandante general presidente de la Audiencia, y en fin que de ello se seguirian las mayores ventajas á toda la provincia. La misma solicitud entabló Tenerife en 1603, 1632, 36, 38 y 1772, en lo que vino el Gobierno muy pocos años há, lo que no se ha podido realizar á causa de la actual resolucion.

Quizas hoy dia no seria político el emprenderlo y asi nuestros votos y deseos solo se dirijen á conciliar los extremos, procurando aliviar á los habitantes de Canarias de los quebrantos que sufren actualmente.

Subsista en horabuena en Canaria la Audiencia, pero siendo hoy indispensable el aumento de ministros, compongan estos una sala, como parte de aquella que resida en Tenerife y entienda en los pleitos de esta isla, Palma, Hierro y Gomera y la sala de Canaria en los de dicha isla, Lanzarote y Fuerteventura. No formen ambas mas que un tribunal, y las apelaciones sean recíprocas, y aun si se quiere trasládense los ministros de una á otra en tiempos determinados, interin se verifica en aquellas islas la necesaria division de la provincia en dos.

La adjunta escala de distancias hará ver á V.M. que cuando la Palma dista de Canaria cuarenta y una leguas, de Tenerife solo dista quince; que la Gomera está á veinte y ocho leguas de aquella y siete de esta; y el Hierro treinta y seis y media de

la primera y diez y siete de Tenerife, y se colejiran las ventajas que debe resultar á sus moradores de nuestra proposicion, ademas de que todo el comercio de dichas islas es con Tenerife; ningun barco vá de ellas á Canaria; teniendo por lo mismo los litigantes<sup>630</sup> que desembarcar en Tenerife, y allí embarcarse de nuevo para Canaria lo que hace la distancia y gasto mucho mayor.

A esta Audiencia, presidida por el conadante general como lo está hoy dia la de Canaria, podrian ir los pleitos de los asuntos meramente civiles que se instauran en el tribunal militar, formado del general y su auditor y los del de artilleria, que se puede reputar seccion de aquel, en lugar del dificil, costoso y casi impracticable recurso al consejo de la Guerra. En ello se interesan mas que nadie los mismos militares; pues si uno de estos sigue un pleito con un paisano poderoso que soborna al auditor, único juez que decide de la suerte de una familia, ¿qué recurso le queda á aquel infeliz mas que el de verse víctima de la fatalidad y del poder? En la audiencia ó audiencias de la provincia de Canarias se fenecerán los pleitos de los paisanos; ¿y serán, Señor, de peor condicion los militares de aquellas islas? ¿tendrán que abandonar sus intereses por no hallarse con fondos suficientes para llevar un recurso al consejo de la Guerra?

Esperamos, Señor, que V.M. penetrado de la justicia de nuestras razones tenga á bien mandar pasar esta nuestra esposicion á la comision encargada de formar los arreglos necesarios para los juzgados y audiencias territoriales, á fin de que los dignos individuos que la componen informen á V.M. lo que tengan á bien sobre esta proposicion, y caso de que no sea admisible, que digan lo que deba hacerse para que la constitucion se ponga inmediatamente en planta en la provincia de Canarias, como encarecidamente lo pedimos á V.M. y á lo que se dirijen principalmente nuestros votos.”

En la sesion del 25 de Abril del mismo año se leyó el decreto de convocatoria de cortes ordinarias para el año de 1813 y la instruccion conforme á la cual debian celebrarse las elecciones. En el articulo noveno de dicha instruccion al referirse á las canarias se encuentra lo que sigue: “En las islas Canarias se reputará cada una de las cuatro islas menores Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro por un partido y en las tres restantes cuidará la Junta preparatoria de distribuir el territorio en los partidos que mas convenga para este efecto, á fin de que entre todas se verifique la eleccion de diputados que les corresponde por su poblacion.”

Sobre este articulo pidió el Sr. Larena que el periodo en que se habla de las islas Canarias se concibiese en estos terminos: “En las islas Canarias se reputará cada una de las cuatro islas menores de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro por un partido; y en las tres restantes<sup>631</sup> cuidará la junta Preparatoria de distribuir

para este solo efecto el territorio en los partidos que mas convenga, á fin de que la isla de Gran Canaria nombre cuatro electores, Tenerife seis, y dos la de la Palma; y todas siete juntas verifiquen la eleccion de los diputados que les correspondan por su poblacion.” Esta pretension del Sr. Llarena dio lugar á una discusion en que se observa la intransijencia de los otros diputados. Veamos sinó como se espresa el diario de sesiones.

“El Sr. Gordillo se opuso á esta solicitud impugnándola estensamente con un cúmulo de razones que adujo al intento. Entre otras manifestó lo sensible que le era que entendiese el Congreso que habia choque de opiniones entre diputados y en negocios comunes á una misma provincia; pero que creia necesario patentizar sus ideas á fin de que se reprobese una medida que habia de causar enormes perjuicios, si se adoptaba, y á que su autor resistió convenirse en los principios amistosos que le acababa de proponer. Espuso que aunque Tenerife se resentia de cuando en cuando de que la Gran Canaria le fuese superior por el titulo de capital que la ennoblece, jamas le habia negado el derecho de igualdad, y que guiada por esta maxima, le invitó á que concurriese con el mismo numero de vocales que puso por sí en la junta que instaló en su seno el año pasado de 808; que por el mismo principio dispuso el Gobierno central que ambas islas nombrasen separadamente dos electores por cada una, para la eleccion del diputado, que en representacion de la provincia se incorporó á su soberana autoridad; y que á consecuencia de la propuesta que hizo dicho diputado, determinó tambien que en la junta que de su orden debia establecerse en las citadas islas interviniese Canaria con dos vocales y Tenerife con otros dos alegó que la poblacion no debia considerarse como base rigurosa para el cupo de los electores de partido, y al efecto citó los ejemplares de Cataluña y de otras provincias de la peninsula, pero que aunque se estimase lo contrario y se quisiera pretestar la mayor vecindad de Tenerife, para darla en el nombramiento de diputados de Cortes mas influjo que el que le pudiese caber á Canaria, la cualidad de Capital que distingue á esta, compensaba el corto número de habitantes en que se le aventaja aquella, y por consiguiente que una y otra merecian ser equipadas en representacion; espresó que si se admitia la idea que proponia el Sr. Llarena, temia ruinosas ajitaciones en el mismo Tenerife, á consecuencia de que se suscitarian desagradables competencias entre los pueblos sobre quienes debian componer los nuevos partidos, y en qué vecindarios convendria establecer el punto céntrico donde debiesen congregarse los que se le consideran subalternos: añadió que distribuida como lo está aquella isla entre partidos y presentando igual division<sup>632</sup> la Gran Canaria con arreglo á la demarcacion á que estan sujetos los rejimientos de Milicias que allí existen, parecia juicioso y prudente que se les señalase el mismo número de electores y uno á cada una de las otras cuatro islas, guardando en esto la misma proporcion á que las niveló tanto la junta de Tenerife, como el Gobierno supremo central; y finalmente dijo, que aunque preveia grandes inconvenientes en que se cometiese la resolucion de este delicado negocio á la junta preparatoria, sin embargo suplicaba al Congreso que se decidiese por semejante medida, en atencion á que era menos arriesgada que la que se le habia sustituido. El Sr. Llarena hizo presente que en su adiccion no habia tenido otro objeto que

reproducir el plan que habia sancionado para Canarias la junta Central, y aprovecharse de la opinion que el Sr. Oliveros manifestó en el dia de ayer. El Sr. Gordillo replicó que el reglamento que citaba el preopinante era tan injusto como antipolítico, y que aunque para conocer los defectos que envolvia bastaba examinar sus clausulas y tener conocimiento de la situacion topográfica y estado politico de las islas, sin embargo no podia menos de poner en la alta consideracion del Congreso, que dicho reglamento fue formado en virtud de los informes que produjo el representante de aquella provincia en la mencionada junta Central, y que siendo éste natural y vecino de Tenerife, y habiendole protestado su nombramiento los vocales delegados por la Gran Canaria, es visto que tiene contra sí la nota de parcialidad, y por consiguiente que no se puede alegar de pauta para dirigir la resolucion de las Cortes.

El Sr. Key, de cuyo acuerdo dijo que habia hecho la adiccion el Sr. Larena, despues de haber manifestado lo sensible que le era que el Sr. Gordillo recordase ideas que debieran hacer por siempre olvidadas, espuso cuanto debia estrañarse que el mismo Señor notase de injusto y antipolítico un reglamento dictado por el Gobierno supremo entonces de la nacion, y que debió ser observado como una ley: no siendo menos digno de admiracion que se quisiera ahora hacer mérito de la protesta que hizo Canaria del nombramiento del representante que fue por aquellas islas en la junta Central, sin que hubiese habido mas causa para ello que la de ser natural de Tenerife, por la cual graciosamente se le suponía parcial, y el reglamento, cuyo proyecto fue formado por el mismo, desnudo de justicia y de política. Discurrió en seguida prolijamente sobre los artículos 28, 38, 39, y otros de la constitucion, para demostrar que el influjo que la misma deba á los pueblos en la eleccion para los diputados á Cortes, era en razon directa de su poblacion, deduciendo<sup>633</sup> de todo, que pues la isla de Tenerife tenia indudablemente mayor poblacion que cada una de las otras dos de que se trataba, debia aquella nombrar mayor número de electores. Protestó que estaba muy distante de querer fomentar rivalidades, y que solo le animaba el deseo de la felicidad y estrecha union de todas las islas indistintamente, sin proponerse otro objeto en apoyar la proposicion que el querer cerrar la puerta á la arbitrariedad, y evitar que reviviesen las semillas de las pasadas discordias.

No se aprobó la adiccion.”

El Sr. Key en la sesion del 23 de Octubre de 1812 presentó la siguiente proposicion que aprobada y pasó á la comision. “Que el espediente que en la actualidad se halla en la comision eclesiastica Especial, y que ha entablado el Ayuntamiento de Canaria, á efecto de que las Cortes revoquen la real órden del año de 1792, por la que se manda establecer una universidad literaria en la ciudad de la Laguna de Tenerife, pase á la comision de Justicia, á quien parece corresponder este asunto.”

En efecto la Ciudad de las Palmas se habia dirigido á las Cortes pidiendo el restablecimiento de la Universidad literaria en Gran Canaria, y el espediente que formó con este objeto fue revestido de numerosas informaciones y la que mas llama la atencion es la que hizo la Real Audiencia, que es como sigue.

“Serenísimo Señor.= El acuerdo de la Real Audiencia de canarias correspondió á los deseos del Ayuntamiento de esta Capital, en apoyo de su solicitud, y á V.A. y en su caso al Congreso Nacional, lo conveniente que seria, tanto para esta Provincia, como para la Madre patria, y aun para la Nacion y literatura Española, el que se llevase á efecto el establecimiento de un instituto literario ó sea Universidad.= En diferentes tiempos han hecho estas Islas esfuerzos para conseguir este beneficio, que por su naturaleza es de la clase de aquellos que á ningun pueblo deben negarse, mayormente cuando en nada gravan al Erario nacional; porque se puede exigir de justicia en toda sociedad bien ordenada, el que no se impidan y aun se protejan por el Gobierno los adelantamientos y mejoras que, no perjudicando al bien general, redunden en el mayor fomento de los pueblos y de toda la comunidad. Sobre este inconcuso principio descansa la presente solicitud.= Es bien sabido que estos naturales tienen las mejores disposiciones para las artes y las ciencias; que el clima del pais es el mas benigno, y que en sus poblaciones se encuentran todas las buenas cualidades que los mejores<sup>634</sup> escritores, y aun nuestras leyes desean para el establecimiento de los estudios. Su situacion geográfica convida á la comunicacion de las luces y descubrimiento de ambos mundos; y asi es que, por lo respectivo á ciencias naturales aun existen vestijios del jardin de aclimatacion que para las plantas de ultramar se estableció en estas Islas. No hay tampoco razon para que los Canarios tengan la precision de ir á seguir la carrera de las ciencias morales en la peninsula, lo que en todos tiempos ha sido muy gravoso é imposible á muchos, y en los presentes lo es para todos, por no haber lugar seguro á donde ocurrir, malográndose por esta causa talentos de primer orden.= La madre patria tambien reportaria utilidad conocida en que se llevase á efecto este instituto literario; porque no habiendo quedado en ella mas estudios generales que los de Santiago de Galicia, y estos espuestos á las invasiones del enemigo, concurririan á los de Canarias muchos jovenes que por impedimentos fisicos no son útiles en los eclesiasticos: á que se agrega que para algunas Provincias será mas fácil y menos costoso el viaje á estas islas que á otros puntos de la Peninsula.= Que la literatura nacional ganaria mucho en el dia con este establecimiento, solo puede ocultarse á aquellos que desde el principio de la presente guerra nada ha ocurrido, que siendo por sí muy fácil de ejecutar, sea tambien muy beneficioso á toda la nacion. Mucho ha habido de esto y mucho hay todavia en España. El caso presente ofrece una buena indicacion. Las Islas han podido y debido ser un lugar de asilo para los literatos y un buen depósito para la literatura nacional ¡Cuantos escritos, libros, instrumentos y preciosidades de la naturaleza y del arte, que esparcidos por la Peninsula y olvidadas en toda ella, y principalmente en la Corte, han caido en poder de la rapacidad y barbarie francesa, se podian haber salvado con solo mandar que se trasladasen en cuanto fuese posible á estas islas ó á las Baleares! ¡Cuantos sabios y literatos yacen en la oscuridad y miseria, rodeados de las bayonetas, francesas, porque ni siquiera ha ocurrido el que pueden ser útiles á la aflijida patria! ¡Cuan fácilmente se podia haber remediado todo esto! No se hizo. Pero porque no se haya

hecho no debe dejar de hacerse. Las Canarias presentan la mejor disposicion, y ya que n se ha verificado hasta el dia convendria disponerse desde luego, que todo lo que se encuentre útil para las artes y ciencias; aun (se dispusiese) entre la devastacion de la península, se traslade á ellas y se establezca inmediatamente<sup>635</sup> el instituto literario que se solicita.= El Ayuntamiento de esta Capital hará presente á V.A. los fondos con que podrá desde luego contarse. El acuerdo de la Real Audiencia, nada puede en el dia decir sobre esto porque carece de datos fijos por haberse extraviado los expedientes en donde obraban: pero le consta que se halla establecido un Seminario Conciliar con sus enseñanzas, y con alguna, aunque corta dotacion. Que hay dos Canonjias vacantes destinadas hace años al intento, cuya renta ascenderá anualmente de cuatro á cinco mil pesos, y que bien administrados sobran propios en la provincia y muchos terrenos baldios cuyos productos podrán destinar y cubrir las atenciones de tan interesante objeto. El Acuerdo se remite á los que los naturales propongan sobre el particular y puedan proponer en lo sucesivo ya por medio de los Ayuntamientos y ya tambien por medio de la Diputacion Provincial, cuando esté establecida. No ignora que por parte de la Sociedad económica, por algunos celososo eclesiásticos hay mucho ya trabajado y adelantado en el asunto y si en algun tiempo las luces del Acuerdo pudiesen contribuir á ello, no se negará á cuanto diga relacion con el bien público, limitándose por ahora á insistir en lo que lleva espuesto por cuyas razones= Suplica á V.A. y á S.M. si fuere necesario se sirva acceder á la solicitud del Ayuntamiento de esta Capital, para que desde luego se establezca el instituto literario ó Universidad que desea y que es tan conveniente.= Dios guarde á V.A. muchos años, Canaria y Mayo 23 de 1812= Serenisimo Señor.= Manuel de Ondarza.= José Maria de Seoane.= José Victor de Oñate.= Manuel Saiz de Villegas.= Serenisimo Señor Presidente y Consejo Supremo de la Rejencia del Reino”.

La comision de Justicia á quien pasó el expediente de que me vengo ocupando informó, en la sesion de 14 de Noviembre, “que para proceder con el debido conocimiento, debian mandar las Cortes que la Rejencia del reino, oyendo á la diputacion provincial de aquellas islas, informase con presencia del expediente, y lo remitiese todo al Congreso. Asi quedó resuelto.” Tambien quedó aprobada la siguiente adicion hecha por el Sor. Key: “que la diputacion provincial acompañe á su informe las estadisticas de ambas islas, mandadas formar por Gobierno, y que ya se hallan concluidas.”

Los Diputados por Tenerife continuaban sus tareas y trataban de adulterar la opinion de las Cortes, como lo prueba el informe de la comision de constitucion en la sesion del 14 de Diciembre. Dice asi:<sup>636</sup>

“La comision de constitucion ha oido con la mayor atencion á los señores diputados de canarias sobre la gestion de la residencia de la Diputacion provincial que debe nombrarse en aquellas islas; y aunque dichos señores diputados han procurado ilustrar la materia no han podido convenir entre sí sobre los particulares datos que debian servir á la comision para proponer á las Cortes un dictamen decisivo: esto proviene del estado diverso de aquellas islas. En Santa Cruz de Tenerife reside y ha residido mucho tiempo hace el Gobierno economico de las islas, es decir, el intendente, que es vocal nato de la diputacion, y todas las oficinas; ademas el capitán general que tiene el Gobierno político hasta que llegue el jefe que se dice haber nombrado la Rejencia. En la Gran Canaria se hallan la Audiencia, silla episcopal y cabildo eclesiastico. Estas diferencias ofrecen dificultades. Si se atiende al bien general de las islas, y á la mayor poblacion, riqueza y comercio de alguna de ellas, Tenerife tiene las mayores ventajas; mas si se consulta á lo pasado, parece que merece atencion la residencia de la Audiencia que ha tenido el Gobierno hasta la promulgacion de la constitucion, pues no se convienen los señores diputados en fijar la capital. En medio de estas dificultades ha juzgado la comision que no estando el punto suficientemente ilustrado, luego que se nombre la Diputacion provincial, desearia que ésta informase cuanto le parezca convenir al bien de las islas, y por consiguiente el lugar en que debe fijar su residencia, en cuyo informe no duda la comision que olvidando todo cuanto huela á emulacion y preferencias, se atienda únicamente al interes y buen gobierno de las islas.

Por tanto opina que urjiendo la eleccion de la Diputacion, se conformen las Cortes con el dictamen de la Rejencia, nombrándose la junta preparatoria en donde resida el Gobierno, haciendo la eleccion de diputados y diputacion provincial en el mismo lugar, y residiendo en él esta corporacion, hasta que informando cuanto le parezca convenir, y diciendo sobre ello la Rejencia lo que juzgue oportuno, las Cortes resuelvan definitivamente en este asunto con todos los conocimientos necesarios. V.M. resolverá lo mas conveniente.”

Habiendo manifestado el Sr. Gordillo que el asunto de Canarias urjia mucho puesto que muy pronto iban á salir buques para las islas y esto retardaria las elecciones para las proximas Cortes declaró el Congreso que se dicutiera desde luego el antecedente dictamen. Ademas pidió que antes de proceder á la discusion se<sup>637</sup> leyese la esposicion del Ayuntamiento de la Laguna, y habiendolo hecho el Sr. Secretario Key, preguntó aquel si la esposicion venia acompañada de algunos documentos, contestole el Sr. Key que ninguna y en seguida dijo

“El Sr. Gordillo: Si la solicitud del ayuntamiento de la Laguna, Ciudad de la Laguna en Tenerife, tuviera por objeto que se dividiese la provincia de Canarias, ó que para lo sucesivo se declarase á Tenerife capital de aquellas islas, yo me limitaria á pedir á V.M. que antes de pronunciar la conveniente resolucion, se oyese á la Municipalidad de la Ciudad Real de las Palmas de la isla de Gran Canaria, á fin de que teniendose presentes los alegatos de una y otra corporacion, recayese la

decision que dictara la justicia, y reclamara la conveniencia pública; pero cuando observo que el contenido de la representacion que se acaba de leer, está reducido á negar á Canaria el derecho de capitalidad que ha gozado por mas de tres siglos, y con este disfraz conseguir que se considere á Tenerife como cabeza de la Provincia, quese haga en él la eleccion de diputados de Cortes, y se instale la diputacion provincial; me veo en la necesidad de hablar prolijamente en este particular, asi para contrarestar el relato de la enunciada representacion, como para impugnar el dictamen de la comision, el cual sobre presentar una notoria inconsecuencia entre los principios que establece y la decision que determina, deja intacta la dificultad de que se realice en Canarias la eleccion de diputados á Cortes, é individuos de la diputacion provincial, es perjudicial á la tranquilidad de las islas, y en mi modod de pensar socava muchos de los articulos de la constitucion.

Es muy digno de atencion que ilustrada la comision por la conferencia que dispuso tuviese en su presencia la diputacion de Canarias, y convencida por ella según confiesa en el prólogo de su informe, que el Gobierno político de la provincia ha permanecido siempre en la ciudad de las Palmas como residencia del real Acuerdo, proponga sin embargo que la diputacion provincial se forme donde se halla el comandante general; y que dando estabilidad á la autoridad gubernativa que interinamente ejerce aquel, no reconozca que el jefe político destinado á estas islas, y cuyo nombramiento dice le consta por notoriedad, debe fijar su mansion en el mismo punto en que perennemente han existido las facultades que va á reasumir, y que siendo éste la Gran Canaria, allí es donde deben hacerse las reuniones populares, de las cuales con arreglo á la constitucion, ha de ser presidente el mismo jefe político, tambien es digno de notarse<sup>638</sup> que siendo la principal mira del Ayuntamiento de la Laguna en su recurso citado negar la capitalidad á Canaria, y habiendo la Rejencia pasadoló á las Cortes, para que en su vista determinase lo que estimase conveniente; haya la comision guardado en este particular un notable silencio, cuando de semejante reserva ha de resultar precisamente una competencia entre las dos islas principales, y el entorpecimiento en el cumplimiento de varios y primordiales articulos de la constitucion. Dispone el soberano decreto de 23 de Mayo de este año que en las elecciones de individuos para la diputacion provincial turnen todos los partidos en que en el día se halle distribuida la provincia, habiendo siempre en la diputacion un individuo de la misma capital ó su partido; en consecuencia de esta terminante resolucion, Canaria, que con irresistibles fundamentos se considera cabeza de la provincia de su nombre, clamrá que se le guarde el derecho que le concede el decreto de las Cortes; y si, como es de presumir, le dispute Tenerife aquella prerogativa, llevando adelante sus intespestivas é informales pretensiones, sucederá que orijinándose nuevos altercados que ocupen por segunda vez la atencion del Congreso, quedará en suspenso una de las mas saludables providencias de V.M., y en el entre tanto privadas las islas de la existencia de una corporacion, cuyo principal instituto es promover la felicidad de los pueblos. ¿Qué otros perjuicios se causarían á las Canarias si se aprobase el dictamen que está en discusion? Instálese la diputacion provincial, dice la comision, donde se halla el Gobierno; y luego informe la misma en que isla conviene que se fije en lo sucesivo su residencia. Esta medida, que al primer golpe de vista aparece política, prudente y racional, presenta un carácter peligroso, temerario y ruinoso si se examina con reflexion, y se compara con las circunstancias que por desgracia intervienen en las islas. En su fondo es bien notoria, Señor, la competencia que hay entre Canaria y Tenerife, sobre cual ha de ser la preferida para que se realice en su seno la eleccion de diputados de Cortes, é instalacion de la diputacion provincial; y no lo es menos

que inoculada, por decirlo así, semejante cuestión desde el año de 808, se ha reproducido en el día con el mayor calor, deseando cada una empuñar la palma del triunfo y vencimiento: presupuestos tan tristes como ciertos antecedentes, infiérase cuales podran ser las consecuencias, si la resolución de la antedicha competencia hubiese de depender del informe que sobre ella diesen los representantes de ambas islas. ¿Qué de artificios, morosidades y manejos no usarían por una y otra parte contendiente, á fin de que la<sup>639</sup> votación de los individuos para la diputación provincial recayese en personas que poseídas del mismo espíritu de rivalidad se empeñasen en hacer valer su respectiva pretensión? Yo me atrevo á asegurar que postergándose el bien común á las bajas y detestables miras de la parcialidad y federalismo, se buscarían sujetos que fuesen aptos para llenar el segundo objeto, al paso que careciesen de capacidad para cumplir el segundo, y que una institución saludable por su naturaleza, y benéfica por las atribuciones que le están conferidas, sería desde el día de su establecimiento el blanco de la odiosidad y del desprecio. Si, Señor, las corporaciones de cualquier clase que sean, en tanto desempeñarán dignamente su encargo, y producirán efectos favorables y útiles, en cuanto merezcan el amor de los pueblos, á cuyo frente están formadas, y que se hagan acreedoras á que se les preste la sumisión, veneración y respeto, mas por el contrario su existencia es inútil, y sus providencias ilusorias desde que se les niega la confianza y son miradas con desden y aborrecimiento. ¿Y cual sería la suerte que tocaría á la diputación provincial de Canarias, si constituida en el compromiso de informar á las Cortes cual punto será mas oportuno para fijar su ulterior residencia, se declarase por Canaria ó por Tenerife? ¿No es cierto que entonces la isla desatendida la consideraría como parcial, la conceptuaría usurpadora de sus derechos, la graduaria enemiga de su fortuna y bien estar, y por último se creería sin esperanza de obtener cosa alguna de su influjo y laboriosidad? Tamaños inconvenientes importa que se eludan, especialmente cuando para decidir la presente cuestión no hay necesidad de otros conocimientos que los que en el día se pueden esponer, ni precisión de echar mano de medidas que en sí son complicadas, arriesgadas y espuestas.

Se halla espresamente decidido en la constitución que el jefe superior político resida en la capital de provincia; que en ella se hagan las elecciones de diputados de Cortes á individuos de la diputación provincial, y que en la misma se instales la enunciada diputación, por ser el punto en que debe tener su asiento habitual el presidente. Convencidos en esta verdad, que es innegable, examinemos si Canaria ó Tenerife es la capital de las islas, si este particular tiene toda la ilustración necesaria para formar juicio de él sin temor de errar; y si el dictamen de la comisión es conforme ó contrario á los principios consignados en la constitución.

Para demostrar que la Gran Canaria es la capital de la provincia de su<sup>640</sup> nombre, yo no necesito mas que apelar á la historia del propio país, á los actos consentidos por el cuerpo representativo de Tenerife, al testimonio constante y uniforme de todas las islas, y á las consideraciones que suministran estos antecedentes y otros de no menor importancia. ¿Qué dice la historia, cuyo autor, siendo natural del mismo Tenerife, no debe conceptuarse ni de parcial ni de sospechoso? El capítulo 17 del libro I se espresa de este modo (leyó): No se puede dudar que la fama de la isla de Canaria, su ruidosa conquista y la recomendación de sus circunstancias, que le adquirieron el carácter de grande, y la dignidad de capital, fue también la causa de que su nombre absorbiese el de las otras, y se difundiese el generico de todas. El capítulo 53 del libro 7 refiere lo siguiente: (leyó) Hallándose en Salamanca los Sres. D. Fernando y Doña Isabel, espidieron á 20 de Enero de 1487

su real cédula, por la cual incorporaban á la corona de Castilla el reino de las Afortunadas, de que la Gran Canaria era la capital: y el I del libro 13 comprende las palabras que voy á dictar (leyó): La isla de Tenerife noble, populosa, opulenta, y que solo podia ceder á Canaria el renombre de grande, y la preeminencia de capital, vió en su primera fundacion un areopago, un cabildo compuesto de seis rejidores y dos jurados. Estas breves cláusulas entendidas solo en su letra, y sin que sea preciso analizarlas, y fundar en ellas exactas reflexiones persuaden á V.M. la verdad de mi propósito; la preferencia de Canaria sobre Tenerife, la prerogativa de aquella isla sobre las demas, y que si estos han recibido de ella su nombramiento característico, no han podido menos que reconocer su primacía; mas para mayor convencimiento sirvase V.M. oír algunas pajinas del libro 13, capítulo 9, en el cual, despues de manifestar el historiador las vivas dilijencias que practicaba el Ayuntamiento de la Laguna para conseguir que se trasladase á esta Ciudad la real Audiencia, espone lo que publicaré: Pero tomó muy poco vuelo el espediente por entonces, y aun se vió en 1630 que intentando los oidores transferir su audiencia á la ciudad de la Laguna, á fin de mandar la isla y el Ayuntamiento mas de cerca; éste se les opuso, y calificó la novedad de empresa desnuda de facultad lejítima, contraria á la representacion de capital que tenia la Gran Canaria, y á la buena conservacion de aquella tierra. En semejante gestion la primera corporacion de Tenerife proclamó á Canaria por cabeza de la provincia, y este reconocimiento público é irrefragable testimonio del derecho que asiste á la isla que represento, se ha repetido mas de una vez por la <sup>641</sup> misma corporacion, sin que lo haya desmentido hasta esta época en que ha hecho la informal reclamacion de que las Cortes se acaban de enterar: si en el año de 1735 se reunieron las diputaciones de los Ayuntamientos de la Palma, Tenerife y Canaria para asistir al sínodo que se celebró en esta isla, la diputacion de la misma presidió á la de la ciudad de la Laguna, como consta del documento que presento (lo manifestó): si en el de 809 concurren electores de cada una de las islas bajo la presidencia del ex – central D. Juan Maria Avelle para nombrar vocal que representase la provincia en el Gobierno supremo de la nacion; los de Canaria ocuparon el ala derecha y los de tenerife la siniestra comompodrá verse en las actas á que me refiero. Si en el de 740 intentó la municipalidad de la Laguna que no trabajasen en la demarcacion de su mando otros menestrales que los que hubiesen sido examinados ante si, y obtenido su aprobacion, la audiencia territorial oyendo en juicio contradictorio á aquella y á la de Gran Canaria, sentenció que los artesanos habilitados por esta pudiesen ejercer su profesion en cada una de las islas, según resulta del testimonio que demuestro (lo manifestó). Si desde la conquista se ha titulado Canaria capital de la provincia de su nombre, y como tal se ha denominado ante los tribunales, y ha representado ante el Soberano; Tenerife jamas lo ha contradicho, ni le ha disputado legalmente esta prerogativa ¿Con qué verdad pues se intenta negar ante V.M. un derecho tan consentido, confesado y reconocido? Señor, la representacion del Ayuntamiento de la Laguna es tan infundada é inexacta, que no solo es insuficiente para persuadir su designio ante un Congreso ilustrado y sabio como el español; pero ni aun ante un pobre alcalde de monterilla ¿Por ventura Canaria afianza su cualidad de capital en tener en su seno el reverendo obispo de la diocesis y á la iglesia matriz, para que la Laguna traiga á cuento el ejemplar de Tarragona respecto de Barcelona, y el de la ciudad de Santiago en contraposicion de la Coruña? ¿Acaso la cimenta en el tribunal superior territorial, para que llame la atencion de las Cortes á lo que sucede en Estremadura entre Casares y Badajoz? No Señor, Canaria la apoya en las mismas bases en que reposan todas las capitales del mundo, es decir, en ser el punto céntrico donde han residido las autoridades que

mandan la provincia; consideracion que todavia tiene fuerza, á pesar de que en el transcurso del tiempo ha padecido alguna variacion aquel sistema ¿Ignora el Ayuntamiento de la Laguna que en el año de 1486 fueron trasladadas de Lanzarote á Canaria la silla episcopal<sup>642</sup> y catedral, y por consiguiente el juzgado eclesiastico? ¿Ignora que en 1527 se creó en dicha isla la real audiencia? ¿Ignora que en 1589 fue nombrado el primer comandante general de la provincia, y que se le previno por real órden espedita en el propio año que la Gran Canaria fuese su principal residencia? ¿Ignora que aun los Tribunales de Inquisicion y Cruzada allí instalados, el uno en 1504, y el otro en 1515? Es cierto que los comandantes generales se empezaron á establecer en Tenerife en 1707, á los ciento diez y ocho años de haber permanecido en Canaria; pero tambien lo es que esta mutacion fue obra de la arbitrariedad de los mismos generales, ejecutada sin auencia del Gobierno supremo, y consentida por Canaria, ya por no dar celos á tenerife, ya por no ser apetecible la presencia del mando militar, y que no pudiendo presentarse una disposicion soberana que la autorice, la existencia de aquel jefe en ley y en rigor de principios debe considerarse como efectiva en la ciudad de las Palmas de Canaria. Mas supongamos que por una real resolucion se haya verificado dicha traslacion, y que á tenerife asista un lejítimo derecho de que los comandantes generales residan en su suelo ¿Por ventura este nuevo incidente podria privar á canaria de la prerogativa de capital que habia adquirido, y en cuyo goce estaba por espacio de tantos años? ¿Cabe en la razon que se conceda á una autoridad privilegiada mayor influjo que el que toca á otras del mismo órden, y que se le conceptue mas preponderante que la civil ordinaria para absorber una investidura que pertenece al pueblo en que aquellas estan constituidas? Diganlo los diputados mis contrincantes, y dígalo el Ayuntamiento de la Laguna, en cuya conducta cifro yo una de las pruebas mas justificadas de mi aserto. La villa, puerto y plaza de Santa Cruz de Santiago, principal asiento de los comandantes generales, representó á V.M. con fecha 6 de Agosto del año pasado de 811, pidiendo que se le declarase por cabeza de partido; y los Sres. Key y Llarena presentaron dicho recurso ante el soberano Congreso con una esposicion, en la cual entre otras cosas constan las cláusulas siguientes: Los infrascritos creen necesario que V.M. antes de dar su resolucion sobre los varios particulares que abraza esta representacion, oiga á aquellas corporaciones de la misma isla, cuyas regalias han de ser forzosamente perjudicadas, si V.M. accede en un todo á las pretensiones del Ayuntamiento de la villa de Santa Cruz. La Municipalidad de la Laguna, encargada de sostener los derechos que competen á esta ciudad, y constante en conservarla la cualidad de<sup>643</sup> capital en que está reputada respecto á la isla de Tenerife, no solo no ha considerado jamas: á Santa Cruz como cabeza de partido, sino que se ha mirado siempre como un pueblo subalterno comprendido en la demarcacion á que se estienden sus atribuciones. Ahora pues, si la residencia del comandante general en la plaza de Santa Cruz no ha bastado para que los diputados Key y Llarena recomendasen su solicitud, limitadamente á que se declarase cabeza de partido; si para resolver sobre dicha pretension han manifestado los mismos que es indispensable oir á los Ayuntamientos de la isla, si el de la Laguna, á mas de no cederle el carácter de capital de Tenerife, no le otorga ni aun el de partido, ¿cómo ha de ser suficiente para privar á Canaria de la prerogativa de capital de provincia, y privarla sin oirla su defensa, y las alegaciones que le permitan sus derechos? Está en el orden que la permanencia habitual del comandante general é intendente en la villa de Santa Cruz de Santiago no contravalanece los fueros de la ciudad de la Laguna, donde solo ha existido un único correjidor de capa y espada, y que anule los de la ciudad real de

las Palmas de Canaria, donde se hallan todos los tribunales, excepto el militar? Tema, tema justamente la ciudad Nivariense que ha llegado ya el tiempo en que el pueblo, que ha reducido su vecindario, la arranque tambien las ínfulas de capital; mas Canaria nada tiene que recelar, pues sobre ser notable la diferencia, y varias las circunstancias que median entre una y otra, sus naturales sabran hacer los mayores sacrificios para hacer valer sus preeminencias ante la soberania nacional. ¿cuál otro efujio le queda que pretestar al ayuntamiento de la Laguna para negar que la isla que represento es la capital de la provincia de su nombre? V.M. lo ha oido, esto es, que no hay un diploma en que conste semejante declaracion. Este argumento parecerá irresistible al primer golpe de vista; pero si bien se examina con un poco de detenimiento quedará deshecho con una sencilla observacion. ¿Hay entre las Capitales, asi de las provincias de España como las de ultramar, alguna que tenga ó haya necesitado de diploma para merecer y gozar de la consideracion de tal capital? ¿Cuenta la Ciudad de la Laguna en su archivo una soberana disposicion por la cual sea capital de Tenerife? Y si esta y aquellas conservan su concepto y carácter, aunque carezcan del enunciado requisito, ¿por qué se ha de reclamar de la isla de Gran Canaria? Pero qué es lo que digo, Canaria presenta el diploma que comprueba y acredita su derecho; si, ella demuestra el gran título de posesion, título que, fundado en la prescripcion no interrumpida de mas de tres siglos, produce según nuestras leyes, tanto efecto como lo puede causar el instrumento<sup>644</sup> mas solemne, autorizado con el sello y las armas del Rey. Yo interpelo á los diputados que por sumision estan constituidos en la precision de sus órganos del ayuntamiento de la Laguna, que examinen los datos, hechos y reflexiones que he aducido en confirmacion del reconocimiento constante, que se le ha prestado á Canaria de capital de la provincia, y que ofrezcan un solo acto ante V.M., que desmienta este consentimiento general, no solo de las islas, sino de todos los pueblos en que es conocida su existencia. Tal es, Señor, el valor que me infunde la justicia de la causa que defiendo: confio que V.M. se habrá penetrado igualmente de los sentimientos que inspiran los sólidos fundamentos que la apoyan, y si bien me prometo, que en consideracion á lo espuesto, notará con bastante sorpresa que la comision haya manifestado dudas en su informe acerca de que los diputados de Canarias no estan acordes en el punto de capitalidad, como si la diverjencia de pareceres entre las partes contendientes obstase para descubrir la certeza de los hechos y dirimir las competencias: no espero menos estrañe que la misma comision preteste falta de noticia para resolver definitivamente la cuestion, cuando en el dia tiene todo el lleno de luces necesarias que V.M. puede apetecer; fallen pues las Cortes con la rectitud, circunspeccion y sabiduria que las caracteriza; y supuesto que he demostrado competentemente que la isla de Gran Canaria es capital de la provincia de su nombre, permítanme que como representante de la misma reclame en su favor la observancia y cumplimiento de la constitucion con arreglo á lo prevenido en los articulos 78, 81 y 328, las juntas electorales de provincia se han de congregar en la capital: estas han de ser presididas por el jefe político de la misma capital, y los individuos de la diputacion provincial han de ser nombrados al dia siguiente que lo hayan sido los diputados de Cortes. ¿Cuál otra puede ser la aplicacion de estas sanciones respecto de las islas mas que la que estando considerada, y siendo capital la ciudad real de las Palmas, se establezca en ella el jefe político, se elijan allí los diputados de Cortes, y sea el punto donde se instale la diputacion provincial? Que proclame el Ayuntamiento de la Laguna el comercio de Tenerife, que pondere su riqueza y poblacion, que preconice su situacion central; que publique las entradas de su aduana, la localidad de sus oficinas, y la residencia

de las autoridades militar y económica; estas observaciones podrán influir para que en lo sucesivo se adopte la reforma que aconseje la conveniencia pública, tomándose antes los informes correspondientes, y oyéndose á los interesados que quieran deducir<sup>645</sup> su derecho; pero entretanto reclama el orden que se guarde el sistema vijente hasta el dia, y que en conformidad de él se plantée lo dispuesto en la constitucion. Intente el Ayuntamiento de la Laguna su pretension en forma, y acreditándola con documentos justificativos para que merezca ser creido, no sobre su palabra como lo pretende en esta ocasión, entonces Canaria le contestará; tendrá la gloria de manifestar que no se halla confundida en el estado de abatimiento en que se la quiere suponer, hará el verdadero y crítico discernimiento de las ventajas que se atribuyen á Tenerife; examinarán las relaciones y punto de contacto en que estas pueden estar con el gobierno provincial, y en (...) averiguará si ha llegado el caso en que sea necesario variar el orden gradual que han tenido las islas donde su agregacion á la corona de Castilla. Yo quisiera haber á las manos la estadística de la provincia, ó al menos prevenido el recurso del Ayuntamiento de la Laguna para haber exigido de mis comitentes en tiempo oportuno noticias individuales con que satisfacer á cada uno de los particulares que comprende; mas no obstante ni falta de instrucción en estos pormenores, tolere V.M. que le manifieste en obsequio de Canaria, que si Tenerife se le ha aventajado en comercio, quizá habrá sido porque esta isla, guiada de un fatal egoismo, logró preocupar á los incautos é imbéciles Gobiernos que nos han precedido, para que no le permitiese la construccion de un muelle ni la habilitacion de un puerto para navegar á las Americas: que el único ramo que constituye su decantada prerogativa, es tan espuesto por el señalado número de compradores que los monopolizan, como precario por los incidentes de que depende, los que se han agravado mucho mas con la libertad del cultivo concedido al continente ultramarino; y que autorizada ya Canaria por las Cortes para admitir en sus radas los buques procedentes de America, y favorecida con la hechura de su muelle, á cuya fábrica está dedicada con el mayor teson, le habrá de sobre pujar dentro de poco, consultando, como espero, sus verdaderos intereses, fomentando la agricultura, y cultivando las diferentes apreciables plantas de que es susceptible su estenso y feraz terreno. Que la riqueza que tanto ensalza está refundida en las casas de algunos extranjeros, los cuales poniendo la ley á los hacendados en el dispendio de sus vinos, los reducen á unas rentas á penas suficientes para el desembolso diario, que el comun de sus habitantes, condenado á vivir del servicio personal, se halla reducido á la mayor miseria, al paso que Canaria, proveyendo á sus naturales de subsistencias, aplicándose unos á la agricultura, y otros á la industria, ofrece en lo sucesivo un fondo permanente de riqueza si promueve las producciones de que es capaz, y con la esportacion les dá<sup>646</sup> el valor de que son acreedoras. Que la preconizada poblacion, de cuyo número nada sabemos, no podrá ser muy escedente á la de Canaria respecto á que de los varios cómputos formados con arreglo á las matrículas parroquiales, resulta que se ha aumentado ésta á proporcion que se ha menoscabado aquella, y que en el periodo de pocos años se le aventajará en razon de su mejor planisferio para la vecindad, y de proporcionar á sus habitantes mas abundantes medios de subsistencia. Que las consideraciones de comercio, riqueza y poblacion nada influyen para determinar la capitalidad de las provincias, supuesto que Málaga no ha contrabalanceado los derechos de Granada, ni Cadiz los de Sevilla; y que si al efecto sirven de algo las que distinguen á la villa de Santa Cruz de Santiago, la deben merecer el renombre de capital de Tenerife con incalculable preferencia á la ciudad de la Laguna: que en vano se dice que aquella isla es el centro de la provincia, cuando examinadas sus

distinciones, resulta que Canaria, Fuerteventura y Lanzarote tienen más longitud, circunferencia y superficie, que el mismo Tenerife con la Palma, Hierro y Gomera, que tiene á su izquierda, como consta de la escala inserta en el primer tomo de la historia de Canarias (leyó). Que siendo los ingresos de la aduana el resultado de las entradas, y dimanando estas del consumo extensivo á todas las islas, no hay para que traerlos en recomendación de Tenerife, como si fuesen rentas procedentes exclusivamente de su suelo; y por último que si en esta isla existen la administración de tabacos, la tesorería pública, la oficina de consolidación, el intendente y comandante general; en la de Canaria tienen su asiento todos los tribunales, ha residido el Gobierno político, se halla la administración del Noveno, y permaneciendo la superintendencia de los Propios y Arbitrios de la provincia; y que si la localidad de aquellos establecimientos hubiese de decidir la presente cuestión, entonces no la ciudad de la Laguna, y sí la villa de Santa Cruz, sería el punto designado para el establecimiento del Gobierno provincial. Podía haber contestado con más detenimiento á los diferentes particulares que comprende la representación del Ayuntamiento de la Laguna, si no hubiese temido molestar la atención de V.M. y del público; quisiera poder volver á usar de la palabra para responder á las reflexiones que hagan los diputados encargados de la defensa de aquella corporación, si es que añadiesen alguna á las que ha espuesto la misma; pero siéndome esto prohibido por el reglamento, concluyo con espresar, para inteligencia del congreso, que la ciudad de las Palmas de Canarias es la población más hermosa de la provincia, la más abundante y barata,<sup>647</sup> la más ilustrada por el carácter de las personas que la habitan, la más proporcionada para auxiliar con luces é instrucción á los individuos de la diputación provincial, y que unidas todas estas cualidades á la circunstancia de tener en su seno la sociedad patriótica del país, cuyas tareas desde el año de 1777 de su creación se han consagrado siempre á fomentar la prosperidad pública, y á la prerogativa de capital que la constituye, es de esperar las tome V.M. en consideración; y que arreglando sus determinaciones á los principios sancionados en la constitución política de la monarquía, acordará no haber lugar al dictamen de la comisión, y que tenga su efecto el nombramiento de diputados de Cortes, é instalación de la diputación provincial en la isla de Gran Canaria.”

Á pesar de que los Srs. Llaena, Key y Ruiz Padron hablaron a favor del dictamen de la comisión, éste quedó reprobado: entonces Gordillo, en la sesión del quince de Diciembre, hizo la siguiente proposición á la Rejencia del reino, que “en atención á estar considerada la isla de Gran Canaria capital de la provincia de su nombre, quieren las Cortes disponga S.A. que el jefe político fije su residencia en ella en cumplimiento de lo que previene el artículo 81 de la constitución, y que en su consecuencia proceda al nombramiento de diputados de Cortes, instalación de la diputación provincial, en conformidad de lo que en dichos particulares ordena la misma constitución.”<sup>647(2)</sup>

Al interpretar este documento Martínez de Escobar, con otros hechos más, lo manifiesta clara y terminantemente en los términos siguientes. “Parecía que según la suma de demostraciones que hasta entonces se habían justificado al grado de una palpable evidencia, nada más fácil que conservar en la Gran Canaria el poder ó autoridad política que, en cerca de tres siglos y medio, se trataba de desquiciar de su asiento: nada más natural que conservar á la Capital de derecho y de hecho en esa prerrogativa aneja á la centralidad del Tribunal superior de la Audiencia, á quien por el nuevo sistema se había separado del ejercicio de esta atribución política en su Real Acuerdo: y tan consiguiente en lo dispuesto en la Constitución de la Monarquía Española que respetó hasta ese extremo de justicia la residencia de las Capitales de la jurisdicción administrativa y de la alta policía en el cuerpo de las diputaciones provinciales, pero como ya dominaba el influjo de una estrella infausta sobre la Gran Canaria no bastaron ni las proposiciones del Sr. Gordillo sobre la observancia de este punto constitucional incapaz é insusceptible de innovación, ni la propuesta del Sr. Ruiz Padron, sobre que fuese interina la permanencia de la Diputación Provincial en Santa Cruz de Tenerife, ni la explícita conveniencia, reconocida por todos los diputados de las Canarias que á la sazón se encontraban en aquella Asamblea: por que al fin se resolvió y aprobó la precipitada y siniestra medida del Jefe Político Soberano, y se revocó la anterior disposición favorable á la Gran Canaria y á esa justicia inmutable que al cabo se ha de reivindicar.”<sup>647</sup>

Al mismo tiempo Ruiz Padron, con el objeto de neutralizar la proposición de Gordillo, presentó las siguientes:”Primera: Que en caso que V.M. tenga á bien resolver que la diputación resida en la ciudad de las palmas de Canaria, sea con la condición de por ahora, y hasta que oídos los ayuntamientos constitucionales de aquellas islas, informe la diputación provincial sobre el lugar fijo donde deberá residir

en adelante. Segunda. Que siendo perjudicial á la hacienda pública el que el intendente de aquella provincia salga de Tenerife, donde existen todas las oficinas, le dispuso V.M. de la asistencia á la diputacion, hasta que se determine definitivamente el punto donde debe residir. Tercera. Que si V.M. lo tiene á bien se suspenda por ahora la resolucion de este punto, y mande al Gobierno que á la mayor brevedad pida informar á todos los ayuntamientos de aquellas islas, para que instruido mejor el expediente resuelva con mas acierto.”

Admitidas todas á discusion y declarado despues de varias contestaciones que estas proposiciones debian discutirse antes que la del Sr. Gordillo, se procedió á tratar de ellas. Hablaron en su favor los Sres. Llarena, Key, Gallego, Torrero, Pelegrin, Garcia<sup>648</sup> Herreros y Argüelles. Impugnaronla los Sres. Gordillo, Dou y Creus; y puesta á votacion por partes, se desaprobó la primera, por consiguiente todas ellas, remitiendose al dia siguiente la conclusion de este negocio.

Continuando la discusion en la sesion del 16 acerca del punto donde deba fijarse la residencia de la Diputacion provincial de Canarias, con el objeto de terminarla, y conciliar en lo posible las opiniones que con tanta diverjencia y contrariedad se habian manifestado en las sesiones anteriores, presentó Gordillo su proposicion anterior modificada en estos terminos. “Contéstese á la Rejencia, que por ahora se formalice la junta preparatoria, y verifique la formacion é instalacion de la diputacion provincial en la ciudad de las Palmas de Canaria, yq eu los ayuntamientos constitucionales, dentro del término que prefijara la Rejencia, informen cuanto tengan por conveniente, á fin de que tomándolo las Cortes en consideracion resuelvan definitivamente donde deba residir dicha diputacion.”

Se opusieron á esta proposicion los Sres. Key, Ruiz Padron y Calatrava, reproduciendo algunas de las razones espuestas en las discusiones anteriores; y habiendose declarado por suficientemente discutido, quedó aprobada.

Parecia la cuestion terminada á favor de Canaria gracias á los laudables esfuerzos de Gordillo: pero desgraciadamente no fué asi, pues en la sesion del 18 se dio lectura del aviso que daba el comandante general de Canarias de haberse formado é instalado en Santa Cruz de Tenerife la Junta Preparatoria para las elecciones de diputados para las Cortes ordinarias: el Sr. Key, despues de esponer que la venida del buque conductor de este aviso en el corto término de cinco días parecia un efecto de la providencia para justificar las aserciones de los tres diputados de las Canarias, presentó la siguiente proposicion: “Que se suspenda el comunicar á la Rejencia del reino la resolucion de V.M. de 16 del corriente sobre el punto donde debe formarse la junta Preparatoria para las elecciones de diputados para las proximas Cortes, y de individuos para la diputacion provincial de Canarias.”

Esta proposicion fue modificada por su autor en el momento de procederse á su discusion en la sesion del 21, y quedó reformada en estos terminos: “Que en atencion á constar oficialmente que se ha formado la junta preparatoria para las elecciones de diputados para las Cortes futuras, y de individuos para la diputacion provincial de las islas Canarias, se suspenda el comunicar á la Rejencia la resolucion de V.M., contenida<sup>649</sup> en la proposicion aprobada del Sr. Gordillo, sin perjuicio de que se pidan los informes correspondientes á los ayuntamientos constitucionales para la resolucion de S.M. acerca del punto fijo donde deba situarse la mencionada diputacion.”

Esta proposicion fue aprobada á pesar de los esfuerzos de Gordillo quien pronunció un discurso elocuente y lleno de sólidas razones probando la utilidad y

conveniencia de que las Cortes llevasen á efecto su primer acuerdo y desde entonces, una medida que fue provisional ha quedado permanente.

En la sesion del 8 de Setiembre de 1813 se presentó y pasó á informe del Gobierno la esposicion siguiente:

“Señor, los infrascritos diputados de las islas Canarias, con el mas profundo respeto esponen á V.M. la indispensable obligacion en que se hallan de reclamar su soberana justicia en beneficio de las cuatro islas, Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, sujetas á la de Canaria en el ramo espiritual. Son incalculables los perjuicios que han sufrido sus habitantes desde el tiempo de la conquista, y seria molesto á V.M. oírlos ciscunstanciadamente. La santa visita tan recomendada por los sagrados cánones apenas se verifica cada diez ó doce años, á causa de lo tempestuoso de aquellos mares. Son pocos los prelados que la han emprendido por entero, y no sabemos haya habido uno hasta ahora que lo haya concluido en todas sus partes. Hay pueblos de consideracion, particularmente en la Gomera, que jamas han visto un obispo; por lo que no es estraño encontrar allí hombres de treinta, cuarenta y aun de ochenta años sin haber recibido el santo sacramento de la confirmacion; lo que depende ya de que generalmente los prelados no pasan de las capitales, y de que aquellos feligreses no pueden concurrir á ellas ya de la precipitacion con que se hacen siempre las visitas. Los asuntos mas graves é importantes de la Curia quedan en la misma confusion y espantoso desorden en que estaban. Los recursos y pleitos eclesiasticos se entorpecen y retardan hasta lo sumo con notable daño de los fieles. ¿Y cuantos por falta de medios para recurrir á la Gran Canaria quedan privados para siempre del beneficio de las dispensas con grandisimo menoscabo de la poblacion? Los habitantes de la Palma, Gomera y Hierro tienen que embarcarse dos veces, haciendo escala en Tenerife para pasar de allí á la Gran Canaria. Por otra parte, Tenerife, que por sí sola contiene la tercera parte de la poblacion de aquella provincia, contribuye anualmente á la causa decimal con doscientos mil pesos que van á consumirse á la Gran Canaria entre el reverendo obispo y cabildo eclesiastico,<sup>650</sup> al mismo tiempo que la mayor parte de los curas y parroquias estan indotados; y tanto los pobres como los establecimientos piadosos de las cuatro islas referidas quedan eternamente excluidos de percibir las limosnas á que son tan acreedores, como si las rentas decimales estuvieran destinadas para la destruccion, y no para la edificacion. Hay, pues, lo suficiente para la dotacion de otro obispado. Los males que se han experimentado por espacio de tres siglos, asi en lo espiritual como en lo temporal son infinitos, sin que hasta ahora se haya aplicado remedio por mas reclamaciones que se han hecho á los pies del trono. Nuestro Gobierno con mucho menos motivo desmembró pocos años ha la silla de Mallorca, que no equivalia en rentas á la de Canarias, y erigió en sillas episcopales á las pequeñas islas de Menorca é Ibiza, consultando al bien espiritual de aquellos ciudadanos. V.M. ha hecho lo mismo en algunas partes del continente de America. ¿Pues con cuanta mas razon las cuatro islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro reclaman hoy la misma justicia ante el trono de las leyes? Su situacion geográfica, sus copiosas rentas y las urgentes necesidades espirituales de aquellos pueblos, exigen que V.M. estienda su mano benefica sobre aquellos aflijidos y beneméritos habitantes y dejando al obispado de Canaria agregadas las islas de Fuerteventura y Lanzarote que estan al Sur, mande erijir otra silla episcopal que se denominará de Tenerife,

con agregacion de las islas de la Palma, Gomera y Hierro, destinando la ciudad de la Laguna, capital de Tenerife, para asiento ó metrópoli de la nueva silla. Los diputados, Señor, no intentan que se precipite esta medida, aunque es de la mas urgente necesidad, mientras viva el actual reverendo obispo de Canarias, sino que V.M., atendidas las poderosas razones que se espresan y otras muchas que omiten, determine desde ahora la division de aquella vasta diócesis con arreglo en todo á los sagrados cánones, y que se efectue su cumplimiento cuando fallezca el actual reverendo obispo, sin dar lugar á reclamaciones y razones sofisticas que no podran faltar cuando se trata del bien general de la nacion; pero que V.M. con su prudencia, sabiduria y firmeza ha sabido sofocar. Y cuando llegue el caso de la desmembracion, el Gobierno encargado de la ejecucion de las leyes sabrá disponer todo lo necesario para el arreglo de la nueva catedral, plan benefical y dotacion de parroquias. Esta es la justicia que esperan de V.M. los infrascritos, y la reclaman en nombre de los pueblos que representan. Cadiz 6 de Setiembre de 1813.= Fernando de Llarena y Franchi.= Antonio<sup>651</sup> Jose Ruiz de Padron.= Santiago Key y Muñoz.”

A esta esposicion no se le dio importancia en aquel momento pero sirvió de base para llevar á efecto la division del obispado como veremos mas adelante al tratar de dicha division.

No encontramos ya en una nueva época en que el orden político experimentó en España profundas modificaciones. Los ecos de la revolucion francesa y las nuevas ideas que por todas partes llevaban habian producido su efecto en las Canarias. Suprimidas por superior mandato las Juntas de la Laguna y de las Palmas, el poder administrativo volvió otra vez á su centro, es decir, al Real Acuerdo ó Tribunal de la Audiencia, aunque esto fue por muy poco tiempo; pues pronto se vió separada completamente la Jefatura administrativa de los Reales Acuerdos; y de esa época casi se puede decir principió á formarse en las altas rejiones del poder esa série de errores sobre los intereses de las islas que por desgracia ha dividido el archipelago causando graves perjuicios á todas.

El viernes 17 de Abril de 1812 se celebró en Canaria el aniversario por las victimas del dos de Mayo de 1808, con solemne misa cantada y asistencia de todas las corporaciones y autoridades. No obstante el entusiasmo popular, la fiebre hacia los estragos que hemos ya visto, cuantas personas tenian recursos se marchaban

para los campos; las autoridades hicieron otro tanto y el Cabildo Catedral se trasladó á la Ciudad de Telde. Para mayor calamidad fue invadida la isla por la cigarra berberisca que hizo grandes destrozos. Para atender á los gastos que todo esto ocasionaba no contaba el Municipio con cantidades de ninguna clase; pero hizo un grande esfuerzo y pudo reunir treinta mil reales, á los que se agregaron trescientos mil que dio el Cabildo eclesiastico el tres de Julio, con cuya cantidad se pudo subvenir al esterminio de la langosta y aliviar la calamidad de la fiebre. A todos estos males se agregó el hambre que se hizo sentir de una manera horrible á fines de este año y principios del siguiente de 1813 en que se vendió la fanega de trigo y maiz de 150 á 240 reales vellon. Tambien este año de 1812 y por órden del correjidor D. Alvaro Parejas se dio principio al Sementerio de las Palmas, cuya imponente y severa fachada, de orden toscano, mira al sur.

Sin embargo del triste estado de los animos, cuando se tuvo la noticia de la publicacion del código fundamental, hubo un júbilo general y por un momento se olvidaron los pesares que á todos agoviaban. El Ayuntamiento preparó un gran <sup>652</sup>refresco para solemnizar ese dia, que habia determinado fuese el 9 de Agosto: invitó á todas las autoridades y corporaciones y al mismo Cabildo Catedral se le pasó una atenta carta de invitacion de parte del caballero correjidor para cuya contestacion se reunió el Jueves 6 de Agosto de 1812 resultando la siguiente acta. "Cabildo para una carta del caballero correjidor en que por acuerdo ya nombrado del I. Ayuntamiento participa al Cabildo que aquel Cuerpo ha determinado hacer en la tarde del Domingo proximo nueve del corriente la publicacion de la nueva constitucion de la Monarquia Española, y que para este acto tan solemne convida al Cabildo para que le acompañe por medio de su diputacion; se conferenció sobre de esta carta y se acordó por B.S.N.D. se conteste al caballero correjidor en los terminos mas atentos

que el Cabildo queda muy complacido de la noticia que á nombre de dicho Cuerpo se sirve comunicarle, como que tiene el mayor interes en que la Monarquia sea gobernada, por una constitucion tan sabia, que agradece muy de veras al Ayuntamiento el honor que le hace con su convite para acompañarle en un acto tan plausible, y le rinde por esta atencion las mas debidas gracias; pero que teniendo acordado desde el 4 del corriente hacer el juramento de dicha constitucion el Sábado 8 del mismo y cantar la Misa y Te Deum solemne el propio Domingo nueve de este mes en la forma que lo mandan las Cortes en su decreto de 18 de Marzo para los Cabildos Eclesiasticos, á cuyo juramento y funcion solemne tiene citado para que concurran á todos los individuos, aun á los que estan fuera de este pueblo, no le es posible disfrutar el honor que le dispensa el Ayuntamiento por la consideracion casual de este con la suya en el mismo dia.”

Llegado el dia designado se publicó la constitucion por el Ayuntamiento con toda solemnidad, con repiques de campanas, iluminaciones y toda clase de regocijos. El acto relijioso fue uno de los mas lucidos que se han celebrado y el cura parroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral D. Juan Casañon de Frias, que mas tarde fue canónigo Majistral y despues Arcediano de la misma, pronunció el discurso, que, mas bien por ser ya muy raro que por su mérito literario, incertamos á continuacion.

“Penetrado el sabio Congreso nacional de los sentimientos santos que nos inspira la relijion augusta que profesamos, persuadido que es obra de las luces del Padre celestial, que los mortales no solo conozcan la equidad y la justicia de las leyes soberanas, que deben arreglar nuestra conducta civil, sino tambien el que las ejecutemos<sup>653</sup> y las demos el mas exacto cumplimiento; pues serian vanos todos los esfuerzos del hombre si el Señor no derramara sus gratuitas bendiciones sobre ellos, y si no diera el aumento apetecido, según espresion de la escritura á sus plantas y á sus riegos; penetrado, vuelvo á decir, de estas esenciales y fundamentales verdades de nuestra creencia, nos reúne hoy en este sacrosanto lugar, á donde nos conduce como por la mano este muy ilustre y benemérito Ayuntamiento, ya para dar gracias infinitas al Señor por la promulgacion tan deseada de la Constitucion política de la Monarquia española en los dos mundos, ya para

pedirle delante de esta victima sacrificada por nuestros delitos, el fruto de los sacrificios generosos de la Nacion, una total reforma de sentimientos y de acciones en la cabeza y en los miembros, á fin de dar los testimonios mas autenticos de nuestra rejeneracion política á la Europa, y al orbe entero, á quien cinco años ha que tiene en espectacion la suerte del vasto imperio español.

Si, oyentes mios, el claro dia de nuestra rejeneracion raya al fin sobre nuestro horizonte; y para que conozcais los poderosos motivos que nos obligan á tributar gracias infinitas al autor y supremo lejislador de la sociedad, por beneficio tan singular, no hay mas que echar una ojeada rápida sobre el estado lamentable en que yaciamos antes de la gloriosa lucha en que nos hallamos empeñados; estado á la verdad abominable y digno de la mayor execracion! Estado en que se despreciaban los derechos del ciudadano; estado en que no habia libertad civil siendo todos conducidos como un rebaño de ovejas al antojo del que nos rejia; estado en que no se hallaba seguridad individual; estado en que se exijia hasta el sacrificio de su propia conciencia y opinion; estado en que las propiedades de los individuos servian, no ya para acudir á las necesidades públicas, sino para fomentar la soberbia y la mas desenfrenada voluptuosidad de un favorito; estado en fin en que las casas de los inocentes eran allanadas, invadidos y ocupados sin distincion alguna los mas sagrados depósitos y profanadas las mas preciosas propiedades, las mas íntimas las mas identificadas con la vida y existencia del hombre. Tal era el grado de arbitrariedad y de absoluto despotismo en que un cetro de hierro habia sumerjido la infeliz Monarquia española, y todos sus desgraciados habitantes en ambos hemisferios. Tal era el cuadro de nuestra situacion, que presentado lisonjero á la fantasia ambiciosa del ususpador de los tronos, le hizo concebir desde luego el vano proyecto de apoderarse impunemente de todo el suelo español; pero <sup>654</sup> gracias á las misericordias eternas de nuestro Dios! Cuando reiamos ser presas miserables de este lobo carnicero, el fuego eléctrico de la insurreccion santa se siente casi a un mismo tiempo en todos los puntos de la Monarquia; no se oye sino el voto general de oponer la fuerza á la fuerza, y resistir y con las armas, ya con la opinion á las devastadoras huestes de nuestro agresor.

Bien convencido el Congreso soberano de la necesidad de adoptar el mismo plan de resistencia que la naturaleza espontaneamente habia señalado, no solo piensa en oponer á nuestros enemigos ejercitos armados, no solo trata de alistar soldados, de facilitar á la juventud la instruccion y tactica militar, sino que ademas se dedica á fomentar una guerra de opinion, mas temible sin duda á nuestros opresores, estableciendo un sistema completo y bien ordenado de constitucion diametralmente opuesta á las miras ambiciosas del usurpador; sistema que será en todos tiempos la gloria y principal ornamento de nuestra Monarquia; sistema que será tambien en todos tiempos la envidia y la emulacion de todas las potencias extranjeras; sistema en que felizmente se nos declara á todos miembros de la grande Monarquia española, que no puede ser el patrimonio de ninguna familia particular, y en quien esencialmente reside la facultad de establecer las leyes; sistema en que haciendose la debida separacion entre el poder lejislativo y ejecutivo, se sanciona en los términos mas espresos que en el Monarca no reside otra autoridad que la indispensable para hacer ejecutar la ley; sistema en que se declaran los derechos del ciudadano, su libertad civil, su seguridad individual, en donde se respetan nuestras propiedades, en donde cerrandose la puerta á todo despotismo y arbitrariedad, se rompen al fin las cadenas de nuestro entendimiento, se deja en libertad nuestro sentimiento y opinion, y se nos permite estampar en el papel todas las maximas que puedan contribuir al bien de la patria y prosperidad del

estado; ya demostrando la soberania nacional, ya manifestando el orijen de la autoridad de los Principes y su limitacion, ya haciendo ver la igualdad de todos los miembros de la sociedad para obtener los mas distinguidos empleos, no reconociendo entre ellos otra diferencia que la que forma el merito y la virtud; ya declarando el orijen de la decadencia de la Monarquia y los medios de mejorarla; ya en fin proponiendo sin temor de amenazas ni castigos las verdades políticas civiles y económicas, que contribuyan á la mejora de nuestra situacion y que apenas antes podian leerse en el rincon de<sup>655</sup> un gabinete, sin temer otro juez que el de su propia conciencia, ni otras investigaciones que las de los sabios.

Gloria eterna al soberano Congreso nacional. ¡Gloria eterna por su amor entrañable al suelo que le dio la existencia! Gloria eterna por sus tareas indecibles constantemente dirigidas al bien y felicidad de los pueblos que rije! Nuestros hijos y descendientes al disfrutar la paz, la abundancia y la libertad que les ha labrado, bendecirán mil veces las manos que les han colmado de tanta dicha: si; mil veces las bendecirán, y tendran la libertad, que á nosotros no nos permite su modestia, de estampar en monumentos eternos de marmol y de bronce los dulces nombres de estos padres amorosos de la patria.

Mas serian sin duda vanos todos los esfuerzos del Congreso nacional, quedarian sin fruto alguno todas sus incalculables tareas en sancionarnos leyes liberales y beneficas, leyes capaces de encender el amor á la patria en los corazones mas desnaturalizados, leyes en las que el maquiavelismo de nuestros opresores, encuentra barreras insuperables, si insensibles á nuestra verdadera felicidad y desconociendo nuestro lejítimo interes, no tratamos de darlas el mas exacto cumplimiento y observancia, que imperiosamente exigen de nosotros la religion, la patria y nuestro Monarca lejítimo: si, la religion la exige: la religion que siendo como es una religion de paz, de concordia y de amor, protegida y defendida por estas sabias leyes, aparecerá sin duda no desfigurada, no con aquella deformidad, con que el despotismo la habia envilecido, y casi hecho odiosa á los mortales, sino con aquel su primitivo esplendor, pureza y dignidad, con que la dotó su divino fundador, para que cual madre amorosa agasajase entre sus brazos á los desgraciados descendientes de Adan, y los condujese cariñosamente á su felicidad verdadera.

Si, la patria lo exige; la patria que infaliblemente será presa de nuestros enemigos si estas no se observan; la patria que sucumbirá al rigor de las armas opresoras si estas no la sostienen; la patria que reclama con justicia nuestro patriotismo, para su conservacion, patriotismo que no es dable se abrigue jamas en corazones, que no respeten la Constitucion benefica de nuestra Monarquia.

Si, nuestro Soberano lejítimo dechado el mas completo de virtud la exige tambien, pues la observancia de tan liberales letes contribuirá á par de las armas á romper las duras cadenas, en que gime, y á restituirlo al seno de su imperio, en donde<sup>656</sup> hará visible al orbe entero con cuanta razon le apellidamos el bueno, el justo, el virtuoso Fernando.

Bien quisiera, oyentes mios, si las circunstancias lo permitieran manifestaros los lugares de la Escritura santa, en que tanto se nos recomienda en uno y otro testamento la obediencia mas completa á las leyes soberanas, y á los que lejítimamente las establecen; mas como Parroco no puedo dejar de recordaros a lo menos las espresiones del apostol san Pablo con que en cada carta á los Romanos nos asegura que los que á estas resisten, resisten igualmente á las órdenes del Señor, y que los que esto hicieren se granjearán por sí mismos su condenacion eterna; por lo que nos exhorta á cumplirlas, no solo por el temor del castigo que

estas imponen á los desobedientes, sino tambien por la tranquilidad de nuestras conciencias y para evitar sus remordimientos.

Bien quisiera tambien presentaros para vuestra imitacion los innumerables ejemplos de tantos justos y amigos del Señor, que han puesto el mayor esmero en cumplir religiosamente las leyes del imperio en que han vivido; pero valga por todos el de nuestro divino Maestro y Redentor Jesucristo, que siendo el verdadero lejislador, el señor absoluto, á cuyo imperio obedecen los seres insensibles y materiales en union con los racionales é intelijentes, se sujete fielmente á la voluntad del Cesar, y todas y cada una de las leyes compatibles con su divina mision.

¿Pero para que me esfuerzo en encarecer mas las sabias leyes que nos han de rejir, si veo ya estampados en los semblantes de mis oyentes los sentimientos de sus sensibles corazones? Si; vuestros pechos arden en amor á la sábia Constitucion que acaba de leerse, anhelaís las ocasiones de practicar sus dulces preceptos, ansiaís por que llegue el instante de prometerle á los pies de los altares con el sagrado juramento, la mas afectuosa y sincera obediencia; os poseen afectos muy parecidos á los de aquellos infelices de haber pasado tiempo considerable en los mas oscuros calabozos, ven por primera vez la luz del dia, afectos que sin duda os obligaran á prorrumpir conmigo en estas ó semejantes espresiones: ven pues soberana y liberal Constitucion! Ven, ven y disipa tantas y tan densas tinieblas! Ven y resucita tantas heroicas virtudes como adornaron á nuestros ascendientes! Ven y encadena para siempre al feroz y terrible despotismo! Ven y forma sobre nuestro horizonte el iris dichoso, que auyente tantas turbulencias, y nos traiga la paz tan deseada! Ven,<sup>657</sup> pues sease cual fuere la suerte varia de la guerra, eternamente encontrarás en nuestros corazones un asilo seguro, una obediencia absoluta, una sumision sincera.

Mas si á pesar de todo, hubiese por desgracia entre nosotros alguno que anteponiendo su interes particular á la felicidad comun, abraze en su negro corazon desprecio al soberano Congreso nacional y resistencia á sus sábias determinaciones, que salga al momento del seno de la grande Monarquia española; pues es indigno de pisar un suelo regado con la sangre de tantas víctimas, y conservado á fuerza de tan extraordinarios y generosos sacrificios; que salga de nuestra sociedad, mientras nosotros en union con este muy ilustre y patriótico Ayuntamiento, entonaremos gustosos las alabanzas del Señor; tributaremos al supremo Hacedor las gracias que tan debidas le son, y respetaremos las sábias y liberales leyes de nuestra Constitucion política, único y verdadero orijen de nuestra prosperidad, de nuestra gloria y de nuestra libertad. He dicho.”

Ya hacia tiempo que el Sr. Obispo habia felicitado á las Cortes, quienes oyeron con particular agrado la lectura hecha en la sesion del 2 de Marzo de 1813, y es como sigue: “Señor, el Obispo de las islas Canarias, persuadido intimamente de que la constitucion española, dictada por el augusto Congreso de las presentes Cortes, habrá de ser el mas firme apoyo de la salud pública, orijen de indecibles bienes, y del mayor consuelo para la iglesia católica, felicita á V.M. lleno de las mas

alta consideracion y del mas justo respeto por tan heroica y gloriosa empresa, y por el resultado de una obra inmortal, la que ansiosamente desea se le comunique para anunciarlo á sus diocesanos como un don del cielo, y encargar á todos su cumplimiento y debida obediencia. Teror en la isla de Gran Canaria á 20 de abril de 1812.= Señor= Manuel obispo de Canaria.

Á los pocos dias de haberse jurado la Constitucion, quedaron instalados los Ayuntamientos conforme á la misma y que las Cortes habian sancionado con fecha 30 de Setiembre de 1812. El de las Palmas lo participó á todas las Autoridades, especialmente al Cabildo Eclesiastico, ofreciendoles sus facultades, y el 5 de Octubre recibieron todas las autoridades cartas del Comandante general acompañandolas de dos ejemplares del decreto de las Cortes de 10 de Julio de 1812 sobre la formacion de los nuevos ayuntamientos.

La fiebre amarilla principió á ceder y ya por esta fecha casi todas las<sup>658</sup> las personas empezaron á llegar á la Ciudad. El Cabildo Catedral, que se hallaba en Telde tambien se disponia á trasladarse, como efectivamente lo hizo, celebrando los últimos oficios divinos en la Parroquia de San Juan Bautista de la Ciudad de Telde, el viernes 13 de noviembre de 1812, con las visperas y maytines; y el Sabado 14 empezaron en la Catedral con la misa de nuestra Sra. Al despedirse de la Ciudad de Telde pasaron un atento oficio á los Venerables Beneficiados, dándoles las gracias por su generosidad y desprendimiento en franquearles su iglesia y acordó regalar, como memoria, el magnifico reloj que existe hoy cuyo costo ascendió á diez mil reales sin incluir la campana que regaló la Heredad. Este obsequio del Cabildo causó gran júbilo en el pueblo y el Ayuntamiento Constitucional manifestó su gratitud poniendo una comunicación dando parte de su instalacion y ofreciendo sus facultades en comun.

El gobierno trato de reorganizar la hacienda y con este objeto mando un intendente separando este cargo de los Comandantes generales que tantos abusos habian cometido, al pocationarse del cargo se da á conocer este nuevo funsionario Dn. Francisco de Paula Paadin por el siguiente manifiesto.

El Teniente General Exmo. Sr. D. Pedro Rodriguez de la Buria nombrado Comandante general é interinamente Gobernador superior Político por Real Orden de 6 de Octubre de 1812 espedida por la Rejencia del reino, lo hizo presente y apresuró al mismo tiempo la convocacion de la junta preparatoria para las elecciones en Santa Cruz de Tenerife, como punto de su residencia, habiendo nombrado por secretario al Sr. Racionero Abreu el que se escusó por sus enfermedades. La junta quedó instalada el 5 de Diciembre y el 8 tomó su primer acuerdo. Este consistió, á fin de tener datos exactos, en dirigirse al D<sup>or</sup>. D. Francisco de Escolar, gloria de las ciencias, que habia llegado á Canarias en 1810 con el objeto de estudiar la estadística y geolojia del pais, cuyo dictamen presentó el 17 de Diciembre: Esta comision de Escolar se amplió con D. Jose Martinon y D. Juan Bautista Antequera, cuyas observaciones y datos presentaron á la Junta preparatoria en 22 del mismo mes. Obsérvase con disgusto que hasta en el terreno de las ciencias se vean parcialidades tan claras. Que lo hiciera Martinon ó Antequera se concibe, pero un hombre como Escolar que es una de nuestras glorias nacionales en las ciencias, lo sentimos entrañablemente. Sin embargo es tal la importancia de estos informes que los ponemos integros para juzguen de el mis lectores.

“Razon que en virtud de acuerdo de la Junta Preparatoria de elecciones para diputados de esta provincia en las proximas Cortes de 1813, comunica D. Francisco Escolar á la misma, del número de habitantes que en el año de 1805 tenia cada uno de los pueblos de las islas de Tenerife, Canaria<sup>659</sup> y Palma.

<b>Tenerife</b>		
<b>Pueblos</b>	<b>Su esposicion</b>	<b>Nº de sus habitantes</b>
Tejina y sus pagos	Al N	791
Tegueste id	Idem	942
Tacoronte id	Idem	3623
Sausal id	Idem	718
Matanza id	Idem	1069
Victoria id	Idem	1582
Santa Ursula id	Idem	1175
Orotava id	Al N.O.	6786
Puerto id	Idem	3806
Realejo de arriba id	Idem	2588
Idem de abajo id	Idem	2038
Taganana id	Al N.E.	773
San Andres id	Al E.	426
Laguna id	Al N.E.	9672
Santa Cruz id	Al E.	6889
Candelaria id	Al S.E.	1568
Arafo id	Idem	724
Güimar id	Idem	2691
Rambla id	Al O.	1537
Guancha id	Idem	1016
Icod id	Idem	3789
Paradisco id	Idem	1861
Tanque id	Idem	803
Silos id	Idem	856
Buenavista id	Idem	1228
Santiago id	Al S.O.	802
Guia id	Idem	1380
Adeje id	Idem	1048
Arona id	Al S.S.O.	1071
San Miguel id	Idem	1001
Chasna id	Idem	574
Granadilla id	Al S.	2200
Arico id	Idem	1181
Fasnia id	Idem	1215
		<b>Total de habitantes 69422</b>

<b>Canaria</b>		
<b>Pueblos</b>	<b>Su esposicion</b>	<b>Nº de sus habitantes</b>
Teror y sus pagos	Al N	5016
Arucas id	Idem	4162
Moya id	Idem	1188

Guia id	Al N.O.	3309
Galdar id	Idem	2332
Agaete id	Al O.	1550
Artenara id	Idem	1175
Aldea id	Al S.O.	1337
Tejeda id	Al S.	1805
San Lorenzo id	Al N.E.	1743
Ciudad id	Al E.	8096
Santa Brijida id	Idem	2318
Vega de San Mateo id	Idem	2802
Valsequillo id	Idem	2021
Telde id	Idem	7438
Agüimes id	Idem	5463
Tirajana id	Al S.	3338
		<b>Total de habitantes 55093</b>

<b>Palma</b>		
<b>Pueblos</b>	<b>Su esposicion</b>	<b>Nº de sus habitantes</b>
Barlovento y sus pagos	Al N.E.	1826
Sauses y San Andres id	Al E.	1839
Puntallana id	Idem	1877
Ciudad id	Al S.E.	4972
Breña alta id	Idem	1043
Breña baja id	Idem	1009
Mazo id	Al S.	3788
Llanos id	Al S.O.	8254
Tijarafe id	Al O.	1377
Punta gorda id	Al N.O.	569
Garafia id	Al N.	2324
		<b>Total de habitantes 28878</b>

(+) No estan incluidos 508 soldados, 22 oficiales, de que constaba entonces el batallon de infanteria de estas islas, ni 102 soldados artilleros, 13 oficiales, de que tambien constaba entonces la brigada de artilleria, que deben agregarse á la poblacion de Santa Cruz, donde residen habitualmente.<sup>660</sup>

En Canarias despues del célebre decreto de 6 de Agosto de 1811 en que las Cortes generales y estraordinarias del Reino abolieron para siempre los señorios particulares, se conocen en el nombre de mayores las tres islas Tenerife, Canaria y Palma, llamadas antes realengas en contraposicion de las cuatro restantes que no lo eran. Estan situadas aquellas entre los 27° 45' 28° 53' de latitud setentrional, y entre los 15° 20' 40' de longitud tomada de la parte mas occidental de la isla del Hierro. En medio de todas siete se eleva Tenerife que corre ó esta tendida del N.E. al S.O.: la de Canaria como casi circular en la direccion que mas convenga adoptar, y de N á S. la de la Palma: asi como la primera según el estado anterior es la mas poblada de las tres, luego Canaria y últimamente la Palma, asi tambien y en el mismo orden sos sus respectivas superficies. Tenerife tiene de estension 83 leguas cuadradas, y 805 milésimas de legua cuadrada de las de 20 al grado. Canaria 68, 381, y la Palma 32,

136. Son las mas elevadas de las siete sobre el nivel del mar: pero mas que todas Tenerife. De aquí el ser el clima en ellas mas agradable y vario que en las otras, las lluvias mas frecuentes, y abundantes y las cosechas por consiguiente mas ciertas: Parecése las tres en que hay en el punto de cada uno, y casi en su centro un espacio circular de considerable estension, rodeado de ásperas y tajadas montañas, desde cuya cima se descubre la estructura, armazon ó esqueleto digamoslo así de ellas. Este espacio en Tenerife son las Cañadas del Teide: en Canaria el paraje en que esta situado el pueblo de Tirajana, y en la Palma lo que llaman la Caldera.

A las cañadas del Teide viene á parar desde el fronton de Anaga una cordillera de montañas que corre en la direccion misma de la isla, cuyo filo ó cumbre la divide por aquí en dos partes casi iguales, que pueden llamarse division del N. Y division del E. El límite natural de la primera es la sierra en que estan las vueltas llamadas de tagaiga: y el de la segunda la sierra ó ladera de Güimar, que por correr como la primera en la direccion E.O. y venir á parar á las cañadas mismas, parece ser con ella una misma cordillera, interrumpida ó cortada por la que viene de Anaga. Á la primera de estas divisiones corresponden los pueblos siguientes: Tejina, Punta de Hidalgo, Tegueste, Valle de Guerra (pago de la Laguna), Tacoronte, Sauzal, Matanza, Victoria, Santa Ursula, Orotava, Puerto, Realejo de arriba y Realejo de abajo: á la segunda Taganana, San Andres, Laguna con Genetos y Esperanza, Santa Cruz, Candelaria, Arafo y Güimar. De las cañadas mismas del Teide, en la direccion E.N.E.O.S.E. parte otra cordillera de montañas que pasa por la cumbre llamada de<sup>661</sup> Erjos, montañas de Masca y el Carrizal, y termina en la punta de Teno, formando el terreno que hay entre ella y la sierra ó ladera de Tigaiga la division del O.: y la del S. que es la mas estensa y menos poblada, el que hay entre la misma punta de Teno y la ladera de Güimar. Pertenecen á la primera los pueblos de Icod el alto (pago del Realejo de abajo), San Juan de la Rambla, Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Tanque, Silos y Buenavista; y á la segunda Valle de Santiago, Guia, Adeje, Arona, Chasna, San Miguel, Granadilla, Arico y Fasnía.

Canaria por su figura casi circular, y por correr en todas direcciones como de un centro, del espacio dicho en que está situado Tirajana, á la costa barrancos sumamente profundos, puede dividirse del modo que mas convenga, sirviendo estos mismos barrancos de límite natural bien marcado á las divisiones que se hiciesen. Una linea que partiendo del puerto de Gando enfile el barranco de Telde en el Valle de los nueve, paso por los pozos de la nieve, por los bordes setentrionales del espacio dicho de Tirajana, caiga despues en el barranco de Tejeda, y siguiendole parte en la Aldea, dividirá la isla en dos partes iguales, y en la direccion E.O. Según esta division los pueblos todos menos Agüimes y Tirajana corresponden á la division del N. Pero si en lugar de dividirla de este modo se hace en la direccion N.S. tirando de la punta de Guarteme á los bordes occidentales del espacio dicho de Tirajana, y de aquí á la embocadura del barranco de Arganiguin en el mar, entonces corresponden á la division del O. los pueblos de Arucas, Teror, Moya, Guia, Galdar, Agaete, Artenara, Aldea y Tejeda; y á la del E. los siguientes: San Lorenzo, Ciudad, Vega de Santa Brijida, Vega de San Mateo, Valsequillo, Telde, Agüimes y Tirajana, con lo que la isla queda dividida con bastante igualdad.

Con la misma quedaria la Palma (que aunque invertida y un poco recojida viene á tener la figura de Tenerife) dividiendola tambien en la direccion N.S. con una línea tirada desde punta de Juan Aly, á los bordes orientales de la Caldera, y de aquí á la punta de Fuencaliente. De este modo los pueblos correspondientes á la division del E. son Barlovento, Sauces y San Andres, Puntallana, Ciudad y las Nieves, Breña

alta, Breña baja y Mazo; y los correspondientes á la del O. los Llanos, Tijarafe, Puntagorda y Garafia.

Este es el modo entre otros con que la naturaleza ha dividido estas tres islas con mojones ó límites mas duraderos, firmes y estables que aquellos con que los hombres suelen dividir unos de otros los imperios, provincias, términos de los pueblos y heredades. Hay ademas de esta en<sup>662</sup> ellas actualmente la division civil y política, la eclesiastica, la militar y de rentas. La Junta adoptará la que mejor le parezca que siempre será la mas acertada. Santa Cruz de Tenerife 17 de Diciembre de 1812.= Francisco Escolar.

1. La comision de la Junta Preparatoria para eleccion de diputados en las proximas Cortes de 1813, encargada de esponer su dictamen sobre el número de partidos que deban formarse para este solo efecto en las islas de Tenerife, Canaria y Palma, y su mas cómoda y proporcionada division, lo hace con la desconfianza que por una parte le inspira la naturaleza del asunto, y por otra la dificultad de poder conciliar intereses y pretensiones encontradas. En su informe no tanto se lisonjea de proponer lo mas acertado, y llenar enteramente los deseos de la Junta, cuanto presentar á la prudencia é ilustracion de la misma los datos que pueden dirigirla en su resolucion.

2. El estado de poblacion de las tres islas mayores: la necesidad de que todas tengan una parte proporcional á ella en el espresado nombramiento: las rivalidades de isla á isla, y aun de pueblo á pueblo: el estado civil y político de su division actual: el que debiera establecerse atendida su poblacion y localidad, no solo para el caso presente, sino es para todos los actos de la administracion pública, si pudiera prescindirse de las pequeñas pasiones y privilegios de los pueblos, y finalmente las demarcaciones fijas con que la naturaleza ha dividido para siempre el territorio de cada una de las islas, son los puntos que procurará desenvolver con la posible claridad, dando antes una lijera idea de lo que son las islas Canarias en la parte que está enlazada con el asunto de que se trata: trabajo que la Comision no hubiera podido emprender sin consultar las luces del doctor D. Francisco Escolar, comisionado para la formacion de la estadística de esta provincia que con la mayor generosidad se ha prestado á rectificarle y á comunicar sus propias observaciones.

3. Las islas Canarias atendida su posicion geográfica, la division de su territorio, la desigualdad de su poblacion y la distancia de 72 leguas en que se hallan colocadas desde Lanzarote hasta el Hierro, que es la mas occidental, forman una provincia enteramente diferente de las de Castilla, á la que con dificultad podrá ser aplicable en todas sus partes ninguna institucion que se adopte, ninguna providencia que se tome para las de la península, por clara y sencilla que parezca.

4. Convencido el Gobierno de esta verdad, ha dejado la formacion de partidos<sup>663</sup> de las tres islas mayores á la prudencia y conocimientos topográficos de la Junta Preparatoria, disponiendo en la instruccion que ha circulado para su cumplimiento que las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro formen por sí cada una un partido. Esta disposicion ha allanado gran parte de las dificultades que pudieran ocurrir: porque á la verdad teniendo en el año de 1805 la isla del Hierro 4006 habitantes, la Gomera 7915, Fuerteventura 12451 y Lanzaroe 16160, no seria estraño que aspirasen á tener una representacion proporcional al estado de su poblacion: pero el Gobierno ha estimado conveniente igualarlas, no obstante que según la base establecida, debiera tenerla en una cuarta parte la primera, en una mitad la segunda, y en tres cuartas partes la tercera.

5. Esta es la única observacion digna de hacerse: por lo demas aquellas islas nada ofrecen en su estado actual que pueda interesar: los habitantes del Hierro y de

la Gomera son una de las porciones mas desgraciadas de la especie humana; el mas acomodado entre un cortisimo número de pudientes sufre mil privaciones á que le condena la esterilidad de su suelo, y los que no se hallan en esta clase subsisten mucha parte del año del helecho, de las hojas ó pencas de higo chumbo y de otros frutos igualmente groseros y repugnantes.

6. Lanzarote y Fuerteventura abandonadas frecuentemente de sus naturales acosados de la sed y el hambre que se padece en ellas muchos años, ofrecen casi siempre una triste y miserable situacion, tanto mas lamentable y desgraciada, cuanto que la feracidad de su suelo, lo dilatado de sus vegas, las abundantes cosechas de granos y barrilla en años lluviosos, la comodidad de sus calas y puertos parece destinarlas á ser el granero de las islas, y acaso las mas ricas y felices de todas; pero su poca elevacion sobre el nivel del mar, la absoluta carencia de montes, y el amor indirecto á la cria de las cabras que talan y devoran el arbolado que debiera promoverse, las tiene y tendrá mucho tiempo en sumo atraso.

7. Aunque mas poblada la Palma, pues cuenta 28878 habitantes, es igualmente pobre y miserable. Tres cuartas partes á lo menos de sus naturales no se alimentan de otra cosa, la mayor parte del año, que de raiz del helecho cabada con peligro de sus vidas al borde de precipicios espantosos: y sin los medios que Lanzarote y Fuerteventura para salir de su infelicidad, con tal que el Gobierno alentase y promoviese la reproduccion de sus montes, el plantio de los olivos y algodones, y <sup>664</sup> otras providencias adaptadas á las circunstancias locales, no les queda otro recurso que emigrar á las Americas abandonando un pais que no puede sostenerlos.

8. Otro es el estado de poblacion y prosperidad en que se halla la gran Canaria, tiene 55093 habitantes, su clima es templado y suave, su suelo fértil y abundante en aguas: con esto, con las ventajas que le ha proporcionado el establecimiento de la audiencia territorial, la residencia del reverendo obispo y del cabildo eclesiastico ha conseguido el adelanto en que se halla: ha reducido á cultivo y puesto á riego abriendo costosas minas mucha parte de sus tierras: ha logrado consideracion politica en la provincia: ha hecho tributarias á las demas islas en mas de 200000 de pesos que percibe anualmente por causa decimal: ha creado un pueblo consumidor que dá salida y valor á sus frutos: en fin ha fomentado la construccion de varios buques que se emplean en la pesca de la costa de Africa, cuyo ramo admira verle tan descuidado en las demas islas, y principalmente en Tenerife, siendo casi el único alimento de estos naturales y viendo la utilidad que de el saca la de Canaria.

9. El estado floreciente en que se halla esta, no es sin embargo comparable con el que tiene Tenerife. Mas rica, mas fértil, mas estensa y mas poblada que todas (pues tiene 69422 habitantes sin contar la guarnicion ordinaria de Santa Cruz), parece no hallarse situada en medio de ellas, sino para atender á su gobierno comun: la prodijiosa elevacion del Teide está diciendo que la superioridad que tiene sobre todas, estriba en fundamentos mas sólidos y profundos: ella sola esporta y cria casi exclusivamente los esquisitos vinos que se conocen en el comercio con el nombre de Canarias. Su riqueza territorial calculada por el importe del diezmo eclesiastico corresponde casi á la de las seis restantes: el provecho de su corto comercio interior y exterior pertenece á ella en la mayor parte: de aquí dimana el estado de prosperidad en que se hallan muchos de sus pueblos: la villa de Santa Cruz, única plaza de armas de la provincia, y la residencia del Gobierno y de las principales oficinas de cuenta y razon, es el pueblo que mas ha participado en la isla de estas ventajas: es el depósito ó mercado general de las siete islas: el punto mas

concurrido de extranjeros, y el que ofrece en su puerto abrigo regular á sus embarcaciones, y facilidad con su muelle al embarco y desembarco de sus mercaderías.

10. Hecho, pues, este ligero bosquejo del estado de las islas, y no permitiendo la naturaleza del asunto tocar otros puntos muy esenciales para la Comision á manifestar sus<sup>665</sup> ideas con la imparcialidad y franqueza con que debe ejecutarlo.

11. El número de partidos en que deban dividirse las tres islas mayores, no es cosa que ofrece mayores dificultades. En la alternativa de observar literalmente el artículo 63 de la Constitucion política en que se prescribe, que el número de electores de partido sea triple del número de diputados de Cortes según el cupo que quepa á cada provincia, ó de comparar la representacion que se ha concedido á la isla del Hierro para prefijar á las demas un número de electores igual á su poblacion, se adopta el medio término de equilibrarlas con la que tiene la de Lanzarote, y con arreglo á este dato corresponden cuatro electores á Tenerife, tres á Canaria y dos á la Palma. Asi se aproxima en lo posible la representacion y se evitan los inconvenientes de unas juntas demasiado numerosas.

12. Tampoco se ofrecen obstáculos en la division del territorio de las dos últimas islas. La Palma se halla naturalmente dividida en dos partes casi iguales en territorio y poblacion, y en Canaria por su figura casi circular, y porque de todos puntos parten montañas y barrancos profundos que sirven de mojones naturales, puede adoptarse la formacion mas prudente atendidos los puntos en que se ha multiplicado la poblacion favorecida de las causas que se espresarán.

13. La principal dificultad está reducida á la isla de Tenerife por la cercania de algunos pueblos que se consideran con derecho á ser cabezas de partido: por las pretensiones de algun otro acaso mas convenientes para la mas espedita administracion aunque no tan fundadas en privilejios y otras particulares circunstancias que se detallarán. Para fijar pues las ideas como corresponde, es indispensable examinar: primero, la division natural que forman las cordilleras de sus altas montañas: segundo, si guarda conformidad con ellas, y puede para este caso su division civil: tercero, en su estado actual de poblacion, y prescindiendo de pretensiones y privilejios cual sería lo mas conveniente: cuarto, y finalmente atendidas las circunstancias anteriormente espresadas cual será la mas conciliadora de los intereses opuestos de los mismos pueblos.

14. La isla de Tenerife, situada entre los 28° 37' de latitud setentrional 1° 45' de longitud empezada á contar de la parte mas occidental de la isla del Hierro corre en la direccion N.E.S.O.: tiene de superficie 83,805 de legua cuadrada de las de 20 al grado. La cordillera de montañas que de Anaga va á parar á las cañadas del Teide, y corre en la direccion misma de la isla la otra interrumpida ó cortada por<sup>666</sup> esta que sigue la direccion E.O. y forma las laderas de Güimar y Tigaiga, y ultimamente la tercera cordillera que saliendo de las cañadas mismas, corre en la direccion E.N.E.O.S.O. pasa por la cumbre de Erjos, montañas de masca y el carrizal, y finaliza en la punta de Teno, hacen de la isla cuatro divisiones naturales, desiguales en estension y poblacion, ciertamente por las particulares circunstancias del terreno de cada una, pero las mas conformes á lo límites que la naturaleza ha puesto en ellas para distinguirlas siempre. Según los puntos á que cada una mira, pueden llamarse del E. del N. Del O. y del S.

15. La primera se estiende desde la ladera de Güimar hasta el fronton de Anaga, y comprende los pueblos siguientes: Güimar, Arafo, Candelaria, Santa Cruz, San Andres, Taganana y la Laguna sin los pagos de Valle de Guerra, Montañas, Ortigal y Guamaza, cuya poblacion es de 22743 habitantes. La segunda desde dicho

fronton á la ladera de Tigaiga y comprende los pueblos siguientes: Tejina, Tegueste, los pagos de Valle de Guerra, Montañas, Ortigal y Guamaza, Sausal, Matanza, Victoria, Santa Ursula, Orotava, Puerto, Realejo de arriba, Realejo de abajo sin el pago de Icod el alto: estos pueblos tienen 25118 habitantes. La tercera desde dicha ladera de Tigaiga á la punta de Teno, y comprende los pueblos siguientes: Rambla, Guancha, Icod, Garachico, Tanque, Silos y Buenavista: su poblacion es de 11090 habitantes. La cuarta posiblemente desde dicha punta de Teno hasta volver á encontrar la ladera de Güimar, esta parte la mas ingrata y menos favorecida de la naturaleza contiene los pueblos de Valle de Santiago, Guia, Adeje, Arena, San Miguel, Chasma, Granadilla, Arico y Fasnía, cuya poblacion es de 10471 habitantes. Asi dividió para siempre la naturaleza á la isla de Tenerife, pero los hombres atraídos por la benignidad del clima de algunas partes de ella, por la mayor feracidad de su suelo, por el aprovechamiento de las aguas ó por las ventajas que les proporcionaban sus ensenadas, surjideros y puertos la han poblado con la desigualdad que aparece de los datos antecedentes, amontonándose en unos puntos, y dilatándose en otros.

16. ¿Es pues conforme y acomodada la division civil á la division natural, y puede aquella adoptarse para el punto en cuestion? Para resolver esta pregunta veamos como está partida la isla de Tenerife para la administracion pública. La ciudad de la Laguna, y las villas de Santa Cruz y la Orotava, son los tres únicos partidos civiles y políticos con jurisdiccion real ordinaria, mero y misto imperio con demarcacion de territorio propio en que nadie puede entrometerse á ejercer actos jurisdiccionales, y en cuyo <sup>667</sup> recinto se comprenden pueblos que dependen de su jurisdiccion, que son las circunstancias necesarias para constituir á un pueblo cabeza de partido civil y político. El descender á los fundamentos que hubo para establecer estas jurisdicciones del modo que se hallan en el dia, sobre incurrir en la nota de querer ostentar una erudiccion ridícula es inconducente al objeto y quedan ya bastante indicados.

17. No lo seria menos renovar las pretensiones y disputa de si Daute es ó no partido civil y político: sin embargo para los que no se hallen instruidos á fondo de este asunto, no es posible desentenderse de hacer una breve explicacion. El adelantado mayor D. Alonso Fernandez de Lugo, dividió la isla de Tenerife en tres beneficios ó parroquias que fueron la Laguna, Taoro y Daute, ocupando Taoro el centro y la Laguna, y Daute las puntas oriental y occidental de ella. Esta division racional subsiste en el dia para la administracion eclesiastica, y debiera subsistir para la administracion pública; pero en la isla no habia mas que un solo partido civil y político que fue la ciudad de la Laguna. Se propagaron los hombres como debia suceder en la parte mas feraz y hermosa de ella, que es la del beneficio de Taoro, y se creó un segundo partido civil y político en 1648, de que es cabeza la villa de la Orotava. Daute, cuyo orijen es igual al partido de Taoro, si quiere tener la misma consideracion civil y política, es necesario que no solo manifieste los mismos títulos que se concedieron al de Taoro, sino que Garachico que aspira á ser su cabeza, ponga tambien en el propio estado en que se hallaba su puerto en el tiempo del adelantado Lugo, que no pudo preveer el desgraciado suceso que le cegó para siempre en el año de 1706. En el dia todos saben que los pueblos de este beneficio dependen de la jurisdiccion de la Laguna, y que únicamente el alcalde de Garachico que es propiamente pedáneo, aunque por privilegio del Sr. D. Felipe II, concedido en 1607, se tituló alcalde mayor de Garachico y partes de Daute, no puede conocer si no es en negocios, cuyo valor no esceda de cien ducados. ¿Es este un partido civil y político con jurisdiccion escenta donde nadie puede entrometerse á ejercer actos

jurisdiccionales? Nadie lo afirmará: tal es su estado actual, y por esta razón el Sr. Juan Naval en el catálogo de los pueblos de islas que dio á luz en el año de 1803 hablando de la de Tenerife empieza por estas palabras: la isla de Tenerife está dividida en dos partidos: el de la ciudad de la Laguna, y el de la villa de la Orotava. Cuando escribí á dicho Sr. fiscal, no existia<sup>668</sup> aun el partido de Santa Cruz creado posteriormente: á la verdad cuanto se alegue en contra, será producido por las argucias escolásticas, ó por hacer ostentacion de talento con que alucinar.

18. Despues de esta breve noticia considerando la isla de Tenerife del modo que se halla dividida por la naturaleza no se necesita mas que na simple ojeada sobre el mapa para conocer la dislocacion de las cabezas de sus partidos actuales. Santa Cruz situado en la parte del E. solo tiene anejo el valle de San Andres y algunos pagos: la ciudad de la Laguna situada á una legua de distancia de Santa Cruz estiende su jurisdiccion hasta el pueblo de Santa Ursula, en donde se interpone el partido de Taoro, y aun dentro de este mismo ejerce jurisdiccion sobre los dos Realejos; salta despues á los lugares comprendidos mas allá de las vueltas de Tigaiga hasta la punta de Teno, y algunos otros situados á largas distancias en la parte del sur: que tienen que recurrir á esta ciudad para sus pleitos y negocios civiles ¿Quién pues dejará de ver la monstruosidad de esta division territorial considerando que la ciudad de la Laguna estiende su jurisdiccion á pueblos comprendidos en las cuatro divisiones naturales? La Comision prescinde de la odiosidad ó censura pública en que pueda incurrir: por esta manifestacion las instituciones humanas deben renovarse: los establecimientos mas útiles llegan á hacerse perniciosos con solo el transcurso del tiempo: la naturaleza tiene á los hombres algunos años en la edad de la infancia, y quiere que se conduzcan en la edad madura por su propia razon; los dignos representantes de la Nacion española al sancionar la sábia Constitucion que felizmente nos gobierna, no han reparado en la antigüedad de las instituciones, ni en los fueros y privilegios de las corporaciones y particulares por mas que en siglos enteros hayan merecido una veneracion estúpida: todo ha venido abajo para edificar y establecer sobre sus ruinas los principios de nuestra felicidad.

19. Demostrada ya la monstruosidad de la actual division civil, ¿cuál seria la mas conveniente para todos los actos de la administracion pública? Si hubiera de consultarse unicamente la conveniencia pública sin miramiento á fueros ni privilegios, en tres solos partidos debiera dividirse la isla de Tenerife, que son los únicos que admite su poblacion y su demarcacion mas proporcionada es la siguiente. El primero desde el pueblo del Sausal, hasta el Barranco del rio en la parte del Sur, dando la vuelta por punta de Anaga: comprende los pueblos siguientes.<sup>669</sup>

<u>Pueblos</u>	<u>Numeros de habitantes</u>
Sausal	718
Tacoronte	3623
Laguna con sus pagos	9672
Tegueste	942
Tejina	791
Taganana	773
San Andres	426
Santa Cruz	9889
Candelaria	1568
Arafo	724
Güimar	2691
Fasnia	1215

Arico	<u>1180</u> <u>31212</u>
-------	-----------------------------

El segundo desde dicho Barranco del rio, doblando la punta de Teno, hasta encontrar las vueltas de Tigaiga, comprende los Pueblos siguientes:

<u>Pueblos</u>	<u>Numeros de habitantes</u>
Granadilla	2200
Chasna	574
San Miguel	1001
Arona	1071
Adeje	1048
Guia	1380
Valle de Santiago	802
Buenvista	1228
Silos	856
Tanque	803
Garachico	1861
Guancha con Icod el alto	1016
Icod	3789 <sup>670</sup>
Rambla	<u>1537</u> <u>19166</u>

El tercero desde dicha ladera á vuelta de Tigaiga, hasta encontrar el término del lugar del Sausal, en cuyo recinto estan comprendidos los pueblos que siguen:

<u>Pueblos</u>	<u>Numeros de habitantes</u>
Realejo de abajo	2038
Realejo de arriba	2588
Villa de la Orotava	6786
Puerto	3806
Santa Ursula	1175
Victoria	1582
Matanza	<u>1069</u> <u>19044</u>

20. Tal es la division racional y conveniente á la felicidad pública en el estado de poblacion que tiene la isla. La diputacion provincial acordaria en este caso cual de los pueblos rivales debiera establecerse por cabeza del primer partido: esta cuestion es ajena de este papel, y si fuera permitido esplanarse en él acerca de las verdaderas causas que pueden influir en su prosperidad, se haria palpable que no depende de una vana denominacion, y que tienen intereses enteramente separados: que la ciudad de la Laguna situada en una llanura agradable y fertil depende de los recursos de la agricultura que se halla en la mayor decadencia: que Santa Cruz situado en un terreno ingrato por falta de aguas no puede florecer sin la navegacion y el comercio que estan en la infancia: que la ciudad de la Laguna prosperará facilitando riego á sus campos, cercando las posesiones, repoblando sus montes y reduciendo á cultivo los terrenos eriales; y que Sta. Cruz progresará por sola su situacion, á no ser que un sacudimiento ó trastorno de la naturaleza hiciese inaccesible su puerto á las embarcaciones extranjeras, y del pais á quienes debe su

orijen y progresos. ¿Qué importaria al pueblo de Santa Cruz que el Gobierno mandase trasladar á otra parte de la isla la residencia del comandante general y de los empleados publicos? Es verdad que perderia cierta esterioridad, cierta consideracion pública que le dá la residencia de aquellas autoridades: pero interin que no se ciegue su puerto, aportarán á él las embarcaciones extranjeras y del pais siendo<sup>671</sup> Santa Cruz como el mercado universal: los pueblos situados en la banda Sur de esta isla, y la del Norte de Canaria le traerán el sobrante de sus producciones con utilidad recíproca, y aun los situados en lo interior de ésta tendran que recurrir forzosamente á él para proveerse de muchas cosas necesarias á la vida: esto es lo que ha de engrandecerle; lo que conduce á la felicidad y bien estar de sus habitantes: lo que le constituye ya el pueblo principal de la provincia; nó una vana denominacion como se dijo arriba.

21. ¿Pero seria conveniente intentar esta novedad para el indicado objeto atendidas las pretensiones respectivas de los pueblos? Este es el cuarto punto que se propuso examinar la Comision, cuyo dictamen es que con arreglo á la division natural de la isla de Tenerife se formen cuatro partidos con solo las alteraciones accidentales á que obliga la situacion particular de algunos pueblos: y que en esta virtud la division que puede llamarse del E. comprenda el territorio y los lugares situados desde Barranco del Rio, hasta la punta de Anaga, á saber: Arico, Fasnía, Güimar, Arafo, Candelaria, Pago del Rosario ó San Isidro, Santa Cruz y el Valle de San Andres, estableciendose Santa Cruz por cabeza de partido: que la segunda division se estienda de dicha punta de Anaga aguas vertientes á la parte del Norte, hasta el barranco llamado de Llarena, en cuyo recinto se comprende Taganana, Tejina, la Laguna y sus pagos menos el Rosario, Tegueste, Tacoronte, Sausal, Matanza, Victoria y Santa Ursula, cuya cabeza de partido sea la ciudad de la Laguna: que la tercera division corra desde dicho barranco hasta encontrar la ladera ó vueltas de Tigaiga, y que por consiguiente comprenda la Orotava, Puerto, Realejo de arriba, Realejo de abajo, y al Sur Vilaflor, Granadilla, San Miguel y Arona que ya corresponden al partido de Taoro, cuya cabeza sea la espresada villa de la Orotava: y finalmente que la cuarta division se estienda desde dichas vueltas hasta la villa de Adeje en cuyo territorio se comprenden, la Rambla, Guancha, Icod, Garachico, Tanque, Silos, Buenavista, Valle de Santiago, Guia y Adeje: en la rivalidad y disputas en que se hallan los pueblos de Icod y Garachico, la Comision se abstiene de indicar cual convendria establecer por cabeza de partido, á favor del primero hay la mejor localidad, la mayor poblacion y la justa consideracion debida á un pueblo que progresa respecto de otro que decae: á favor del segundo hay la posesion y el goce de varios actos positivos que quedan esplicados.

22. La Palma, no ofrece dificultad alguna: considerandola dividida como lo está por la naturaleza en dos partes casi iguales en territorio y poblacion desde la punta<sup>672</sup> de Juan Aly, hasta la de Fuencaliente, los pueblos de Barlovento, Sauces y S. Andres, Puntallana, Ciudad y las Nieves, Breñalta, Breñabaja, y Mazo compondran el partido del E. cuya cabeza será la Ciudad: y los Llanos, Tijarafe, Puntagorda y Garafia formarán el partido ó division del O., cuya cabeza será el pueblo de los Llanos.

23. Tampoco ofrece dificultad ninguna la division de Canaria en tres partidos, atendida como se ha dicho su figura casi circular, y la circunstancia de correr por toda ella y en todas direcciones barrancos sumamente profundos que pueden servir de límite natural á dichos partidos. Al que debe llamarse del O. Puede servir de límite que le separe de los dos restantes una línea que siga la direccion del barranco de Azuaje, hasta encontrar cerca de donde llaman los pinos de Galdar, los bordes

occidentales del espacio circular en que está situado Tirajana, y de allí cayendo en el barranco de Arganiguin, siga si direccion hasta el mar. Al que llamaremos del E. una línea que siguiendo la direccion del barranco de Ginamar, pase por el lomo que llaman de los Negros entre Valsequillo y las Vegas, y vaya á encontrar el límite del partido anterior en los bordes dichos del espacio en que está situado Tirajana. Al que llamaremos del N. Ó mas bien del N.E. esta misma linea, y la que le separa del partido del O. Según esta division, corresponden á este partido los pueblos siguientes: Moya, Guia, Galdar, Agaete, Artenara, Aldea y Tejeda, cuya cabeza de partido debe ser Guia. Al partido del E. los siguientes: Tirajana, Agüimes, Valsequillo y Telde, cabeza de partido este último. Finalmente al partido del N. Ó del N.E. los siguientes: Vega de San Mateo y Santa Brijida, Ciudad, San Lorenzo, Teror y Arucas: cabeza de partido la Ciudad. De este modo los pueblos quedan á distancia proporcionada del que se establece por cabeza de partido, y aunque es cierto que hay alguna desigualdad en la representacion, pues que la primera division consta de 12696 habitantes, la segunda de 18260 y la tercera de 24137; la circunstancia de haberse amontonado la poblacion en un punto de la isla y dilatándose en la parte opuesta, no permita una exactitud matematica en su formacion.

24. Sentados estos principios de los cuales aparece que las islas Canarias en el año de 1805 tenian 193925 habitantes, se deduce que estan perjudicadas en la representacion nacional, y que por consiguiente deben reclamarlo donde corresponda.

25. Resulta tambien otra observacion muy importante, y es que estas islas en su actual estado politico no pueden contener esta poblacion, y por consiguiente que el <sup>673</sup> Gobierno comete un error funesto en impedir la emigracion de estos naturales á las Americas, cuyo punto aunque á primera vista pueda parecer dislocado en este papel, tiene un íntimo enlace con los datos de poblacion que han servido de presupuesto, y con el objeto que se propuso la Comision de dar una lijera idea del estado de esta provincia.

26. No se hablará de la dureza y tirania de unas leyes que obligasen al hombre á no salir del pais en que habia nacido, que le tuviesen como encadenado en él sin poder hacer uso del derecho mas precioso que goza sobre la tierra, que es el de disponer libremente de su persona y transportarse al pais que las le acomodase por su inclinacion, por interes ó por mero capricho. Estas leyes opresoras atacan demasiado la libertad individual y la felicidad pública para que puedan subsistir por mucho tiempo; enhorabuena que por las altas razones de estado que debemos respetar todos, se suspenda en el hombre el ejercicio de su libertad por particulares circunstancias en épocas determinadas y por motivos convenientes á la sociedad: este sacrificio lo exige el bien comun, pero confinar al hombre por toda su vida á un solo pais, no puede pensarse sin degradar la especie humana.

27. Otros principios mas sencillos y convenientes se desenvolverán en el examen de esta cuestion son máximas fundamentales de la economía política, y están al alcance de todos que sin medios de subsistencia no puede haber hombres; que en los paises donde no hay el alimento necesario, es indispensable descargarse del exceso de poblacion, y que si el lejislador no tomase en tiempo oportuno las providencias convenientes para enviar colonias ó transportarlos á otros paises, la naturaleza por medio de mortandades periodicas supliria su falta de prevision ó de humanidad, nivelando el número de sus habitantes con los medios de subsistencia. Estos son los primeros elementos de la ciencia económica: cuando un pais no puede mantener sus habitantes, tiene que apelar al recurso de la emigracion, si este es un

mal, es ciertamente un mal necesario é indispensable para la felicidad general. Las islas Canarias estan precisamente en este caso: tienen ya un exceso de poblacion que no puede alimentar, porque, ¿qué otra cosa significan esas bandadas que se vienen á esta isla de Tenerife sin miedo á la epidemia, porque no es tan temible como los horrores del hambre? ¿Qué otra cosa significa el alimentarse la mayor parte de los naturales de estas islas del helecho y de otras raices y plantas silvestres de que se nombran hasta diez especies? ¡Desgraciado pais en que el hombre se vé obligado á partir, aun á disputar á los animales el<sup>674</sup> pasto que está destinado para estos! ¿Qué seria de esta provincia si la America inglesa, no la hubiera socorrido con harinas, millo y otros frutos de primera necesidad?.

28. ¿Y que contraste tan particular no hace esta prohibicion del Gobierno con los beneficios que atrae á esta islas la misma emigracion? Si por los datos que ofrece la estadistica de esta provincia no resultase comprobado que es desventajosa la balanza de su comercio con el extranjero porque la importacion de sus frutos excede á la esportacion: si no apareciese por los mismos datos que el numerario que circula en estas islas dando ser y movimiento á este cuerpo moral, ha venido de las Americas, no en cambio de los frutos de este pais, si no es en representacion del trabajo personal, de los sudores y fatigas de los naturales de esta provincia que emigraron aquellos preciosos paises, huyendo de los horrores de la miseria y del hambre: en este caso presentaria en todos los pueblos de estas islas desde la primera ciudad hasta el último pago, campos enriquecidos con los capitales que se han traído de la America, edificios ruinosos; reparados y hermoseados, terrenos eriales y aun ingratos reducidos á cultura: finalmente gran número de familias y aun de pueblos que ó no existirian ó estuvieran sumidos en la oscuridad y en la miseria. Asi es que se halla hondamente gravado en el corazon de estos naturales el amor á aquellos paises: asi son las demostraciones de alegria que se hacen siempre que entra en sus puertos alguna embarcacion de America; una vehemente y secreta inclinacion los arrastra á buscar la felicidad que han encontrado tantos otros para volverse despues á gozar de sus ahorros entre sus familias y á enriquecer su pais natal. Es pues inhumano, impolitico y perjudicial á la prosperidad de este pai el que en el estado actual de cosas, é interin que no se mejoren nuestras instituciones sociales, se impida la emigracion de estos naturales á las Americas, particularmente cuando no hay el mas lijero recelo para temer que emigre el hombre acomodado, sino es el menesteroso y el mendigo, que lejos de aumentar la fuerza del estado, es una carga para el pais que le alimenta.

29. Estas son las observaciones y datos que presenta la Comision á la Junta Preparatoria para que pueda dirijirla en la resolucion que se sirviese dictar, la cual será siempre la mas acertada- Santa Cruz de Tenerife 22 de Diciembre de 1812= José Martinon.= Juan Bautista Antequera.”

“Acta de la Junta Preparatoria.= En la villa y plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife á 24 de Diciembre de 1812, en virtud de citacion de orden del Exmo.<sup>675</sup> Sr. Jefe político superior de la provincia, concurrieron en su casa todos los Señores vocales que componen la Junta Preparatoria para elecciones de diputados de las venideras Cortes. Leyose el acta precedente y se halló conforme.= Los Sres. Martinon y Antequera presentaron el informe que se les encargó en la Junta antecedente sobre el número y formacion de partidos en que convendria dividir las tres islas mayores: leyose dicho informe que fue aprobado por unanimidad de votos y se mandó unir al espediente. Y puesto que por la division que en él se hace, resultan partidos en dichas tres islas que no ha habido hasta el presente, se acordó:

se saquen copias del espresado informe y del estado de poblacion que se pidió y presentó el Dr. D. Francisco Escolar para enviar á los alcaldes de primera eleccion de los nuevos partidos en él designados para darle la publicidad posible; y que se persuadan los pueblos de los fundamentos con que ha procedido la Junta para esta division (declarando desde luego al pueblo de Icod por cabeza del de Daute para este solo efecto en consideracion á su mejor localidad y su mayor poblacion con respecto á Garachico) juntamente con las circulares para que procedan inmediatamente en sus distritos á las elecciones parroquiales y de partido como se ordena en la Constitucion política de la Monarquia é instrucción de 23 de Mayo pasado de las actuales Cortes ordinarias, con prevencion de que verificadas que sean las elecciones de partidos, los electos: se presenten en esta villa con sus poderes y credenciales para que S.E. señale entonces el dia que tenga á bien para la eleccion de diputados de Cortes. Y por cuanto es necesario que los pueblos sepan y tengan entendido los partidos á que deben corresponder en la nueva demarcacion que se ha hecho para este efecto en el enunciado informe, y reconozcan las cabezas en que deben reunirse los electores de parroquia para las de partidos, se acordó igualmente se circulen órdenes á las justicias de todos los pueblos de dichas tres islas mayores á fin de que lo tengan entendido, y procediendo desde luego á la convocacion y elecciones de diputados parroquiales, éstos á su tiempo se reúnan en sus respectivas cabezas de partido para hacer la del elector que á cada uno corresponde. Y no habiéndose tratado de otra cosa, se levantó con esto la sesion, de que certifico.= De la Buria.= Domingo Garcia Abreu, secretario.”

El Comandante general, como Jefe superior interino de la Provincia, dio á reconocer á la misma, con fecha 4 de Enero por Jefe político en comision en estas islas al Sr. D. Angel José de Soveron nombrado por la Rejencia del reino. El Ayuntamiento de Canaria felicitó al nuevo intendente en 5 de Enero de 1813 y al mismo tiempo le suplicaba visitase la isla;<sup>676</sup> á cuya invitacion contestó en los términos mas corteses, como se vé por la carta siguiente:

“Aprecio debidamente las finas y atentas demostraciones con que, según la contestacion de V. de 5 de este mes, ese I. Ayuntamiento habia dispuesto recibirme en esa capital; siento mucho que las circunstancias de mi viaje no me hubieran permitido honrarme personalmente con su obsequio, y espero que V. se sirva manifestarlo asi al mismo cuerpo con todas las seguridades de mi agradecimiento y deseos de corresponderle. Dios guarde á V. muchos años, Santa Cruz 16 de Enero de 1813.= Angel José de Soveron.= Sr. D. Pedro Russell.”

Vemos en este oficio, á pesar de los términos delicados en que se halla concebido, que las influencias de Tenerife neutralizaban la justicia que correspondia á Gran Canaria.

El intendente Soveron hizo presente que para el primero de Marzo de 1813 debian hallarse reunidos en Santa Cruz los electores para nombrar los Diputados á las próximas Cortes, lo mismo que los individuos que habian de componer la Diputacion Provincial. Cuando esta noticia llegó á Gran Canaria produjo la mas desagradable impresión y al instante D. José de Quintana Larena, como Alcalde Constitucional, comprendiendo los graves perjuicios que acarrea á la capital semejante medida, reunió el Ayuntamiento para hacer una protesta de no reconocer la Junta electoral en Tenerife cuyo acto tuvo efecto el 8 de Febrero. Es tan notable este documento por las razones que en él se aduce que lo voy á transcribir.

“En esta acta el señor Alcalde D. José Quintana, espuso haber determinado se verifique la convocacion del pueblo el dia catorce para realizar la junta electoral de parroquia á fin de nombrar el elector ó electores que le pertenezcan: y para el veinte y uno la de partido para el nombramiento del elector ó electores de este en cumplimiento de la orden que para ello le ha repetido el Sr. Jefe Político quien en la espresada orden ha prefijado el dia primero del subsiguiente Marzo á fin de que en el referido dia se hallen en el puerto de Santa Cruz todos los electores de partido para el nombramiento de los diputados de las futuras Cortes, y de los individuos que han de componer la diputacion de esta provincia, lo que hacia presente á este consistorio para su conocimiento respecto á que este congreso en sesion de veinte y uno de Enero proximo a consecuencia del plan dictado por la comision que de individuos del mismo puerto de Santa Cruz fue escojida y nombrada por la junta que se ha titulado preparatoria, acordó se llamase á cabildo para deliberar sobre el objeto de la referida orden del Sr. Jefe y número de electores asignados según el <sup>677</sup> mencionado plan á esta capital de la provincia. En intelijencia de lo cual considerando este ayuntamiento que mal puede el Sr. Jefe político, alterar, adicionar, ni reformar cosa alguna de la Constitucion política de la Monarquia, cuando las mismas Cortes generales del reino se han privado de esta facultad por su artículo trescientos setenta y cinco título diez. Y que por consiguiente debe en fuerza de la ley constitucional y del juramento que prestó al tomar posesion de su destino, disponer y mandar se verifique la convocacion y concurrencia de todos los electores de los partidos de estas Islas para la eleccion de sus diputados á Cortes, é individuos de la diputacion provincial en esta Ciudad de Canaria como capital de la provincia conforme á lo terminantemente sancionado en los articulos cincuenta y nueve capitulo cuarto, y setenta y ocho capítulo quinto del titulo tercero. Y atendiendo por otra parte al conocido y manifiesto agravio que la junta preparatoria ha inferido á esta Isla con respecto á su crecido vecindario y á la cualidad de capital de las demas decidiendose á dejar á Canaria con tres partidos y aumentar en la de Tenerife una por solo la vista de un plan el mas parcial y erróneo que se ha presentado jamas, y que directamente parece haber sido formado para burlar las sabias consideraciones que en sesion de doce de Mayo último tuvo el Congreso Nacional para no admitir ni aun á discusion en la propuesta por el Sr. Diputado D.

Fernando Llarena, sobre querer se asignarse á la de Tenerife mayor número de electores que á esta y á cuya infundada determinacion debe sin duda ocurrirse con el mas justo y oportuno remedio. Se acordó que sin perdida de tiempo se oficiase con inclusion de este acuerdo al Sr. Jefe político para que en cuanto á lo primero se sirva mandar se guarde y cumpla literalmente la ley constitucional, disponiendo que la convocacion y congregacion de los electores de los partidos de esta provincia se ejecute en esta ciudad como capital de ella. Y en cuanto á lo segundo declarar, ó que la isla de Tenerife debe quedar para tales elecciones con los tres partidos que tenia de Laguna, Taoro y Daute, ó que en la de Canaria haya cuatro para la debida proporcion é igualdad de representacion.”

Ademas de esta protesta la Ciudad presentó otra á las Cortes que se leyó y pasó á la Comision de Constitucion en la sesion del 20 de Abril de 1813. La Villa de Galdar, en la misma Isla, protestó igualmente contra los actos de la Junta de Tenerife. En esta Isla hubieron tambien sus protestas y entre otras sesiones vemos que en la de 31 de Julio pasó<sup>678</sup> á la comision de Constitucion las representaciones de D. Matias Lorenzo Aguilar y Martinez, apoderado del Lugar de Garachico y otros pueblos del partido del Daute, y de D. Tomas Januario del Castillo, representante del partido de la Laguna, capital de dicha isla, con las cuales reclamaban contra las nulidades y arbitrariedades cometidas por aquella Junta Preparatoria.

Soveron dirigió tambien al Cabildo Eclesiastico un oficio que produjo serias contestaciones: tratábase de que del fondo de la Universidad se anticipase, en calidad de reintegro, las dietas para los diputados de las Cortes venideras que se habian de nombrar por las Islas.

Entretanto la Gran Canaria se iba reponiendo de los desastres de la fiebre, de la langosta y de la falta de cosechas, cuando un accidente inesperado causó honda sensacion en el pais. Trátase nada menos que de la muerte del historiador de las Canarias, naturalista, poeta y literato consumado, del ilustre D. José de Viera y Clavijo, Arcediano de Fuerteventura, que falleció en la mañana del 21 de Febrero de 1813. En la tarde del mismo dia se hizo un lucido entierro, acompañándole el

Cabildo al cementerio, que entonces estaba en construcción, con el lujo y ostentación que semejante patricio merecía. Todas las corporaciones fueron representadas y entre ellas, por primera vez, se vió ir á los profesores en Medicina en cuerpo con su sombrero de picos, casaca, pantalon á la rodilla, media de seda, calzado con espuela de oro y espada, y lo mismo aconteció con el ayuntamiento y otras corporaciones. Los poetas lloraron al Tacito de las Canarias y entre las poesías más notables que en esta ocasión se publicaron, fue el Canto Fúnebre de D. Mariano Romero. Es el siguiente:

¡O túmulo voraz! ¿Quién ha tocado  
Sin trémulo horror tu marjén fría?  
Un círculo espantoso de tinieblas  
En torno gira al triste que en tu seno  
Habita y no te vé. Letal veneno  
Vierte en mi pecho el golpe pavoroso  
Que hundió en tu oscuro centro misterioso  
Del digno Viera la gloriosa frente<sup>679</sup>  
Con laureles eternos agravada.  
Me lo finje la mente allá en su nada  
Cual fecundo museo de Minerva  
Arrebatado en terremoto horrible  
Al hondo abismo de la dura tierra  
Que tantos seres sin piedad encierra.  
Tiemblo... ¡y á donde voy! El hombre, el hombre  
Si ama el reposo ¿no amará la muerte?  
No la ama, no; que el que probó la vida,  
Odia el no ser, y la quietud infausta,  
Que no es quietud; su terminable aliento  
Mudará en eternal, que aun en los males  
Se abre su pecho la esperanza hermosa.  
¡Ay! que esta dulce madre terminara  
El amargo dolor que me devora  
Si me diese esperar que nueva vida  
La eterna mano que el destino rije  
Le inspire, le dá al que encerrado yace  
En el lecho enlutado del olvido,  
En la negra mansion, mansion oscura  
Trazada con la tinta que natura  
De la otra noche derramó en el manto  
Y derramó aflicción ¡Ah! Quien me diera  
A impulso, hay Dios! de mi inflexible llanto  
Volver atrás la rápida carrera  
Del tiempo destructor! cuan blandamente

La elocuencia del héroe ya estinguida  
Viva tornará á embelesar mi pecho  
Dó el triste caliz del dolor apuro!  
Venganza empero la implacable muerte  
Juró al osado que á su imperio oscuro<sup>680</sup>  
Héroes arrebatando, en alabanza  
Vivir les dio. Del seno de su tumba  
Grita Felipe: “Aunque entre heladas sombras  
Mi cuerpo yace, innarcesible vida  
A Viera merecí, cuando indulgente  
Con loor mi existencia eternizando  
El laurel se ciñó, con que la fama  
Orna en su templo al que á su templo llama”.  
Oyele el Abulense, y despidiendo  
Su yerta losa en sepulcral gemido  
Asi exclamó: “Si el que el Olimpo mueve  
Diera á mi pluma que otra vez tormase  
A lo que un tiempo fue, con mas aliento,  
Tal vez mojada en llanto marcaria  
Con rasgos de dolor y de ternura  
De Viera la elocuencia.” Alli veria  
Un espacio sin fin. Un horizonte  
De ciencia ilustre y de virtud sembrado  
Su carrera de vida me presenta  
Y en su muerte el espacio se acrecienta.  
Si, Canario inmortal, tu sabio agosto  
La llave fue que de tu patria abriendo  
La puerta del saber con larga mano  
Pielagos sácros de la luz derrama  
Que al santuario encamina de la fama.  
Un dia escucharás desde la tumba  
Con generosa vanidad los ecos  
En alabanza de los que á tu sombra  
Se verán descollar. Ellos un dia  
Alumnos de tu ciencia, recojiendo  
De tus mismos escritos tus loores,<sup>681</sup>  
En el sepulcro te ornaran de flores.  
El genio alado tu renombre escelso.  
Llevó á la Esperia, resonó en la Galia:  
Y con tu fama el eco envanecido,  
Mil veces tu renombre repetido  
Fue en la fecunda laureada Italia.  
Responda Heredia, Condorcet responda,  
Lampillas y Cerbera y mil alumnos  
De Palas, entre tanto que ahogado  
Mi plectro en mi dolor, letal angustia  
Me arranca el pecho. Pruebo eternizarte,  
Y eternizo mi llanto y mi amargura.  
¡O memoria cruel! En holocausto  
Consagro el corazon al ser eterno

A quien invoco en mi gemir. En tanto  
Logre yo ver la sombra del que yace  
Bajo la grave eternidad al punto  
Torne yo oír su voz y que mi aliento  
Con su pálido aliento encadenado,  
Vuele con él de su sepulcro al centro.  
Tu que del suelo un tiempo afortunado  
Fuiste eternizador, del mismo suelo  
Ni en la tumba has de ser galardonado  
Con encomio doliente ¡Ah! Puede á penas  
Del feliz Plinio la felice pluma  
Comentar tu saber ¿y cómo osado  
Toco el laurel que en tu gloriosa frente  
La fama colocó? Me anuncia el hado  
Que lo he de marchitar con la influencia  
De la árida alabanza que consagra  
Mi ingenio debil á tu nombre eterno<sup>682</sup>  
En congojoso llanto sempiterno  
Cual pálido metal que de la tierra  
Fecundo sale á enriquecer al hombre,  
Fue tu nacer; al hombre enriqueciste  
Y pálido á la tierra te volviste.  
Llora, o Nivaria, tu que en blanda cuna  
Meciste al héroe que te abrió el sendero  
De la brillante luz que se ha mudado  
En noche. Si: la espantadora muerte  
Estinguíó el sol del fortunado suelo.  
Ya miro al Teide en nebuloso velo  
Su casta faz cubrir y del Olimpo,  
Que en sus hombros sustenta, cual Atlante,  
Mover las altas cimbras de diamante  
Con su tremulo llanto compelidas:  
Pero no son las quejas escuchadas,  
Que el Teide vierte lágrimas heladas.  
¡Ay, ay del hombre! La fatal carrera  
De su vivir el tiempo la termina.  
Medita, tiembla, tiembla pavoroso,  
Y torna á meditar. Odia la cuna  
Y odia al sepulcro. Acaso estableciera  
Entre el ser y el no ser un medio eterno  
Si el cetro omnipotente gobernara.  
Tal vez así las leyes derrocara  
Del nacer y el morir. ¡O cruda suerte!  
¡Ah! Si es un crimen detestar la vida  
¿Cómo es un crimen detestar la muerte?  
Yo la detesto, que con mano avara  
De nuestra patria se robó el tesoro  
Con que su imperio enriqueció. En las sombras<sup>683</sup>  
El héroe extinto escucha recostado  
El canto funeral con que fogoso

El corazon derramó. Cuantas veces  
Docto censor de mis sensibles metros,  
Modesto me dirá; templa tu lira;  
Raya alabanzas! La virtud contenta  
Mirándole tal vez de su almo trono,  
Prodigará loores en su abono,  
Mientras la envidia llorará cruenta.  
Emulo, nó del héroe, sí del sacro  
Genio eternizador, yo lamentarme  
Pruebo tambien, que riguroso el hado,  
Si alienta mi ominosa fantasía,  
Me niega el arte con que transformarme,  
En medio mis dolores, en Propercio,  
En tibulo, en Nason. ¡Ay me infelice!...  
Si á mi pecho no inflama todo el fuego  
Con que una docta pluma copia al vivo  
Del corazon, las emociones tiernas,  
Entorpeced mi mano ¡O santos cielos!  
Y mi lengua refrenad, no compasivo  
Se muestre el hombre en mi dolor; eternas  
Mis lágrimas haced, llanto sin fruto  
Mi pecho ahogue en execrable luto.  
Si, lo verá; que espíritus mayores  
En inmortalizar, tal vez se pierden  
Entre el asombro y confusion. El mio  
Se abisma al contemplar que el polvo frio,  
El solitario polvo, que regado  
En ciencia y en virtud, cubre la frente  
Al ilustre varon de nuestro suelo,<sup>684</sup>  
Laureles brotará, que descollando  
Han de tocar la boveda del cielo,  
Y han de acoger bajo su fresca sombra  
A la doliente hermana del que oprime  
Mi corazon y para siempre duerme  
Ella llora su mal; mira la losa  
Que el cuerpo encierra del que fue su hermano.  
Se acerca, vá á besarla; pero en vano  
Prueba á tocar su marjen espantosa,  
Trémulo el pié, los ojos entreabiertos,  
La cabeza abatida, á levantarla  
Vá, y mas y mas la agovia y mas la inclina  
El grave peso del dolor: en hielo  
Su entorpecido cuerpo se convierte;  
Y con excecacion la muerte odiando  
Al contemplar el túmulo horroroso  
Dó su fraterna dicha reposaba,  
En contraste infeliz la muerte amaba,  
Llamándola con sabio clamoroso.  
Odiarla es justo, que á su altivo imperio  
Al héroe arrebató dulce esperanza

De la patria que gime... ¿Y quien alcanza  
Entre tanto mas gloria allá en el templo  
De la inmortalidad? ¿será la Patria?  
O será el bienhechor que en sus virtudes  
La honró y con su saber? El fausto suelo  
Que miró su existencia, y complaciente  
Le rió en su nacer, de su esplendente  
Nobleza participa, en que se auna  
De los dos el renombre: como el padre  
El esplendor reparte de su cuna<sup>685</sup>  
Entre los dulces hijos que en su seno  
Plácido estrecha de ternura lleno.  
Su sangre empero mancha el que la huella  
No siga en pos del que á su stirpe ilustra  
Conciudadanos, de la Patria el aura  
El globo ciña; y ciñan nuestro nombre  
Loores eternas merecidos  
Por la docta virtud; que solo el llanto  
A recoger el decoroso fruto  
Y á sufragar la sombra generosa  
Del héroe, no bastó. Sombra dichosa  
Perdona; en el dolor y en el espanto  
Mi espíritu por siempre sumerjido,  
Jamás tendrá otro empleo que admirarte,  
Y en clamoroso funeral gemido  
El sepulcro con lágrimas regaste.

El Municipio activaba los medios para el nombramiento de diputado provincial, cuya eleccion debia de tener efecto el 22 de Febrero de 1813: Con el fin de realzar este acto el Alcalde Constitucional se dirigió, en 21 del mismo mes, al Obispo para ponerse de acuerdo sobre la funcion que debia celebrar la junta electoral del partido de aquella Ciudad despues de la eleccion, según se prevenia en la nueva Constitucion, á lo que el Obispo contestó de una manera favorable; lo que no aconteció con el Cabildo Eclesiastico.

No obstante la angustia del tiempo y cuando se esperaba una contestacion categórica, este cuerpo respondió en términos ambiguos, según se deduce del acta siguiente: "El Cabildo contestó despues de haber leído el artículo 71 capítulo 4 de la Constitucion y el artículo 86 capítulo 5 de la misma y resultando de la evidencia de la

confrontacion de otros artículos que solo la funcion de la Junta de provincia es la que debe celebrarse en la Iglesia Catedral y nó la de la Junta de partido, cuya diferencia se le pasó á S.I. al tiempo de escribir el oficio al Alcalde Constitucional sin duda por la festinacion con que lo escribió por la premura del tiempo: se acordó.<sup>686</sup> que inmediatamente se pase oficio á S.I. haciendole presente esta diferencia para que en el dia lo avise á dicho Alcalde á fin de que la espresada funcion no se entienda que se hace en la Catedral, sino en la Parroquia y que acaso por la estrechez del tiempo no podrá el teniente principal de los que sirven en ella por la ausencia de los dos Curas hacer el discurso que previene la Constitucion, y para que esta funcion se haga con la mayor solemnidad á la que quiere contribuir el Cabildo quanto está de su parte prevengan á la capilla de musica que asista á ella con las voces é instrumentos necesarios.”

Parecia que la Gran Canaria era una fuente inagotable de dinero cuyos fondos se estraian para con ellos mismos procurar los medios de hacerle la guerra. El Intendente D. Anjel José de Soveron encontraba mas facil sacar dinero de la isla por medio de oficios antes que presentarse en las Palmas á formar la diputacion provincial como estaba mandado por las Cortes, según su deber se lo imponia. Confirma esto el oficio que pasó al Cabildo Eclesiastico pidiendo del fondo de la universidad noventa mil reales vellon para las dietas y ayudas de costos del viaje á la Península de los diputados de las Islas que habian de concurrir á las Cortes ordinarias convocadas para el primero de Octubre de 1813, cuya cantidad decretó pedir al Cabildo, del espresado fondo, la Junta preparatoria celebrada en Santa Cruz en calidad de reintegro. El Cabildo despues de una razonada discusion dio órden al hacedor de la Orotava D. Ignacio Llarena para que se los entregase y el 26 de Marzo contestó el Jefe Político haber recibido los noventa mil reales.

El Correo que llegó á Canaria el 31 de Marzo llevó la importante noticia del triunfo de nuestro aliado el Emperador de Rusia contra Napoleon, con cuyo motivo se mandó cantar un Te-Deum lo que hizo el Cabildo con toda solemnidad, siendo el que hasta entonces habia sido intransigente con la Constitucion Española y con todo lo que en ella tenia relacion, el primero en celebrar los triunfos de un pueblo cismático. Este acto tuvo lugar el 4 de Abril de 1813 acompañado de salvas de artilleria, repiques de campanas y demas regocijos publicos. Ya el dia anterior: es decir el Sabado, el I. Obispo habia dirigido al Cabildo eclesiastico una carta incluyendo un despacho circular para toda la diocesis, por el que se mandaba poner en ejecucion el decreto de las Cortes de 22 de febrero último para que en todas<sup>687</sup> las Iglesias de la Monarquia se leyese, por tres Domingos consecutivos, su manifiesto á la Nacion de mismo dia 22 de Febrero, sobre las circunstancias que habian dado causa á la estincion del Tribunal de la Inquisicion en todos los dominios de España. Otro decreto de la misma fecha entregando en lugar del tribunal estinguido el de los Obispos y sus vicarios. Ademas acompañaba otros dos decretos del 23 del propio Febrero sobre destruccion de los Sambenitos y cualesquiera objetos ó instrumentos de castigos impuestos por la Inquisicion.

Tambien se disponia el modo de administrar los bienes del estinguido tribunal y por último otra carta del Ministro de Gracia y Justicia para que el Cabildo hiciese leer en la Catedral su despacho manifestó de las Cortes y decreto de subrogacion del Tribunal de Fé en lugar del estinguido y cumplir con todo lo que mandan las Cortes, dando mas tarde cuenta al I. Obispo para que lo hiciese presente á las Cortes.

El Cabildo acordó hacer obedecer en todas sus partes lo que mandaba el Gobierno: asi desde la misma tarde quemaron en el patio de la Catedral los

Sambenitos que estaban guardados por orden del Tribunal de la Inquisicion desde que se quitaron para albear la Iglesia con pensamientos de volverlos á colocar, á cuya quema asistió el Secretario para dar fé de haberse asi ejecutado y como dice el acta del mismo Cabildo “y que no quede el mas pequeño vestijio de estos monumentos abominables”.

Al siguiente dia se dio lectura de lo mandado por el Gobierno en el púlpito de la Catedral, antes del ofertorio, lo que se continuó el Domingo de Ramos siguiente y se concluyó el de Resurreccion “á fin, dice la ante dicha acta capitular, de cumplir lo mandado por el Gobierno, á la letra y con la prontitud que se previene y evacuado todo, contéstese al Sr. Obispo de haberse ejecutado en todas sus partes”, y un poco mas adelante añade “y siendo muy conveniente al Cabildo, atendidas todas las circunstancias, manifestar á las Cortes su pronta obediencia á lo mandado y felicitarles por haber estinguido un tribunal que no hacia ningun honor á la Iglesia de España, habiendo sido estinguido tanto tiempo ha en todas las naciones cultas que lo habian introducido los siglos de ignorancia, se acordó: N.D. que inmediatamente y aprovechando el barco que vá á salir de este puerto para España, se inscriba por el Cabildo á las Cortes manifestándoles la prontitud con que se han ejecutado sus decretos sobre inquisicion y felicitandoles por su celo relijioso en haber quitado este borron de la Iglesia de Jesucristo que<sup>688</sup> hacia odiosa su amable y santisima relijion”.

Esta felicitacion se leyó en las Cortes en la sesion del primero de Mayo, veamosla:

“Señor: el cabildo eclesiastico de la santa iglesia catedral de Canarias se ha enterado en este dia de lo dispuesto por V.M. sobre el estinguido tribunal de Inquisicion por oficio de nuestro prelado diocesano, fecha 2 del corriente, al que acompañaban los sabios decretos de V.M. sobre la lectura en tres domingos consecutivos del manifiesto que contiene las justas causas que los han motivado, el de la destruccion de los cuadros, pinturas é inscripciones que conservaban una memoria infame, y el que determinaba el destino de los bienes pertenecientes á aquel establecimiento. Al ver destruido este oprobio que afeaba la casa del Señor, el obstáculo que entorpecía las fuerzas intelectuales de la nacion, y el escándalo por el que blasfemaban los incircuncisos el nombre de Jesucristo, fue extraordinaria la

complacencia con que se acordó el obediencia de unos decretos que eran conocidamente la obra del dedo de Dios que dirijia el poder y sabiduria del Congreso nacional, y le comunicaba esta varonil cristiana constancia, que sola sabe resistir al error, á la preocupacion y al fanatismo.= Se han destruido en este mismo dia aquellos monumentos de barbarie que se estrajeron de los mas oscuros sótanos, adonde tiempo ha los habia sepultado la cristiana ilustracion del cabildo: se dará principio á la lectura en el dia de mañana y se continuará en los domingos siguientes, á pesar de que el inmediato sea el de Ramos, uno de los mas ocupados en tan solemne festividad.= Si las corporaciones seculares se han apresurado ansiosas á congratular á V.M. por unas disposiciones tan interesantes al lustre de la religion y á la razon, el cabildo eclesiastico de Canarias, que crée no deber ceder á ninguno otro en obediencia á su soberano y en cristiano celo, no podia menos que acordar en consecuencia de todo el manifestar á V.M. la sinceridad de su obediencia, y felicitarle por el complemento de tan grande obra; asegurandole al mismo tiempo que no solo coadyuvará como se le ordena, á que tengan cumplido efecto tan santas y sabias disposiciones, sino tambien que será eterno su reconocimiento, y bendecirá siempre la mano de que el Señor se ha servido para proteger su iglesia.= Nuestro Señor guarde la importante vida de S.M. muchos años para felicidad de la nacion Canaria en nuestra aula capitular á 3 de Abril de 1813.= Señor.=Dr. D. Antonio de Lugo, arcediano titular.= D. Lorenzo de Montesdeoca, tesorero.= Por acuerdo del presidente y cabildo de la santa iglesia catedral de Canarias,<sup>689</sup> Dr. D. Vicente Ramirez, canónigo secretario.”

En el auto de fé que se hizo con los enceres de la Inquisicion, el secretario certificó en los términos siguientes: “Certifico que en la tarde de este dia hice quemar en el patio de esta Santa Iglesia los Sambenitos que habia en ella guardados en sus sótanos sin dejar el mas minimo vestigio.”

Tambien el Obispo felicitó á las Cortes por la abolicion de la Inquisicion y ademas pedia el local de aquel Tribunal para unirlo al seminario conciliar á lo que se accedió á peticion del Presidente Gordillo. Esta felicitacion se leyó en la sesion de 25 de abril y es como sigue:

“Señor, inmediatamente que recibí en 31 de Marzo proximo los soberanos decretos de V.M., relativos á la estincion del Tribunal de Inquisicion y demas que en ellos se especifican, dí con celeridad todas las disposiciones necesarias para que obstáculo alguno no retardase ni un momento los efectos de su sabiduria é importancia. Desde el dia de mañana se empezará la lectura del manifiesto, que comprende las justisimas causas que tiempo hace debian haber precipitado la caida de un establecimiento anti-politico y anti-cristiano. He sentido el mayor placer al ver que universalmente han sido recibidos con el mas sincero agrado en toda mi diócesis tan sabias disposiciones, y no perderé medio alguno para cimentar en los corazones de mis ovejas estos principios de mansedumbre y caridad cristiana, que

hagan para siempre aborrecible un tribunal que tanto insultaba á la religion de Jesucristo.= Luego que se concluyan los actos prescritos en los soberanos decretos, remitiré todos los certificados que acrediten su puntual y exacto cumplimiento. Entre tanto, como aniquilando V.M. este Tribunal, no he hecho mas que restituir á la dignidad episcopal su antiguo brillo y esplendor de jueces natos de la fé de sus ovejas, yo como uno á quien le está confiada esta noble porcion de la grey de las Canarias, debo dar á V.M. las mas rendidas y espresivas gracias, á nombre de mi iglesia, por haber estrechado los lazos que la unen á su pastor y á su centro y unidad, por haber auentado y roto las cadenas con que la ignorancia tenia aprisionadas las artes y las ciencias, y lo que es mas importante los sólidos principios de la religion de nuestro Salvador.= Gloria y alabanza resonará para siempre mientras dure el nombre de español por nuestra libertad de este yugo, que con tanta dificultad soportaron nuestros padres por el espacio de tres siglos.= No puedo menos que desde ahora insinuar á V.M. lo que mas adelante haré con mas estension.<sup>690</sup> Las habitaciones que servian al tribunal de la Inquisicion, no pueden tener dos objetos mas dignos con que emplearse que en el de casa de correccion de eclesiasticos, de que carece todo este obispado, y en dar el debido ensanche al seminario conciliar, á quien están contiguas, y es el único establecimiento de estudios públicos en toda la diócesis. Asi, pues, por un decreto inescrutable de la Providencia vendrian á llenar estas habitaciones dos objetos los mas contrarios á los que hasta ahora han servido, contribuyendo por una parte á reformar las costumbres del clero aquel mismo lugar en donde decretos de coaccion y violencia, solo supieron formar hipócritas; y en el que siendo el baluarte de la ignorancia y del fanatismo se connaturalicen las ciencias en un suelo que solo producía los amargos frutos del error y de la preocupacion. Fuera para mi de la mayor complacencia el volver á congratular á V.M. si por nuevos rasgos de sabiduria destinase aquella casa para dos objetos tan esenciales y laudables.= Nuestro Señor guarde la importante vida de V.M. muchos años. Canaria 3 de Abril de 1813.= Manuel, obispo de Canarias.”

Ya se habia tratado varias veces en las Cortes de los bienes de la Inquisicion y desde la sesion del 12 de Febrero los Sres Llarena, Ruiz Padron y Key propusieron que varios bienes que aquel tribunal poseia en Canarias, se invitiesen en establecer lazaretos, y socorrer las casas de espósitos, fundandose en el estado deplorable de estas, y en el aumento que tomaban en aquellas islas los elefanciacos ó lazarinos. Esta proposicion pasó á la Comision de Hacienda donde existian los antecedentes.

A la sesion que las Cortes hicieron al seminario de la casa Inquisicion, éste dio las gracias, cuya esposicion se leyó en la sesion del 15 de Julio y las Cortes la oyeron con particular agrado. Es como sigue:

“Señor, aunque el reverendo obispo nuestro prelado no omitirá el dar por su parte las gracias á V.M. por la donacion que á su súplica se ha dignado hacer de la casa de la Inquisicion estinguida para aumento y ensanche de nuestro reducido seminario conciliar, el rector no obstante, á nombre de todo él, no puede con este motivo dejar de tomarse la satisfaccion de mostrar por sí á V.M. por un beneficio semejante su gozo y reconocimiento que no sabia como espresar desde que entendió haberse espedido por V.M. el decreto de abolicion de un tribunal que le habia sido tan funesto. En efecto, Señor, ¡que dulce complacencia no tendrán todos los individuos de esta única casa de estudios, que es como la universidad de nuestras islas Canarias, en pasearse sin temor por todos estos lugares de <sup>691</sup> grima y de horror, plantar la oliva de Minerva donde estaba levantada la espada del fanatismo, hacer resonar con festivos vivas en loor de V.M. estas negras paredes solo acostumbradas á despedir el lúgubre eco del clamor del inocente oprimido; echar flores á manos llenas sobre las hogueras de donde volaron en cenizas los preciosos trabajos de tantos ilustres escritores, que nos han abierto los ojos para ver todas las especies de tirania que en lo relijioso, civil y político han tenido por tantos siglos bajo el yugo mas infame una nacion tan ínclita como la española; dominar en fin y hollar con noble orgullo como en desquite un feroz tribunal que nos ha dominado y hollado tiranicamente, condenandonos á no leer los libros mas escelentes de piedad y relijion; que nos ha sacado con violencia por sus injustas censuras de nuestra librería, y prohibiéndonos hasta la defensa de las doctrinas mas ortodojas é interesantes, tales como que el romano pontífice no tiene potestad directa ni indirecta sobre la temporalidades de los reyes y naciones, con las demas máximas que con el nombre mas abusivo se han querido llamar libertades galicanas; como si no fueran los derechos imprescriptibles de todas las iglesias del mundo! Viva, pues, V.M. que sobre la gloria de haber resistido en todos tiempos y en cuanto hemos podido á este formidable coloso en sus pretensiones mas que ultramontanas, se ha servido ahora, para vengar la relijion y la patria, añadirnos la sin igual de ponernoslo á nuestros pies. Este solo golpe bastaria para justificar la rectitud del celo patriótico y relijioso de V.M. cuando no tuvieramos por otra parte tantos otros monumentos que lo acreditan. Asi, señor, los canarios de estas siete peñas, en que se hallan confinados, no cesarán de levantar sus manos al cielo para bendecir y celebrar la derrota completa del enemigo mayor de la relijion y de la humanidad, triunfo el mas glorioso para V.M. que nos ha de acarrear tantos otros, y sin el que los españoles nunca podrian triunfar; al paso que no pueden oír y menos leer sin espanto el que haya todavia en nuestra península personas, que como embusteras y alquiladas plañideras se tomen á su cargo llorar y lamentarse de la merecida muerte de un monstruo tan fatal.= Dios guarde á V.M. muchos años Canaria 2 de Junio de 1813.= Henrique Hernandez, rector.= Cristobal Padilla, vice-secretario.”

El Sr. Gordillo, que fue quien presento esta felicitacion, despues de un breve razonamiento en que manifestó al Congreso la falta de recursos en que se hallaba dicho seminario, concluyó su discurso con las siguientes proposiciones: <sup>692</sup>

“Que en atencion á la falta de fondos en que se halla el seminario de Canarias para llenar sus respectivas cargas se le adjudiquen por ahora, y entre tanto determinan las Cortes donde ha de instalarse la universidad, los cuatro mil ducados

en que para este último establecimiento fue pensionada la mitra de aquella diócesis desde el año de 1792.

Que á la mas posible brevedad se erijan en dicho seminario una cátedra de matematicas, y otra de agricultura, dotándose de la enunciada pension y que se prevenga al Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas y diputacion provincial arbitren recursos con que asegurar la estabilidad de las citadas cátedras, en el caso que las Cortes estimen conveniente acordar que la universidad sea colocada en la isla de Tenerife.”

El Sr. Key presentó esta otra proposicion: “que se pida á la Rejencia la copia de breve de S.S. por el que se pensionó la mitra de Canarias en cuatro mil ducados a favor de la universidad, mandada erijir en la Ciudad de la Laguna de Tenerife, á fin de que lo tenga presente la comision que hubiere de informar sobre las proposiciones del Sr. Gordillo, admitidas á discusion en la sesion de hoy.”

Estas proposiciones fueron aprobadas y se nombró una comision especial, compuesta de los Sres. Gordillo, Key, Larrazabal, Silves y Sirera, para que informasen lo que no llegó á tener efecto por falta de tiempo.

En tanto que se cumplan las órdenes, emanadas de las Cortes, con el mayor gusto y satisfaccion general para las personas ilustradas, existia un partido que bajo ningun concepto queria ceder un ápice, y esos eran por lo general aquellos que incapaces de nada buscaban al abrigo de las instituciones mas odiosas hacerse importantes siendo temibles. Estos sintieron la abolicion y destruccion de esos monumentos de ignorancia pues con ellos veian escaparseles la esperanza de dominacion. Se siente una verdadera satisfaccion al ver que de dos hijos ilustres de las peñas Canarias y sacerdotes ambos, partieron los golpes mas rudos hasta conseguir su abolicion. Ruiz Padron en su dictamen contra la inquisicion y Gordillo con la fuerza de su brillante elocuencia y su erudicion arrancaron para siempre del suelo patrio tan odioso como repugnante tribunal.

A pesar de haberse nombrado los diputados de partido, la isla de Canaria se opuso á que estos se presentasen en Santa Cruz de Tenerife sin que antes se resolviese el recurso que estaba pendiente en las Cortes, opuesto al artículo 59 capítulo IV de la Constitución que dice: “Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores<sup>693</sup> parroquiales que se congregarán en la cabeza de cada partido, á fin de nombrar el elector ó electores que han de concurrir á la capital de la provincia para elegir los diputados á Cortes”; y el artículo 78 capítulo V lo manifiesta mas esplicitamente cuando dice: “Las juntas electorales de Provincia se compondrán de los electores de todos los partidos de ella, que se congregarán en la capital á fin de nombrar los diputados que le correspondan, para asistir á las Cortes como representantes de la Nación”.

¿Pero donde estaba la capital? ¿No lo era la Ciudad de las Palmas? Pues entonces ¿á que traer esos trastornos que han consumido las fuerzas y recursos de los pueblos en litijos y en intrigas que han dado por resultado pronunciarse en nuestras Cortes discursos que para que se ridiculizasen debian haber leído antes un libro de geografía?

Para no interrumpir el hilo de esta interesante cuestion transcribiré lo más importante que sobre ella existe y que bastará á dar una idea de los manejos que por parte de Santa Cruz se pusieron en juego para resolver una cuestion que no terminó por entonces, con harto sentimiento de la Gran Canaria pero que aprovechó no poco á la isla rival.

Veamos el acta del Ayuntamiento de las Palmas celebrada el 13 de Abril de 1813, cuando dice: “En esta sesion el Sr. D. José Quintana, Alcalde presidente, manifestó á este consistorio un oficio que con fecha de veinte y tres de Marzo anterior le ha dirijido el señor jefe político por el que el espresado señor queriendo

apear las fundadas dudas que impulsaron el acuerdo de la junta electoral de este partido para que su diputado no pasase al puesto de Santa Cruz sin que antes constase documentalmente hallarse decidido por el Soberano Congreso un asunto diametralmente opuesto á los artículos cincuenta y nueve capítulo cuarto y setenta y ocho capítulo cinco de la Constitución política de la monarquía, supone hallarse resuelto este punto en cuestión por la real orden de veinte y dos de Octubre último, y por el decreto soberano de las Cortes generales extraordinarias de veinte y cuatro de diciembre próximo. Y en su consecuencia este ayuntamiento, meditados con el mas prolijo exámen y circunspección los contenidos de las referidas órdenes, cuyas copias se acompañan, y enterado de todo no puede menos de estrañar que semejantes soberanos decretos se traigan y aleguen en apoyo de un particular con el que no tienen aquellos la mas remota conexión y enlace, antes sí confirman á este cuerpo en su dictamen y en exigir como formalmente exige la estrecha observancia de la ley constitucional que ha jurado solemnemente al pié de los altares.<sup>694</sup> Porque si bien el señor comandante general como jefe superior interino, haciendose poco favor en desconocer la capital de esta provincia que está bajo su mismo gobierno, y en suponerse ignorante en la historia y principios de geografía, hizo dejandose sorprender de espíritus partidarios, la intespestiva consulta sobre qué pueblo debía considerar como capital para la formación de la junta preparatoria, mas nó de la electoral de provincia; sino que la Rejencia del reino con igual estrañeza, manda se le conteste por el señor ministro de la gobernación de la península estar resuelta la duda y prescrito el remedio que apetece en el artículo quinto de la instrucción de veinte y tres de Mayo, que es decir, que para la formación de la junta electoral de provincia había de llevar á su debido cumplimiento lo dispuesto en la Constitución, y que para la instalación de la preparatoria se arreglase a la instrucción del caso,

como que en su artículo quinto se detalla el que estando ocupada la capital, ó si el gobierno no tuviese en ella su residencia ordinaria, servirá para el efecto de formar la dicha junta preparatoria el pueblo donde se halle aquel, ampliando aun esta verdadera escepcion para los parajes despoblados en virtud de las circunstancias que puedan ocurrir, siendo igual el resultado del decreto soberano de veinte y cuatro de Diciembre que tambien se cita; pues no alterando el Congreso Nacional de manera alguna lo resuelto por su ley constitucional en órden al lugar en que debe formarse la junta electoral de provincia, solo manda que para fijar en lo sucesivo la residencia de la diputacion provincial, tomando los conocimientos necesarios, haga la Rejencia del reino que los Ayuntamientos de todas las Islas informen en el particular quanto tengan por conveniente, cuyo paso no se ha verificado; y aun cuando asi fuera y que en dichos informes triunfase la intriga de la justificacion de tan respetables cuerpos bajo el velo de aparentes y finjidas ventajas, está muy distante este ayuntamiento de la capital de la provincia de creer la menor variacion en la rectitud del soberano Congreso y en sus augustas resoluciones, conforme á los artículos comprendidos en el título diez de su Constitución política. Asi que este consistorio no pudiendo desentenderse de la sagrada obligacion con que se ha ligado, como debe, jurando solemnemente guardar la Constitucion sancionada por las Cortes generales y extraordinarias del reino, y de que este su cumplimiento lo exigen mas y mas las clausulas contenidas en las órdenes que se alegan por el señor jefe político: acordó deberse llevar á puro y <sup>695</sup> debido efecto el acuerdo dictado por la junta electoral de este partido hasta la decision de las Cortes á quien se ha ocurrido, respecto á no haberse comunicado órden de S.M. en que terminantemente se halle resuelto que debe verificarse en el puerto de Santa Cruz la formacion y planta de la junta electoral de provincia. Sáquese testimonio de este acuerdo y

entréguese al señor presidente a fin de que con inclusion de él se sirva su señoría instruir oficialmente al señor jefe político, de la deliberacion de este cuerpo.”

En el acta celebrada en primero de Mayo encontramos lo siguiente: “El Sr. D. Juan Eduardo, procurador síndico, presentó una carta del señor D. Pedro Gordillo, Diputado en Córtes por esta Isla, su fecha once de Abril anterior, en la que le participaba haber entregado, asi dice, igualmente el que ha entregado, en el Congreso Nacional el recurso sobre que se instalase en Canaria como capital de las Islas la junta electoral de provincia, y que se declare deber permanecer en ella conforme á la Constitucion, la diputacion provincial, cuyo recurso aunque se le envió de aquí, lo hizo reformar, y que para activar su despacho y arreglar sus operaciones, espera se le dé puntual noticia de la última determinacion de este cuerpo, y si se ha verificado ó no la eleccion de diputados de Cortes, enviándosele un estado exacto de la poblacion de esta Isla, ó al menos de la Ciudad, Telde, Agüimes, Arucas, Guia y Galdar, para hacer ver lo parcial del plan que Martinon y Antequera, dieron á la junta preparatoria, y conseguir por este medio el buen éxito de nuestras solicitudes.”

En el acta de veinte y nueve del propio mes de Mayo, consta entre otros particulares el siguiente: “Habiendo en esta sesion tratádose sobre las noticias que por distintos conductos acaban de llegar de la Isla de Tenerife, á saber. De que el Sr. jefe político á pesar de las justas reclamaciones que se le han hecho para que con arreglo á la Constitucion política de la monarquia disponga se verifique en esta capital la junta electoral de parroquia á menos que no manifieste á este congreso, real órden por la que conste terminantemente haber variado sus sanciones el agosto Congreso Nacional y á pesar tambien de que pendiente sobre ello en el supremo gobierno el competente recurso los señores jueces quedan suspensos por la ley en el conocimiento y prosecucion de la causa que se controvierte hasta la

soberana decision, no solo ha procedido en el dia veinte y dos del que rije á realizar en el puerto de Santa Cruz la espresada junta, ya sin la evacuacion de unos puntos tan esenciales y que prefija la misma Constitucion, y yá sin la debida concurrencia del elector del partido de la capital de la provincia,<sup>696</sup> del de Telde, del de la Ciudad de la Laguna y de algun otro, sino que en efecto sin el voto de todos estos se han nombrado los diputados para las proximas Cortes y para la Diputacion provincial de estas Islas. Este ayuntamiento invariable en el cumplimiento de la Constitucion, no pudiendo desentenderse de los deberes á que le ligan tan sagrados principios, ni menos de los vicios que por lo mismo cree haber concurrido en semejante convocatoria y eleccion, y receloso por otra parte de que en el barco que se despachó para Cadiz inmediatamente se tratará como cuando se dio el aviso de la instalacion de la junta preparatoria de sorprender al supremo gobierno para obtener de pronto y sin la precisa ilustracion de las ocurrencias que han intervenido su superior aprobacion:= Acordó que se instruya de todo á su diputado en Cortes el señor D. Pedro Gordillo acompañandole atestado de todas las actas que sobre el particular se han celebrado por este ayuntamiento para que pueda ante S.M. acreditar su conducta y exigir la observancia de la Constitucion jurada solemnemente por el pueblo español diciendose ademas á dicho señor diputado que este cuerpo quiere se consulte al Augusto Congreso si el señor jefe político cuando se trata de ejecutar cosa contra lo prevenido en el código de la nacion debe ó no presentar el nuevo espreso decreto del lejislador que altere ó reforme la Constitucion, ó es árbitro en innovar la ley que los pueblos han recibido con tanto aplauso y de que por consiguiente no pueden prescindir.”

Y en acta de cinco de Julio del propio año consta el acuerdo siguiente:  
“Ultimamente se recibió y vió en esta acta un oficio suscrito por el Sr. Jefe político y

D. Jose Murphy, titulándose diputado secretario interino de la diputacion provincial, en que participa con fecha de treinta y uno de mayo anterior que en el dia treinta del mismo se habia instalado en la Villa de Santa Cruz la diputacion provincial de estas Islas con arreglo á los soberanos decretos y se acordó se llamase á cabildo para el jueves diez del que rije.”

En quince del propio mes consta en actas el particular siguiente: “En esta que se ha convocado tambien con la precisa asistencia de todos los señores individuos que componen este ayuntamiento para tratar á cerca del contenido del oficio que con fecha de treinta y uno de mayo anterior, ha dirigido el señor jefe político sobre instalacion de la diputacion provincial. Este ayuntamiento acordó, haber visto dicho oficio y que espera la resolucio[n] de S.M. á las representaciones que sobre el espresado asunto<sup>697</sup> tiene hechas, lo que se conteste al señor jefe político con inclusion de este acuerdo.”

En el acta de veinte y cinco de noviembre del propio año consta entre otros particulares el siguiente: “Igualmente se acordó, se manifieste al señor jefe político que sin embargo de que ese ilustre ayuntamiento ha estado y está pronto á poner en ejecucion cuanto contribuya á la felicidad del pueblo que representa y á cumplir las órdenes que para ello se le comuniquen, séase por el señor jefe político, ó por la diputacion provincial, pues cree que el lleno de estos negocios es su primera obligacion con todo como pende aun el recurso de este consistorio reclamando de nula la eleccion de diputados para las Cortes extraordinarias y para la espresada corporacion, quisiera saber de un modo positivo si ésta ha sido aprobada por la soberanía para proceder con la debida ilustracion, y que se evite toda diferencia que por falta de una noticia tan necesaria podria suscitarse.”

En otra acta de diez de Enero de mil ochocientos catorce consta el particular siguiente: "Viose en esta acta un oficio del Señor jefe político, en que contestando con fecha de cuatro de diciembre próximo al que se le pasó con copia de la acta de veinte y cuatro de noviembre anterior relativa á que se manifestase por su señoría si la diputacion provincial habia obtenido de la soberania su aprobacion, espone: que le parece no necesitase de dicha aprobacion, ya porque instalada debe considerarse en el pleno ejercicio de sus funciones, y ser obedecida por los pueblos y autoridades de la provincia, y ya que por el hecho indirecto de hallarse aprobada la eleccion de los diputados para las Cortes, con el acierto, voz y representacion del uno de ellos en el augusto Congreso."

Y por último en acta de catorce del propio mes de enero consta entre otros particulares el siguiente: "Habiéndose pasado á tratar sobre el contenido del oficio que con fecha de cuatro de diciembre anterior ha dirijido á este consistorio el señor jefe político en contestacion á lo que se manifestó á su señoría por acuerdo de veinte y cuatro de noviembre proximo sobre si la diputacion provincial habia ó no obtenido su aprobacion de la soberanía, á quien se habia ocurrido por este cuerpo para que se declarase su nulidad por las razones que en dicho recurso se alegan. Despues de discutido el punto con la mayor meditacion y teniendose á la vista todos los antecedentes= Se acordó se conteste al señor jefe político que en consideracion á que se hallan aun <sup>698</sup> pendientes en las Cortes generales del reino los recursos que sobre la referida nulidad se han elevado, y no hallarse positivamente aprobada por S.M. la diputacion provincial, no puede este ilustre ayuntamiento reconocerlas, entendiéndose entre tanto como ha hecho hasta aquí con su señoría sobre los asuntos que aquella debia conocer: en cuya virtud, y habiendo varias consultas hechas en beneficio de esta Isla, cuya pronta decision interesa para que se guarde

el debido orden, y no se interrumpa el servicio público; espera este cuerpo que su señoría se sirva por sí resolverlas á la mayor brevedad. Consecuente á esta discusion atendiendo este ayuntamiento lo que insta el que se obtenga de la soberanía la resolucion de los recursos que se hallan pendientes= Se acordó que se oficie por los señores de corte al señor D. Pedro Gordillo para que redoble su actividad y pasos á fin de que S.M. con consulta de su sabia Constitucion política y de lo que exige el órden y felicidad comun de esta provincia se sirva mandar se determinen aquellos declarando en obsequio de la justicia lo que mas convenga.”

Por todos estos documentos que he presentado se vé la justicia que asistia á Gran Canaria, los justos acuerdos de las Cortes dirigidas siempre á reconocer y hacer que se reconociese á las Palmas por capital de la Provincia pero que la autoridad gubernativa se empeñaba en desobedecer.

No obstante las justas reclamaciones del Ayuntamiento, la junta electoral se reunió en Santa Cruz de Tenerife el 22 de Mayo de 1813, sin estar presentes los diputados por Canaria, eligiendo sus diputados á Cortes, cuyos nombramientos recayeron en D. Manuel Echevarría y Domenech y D. José de Lugo y Molina, y de suplente D. Antonio Cabrera y Ayala; y para diputados provinciales ´D. Prospero de Torres y Chirino, D. Juan Suarez Aguilar, D. José Murphy, D. José Vazquez de Figueroa, D. Pedro Ginory y D. David O´Daly.

El oficio que dirigió Soveron á D. José Vazquez de Figueroa al dar parte de los nombramientos, es de lo mas atento y estudiado y por lo mismo y ser la primera Diputacion que se instalaba, lo traslado íntegro: “Habiendo sido V.S. nombrado por la junta electoral de esta Provincia, que se reunió en esta plaza el 22 del corriente, individuo de los que deben componer la diputacion Provincial, en debido aprecio de sus notorios conocimientos y demas cualidades que le adornan, felicito á V.S. con<sup>699</sup>

este motivo, asegurándole la gran parte que me tomo en sus satisfacciones y le ofrezco con la mayor consideracion mis respetos.= Dios guarde á V.S. muchos años Santa Cruz 30 de Mayo de 1813.= Anjel J. De Soveron.= Ciudad de las Palmas.= Sr. D. José Vazquez de Figueroa.”

Reunidos varios diputados se dio orden para instalarla el 30 de Mayo por ser dia del cumpleaños del Rey D. Fernando VII, oficiando en primero de Junio á los que aun no habian concurrido como aconteció á Vazquez de Figueroa para que lo verificase á mas tardar el primero de Julio.

La resistencia de parte de Gran Canaria era lójica y conveniente para que de esta manera imperasen los decretos de las Cortes, ademas de que aquí todo se consultaba á Cadiz al Diputado D. Pedro Gordillo, quien dirijiendose á las personas que entonces manejaban los asuntos del pais podian darle la direccion mas conveniente. Las elevadas miras de este ilustre Canario, el haber desempeñado la presidencia de las famosas Cortes de Cadiz para la que fue nombrado el 24 de Abril de 1813, su notable elocuencia y sobre todo el teson y profundos conocimientos con que ilustró no solamente los asuntos relativos á las Islas Canarias, sino las graves y trascendentales cuestiones que en la misma asamblea se discutieron, nos obliga á dar cabida en este lugar á una carta, dirigida al propio Vazquez, que revela la buena fé y el empeño que tomó en su cometido digna de imitacion. Dice asi:

“Cadiz 4 de Mayo de 1813.= Sr. D. José Vazquez.= Mi estimadisimo amigo: siempre que he tenido proporcion he escrito á V. juntamente que á los demas amigos, y no adivino como estos hayan recibido cartas mias sin que haya sucedido lo mismo á V.; casualmente se extravió la que dirijía con Romay habiendola puesto en el correo para que fuese en el buque inmediato saliente, creo que habrá llegado á sus manos con una segunda de añadidura.=

En esta me parece que diré á V. como me habia escrito de Santa Cruz el Beneficiado de Guia, dándome parte de su comision, y avisándome el recelo que cundia en aquel pueblo de que no concurririan á la junta electoral de Provincia los dos otros vocales nombrados por Canaria: la resolucion que en este negocio la Ciudad y Telde, es ciertamente juiciosa y fundada en razon, maxime no pudiendo, ni debiendo prescindir de los presentimientos que V. me indica, y que para mí son

evidentes, y para cualquiera que calcule lo que es de esperar del estado en que se hallan las islas, de las rivalidades que nos<sup>700</sup> han despedazado, y de la preponderancia en que vá á entrar Tenerife en el nuevo sistema de cosas; mas sin embargo de tan atinada determinacion, hubiera convenido que la protesta de que nuestros diputados no concurriesen á la junta electoral, se hubiese estendido hasta que las Cortes determinasen sobre el recurso pendiente, y sobre el que nuevamente se ha introducido tocante á la division de partidos, en la cual la junta preparatoria depende del Congreso Nacional, y sus procedimientos deben quedar en suspenso cuando se interpone alguna reclamacion contra ellos ante el mismo Congreso; hago estas advertencias por si todavia hubiese lugar de hacer uso de ellas, y conseguimos de esta manera facilitarnos el medio de que se realicen nuestras miras al menos en la forma que he manifestado á V.=

Es lastimoso que sean pocos los hombres de que pueda echarse mano en nuestra Isla para que sostengan nuestros derechos, y den direccion á los negocios que merecen la mayor atencion, este es un mal incalculable, pero lo es mucho mas, el que por afecciones particulares, y bajas pasiones, se intrigue á efecto de depositar la confianza pública en personas poco á propósito para ello; Savitron no solo hace un papel ridiculo en este pueblo, sino que carece del juicio y formalidad que deben caracterizar á un miembro del Congreso Nacional, y si á esto se añade la privacion de noticias en que se halla de la Provincia á quien se quiere representar, yo no alcanzo como hay quien imagine disparate tan tamaño: Lo ocurrido con la actual diputacion, deberia llamar la atencion de esos habitantes para no conferir sus poderes, sino á sujetos de mucho talento, de un decidido celo, practicos en el manejo de negocios públicos, llenos de entusiasmo por el bien de sus connaturales, y que hayan dado pruebas de una resolucion inflexible en todos los negocios que digan relacion á nuestras Islas, de lo contrario nada se adelantará con el nombramiento de diputados, ninguna utilidad nos resultara de la institucion de Cortes; veamos como se dá por el pie al nombramiento que se hubiere hecho, trabajemos en que nuestro representante se elija en Canaria, y no dudemos que si esto se consigue, se dará la preferencia á persona que llene nuestras miras, y desempeñe dignamente su encargo.=

En medio del trastorno que se observa en todos los puntos de la monarquia, es muy notable el que se palpa en las inmediaciones del gobierno, y casi á la faz del mismo Congreso Nacional; no estraño que hayan sorprendido á V. las ocurrencias acaecidas en<sup>701</sup> estos últimos años, en las cuales, aunque parece que se me envuelve, se falta á la verdad, pues hace tiempo que presenciando el sistema que se lleva adelante, y la prevencion con que en las tribunas se oye á ciertos y determinados diputados, que no se ajustan con los preceptos de los reformadores del dia, he guardado un profundo silencio, y con levantarme, ó quedarme sentado manifiesto mi modo de pensar; sin embargo de esta indiferencia que ha llamado la atencion de los compañeros, y aun de los de afuera, tubieron á bien las Cortes nombrarme presidente para el mes actual, honor que habia desechado, por mas de un año, hecho cargo de que está espuesto á ataques, disgustos é incomodidades; cabalmente fui increpado por el célebre Conde de Toreno el 27 del pasado á consecuencia de haber mandado leer unas representaciones del Cabildo y Vicario Capitular de esta Ciudad, en que se quejaban de las infracciones de Constitucion cometidas por la Rejencia; tuvo osadia para decirme que si no sabia el reglamento y decretos de las Cortes, ni podia ni debia ser presidente, y aunque mi contestacion fue prudente, y lo obligó á darme una pública satisfaccion, no por eso dejó de ser el hecho escandaloso, y de tal naturaleza que manifestó al mundo entero el estado en

que se halla el Congreso Nacional de España: estas y otras cosas muy graciosas sabrá V. por los amigos Porlier y Frias; y de todo deberá inferir si será apetecible la diputacion de Cortes.=

Todavía no se han consultado las plazas de esa Audiencia, y es lastimoso que haya sido tal la cobardia de V. que por temores infundados desistiese de enviarme los documentos justificativos de sus meritos y servicios hechos en beneficio de la patria. Bien conozco yo que la epoca actual, no es la mas proporcionada para mandar, y que los empleados públicos, son el objeto de la censura y del escarnio, pero esta clase de invectivas nunca pueden herir á los hombres honrados, cuya conducta es irreprochable, y escenta de las bajezas que infaman á los ministros de justicia; querido (?) de estas ideas, sabré recomendar sus cualidades á los Consejeros de Estado, por si tuviere lugar aquello de consultar y nombrar sin que preceda pretension del interesado; ojalá se lograsen mis designios á pesar de la resistencia de V., porque primero es atender á la causa pública, que no á las delicadezas, y escrupulosidades de la mas reciproca amistad.=

Todos los dias se nos asegura que se ha puesto en movimiento el ejercito aliado, y hasta la fecha no consta con certeza: en el dia corre muy válida la noticia venida de Lisboa de que la Alemania ha declarado guerra á la Francia, celebrado tratados de alianza<sup>702</sup> con la Rusia, si esto se confirma nada hay que temer, y dentro de poco quedamos libres de enemigos.=

Ya V. sabrá como se han unido al Seminario las habitaciones de la Inquisicion, y el modo con que se logró esta empresa: La comision de hacienda se halla encargada de proponer á las Cortes el destino que debe darse á los bienes que fueron del Santo Tribunal; cuando se presente este plan no olvidaré lo que V. me encarga, sin embargo de que ese Ayuntamiento debia ya pensar en los arbitrios que creyese podia proponer á la sancion del Congreso para dotar el hospital, Seminario y demas establecimientos asi de educacion, como de piedad y socorro público.=

Gracias á Dios por su retorno á la Ciudad, donde espero que auxiliará con sus luces y celo á los Señores encargados de promover nuestra felicidad, y de sostener los derechos que ha gozado nuestra Isla; la empresa que se tiene entre manos es dificil y complicada, de mucho interes y consecuencia, digna por lo mismo de manejarse con toda la circunspeccion y prudencia imaginable; lo que he manifestado á V. en mi anterior podrá contribuir al acierto, y para mejor ilustracion importa tener presente las reclamaciones hechas á las Cortes por la Laguna y Garachico, las cuales presumo que influirán á declarar nulas las elecciones que se hicieren.=

Concluyo con ofrecirme muy de veras á V., repitiendome á las órdenes que se sirva comunicar á su apasionado amigo y Capellan Q.B.S.M.= Pedro Gordillo.”

La Diputacion Provincial formada á pesar de la protesta de las Palmas y otros pueblos de la Provincia, ofició á principios de Junio á todas las autoridades y corporaciones dando parte de su instalacion en 30 de Mayo. Al dirigirse al Cabildo Catedral como la corporacion de que se proponia sacar mas recursos: “espera, dice, que el Cabildo contribuya con sus luces al acierto de las providencias de esta nueva corporacion.”

A los pocos días se tuvo la noticia y se ofició á las autoridades noticiándoles el reconocimiento de la nueva Rejencia Provisional compuesta de los Señores Cardenal Arzobispo de Toledo D. Pedro Agar y D. Gabriel Ciscar, cuyo nombramiento, tal era el comun sentir, debía dar un nuevo giro á los asuntos públicos.

El 17 de Julio de 1813 se supo oficialmente la derrota del ejército Frances en las inmediaciones de Vitoria por nuestras tropas, acontecimiento que se celebró con regocijos públicos y Te Deum. La derrota había sido completa así por las considerables pérdidas que sufrió el enemigo como por lo importante del botín que le fue ocupado compuesto en su totalidad de riquezas españolas: lo mismo que la instrucción para<sup>703</sup> el gobierno económico político de la provincia decretado por las Cortes en 23 de Junio de 1813.

Todo anunciaba ya la pronta espulsión de los franceses de la Península y la entrada de Fernando VII, cuando el domingo 24 de Abril de 1814 llegó á Gran Canaria la noticia de la entrada triunfal en la inmortal Gerona del Rey D. Fernando. Al instante se tocó á rogativas, se cantó un solemne Te Deum á toda orquesta con asistencia de todas las Autoridades y corporaciones, vestidos de la más rigurosa etiqueta, y del pueblo que no cabía en el espacioso templo. Concluida la solemnidad religiosa principiaron las fiestas públicas, repiques generales en todas las iglesias, el pueblo se echó á las calles, todos se abrazaban y lloraban al saber como el Deseado, por quien los Canarios tanto se habían sacrificado en hombres y en dinero, estaba en España: hubo comedias públicas en las plazas, limosnas abundantes para los pobres y establecimientos de Beneficencia, salieron carros triunfales por las calles representando varias alegorías y todos, á porfía disfrutaban el solemnizar este acto con más lucimiento. La poesía pintó con brillantes colores el

porvenir que preparaba á la patria el amado Fernando. Entre los carros llamó especialmente la atención uno adornado con extraordinario lujo en que iba una de las más hermosas señoritas de las Palmas, representando la Prudencia con un espejo en la mano y un libro en la otra y rodeada de los atributos correspondientes.

En todos los pueblos de la Isla aconteció lo mismo, y aun en aquellos que ni tenían idea de lo que era teatro hubo su representación. En la Ciudad de Telde se compuso y sacó á la escena un auto sacramental, y un carro brillantemente adornado en el que la Justicia Real se figuró por un individuo á quien vistieron de San Miguel y ¡cosa muy propia de aquellos tiempos! Tal era el respeto que infundía no ya la majestad del Soberano sino una de sus atribuciones que al salir del supuesto Arcángel todos se pusieron de rodillas como movidos por un resorte. Uno de los asistentes, hombre de cierta gracia natural, y oriundo de Castilla la Nueva foribundo realista, y otros más de la misma Ciudad de Telde fueron los iniciadores de aquellas solemnes fiestas reales en la antigua capital de los Estados de Bentaguairé Semidan.

A los pocos días se celebraron por el Ayuntamiento, en la Catedral, con gran ostentación unas solemnes honras fúnebres en memoria de las víctimas del dos de Mayo, que sin embargo de su objeto casi pasaron desapercibidas ante los regosijos por la vuelta de <sup>704</sup> Fernando VII.

Seguía éste su camino hasta Valencia rodeándose de personas cuyas opiniones no eran favorables á la causa nacional, camarilla de gente oscura, aduladora é ignorante que le hacía antesala y que consultaba con frecuencia las viles exposiciones que por casi todos se le dirigían y los sentimientos poco decorosos de que se hallaba adornado Fernando el Aclamado, como propusieron las Cortes que se le llamase, y la representación de los diputados anti-liberales llamados

Persas, entre los que tenemos el sentimiento de ver tres del Archipiélago. Todo esto dio margen á que se espidiese aquel famoso manifiesto de 4 de Mayo de 1814, se destruyesen las lápidas de la Constitución y principiase la época tan triste para nuestra desgraciada Madre patria que desorganizó la unidad de dos mundos á donde habia llevado la religión del crucificado el hermoso idioma de Cervantes.

Ahora bien ¿qué papel representaron las Canarias durante la época del gobierno constitucional? Sin duda el mas brillante: Gordillo sosteniendo la libertad de imprenta y prestándole su apoyo con la brillantez de su oratoria y con sus vastos conocimientos comentando la libertad. Ruiz Padron, natural de la Gomera y antiguo fraile refractario del Convento de San Francisco de la Ciudad de las Palmas, dio en su notable informe rudo golpe al tribunal de la Inquisición que era el refugio del oscurantismo y de la arbitrariedad. D. Santiago Key y D. Fernando Llarena, sacerdotes, que si no eran hombres de gran valía ni de profundos conocimientos, estaban provistos del buen sentido comun y prestaban su apoyo á la causa nacional.

Sin embargo tenemos el sentimiento de ver como la fiebre liberal fue cediendo en sus últimos tiempos, pues en la representación de los diputados llamados Persas figuran las firmas de D. Pedro Gordillo, D. Santiago Key y D. Fernando Llarena.

El General Eguía disolvió el Congreso Nacional y mandó prender sus mas valientes campeones, según se vé en su oficio de 9 de Mayo de 1814, quedando varios de ellos encerrados en los calabozos las noches del 10 y 11 del propio mes. Entre los prisioneros se vió á Argüelles, á Cataluña, á Martínez de la Rosa, á Oliveros, á García Herreros, á Isturiz, á Villanueva, á Agar y á otros muchos y algunos que pudieron escapar para morir de hambre fuera de su patria á la que tanta gloria habian dado.<sup>705</sup>

Tres de los diputados de la Provincia de Canarias pensaron de otra manera, cambiaron los laureles de la gloria nacional por el yugo servil de la abyección y así fueron recompensados; mientras un Muñoz Torrero gemía en calabozos, el Dr. D. Pedro Gordillo, á quien habían denominado el pájaro Canario por sus vastos conocimientos y sus superiores dotes oratorias, obtenía una silla canonical en la Catedral de la Habana; D. Santiago Key otra para la Catedral de Canarias que no aceptó; y más tarde D. Fernando Llerena una Prebenda en la Laguna. Ruiz Padron, el fraile franciscano refractario por sus ideas que no pudo acordar nunca con el ascetismo del convento y el servilismo regular, fue el único que en medio de la defección de sus compañeros permaneció en su puesto y quedó por lo mismo olvidado en la distribución de honores, habiéndose retirado á Galicia donde vivió oscuro.

## VII

### **Caida del regimen Constitucional hasta la Constitucion del año de 20.**

Abolido el regimen constitucional el 4 de Mayo de 1814 volvieron las cosas á su antiguo orden, y las Palmas de Canaria á ser como antes la capital, pues habiendo reasumido el Real Acuerdo todas sus atribuciones y hallándose éste en aquella Ciudad volvió á tomar el poder que por circunstancias particulares se le habia quitado.

Como consecuencia necesaria todo cambi6 de aspecto en Gran Canaria, las cuestiones que habian dividido á las Islas desaparecieron, las Autoridades lo mismo que los Ayuntamientos tuvieron un nuevo personal como el regimen que estos toman en 1808 y en lugar de titularse Ayuntamiento Constitucional se titulaba Ayuntamiento Real, y lo mismo todas las corporaciones. La fiebre liberal habia desaparecido y muchos estaban muy satisfechos en saber que á las Palmas se le habia reintegrado

en todos sus derechos y prerogativas de las que siempre habia disfrutado; sin embargo habia personas deseosas de perturbar el órden como lo demuestra el haber encontrado un pasquin en forma de bando contra el Rey Fernando VII, cuyo hecho dio lugar á un voluminoso sumario y muchos temian el verse envueltos en nuevos disgustos.

Tratose de enviar los prisioneros Franceses residentes en Canaria, para lo que<sup>706</sup> el Cabildo Catedral prestó, en 5 de Setiembre de 1814, cien mil reales, aunque varios de aquellos extranjeros habian adquirido en el pais relaciones, otros se habian casado prefiriendo estos la tranquilidad de las Canarias á la vida ajitada de su bulliciosa patria.

El invierno de aquel año fue de los mas escasos en lluvias, las cosechas estaban perdidas y los ganados se morian de hambre, la que principiaba á asomar en el pueblo con sus horrores. Todo esto traia alarmadas á las gentes, especialmente á los proletarios. Las autoridades comenzaron á sobresaltarse, especialmente el Ayuntamiento, cuyas arcas estaban exhaustas á causa de los donativos que habian hecho para sufragar los gastos de la guerra. Como de costumbre empezaron con las rogativas publicas y por último el Ayuntamiento determinó hacer bajar la Virgen del Pino, para lo que pasó un oficio con dicho objeto, en 15 de Marzo de 1815, al Cabildo eclesiastico que accedió á ello determinando la funcion relijiosa para el 29 de Marzo con toda la solemnidad que anteriormente se ha descrito.

Disfrutaban las Islas de una paz Octaviana y nadie en Canaria se ocupaba de las perturbaciones que habian sufrido cuando el Sabado primero de Abril de 1815 D. Tomas Oramas hizo saber al Cabildo Catedral un auto de la Real Audiencia sobre la peticion de algunos diputados de las nombradas Cortes, representantes de estas

Islas (esta integra en la página 649) en que solicitaron se empiese un Obispado en la Isla de Tenerife, con agregacion de las de la Palma, Hierro y Gomera, por las razones que se manifestaban en dicha representacion, la que á virtud de órden del Supremo Consejo de la Cámara se trasladaba al Tribunal para oír instructivamente, sobre la citada pretension, á este y otros cuerpos. Esta noticia causó la mas triste sensacion en el pais, pues ya veian los Canarios como las redes de los hijos de Tenerife iban tendiendo por todas partes y bajo todas formas, pues los teniamos en Bayona formando parte de aquellas Cortes apoyando el gobierno del Rey José Bonaparte; en Cadiz como se ha demostrado en la série de malos procederes de que se valieron al tratar la cuestion de Capitalidad, y ahora bajo el gobierno absoluto otro hijo de Tenerife, adherente al Rey y su familiar, ó mas bien, su favorito. Era confesor de S.M. D. Cristobal Bencomo, Arcediano de la Catedral de Sevilla y Arzobispo inpartibus de Heraclea, á quien se debian todos aquellos manejos. El Cabildo nombró una comision, para emitir su dictamen sobre el nuevo Obispado de Tenerife, al Maestrescuela Arbelos, al Doctoral Afonso y al Racionero Albertos. La Audiencia y el Ayuntamiento<sup>707</sup> cada uno por su parte preparaban sus trabajos para dar un dictamen razonado. Sin embargo, circunstancias especiales que estaban al alcance de todos hacian presajiar que los informes no serian tan enerjicos y decisivos como en otros casos era de esperarse, según sucedió en efecto y tendremos ocasion de ver.

A pesar de la gran alarma y general disgusto que esta noticia causó, se celebró con toda pompa y ostentacion, el Domingo 9 de Abril de 1811, una solemnidad relijiosa con Te Deum, en accion de gracias por la libertad del Soberano, en cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden de 2 de Marzo de aquel año. A este acto asistieron todas las corporaciones y comunidades. Las rogativas á la Virgen del

Pino, con motivo de las pérdidas de las cosechas, continuaban y por último se determinó que el Domingo 23 de Abril se hiciese en la Ciudad la procesion general con acompañamiento de todas las autoridades y de las numerosas comunidades; hubo cuestiones sobre las calles por donde debia pasar hasta que el Cabildo Catedral las cortó manifestando que debia de seguir la costumbre que existia desde el año de 1607 que fue la primera bajada á la Ciudad. Las lluvias fueron abundantes y el prestigio de la milagrosa efijie aumentó en todas las Islas.

A principios de Mayo se tuvo la noticia de la salida de Napoleon de la isla de Elba, sus triunfos en Francia y de haberse colocado de nuevo en el solio Imperial. Esto causó en Canaria un profundo disgusto; temíase la repeticion de las escenas del año de 1808 y el que la Isla, á causa del estado de penuria de su tesoro, no pudiese suministrar los socorros de hombres y de dinero con que en aquella época habia contribuido al triunfo de las armas españolas. Si entonces habian estado prontas las corporaciones y los individuos á contribuir con su sangre y su dinero á conservar la integridad del territorio y la libertad del Soberano no sucedia ahora lo mismo. Tantos sacrificios pagados con la intencion de desmembrar la Diócesis y dejar sin resolver la cuestion vital de la capitalidad habia enfriado el entusiasmo hasta el punto de que casi se temia hablar de los acontecimientos.

La cuestion de informe de division del Obispado traia en cambio alarmados los animos, especialmente cuando se supo que el dia que la comision capitular habia de presentar su informe no asistieron al Cabildo los miembros del mismo que por ser los mas rectos inspiraban mas confianza. Las sospechas por algunos concebidas se vieron plenamente realizadas cuando se tuvo conocimiento del acuerdo siguiente: “Se acordó por la mayor parte que siendo notorio en esta provincia que todos los prelados que ha habido en ella, los que mas<sup>708</sup> solo han podido completar una sola

visita de estas islas en su pontificado, á causa de la distancia que hay de unas á otras, y de lo ásperos y peligroso de muchos de sus caminos, no pudiendo por lo mismo cumplir con lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en el capítulo tercero de la sesion 24 de reformation, de que los Sres. obispos visiten anualmente ó á lo mas en el espacio de dos años toda su diócesis para promover y fomentar en ella todas las buenas costumbres en el pueblo, la disciplina en el clero, y el decoro y brillantez en el culto divino, siguiendose de no poder practicarse en esta dicha provincia por las razones ya pulsadas, los perjuicios graves que se tocan de que los fieles esten sin oír la voz de su primer pastor diez, quince y veinte y mas años, que los mandatos que se dejan en las iglesias para el mejor decoro del culto ó no se ejecutan ó se olvidan sabiendo que el prelado que los dictó no ha de volver á recidenciar sin observancia. Cuando los fieles van a recibir el sacramento de la confirmacion al mismo tiempo que sus hijos á causa de tan dilatado tiempo que se pasa sin presentarse su Obispo á administrarlo. Y ultimamente que los pobres de las demas islas solo disfrutan del beneficio de las limosnas del Obispado, cuando los Sres. obispos van á ejecutar sus visitas para lo que como queda dicho para mucho tiempo, desde luego conviene en la decision del obispado bajo las condiciones que luego se acordaran.”

Habiendose hecho una madura reflexion de que si se designa al obispado de isla de Tenerife los productos de la causa decimal de ella y los de la Palma, Hierro y Gomera dejando solo á esta de Canaria lo que produce dicha causa decimal y los de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, quedará este Obispado, mesa capitular, fabrica catedral y demas ramos indotados, á causa de que se halla demostrada que estas dos últimas islas en cada cinco años solo dan una cosecha regular, otra mediana y las demas casi esteriles. Se acordó, repartidas bolillas, por la mayor parte

que dicha division se ejecute formando una masa de todos los diezmos de esta Provincia que se repartiran por mitad en ambos obispados sin perjuicio de los actuales poseedores. Todo lo que con las razones que considere el Sr. Doctoral útiles á corroborar estos acuerdos estenderá el informe que se ha de remitir á la Real Audiencia, acompañandole con los documentos que halle por conveniente que se le dará en secretaria.”

En este acuerdo si vé claramente la mano los capitulares de Tenerife que seguian las mismas huellas que por entonces ocupaban varios puestos distinguidos en el Cabildo<sup>709</sup> Catedral.

A fines del mes de Julio de aquel año corrió la voz y se dio por cierto que volvía á Canaria la Compañía de Jesus para ponerse al frente del mejor establecimiento literario que poseia entregandoles sus bienes y el edificio que estaba dedicado al Seminario Conciliar. Semejante noticia disgustó sobremanera al clero todo, é introdujo el pánico entre los poseedores de los bienes. Otra causa que produjo un conflicto inesplicable fue avistarse á fines de Agosto una numerosa escuadra que cruzaba delante de la Isla: ésta era la que llevaba á Santa Elena al heroe del siglo, Napoleon el grande.

Mientras las clases ilustradas se ocupaban de la division del obispado y de los asuntos políticos del pais, todas sin escepcion se fijaban en los trabajos del magnifico puente de silleria que en la parte alta de Triana con la de Vegueta, y que se llevaba á efecto gracias á la magnificencia del I. Obispo D. Manuel Verdugo y Albiturria, que dotó á su patria de este imperecedero recuerdo, y al celo y actividad del patricio D. Agustin José Bethencourt.

A este propósito citaré la curiosa anecdota sobre la feliz ocurrencia de Bethencourt que dio motivo á la fabrica del puerto y sin cuyo artificio no se habria

llevado á efecto. Habia éste hecho correr la voz de que el Obispo Verdugo iba á sustituir con un puente de cantería el viejo de madera que existia entonces. Cuando el rumor adquirió algun cuerpo reunió varios trabajadores, se proveyó de una buena porcion de cohetes y gritando “Viva el Sr. Obispo” los llevó al lecho del barranco armados de picos y azadas y les mandó abrir los cimientos. Al mismo tiempo lanzaba varios cohetes y se empezó á aglomerar el pueblo que se entusiasmaba con la noticia de que el Obispo iba á costearlo y le ayudaba en los repetidos Vivas. La proximidad del palacio hizo que al ruido se asomara el Prelado que al ver tal aglomeracion de pueblo y oir los vivas que se multiplicaron al descubrirle, desde el balcon llamó á Bethencourt para que le esplicase lo que aquello significaba. Contestole éste que la Ciudad estaba loca de alegría al saber que su Obispo iba á costearle un puente mejor y mas sólido que el que existia y que los trabajadores habian ya dado principio á la obra. En vano protestó el Obispo asegurando que no habia dicho ni pensado en semejante cosa. Objetole Bethencourt que tal noticia dada al pueblo causaria un general disgusto y le añadió que siendo la obra de poco costo no debia de disgustarse por ello. Accedió el generoso<sup>710</sup> Obispo á costearla siendo como decia aquel de trabajo de poco valor, pero tan bien se manejó D. Agustin Jose Bethencourt y tal fue el entusiasmo que a favor del Prelado supo inspirar que logró concluir una obra magnifica, cuyos planos levantó y dirigió el célebre Lujan Perez, habiendo ascendido su costo á 225000 reales y las estatuas que lo adornan representando las cuatro estaciones del año costaron 6000 reales. Esta obra es una memoria imperecedera del Ilustrisimo Verdugo y del activo é intelijente Bethencourt. Se terminó el dia de pascua de navidad de 1815.

Á fines de aquel año el Cabildo Catedral y la Ciudad toda tuvo el sentimiento de llorar la muerte de una de las mas grandes figuras que se levantaron en las islas

Canarias. Las bellas artes perdieron un genio y la escultura en particular un fiel intérprete de la naturaleza. D. José Lujan Perez falleció el 15 de Diciembre de 1815 á los cincuenta y nueve años de edad en su villa natal de Guia cuando se preparaba á salir para España á buscar un remedio ó por lo menos un alivio á los padecimientos del pecho que le aquejaban. Si su falta fue entonces sensible, lo es mucho mas hoy que se ha conocido con el transcurso del tiempo el mérito de sus obras y el vacio que ninguno ha llenado de su genio creador.

Si hubiesemos de hacer una reseña de sus obras y analizarlas una por una, no bastarian los estrechos límites de un capitulo para un trabajo de esta naturaleza ni yo me atreveria á hacerlo, siendo indispensable para comprender á Lujan Perez un genio tan eminente como el suyo. Por otra parte sus obras son tantas que ninguna de las siete Islas deja de poséer una obra de sus manos, y en la Gran Canaria á penas existe un pueblo que no dé culto á alguna de sus bellas imajenes. La Ciudad de las Palmas cuenta muchas, todas de un merito especial. Sin embargo el Cristo de la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral, la Virjen de la Asuncion y la de Dolores en el mismo templo, la del Carmen y la de San Agustin en la Parroquia de este nombre; el Cristo de la Oracion del Huerto en la de San Francisco; y el Nazareno y la Dolorosa en la de Santo Domingo, han fijado especialmente la atencion de cuantos intelijentes han llegado á las Palmas. En Sevilla y en su parroquia de San Isidoro se venera una preciosa imajen de la Virjen bajo la advocacion de Nuestra Señora de la Salud y se le conoce con el nombre de Virjen Canaria.

Sus restos fueron depositados en el cementerio de Guia, que estrenó el primero, con intencion de trasladarlos á la Ciudad de las Palmas y levantarle en la necrópolis de la<sup>711</sup> misma un monumento digno de su fama, pero la ignorancia y el

abandono de los que cuidaban de aquel lugar ha hecho que se haya perdido el sitio de su sepultura defraudando los deseos y las esperanzas de su hija D<sup>a</sup> Francisca Lujan Perez y de su esposo el juris-consulto D. Bartolomé Martinez de Escobar. Posteriormente su nieto y mi particular amigo el Licenciado en jurisprudencia D. Emiliano Martinez de Escobar ha renovado las investigaciones, pero no ha sido mas afortunado que aquellos.

Por su testamento escrito legó Lujan Perez á la Academia de dibujo de esta Ciudad, que fundó su maestro el eminente Eduardo y de la que fue aquel director muchos años, todos sus papeles, modelos y medallas, y los tres tomos de la Enciclopedia de dibujo. Tambien legó quince mil reales á su parroquia de Guia para la adquisicion de un reloj que se habia de colocar en una de sus torres, lo que tuvo lugar en 1838 en que se inauguró este donativo. El Ayuntamiento de aquella Villa acordó solemnizar la memoria de Lujan Perez con un suntuoso aniversario que se anunció al pueblo desde la vispera á las doce del dia, primera hora que marcó el reloj y que se repitieron en cada una de las que dio la campana.

Entre sus mejores discipulos solamente dos se distinguieron: D. Manuel Esteves que hace pocos años falleció en la isla de Tenerife y que ha dejado obras de algun mérito y D. Manuel Hernandez que aun existe en las Palmas y del que nos abstenemos de hablar por no ofender su modestia con merecidos elogios.

Los establecimientos de Beneficencia recibieron en este año un extraordinario impulso, especialmente la casa de espositos para las que el Obispo dio unas constituciones con arreglo al Real decreto de 11 de Diciembre de 1796 y cuyos sabios articulos nada dejan que desear por el orden y método con que deben rejirse estos caritativos establecimientos.

Todos trabajaban tambien en ver si se llevaba á cabo la conclusion de la obra de la Catedral y de la parroquia contigua á la misma, cuyos planos eran debidos al intelijente Eduardo. Todos contemplaban al templo Catedral y observaban que le faltaba lo principal, es decir, el tabernáculo: el dinero estaba pronto y dada la orden y ya que se trata de cuantiosos donativos consignaré el acta celebrada en 16 de Diciembre de 1815. “Un informe de dicho Sr. en que dice ha visto todos los acuerdos relativos á la construccion de un tabernáculo en esta Santa Iglesia para el que<sup>712</sup> tiene donado el I. Sr. Obispo actual: primeramente mil doblones que entregó á esta Aula Capítular el 16 de Junio de 1798 y una libranza de cuatro mil pesos girada contra D. Tomas Eduardo en 23 de Diciembre de 1805 de lo que solo aparece se han cobrado mil pesos corrientes habiendo pasado dicha libranza á D. Juan Domingo Da-Pelo administrador que tambien fue del I. Sr., por lo que es de dictamen se deben hacer todas las dilijencias necesarias al cobro de los tres mil pesos restantes tomando las medidas convenientes á fin de que se verifique la obra de dicho tabernáculo; habiendose conferenciado largamente sobre la necesidad que hay de ejecutarla, y para lo que no tan solamente S.I. ha donado dichas cantidades si tambien ofreció, en dicho dia y año arriba citado, contribuir con lo demas que se necesitase para el espresado tabernáculo, queriendo fuese de un esquisito gusto, meditando el cabildo que según el diseño que se tiene presente este no se puede colocar en el lugar que actualmente está el que se via, y que el principal de esta Santa Iglesia es el de la media naranja en donde quedara con mas belleza y hermosura, se acordó: que desde luego se proceda á hacer dicho tabernáculo el cual sea de la materia de marmol y jaspe, arreglándose para su estructura en todo al diseño que para él se ha hecho, y respeto á que en esta Isla hay ambas materias de las mas finas según el testimonio del estadístico D. Francisco de Escolar, se encarga

al Sr. Dean mande á buscar á Toledo cuatro oficiales que puedan desempeñar esta citada obra, ajustandolos y costeandolos hasta ponerlos en esta Isla colocandose el espresado tabernáculo bajo la media naranja de esta Santa Iglesia.”

La isla de Canaria no era indiferente al Monarca pues se acordó dar las gracias de Real Órden al Cabildo Catedral por conducto del Ministro de Gracia y Justicia por el donativo de los veinte mil pesos, cuyo oficio se leyó en el Cabildo de 22 de Febrero de 1816, pero todavia necesitaba otra no menor suma y lo fue el donativo de cien mil reales para las bodas de D. Fernando VII con la infanta de Portugal D<sup>a</sup> Maria Isabel Francisca; y de D. Carlos con la infanta D<sup>a</sup> Maria Francisca de Asis, cuyo envio se hizo al ministro de Estado D. Pedro Cevallos, á fin de que las bodas se celebrasen con la ostentacion y decoro que exigia el Soberano de la nacion; cuyo donativo se hizo el 22 de Marzo de 1816.

Comprendiendo el I. Ayuntamiento de las Palmas las intrigas de que se valian en la Corte los agentes de Tenerife para conseguir la division del Obispado, envió poderes á Madrid á D. Miguel Minguini y Salelles, persona muy honrada, de actividad é intelijencia,<sup>713</sup> á quien desde el 15 de Julio de 1816 en que recibió los poderes le vemos figurar en todas las cuestiones de aquella localidad. El mismo Cuerpo remitió por su conducto el informe tan enérgico como respetuoso que dirijió al Rey, oponiendose á la division del Obispado, del que transcribiré lo mas interesante.

“Señor= El Ayuntamiento de la Isla de Gran Canaria tan consternado con sucesos raros como lleno de la confianza que le inspiran las paternas bondades de V.M. se presenta ante V.R.P. y con el debido acatamiento dice: que el espediente instructivo sobre erijirse en la Ciudad de la Laguna de Tenerife una nueva silla episcopal en que versa la R.O. de V.M. y de la Real Cámara de 25 de Julio y 25 de octubre de 1814, remitido por la última á informe justificado del Rejente y Acuerdo en

esta Audiencia tan lejos de haberse llevado conforme á las intenciones de V.M. y á la grave importancia del negocio, por el contrario se ha precipitado y sustanciado de una manera tan rara que la inalterable justificación de V.M. sería atrozmente ofendida si por un solo instante acudiese al Ayuntamiento la melancólica idea de que examinado este mismo expediente dejará V.M. de mandarlo reducir al orden que le es propio y que solo una fatalidad pudo desviarle.=

Referir estensamente á V.M. el tropel de ocurrencias que se han puesto en planta, así por los agentes y solicitadores de Tenerife como por algunos de estos ministros cuya parcialidad con aquellos sobre notoria la justifica el expediente para en fuerza de ardidés desconocidos sofocar los enérgicos y patrióticos sentimientos con que el Ayuntamiento se propuso demostrar el abuso que no tanto hacían estos ministros en sus facultades cuanto de la misma R.O. y que la erección de la nueva silla bajo el aspecto con que se ha mirado es un verdadero mal productivo de otros que no solo aumenta los que quiméricamente se quieren hacer cesar con un remedio impracticable sino de otros mayores y tan reales como irreparables.”

Sigue el Ayuntamiento aduciendo razones de la parcialidad y lo manifiesta diciendo: “A poco de haberse comunicado al Rejente y Acuerdo de esta Audiencia la consabida R.O., no dejó de advertirse la estrecha é íntima amistad que el Dr. D. Santiago Bencomo y su hermano D. Pedro, Dean y Chantre de esta Santa Iglesia, pero naturales de la Laguna, donde fueron Beneficiados Curados, con algun otro Canonigo y Racioneros favorecidos de aquellos, y que por distintas relaciones conviene en ideas, contrajeron con el Rejente y Oidores D. Miguel Sandoval y D. Francisco Mier, visitándose con frecuencia,<sup>714</sup> paseando juntos de diario y reuniéndose en tertulia indefectible, ya en casa del Rejente y ya en la del Dean. Estos actos sin embargo de prohibidos por órdenes especiales para con este tribunal

por lo que la experiencia ha enseñado, se miraban como un efecto de la atenta y urbana sociedad, y jamas el Ayuntamiento se hubiera persuadido que estas conexiones penetrasen al santuario de la justicia y que ellas pesasen desigualmente en aquella gran balanza donde debe distribuirse sin acepcion de personas,; pero su sorpresa fue sin igual al ver y observar que al paso que la Audiencia se concedia y facilitaba á todos los que pudieran cooperar á las miras de la Ciudad de la Laguna (que es la promotora de la novedad por mas que la representacion á las Cortes suene en nombre de los diputados de esta provincia, pues D. Pedro Gordillo, que lo era especial de esta Isla, dejó de concurrir á ella), el Ayuntamiento de Gran Canaria, y para hacerse con la R.O. y representacion que la motivó é imponerse en el tenor de ambas, tuvo que solicitarlas por distinto medio del que V.M. mandó. Esta misma sorpresa creció al ver que á medida de inventarse para con el Ayuntamiento trabas de rutinas y arbitrariedades exigiendole que todas sus solicitudes las dedujera por medio de letrado y procurador, el Dean D. Santiago Bencomo con solo sus oficios escritos al Rejente y los mas de ellos sin providencia ni acuerdo de su Cabildo Eclesiastico tenia toda lejitimidad de persona que se encontraba suficiente á frustrar y atropellar la marcha sosegada y metódica que debió llevar este ruidoso espediente para que asi tuviera el cumplimiento de que está muy distante.”

Este fracmento que he trascrito de la esposicion del Municipio nos releva de hacer toda clase de comentarios.

Todos estaban profundamente disgustados al ver hasta el respetabilisimo Tribunal de la Audiencia mezclado en parcialidades; especialmente contra el Cabildo Catedral por el poco decoro que tenia aun para defender sus mismos intereses: esto hizo pensar á varios capitulares que no se habian hallado presentes, ni tenian noticia de semejante dictamen y provocaron un Cabildo extraordinario que fue el mas

ruidoso por los disgustos que causó por las dificultades que se presentaron y aun hasta por la falta de respeto á que dio margen el Sr. Dean que representó en el Cabildo Catedral de Canarias el mismo turbulento papel que el Marques de Villanueva del Prado en los tristes acontecimientos del año de 1808 en la junta de la Laguna.

Reunióse el Cabildo extraordinario el viernes 7 de Junio de 1816 con el fin de<sup>715</sup> revocar el acuerdo del 19 de Julio de 1815 sobre la division del obispado.

El acta capitular pulsa tan bien todas las cuestiones que militaban para oponerse á una medida tan desastrosa que aunque larga la transcribiré por ser esta cuestion una de las mas trascendentales que se hayan presentado en las Islas.

“Cabildo extraordinario, Viernes 7 de Junio de 1816.= Revocacion del acuerdo de 19 de Julio de 1815 sobre division del Obispado, sus incidencias.=

Procediose á tratar y conferenciar sobre el asunto del llamamiento, y despues de una larga discusion en que se examinaron detenidamente las razones en que se funda el acuerdo de 19 de Julio del año proximo pasado, y las que ahora nuevamente se alegan y motivaron el llamamiento repartidas bolillas, y teniendo en consideracion los votos dejados y remitidos se acordó por la mayor parte se revoca el espresado acuerdo de 19 de Julio, mandándose á estender á continuacion este de las razones y fundamentos que motivaron esta determinacion del Cabildo deducidas ya de la falta de reflexion y madurez con que se trató el asunto conforme á la practica del Cabildo en otros de menor gravedad é importancia, ya de la especie de sorpresa con que fue formado aquel acuerdo cuando la mayor parte del Cabildo no creia fuese aquel dia destinado para tratar el asunto principal, ya la falta de libertad que debieron tener los individuos en el año mismo del cabildo, ya del modo con que se ha formado el espediente sin oírle sus defensas llevándose al proceso documentos sin su ciencia y conocimiento y sin esponer las razones particulares propias del cuerpo con que redargüirlos, ó de inconducentes, ó de inutiles para el presente caso de lo que no podia dar razon ni la contaduria ni los mismos Sres. comisionados por el Sr. Dean, ya finalmente por las razones particulares que hacen perjudicial la division del Obispado considerada la utilidad espiritual y temporal de la Provincia, la de los Reales haberes é incapacidad de conseguir con ella el fin que se propone.

Es practica muy recomendable en el Cabildo y de que se hallan repetidos ejemplares que formar ley y costumbre y que la apoyan canonistas antiguos y modernos que en los negocios de importancia deban ser convocados los Sres. ausentes exijiendoles sus dictámenes la cual costumbre inconcusamente observada en nuestra Santa Iglesia Catedral se tuvo presente en el llamamiento de 5 de Abril, y que ciertamente no se hubiera omitido si en el dia del llamamiento del celebrado en 19 de Julio se hubiera comprendido que habia de quedar resuelta en él la division del Obispado, negocio el mas importante que pudo ofrecerse despues de su

ereccion. Esta falta<sup>716</sup> que pudo ser reparable en otros negocios, lo es muy notable en este en que todos son interesados, y en que se iba á causar á la provincia en perjuicio irreparable.=

El Cabildo de 19 de Julio fue solamente convocado para proveer sobre la notificacion hecha por la Real Audiencia á fin de que el Cabildo saliese al espediente, para lo que debian tenerse presente los informes pedidos á los tres Sres. Maestrescuela Arbelos, Doctoral Afonso y Racionero Albertos; mas no se dejo en manera alguna que aquel dia era el señalado para la conclusion de este negocio, siendo de advertir no se pasó al Sr. Maestrescuela, según ha espresado en este cabildo acuerdo alguno cuando debia ser él mismo el Presidente de la comision; fuera de que aunque se hubieran evacuado los informes que no tuvieron efecto pues según la practica del Cabildo que es que sean por escrito para que en todo tiempo consten las razones y fundamentos de sus acuerdos, asi en materias canonicas como teológicas y aun en las de pura economia, siempre debia darse á los individuos del Cabildo tiempo bastante para deliberar y pensar que espusiesen sus dictámenes los ausentes y enfermos á fin de que se tuviese la decision por de la mayoria del cabildo.=

La decision debia recaer indispensablemente sobre el conocimiento de la R.O. y aunque algunos Sres. Capitulares preguntaron por ella se hallaban serciorados que en ella se espresaba se hiciese constar el valor de los diezmos del territorio en que se intentaba erijir el nuevo Obispado sin necesidad de tocar en el antiguo con que se gobernaban las Islas y les fué respondido que no existia en la secretaria, y aun se contestó á aquellos que exijian se pidiese al Tribunal, que ya no habia lugar para ello por cuyos motivos esta precipitada resolucion del Cabildo contra la intencion de S.M. sobre conservar el mismo antiguo Obispado fue sin madurez, sin conocimiento, y sin la reflexion y peso que merecia un asunto de esta naturaleza.=

Las gestiones practicadas por el Sr. Dean en la protesta del Sr. Arcediano Bethencourt, ya imponiendole silencio, ya impidiendo la discusion sobre ella misma por mal formada que estuviera cuando estaba conocida su intencion, ya finalmente levantando el Cabildo, y no dando lugar en los siguientes á que se volviese á tratar este asunto manifiesta bastantemente los justos fundamentos que tenian para temer que si se entraba en discusion se revocase como se ha revocado y que se queria hacer pasar por resolucion del Cabildo lo que solamente era dictamen de la menor parte de su representacion.=

Algunos individuos del Cabildo no podian proceder con libertad ya por el tono y<sup>717</sup> amenazas del Sr. Dean, ya por las continuas interrupciones en sus conferencias, esperaban la ocasión oportuna en que pudiesen decir su dictamen sin trabas y como lo previene el derecho á fin de evitar por entonces escandalos y sacrificandolo todo por el bien de la paz.=

La R.O. que previene que se oiga á los interesados comunicándosele el espediente para que espongan lo que les convenga presentando los documentos que conduzcan y de que puedan valerse en apoyo de sus pretensiones, no ha sido observada en manera alguna. El Cabildo ni ha visto los documentos presentados, sin embargo de haber mandado viniesen al Cabildo antes de unirse al espediente según el acuerdo mismo de 19 de Julio. Aunque está prohibido por varios acuerdos del Cabildo que ningun asunto de gravedad se trate en el Aguila ni en las capillas de Santa Teresa, ni de San Francisco de Paula se halla que en celebrado en el dos de Agosto del mismo año se ordena allí á propuesta del Sr. Dean se remitan al Real Acuerdo los documentos, dejando contra toda práctica al arbitrio del Sr. Secretario,

remitir lo que le pareciese, quien incluyó la protesta del Sr. Bethencourt y omitió todas las incidencias, que debió certificar, y estenderlas para que en todo tiempo constaran, antes que apresurar la remision en el mismo dia como consta de la carta que obra en el libro borrador. Se levantan decenios, sin orden y conocimiento para poder dar las razones que abultan estraordinariamente las rentas decimales solo se le dice por el Tribunal que franquee los libros y cuentas, mas no es sabedor en manera alguna de que la oficina estaba ocupada en trabajos estraordinarios de unos decenios que se formaban sin conocimiento y ciencia, que eran dirijidos por el Sr. Dean quien carece absolutamente de facultades para ordenar esta clase de trabajos conforme á la practica inconcusa del Cabildo. Se presenta el Sr. Rejente en la contaduria en un dia festivo, sin ciencia ni conocimiento anticipado del Cabildo, y en el mismo acto se nombran por el Sr. Dean comisionados para que representando á aquel haya el cotejo de los decenios y aunque suena posteriormente aprobado este nombramiento, esta resolucion propiamente hablando no es acuerdo del Cabildo, sino de aquella corta porcion que con el Sr. Dean acordaron la intespestiva é ilegal division del Obispado. La noticia que el cabildo tiene de haberse el Sr. Dean presentado como parte en el espediente sin acuerdo del Cabildo pidiendo se practicase una informacion sobre la barrilla que se coje en las Islas de Lanzarote y Fuerteventura sin dar parte al cabildo para no intelijencia y que le constase que era de su agrado aquel paso judicial cacabó de confirmar al cabildo en el interes particular que<sup>718</sup> tomaba en el asunto constituyendose parte del espediente. No es de estrañar este procedimiento cuando el Sr. Dean con la mayor parte de los que aspiran á la division son de la Isla de Tenerife y dicho Sr. siendo Beneficiado de la Laguna pretendió se estableciese allí una Colejiata, y aun ninguno ser este su dictamen en el primer Cabildo en que se trató de este asunto decidiendose despues por la absoluta division.=

La mayoría del Cabildo jamas podia consentir en una division perjudicial de la utilidad espiritual y temporal de la provincia, á los Reales intereses y á la incapacidad de conseguir con ella el fin que se proponia. El Cabildo de 19 de Julio se funda en razones deducidas del bien espiritual, de que no se hace la visita pastoral conforme lo previene los concilios de Toledo, Lateranense, y principalmente el tridentino, pues se pasan muchos años sin que esto se verifique, lo que se atribuye en el citado acuerdo á lo largo de la Provincia, á las situacion apartada de las Islas, y caminos escabrosos que las causan. Este reparo por especioso que parezca es de ninguna manera consecuencia atendidos por otra parte los males que se sigan indispensablemente á la division. Los Sres. Obispos que han venido á estas Islas miran este primer Obispado como escala para ser trasladados despues de estar en ellas cinco ó seis años; pretextos de salud y otros motivos de congruencia le sirven de causales para su traslacion; y sin injuriar la memoria de sabios y virtuosos prelados que han tenido el báculo pastoral de esta Diocesis, ello es que ni aun en la Isla, en que mas tiempo han recidido, mas de una sola vez y mucho menos en cada dos años la visita que ordena el tridentino: asi pues vanamente se espera que aquellos que no han visitado mas de una sola vez una Isla visiten las cuatro que deban constituir el nuevo obispado de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera, en donde hay los mismos inconvenientes que indican los diputados, y conviene el citado acuerdo del diez de Julio sobre distancia, mares tempestuosos, caminos etc. El remedio que se debe buscar en otra parte sin que tenga lugar esta desastrosa division. Este sin duda lo es en Auxiliar como lo ha determinado, o dos si fuese necesario, visitantes timoratos y de la confianza del Prelado en cada una de las islas y sobretodo parrocos celosos, de prudencia, ciencia y virtud con su

correspondiente dotacion. Estos son medios activos y no estas continuadas y con el aparato que acostumbran hacerse muchas veces causan mas ruina y mas perjuicio que edificacion en lo temporal y especial de los fieles.=

Dícese tambien como fundamento espiritual para la division del obispado que no<sup>719</sup> oyen el silvo de su pastor, que los fieles no reciben el sacramento de la confirmacion sino en edad muy crecida, y que quedan sin efecto los mandamientos de visita. Si debiera dividirse todas las Diocesis en que acontece este mismo en los dominios Españoles se multiplicarian infinitamente los obispos, y al paso que por el bien espiritual se aumentaban, creceria tambien el desprecio pues sin duda se disminuye el decoro de la dignidad con la multiplicidad de los individuos que la poseen; asi es que S.M. considerando el estado actual de los fieles y la disciplina presente, no accede jamas á las divisiones que por estas causas se solicitan sino tomar otros arbitrios cacónicos con los que socorre la necesidad, cuales son los que anteriormente van propuestos, según se verifica en los Arzobispados de Toledo y de Sevilla y en otros del Reyno.=

Cítanse los ejemplares del Obispado de Menorca y de Ibiza; pero tambien pudieran citarse muchos en contrario y recientemente el de Jerez y otros; pero en ninguno ha acontecido que la porcion general del obispado sea para el nuevo como sucederia en la division que se solicita. ¿Qué importa pues á la Isla de Mallorca y á sus parrocos y á su Catedral que permanece entera y á quienes sobran rentas para los otros obispados, la separacion de Menorca y de Ibiza cuando ella sola es un reino de que eran una pequeña parte las dos Islas desmembradas? ¿Cómo no se ha solicitado dividir la isla de Mallorca sin embargo de su numerosa poblacion y haberlo pretendido algunas ciudades alegando las mismas causas espirituales que motivaron el acuerdo de 19 de Julio? La razon es bien clara por lo anteriormente espuesto.=

Aunque los Sres. Obispos sean pastores primarios, los sagrados canones y leyes del Reino señaladamente la de 9 de Junio de 1769 desean y ordenan el establecimiento de parrocos conforme lo prescribe el Santo Concilio de Trento. DE ahí las repetidas ordenes para formar planes beneficiais, señalando los medios de dotacion de los Parrocos, que se den todos por concurso á personas literatas y de instruccion ¿Y cuales son los parrocos dotados con la cógrua suficiente en toda la Diócesis de Canaria? Nada importa para el bien espiritual el ostentoso fasto de una Catedral, de un Sr. Obispo, si por otra parte no hay párrocos que sean capaces de desempeñar el pasto espiritual; este es el mayor obstáculo para la formacion de planes beneficiais en este obispado, aquí se estrellan todos los deseos del gobierno en una diócesis en donde no hay beneficios simples sino que es preciso dotarlos de la masa decimal; inutilmente hay Prelado cuando no hay brazos que le auxilién y solo encuentra pastores<sup>720</sup> indotados cuando por otra parte es preciso contemplar con la escasez de sus luces y de sus talentos, atendida la cortedad de las rentas.=

Estos mismos efectos produce el establecimiento de una Catedral, lo que principalmente perjudicaria á las fabricas de las parroquias, indotadas como sus parrocos, haciendo brillante el culto de la Capital en donde resida este establecimiento con su prelado, al paso que en el resto de la Diocesis quedaria mesquino y despreciable.=

Otro gran mal espiritual que es preciso evitar y que no es de menor consecuencia que el propuesto de la imposibilidad de hacer planes beneficiais, para remediar la indotacion universal de la Diócesis, es la rivalidad que vá á suscitar entre el nuevo y el antiguo obispado. A esta rivalidad deben su origen estas

pretensiones y á lo acaecido durante la cautividad de S.M. cuando la isla de Tenerife quiso dominar sobre esta renovandose entonces los antiguos deseos de Obispado, Audiencia, Juez de cuatro causas, y hasta proponer á S.M. como única casa diezmera los productos decimales de Tenerife y todo cuanto fuese necesario para constituirse enteramente independiente, separada y sin comunicación. Este es el verdadero origen de esta solicitud y las providencias del gobierno deben encaminarse á destruir estas rivalidades populares que disminuyen la fuerza social y aniquilan la caridad cristiana como que parten de una intension viciada y perversa.=

Tuviéronse tambien presente los males temporales que iba á causar esta division: el primero que dividiendose el obispado el que se establezca en la isla de Tenerife debiendo hacer los mismos gastos, con poca diferencia para el decoro de su dignidad, que los que actualmente hace el de toda la provincia, se consume el patrimonio de los pobres y de los párrocos inutilmente cuando de otra manera este sobrante se distribuye en toda la Diócesis en limosnas útiles como seria facilmente acreditar contra lo que tan falsamente espusieron los diputados en la representacion que acompaña la R.O.=

Se sabe la influencia que tienen los caudales públicos y los particulares el establecimiento de manos muertas, y mucho mas cuando se multiplican en una misma provincia ¿Y cual necesariamente deberia tener el nuevo establecimiento de un obispado y catedral en la Isla de Tenerife enteramente dedicada á la agricultura y al comercio? La esperiencia ha acreditado el gran número de caudales que salen de las Islas con motivo de los gastos que hacen los S.S. Obispos en su entrada y salida cuando son trasladados, y se puede asegurar que en los dos nuevos S.S. Obispos y sus traslaciones seria bastante para aniquilar enteramente el ya muy escaso numerario de la Provincia. Este mal<sup>721</sup> aunque de mayor consecuencia para la isla de Tenerife por ser el punto de reunion de todos los Reales intereses y á donde afluyen la mayor parte de las rentas decimales seria de mucha mayor al resto de las Islas por su mayor pobreza y falta de relaciones.=

Ni son menores los perjuicios que se siguen á los Reales intereses, ya se consideren en los donativos que pueden y deben hacerse á la corona, ya en las gracias de tercias, anualidades, vacantes y novenos, ya en los préstamos y anticipaciones que se les hacen, ya en las nuevas gracias y subsidios particulares que exija S.M. Dividido el Obispado, multiplicado el número de cóngruas, de crecidos y extraordinarios gastos en el servicio del culto de una Catedral y de la dignidad episcopal con todo lo que es necesario para el establecimiento de oficinas y dependientes, cuyos sueldos no serán ciertamente menores que los que actualmente obtienen, ascienden todos á unas sumas tan considerables que rebajan de un modo muy sensible el valor de la masa decimal, y del que podria aprovecharse la Real persona en las actuales circunstancias tan apuradas en que se halla el erario y las nuevas urjencias que cada dia deben ofrecerse, se hace mas visible este perjuicio.=

La incapacidad de conseguir el fin que se proponen los que solicitan la division se deduce de las mismas razones que ellos han presentado á S.M. Quieren que se divida el obispado por que no se hace la visita cada dos años conforme á los sagrados cánones, sino cada diez ó doce á causa de lo tempestuoso de estos mares, distancia de las Islas etc. etc. Esto mismo cabalmente acontecia con las solas cuatro Islas de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera, estas son las de caminos mas difíciles, encumbrados y llenos de peligros pudiendose asegurar que si acaso eran segunda vez visitadas por el nuevo Obispo, ó lo seria apremiado ó por medir de sus visitantes sin el aparato ordinario. No son las islas de Fuerteventura ni

Lanzarote las que aumentan el peligro y la dificultad, cuando es conocida la llanura de sus caminos y facilidad de transitarlos. Este argumento probaria demasiado, pues para llenar las medidas de sus deseos seria preciso establecer siete obispos verdaderamente apostólicos, en cada isla el suyo, proyecto ridiculo y despreciable y tan digno de caer en el olvido como la Bula que se espidió para establecer un Obispado en la isla de Fuerteventura despues de erijido el de Rubicon de Lanzarote. Es preciso arreglar los deseos por que en esta materia como en otras muchas lo mejor es el enemigo de lo bueno.=

Aun en las Diócesis mas cortas se hallan ejemplares de hombres que no han recibido sino muy tarde el sacramento de la confirmacion. Aun con un auxiliar, el nuevo Obispo padecerá<sup>722</sup> siempre algunas de estas casualidades. Es una absoluta falsedad de que los S.S. Obispos hayan siempre permanecido en las capitales pues constante son muy pocos los que no hayan recorrido todos los lugares de las Islas, y si esto ha acontecido debia ser en aquellas cuatro por su natural aspereza ó por accidentes particulares. En la intelijencia de que es impracticable en el nuevo Obispado la visita conforme lo desean, porque para esto como se ha dicho era preciso poner un prelado en cada Isla, siempre sufriran algun atraso los negocios Eclesiasticos pero nó un espantoso desorden lo que es una solemne falsedad.=

Menos se consigue el fin propuesto de no retardar el curso de los pleitos eclesiasticos, pues poca mas dificultad hay en pasar á la Gran Canaria que á la isla de Tenerife, y es bien estraño que por la comodidad de treinta ó cuarenta litigantes se solicite la siempre peligrosa division del Obispado, y tambien lo es, que sin embargo de no haberse oido queja alguna sobre dispensas matrimoniales, y porque uno ú otro infeliz no haya pedido dispensa por falta de medios, se proceda á un negocio tan grave y de tanta consecuencia, cuando por otra parte sin la division hay medios muy oportunos para remediar estos pequeños males.=

Dícese que la isla de Tenerife tiene la tercera parte de la poblacion de la Diócesis y que produce docientos mil pesos para la causa decimal que vienen á sumerjirse en la Gran-Canaria. Si es verdad lo primero es otra razon para que no se desmembre el Obispado con las otras tres islas, esta porcion mas esencial, y sin la cual quedaria envilecido el nombre del Obispo.=

Sea cierto que la isla de Tenerife produce docientos mil pesos para la causa decimal, pero mas cierto es que, esceptuada una corta porcion, toda esta cantidad vuelve allí por las Reales Tercias de S.M. por el nuevo y antiguo Noveno, por el subsidio y excusado, por las anualidades y vacantes, por la mayor parte de los S.S. Capitulares que son de aquella Isla dejan allí una no pequeña porcion del haber de sus prebendas, y por que allí tambien quedan crecidas sumas de limosnas del I. Sr. Obispo actual y de sus antecesores puede acreditarse de las cuentas de los respectivos administradores de aquel partido. ¿En donde está pues este mal que recibe la isla de Tenerife siendo el centro del gobierno militar y de los Reales haberes todo allí refluye y allí se consume todo? Añádese que estan indotados los parrocos, pero no es el medio oportuno el que se divida el obispado para que se verifique su dotacion, antes por el contrario es un obstáculo insuperable como se ha demostrado.=

Es un hecho constante sin poderse probar lo contrario que todas las islas disfrutan y con abundancia de las limosnas y mucho menos pueden quejarse de esto los habitantes<sup>723</sup> de la isla de Tenerife, en donde acredita la historia de las islas que han recidido por la mayor parte de sus pontificados nuestros prelados manifestando su caridad estraordinaria. Aun está muy reciente la memoria del I.S. Tavira que empeñó la plata de su servicio y lo hubiera hecho de su pectoral para socorrer los

pobres de la Ciudad de la Laguna y aun sin residir son frecuentes los socorros que se les distribuyen en casi todas las urgencias públicas y privadas.=

No consiste en que hayan rentas bastantes en la isla de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera, para la division del Obispado, falta que probar el otro extremo, si las islas restantes pueden dar lo suficiente para mantener el culto en el estado actual, dotar parrocos, hacer limosnas, mantener los individuos de la Catedral y la dignidad episcopal, sin que se envilezca el nombre de Obispo. Es incierto que las Isla de Lanzarote y Fuerteventura produzcan rentas decimales con las que se puedan contar para la subsistencia de aquellos objetos. Uno ó dos años en cada quince ó veinte trae una ó dos cosechas abundantes; en todos los demas es puramente casual, y debe serlo unas islas sin montes, sin arboles, sin lluvias periódicas, sin aguas ni aun para beber, y de donde estan emigrando para las Americas á centenares sus habitantes miserables. Hoy mismo es mas imposible que nunca poder contar con sus réditos ni en granos y mucho menos en barrilla, por cuyo respeto nada ó casi nada ha entrado en el fondo decimal.=

Los decenios que se han levantado sin ciencia ni conocimiento del cabildo, no pueden formar regla, porque seria facil demostrar que el exorbitante precio á que ascendieron los granos en aquellos años por ciertas circunstancias pasajeras de guerra, epidemia, y otras, hicieron aumentar la renta en cada decenio; pero lo que es cierto y constante que las cosechas se deben tener allí por puramente casuales y en aquello que no lo son hechas la dotacion de fabricas y parrocos y erijidas nuevas parroquias, nada ó casi nada vendria á quedar para los demas partícipes en la causa decimal. En una palabra, el nuevo obispado tendria el órden gradual de las cosechas que acontecen en aquellas islas, en cada quinquenio, al paso que en el antiguo quedaba la subsistencia precaria con solo los productos de esta isla, y la esperanza de una cosecha extraordinaria en las de Lanzarote y Fuerteventura, pero siempre tardia. Queda de esta manera imposibilitada la dotacion de los parrocos y formacion de los planes beneficales y principalmente reducido el culto de esta Santa Iglesia al de una parroquia no muy decente.=

En el estado actual de la disciplina en que el gobierno mismo contribuye á alejar<sup>724</sup> de los prelados aquella simplicidad primitiva considerándolos como Magnates y personas Egrejias y de alto carácter en la Monarquia, con los que cuenta S.M. para sus empeños y apuros, los pueblos de la Diocesis para sus urgencias públicas y privadas, y para cuanto es útil á la república cristiana, es necesario é indispensable el envilecimiento de su dignidad, destruidos estos grandes medios de manifestar su influjo y consideracion asi en lo espiritual como en lo temporal, cuando por otra parte hay medios oportunos y canónicos para remediar los males de que se queja la isla de Tenerife.=

Por último el cabildo tuvo presente como una de las mas poderosas razones para resistir la division y revocar el espresado acuerdo, el que si consistiera en ella haria la mas manifiesta oposicion al Real Decreto de Nuestro Soberano de primero de Febrero del año pasado de 1815. Este piadoso Rey ordena que sin embargo de estar persuadido de los esfuerzos que han hecho los R.R. Arzobispos y Obispos de su Real Cámara para el arreglo y formacion de planes beneficales en sus respectivas diócesis, competente dotacion de parroquias, suficiente número de ministros, mayor servicio de las funciones eclesiasticas proveyendo de ornamentos, vasos sagrados y demas utensilios; aun quedaba mucho que hacer para dar cumplimiento á sus Soberanas determinaciones; por lo que manda que la Cámara ponga en práctica cuantos medios sean dables. Dividido este Obispado nada tendria que hacer la Cámara en esta Diócesis de Canaria porque quedaba la alternativa, ó

de ver á un prelado envilecido y un Cabildo miserable sin llenar las atribuciones de su ministerio, estrayéndosele, como era preciso, cuanto era necesario de la masa decimal, por no haber otros fondos de beneficios simples para la dotacion de los parrocos, ó quedaban sin efecto las intensiones de S.M. continuando los parrocos sin dotacion, entorpeciendo el establecimiento de nuevas parroquias, que en muchas partes son de absoluta necesidad, y no se establecen con perjuicio temporal de la poblacion y espiritual de la cura de almas, el culto sin decoro, las fabricas miserables y sujetas como actualmente sucede aun para las reparaciones y redificaciones de templos, á las arbitrarias y precarias limosnas de los fieles, por todas las cuales razones el Cabildo juzga digno de absoluta revocacion el citado acuerdo de 19 de Julio.=

No votó el Sr. Abad.=

Protestas de los Señores Chantre, Canonigo Perez y Racionero Albertos.= No votaron.”<sup>725</sup>

Mientras todos estaban ocupados en estas cuestiones el prelado Verdugo se empeñaba en dotar á su Iglesia del magnifico tabernáculo que se habia acordado levantar bajo la media naranja, proyecto que si bien no entraba en las ideas del Obispo al hacer su donativo, se encargó luego con su costo tan generosa y caballerosamente como siempre lo habia hecho. Asi lo demuestra el oficio que, con fecha 14 de Junio del mismo año dirigió al Cabildo y que por revelar los nobles sentimientos del Ilustre Canario no quiero dejar de insertar íntegro. “Ilustrisimo Señor: cuando dí á V.S.I. ocho mil pesos para que se construyese un tabernáculo de buen gusto para la Santa Iglesia Catedral y ofrecí que si mas costase seria tambien de mi cuenta, fue bajo del concepto que se debia de hacer para colocarlo en el modo y forma que se halla el actual y no variando su situacion como lo tiene acordado V.S.I. con el fin de colocarlo debajo de la cupula cuya novedad ocasiona necesariamente un costo escesivamente mas considerable por el mayor tamaño, diversa forma y varias facetas que habrá de tener para que corresponda en hermosura y sumptuosidad á la grande obra del templo y á los deseos de V.S.I. Sin embargo como los mios en esto no se desvian de los de V.S.I., y por otra parte anhele dejar en mi Iglesia un monumento que recuerde en todos tiempos mi respetuoso afecto, no habiendo otro mas digno ni mas propio de un Prelado, hijo de la misma Iglesia,

he determinado participar á V.S.I. que es mi voluntad costear enteramente de mis rentas de la mitra el espresado nuevo tabernáculo del mejor gusto, según V.S.I. tenga á bien disponer conforme á la indicacion que me hace en su oficio de 17 de Diciembre último. Y á este efecto cedo á V.S.I. desde ahora le hago absoluta donacion por medio de este oficio de lo que me pertenezca por razon de la mitra en el ramo de hacimientos generales, y si acaso esto no fuese suficiente, dono igualmente á V.S.I. lo que faltase de las rentas que ya he devengado ó devengase en lo sucesivo correspondiente al Obispado que con este documento percibirá V.S.I. de cualquiera de mis administradores.= Sírvase V.S.I. admitir este obsequio y recibirlo tambien como prueba de mi consideracion y deseos de complacerles á consecuencia de la insinuacion que se ha servido hacerme por medio de su oficio á que contesto.”

Cuando la noticia de este donativo corrió por la Ciudad y por la Isla, es increíble el regosijo que causó pues siendo entonces las Palmas sumamente levítica todo aquello que se hacia por el engrandecimiento del culto y belleza de los templos<sup>726</sup> era acogido como el don mas precioso; asi es que el Ilmo. Verdugo era aclamado por todos como el bienhechor de la Isla, tanto mas como que ya habia dado pruebas de un gran desprendimiento obsequiando á las Palmas con el magnifico puente que por hoy es uno de sus mas hermosos monumentos. Todos esperaban ver principiar esta notable obra cuando el 27 de Setiembre de 1816 á las cuatro y once minutos de la tarde espiró este ilustre hijo de la Gran Canaria á quien tantos beneficios habia dispensado y cuyo recuerdo será imperecedero en el pais. Se publicó su muerte con las cien campanadas y con repiques de estilo. Esta noticia causó la mas desagradable y triste impresion pues con él perdía la Isla uno de sus mas firmes apoyos y un defensor decidido. Su entierro fue uno de los mas notables;

se le sepultó en su Iglesia Catedral, predicó el Majistral Dor. D. Juan de Frias en los oficios del Prelado y como éste todo se lo debía al Obispo manifestó sus sentimientos, siendo su panejirista. Sus sellos se guardaron en las arcas del tesoro y la Isla se cubrió de luto.

En este mismo año de 1816 se habia desarrollado en Canaria cierto gusto por las representaciones teatrales. Como estas se hacian por diversion y no por especulacion y la ilustracion en este género de literatura estaba en su mayor atraso por la oposicion que hacia el clero y especialmente la Inquisicion. Los encargados de representar los papeles eran varias de las personas principales como las mas intelijentes é ilustradas: con este motivo se suscitó una cuestion muy curiosa pero muy propia de aquella época.

Sabida es la idea que se tenia en Canaria de los escudos y apellidos, siendo la nuestra una aristocracia tan enemiga de todo progreso en la aproximacion y mezcla de las clases sociales que asi los matrimonios como las amistades se contraian por conveniencia y nó por inclinacion ni simpatia. Tales preocupaciones y el concepto en que se tenia el oficio de comicos, creó un conflicto entre los aficionados que entretenian sus ocios representando las obras de los buenos autores dramáticos sin tener en cuenta que aun dado el caso de que fuese deshonoroso el oficio de comico, los aficionados no se encontraban en ese caso, ni lo hacian con el fin de lucrar ni subsistir de aquella profesion. Confundiendolo todo en su preocupacion empezaron á retirarse del teatro y privar á la buena sociedad de aquellos agradables entretenimientos. Pero el gusto de las representaciones se habia introducido ya y sin sejar tan útil distraccion era preciso transijir con la mania de la nobleza. A este fin dirijieron un pedimento á la Real Audiencia para que este<sup>727</sup> respetable cuerpo informase si el ejercicio del teatro era ó no infamante para el

honor de las familias. Este dio lugar á la instrucción de un expediente que fue por mucho tiempo el objeto de las burlas de unos, de la critica de otros y de la reprobacion de las personas de ilustracion, y aunque de esclarecida estirpe según ellos eran de mas instrucción y veian que la sociedad antigua se iba á toda prisa para dejar el puesto á otra generacion que no sabia pararse en pequeñeces de semejante naturaleza. Asi lo hemos visto en efecto en nuestros dias en que familias de la primera clase han tenido un gusto especial en presentarse en las tablas para trabajar en funciones cuyos productos se han dedicado á un objeto piadoso ó patriótico.

Mientras en Canaria se ajitaban tan poco importantes cuestiones habia una que traia alarmado los ánimos, si bien era de otra naturaleza y de mas trascendental importancia. Era esta la R.O. que se habia espedido para fundar una Universidad literaria en la Laguna á pesar de haber dado su dictamen contrario la Audiencia, lo mismo que el Ayuntamiento y otras corporaciones, manifestando la conveniencia de ponerla en las Palmas de Gran Canaria por las circunstancias favorables de aquella poblacion. Verificose su instalacion en la Ciudad de la Laguna el 27 de Enero de 1817 cuyo encargo obtuvieron D. Pedro José Bencomo y el Marques de Villanueva del Prado, en calidad de comisionados por el gobierno.

Este golpe inesperado, dado á Canaria, hizo pensar que no bastaba solamente tener la justicia de la causa que se defendia sino que era preciso buscar otros recursos que no fuesen las representaciones, pero facil es adivinar que no pesaban poco las influencias que dominaban al Rey Fernando VII cuando de tal manera obraba. Desde que asi se comprendió por todos con el doloroso desengaño con que se vé siempre el triunfo del nepotismo sobre la justicia, tuvieron que tomar

otro camino los hijos de la Gran Canaria con harto sentimiento suyo pues nunca fueron aficionados ni á las intrigas ni á las maquinaciones.

A principios del año 17, un hijo de Gran Canaria, hombre sumamente honrado, jurisconsulto notable y recto en sus procederes, fue agraciado por el Rey con el destino mas importante de la Majistratura, la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo de la sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, destino con que fue honrado el Licenciado D. Domingo Suares, el que puso al instante una comunicaci3n á las<sup>728</sup> corporaciones de Canaria ofreciendoles sus servicios; especialmente al Cabildo Catedral, que la recibió el 22 de Marzo del mismo año, diciendo que “ofrece á este cuerpo como reconocido por las distinciones que le ha debido, deseando tener ocasiones para ejercitarse en su obsequio.” El Cabildo acordó contestarle con toda urbanidad.

En el pais todo marchaba con tranquilidad; el pueblo descansaba, cuando se tuvo la noticia oficial de la preñez de la Reina: celebrose la noticia con repiques de campanas, hubo rogativa, iluminaciones publicas durante tres dias y el Lunes 24 de Marzo se cantó en la Catedral un solemne Te Deum con asistencia de todas las autoridades.

La cuestion de la Universidad y el triunfo de Tenerife en este asunto volvió á despertar las odiosidades de Canaria para con aquella isla, las que aumentaron cuando el Marques de Villanueva del Prado, como comisionado por S.M. para la insalacion de la Universidad, ofició al Cabildo Catedral pidiendo fondos para atender á los gastos del establecimiento.

Las intrigas de la Laguna apoyadas por Bencomo en Madrid y que neutralizaban las influencias del Licenciado D. Domingo Suares, habian hecho que se diese un breve en 31 de Mayo de 1816 nombrando un Obispo auxiliar para la

Laguna, elijiendose para este cargo al Ilmo D. Vicente Linares, Obispo in partibus de Dan-Sará.

Desde que este Prelado llegó á la Laguna puso una carta al Cabildo Catedral que se hizo presente en 25 de Agosto de 1817 manifestando haber llegado felizmente al puerto de Santa Cruz de Tenerife el dia trece del mismo y el 15 á la Ciudad de la Laguna, añadiendo que deseaba emplearse en cuanto le quisiera mandar este cuerpo como hermano y auxiliar de la Provincia á fin de que se viesen cumplidos los deseos del Rey, los del Cabildo y los de los habitantes de las Islas. Contestósele con la urbanidad y desencia que requerian.

Los partidos en Canaria se hacian poca guerra: sin embargo siempre habia algunas personas que esperaban un cambio en la marcha política de la nacion pues veian que el rejimen absoluto tambien les perjudicaba y si en un gobierno representativo podian haber algunas intrigas de mal género, como las hemos visto en la epoca de nuestra regeneracion, ahora tambien el favoritismo y el capricho de un Soberano hacia que la tranquilidad de la Isla no fuese estable y segura. Algunos esperaban que un alumbramiento podia traer un cambio favorable para la justicia de <sup>729</sup> Canaria. Llegó este deseado acontecimiento que tuvo lugar el 21 de Agosto de 1817 con el nacimiento de una infanta; súpose en Canaria el 12 de Setiembre y se celebró con fiestas públicas y con un acto religioso acompañado de orquesta y con presencia de todas las autoridades: Pasado algun tiempo todo volvió á su antiguo estado.

Lo mismo que habia manifestado el Cabildo Catedral para revocar el acuerdo de 19 de Julio de 1815, lo vemos ahora palpable, pues el viernes de 26 de Setiembre de 1817 se reunió el Cabildo Catedral para leer una carta del Obispo Auxiliar en que solicitaba que para poder desempeñar las funciones pontificias que

por este cuerpo se le habian concedido, se le mandase dar en calidad de reintegro unas ampollas de plata para el Santo Oleo y Crisma, y un pontifical morado de que carecia para usar de él cuando el Cabildo dispusiese administrarse las sagradas órdenes. Por esta carta se vé la pobreza y la triste figura que representaba un Prelado cuando ni aun los enceres necesarios tenia para llenar las atenciones mas urgentes de su ministerio.

La universidad de la Laguna por su parte hacia todo lo posible para granjearse simpatias en todo el archipelago, especialmente las de Canaria que era á quien tenia y con objeto de alhagarla gestionaba en Madrid á fin de que los estudios hechos en el Seminario Conciliar fuesen incorporados en la Universidad de la Laguna como efectivamente se consiguió, y los directores lo pusieron en conocimiento del Cabildo Catedral á fines de Mayo de 1818.

No era este solo el golpe rudo que recibia Gran Canaria. D. Pedro Gordillo mientras fue diputado consiguió se publicara el Real Decreto de 11 de Junio de 1811 por el cual las Cortes concedian un puerto habilitado en cada una de las Islas y mas tarde se hizo extensivo á Fuerteventura y á la Orotava. Esta orden habia creado intereses en todos los puertos á que se referia pero ciertamente en perjuicio del de Santa Cruz de Tenerife cuyos empleados no podian cometer los abusos que se advierten en nuestras administradores de aduanas.

Asi es que desde que regresó Fernando VII y publicó su celebre decreto de 4 de Mayo de 1814 comprendieron los empleados de Hacienda que debian suspender el decreto de Cortes sobre habilitacion de puertos y el contador de rentas D. Sisto Roman elevó un informe á la direccion en el que esponia lo perjudicial y desventajoso que era para la Provincia los puertos habilitados y que tanto para las Islas como para los<sup>730</sup> intereses del estado no debia de haber sino un solo puerto de

aquella clase, y éste fuese el de Santa Cruz de Tenerife. Tan falsa y perjudicial informacion apoyada por el Intendente D. Francisco de Paula de Paadin y por el Comisionado Rejio D. Felipe de Sierra y Pambley dio margen á que se espidiese una R.O. con fecha 16 de Diciembre de 1817 en la que S.M. mandaba cerrar los puertos que no estaban habilitados en las islas Canarias para el comercio extranjero en 1808; por manera que siendo solamente Santa Cruz el único de esta clase en aquella fecha, continuó siendolo despues. Esta medida aumentó mucho mas la odiosidad entre las islas por los graves perjuicios que les causaba en sus intereses materiales y morales.

Desde que el Sr. Sierra llegó á Tenerife trató de modificar la percepcion del impuesto y se dio á conocer por su manifiesto, de 30 de Diciembre, que principia: “Cuando el Rey N.S. despues de un triste y penoso cautiverio de seis año bajo el poder tiránico del Cafre de la Francia, fue restituido al trono de sus mayores y concibió el paternal pensamiento de curar las llagas profundas que habia abierto en sus pueblos una guerra tan extraordinaria como cruel y desoladora, y de premiar dignamente los heróicos esfuerzos de los que habian empeñado y sostenido una lucha tan desigual, acudió cuidadosamente al examen de la calidad y valor de las rentas del Estado y del sistema de administracion y distribucion; persuadido con razon que en ello habia de encontrar el medio eficaz y permanente de ocurrir á ambos objetos.”

Este comisionado rejio de Hacienda no dejaba de tener un órden de ideas de oposicion con el sistema político que dominaba, pues en el mismo manifiesto dice: “En la primera parte de este examen halló S.M. unas rentas, que consistiendo todas en impuestos sobre los consumos y sobre los contratos, no guardaban proporcion con las fortunas y haberes de los contribuyentes, y arruinaban la clase mas util y

menesterosa de sus reinos, mientras que las ricas y poderosas no pagaban en proporcion de los beneficios y ventajas de que gozan en el Estado á que pertenecen: y en la segunda sobre encontrarse con unos valores insuficientes para sostener los gastos de la corona aumentados considerablemente con un Estado Mayor militar que habian estendido mas allá de lo necesario las ocurrencias pasadas, se halló tambien con un metodo de administracion, que aunque propio de la naturaleza de las rentas consumia una gran parte de ellas.”<sup>731</sup>

En la misma isla de Canaria se ajitaban tambien las ambiciones particulares que no desprecian ninguna situacion para aprovecharse de ella y aumentar sus intereses aun en perjuicio del público. El monte Lentiscal, foco de salud y de vida, habia sido objeto de las ambiciones de unos pocos; el patriotismo de los buenos patricios habian contenido á aquellos y retardando la prosecucion de un espediente comenzado desde 1817, instruido con el fin de repartir el monte conforme á una R.O. de Fernando VII que mandaba aplicar sus productos á la cuna de expósitos. Pero á penas cambió el sistema de gobierno y se comprendió que se podia lo que se queria, con tal que subiese empeños, se cruzaron las intrigas que dieron por resultado el escandaloso repartimiento y pérdida de una joya cuya falta no lamentaré nunca lo bastante. Lo que pasó en ese repartimiento nos lo dice con bastante elocuencia las siguientes palabras del eminente patricio D. José de Quintana y Llarena en un manuscrito que poseo: “Como presidente, escribe, de la junta nombrada para ello, hice cuanto pude por que la legalidad y justicia no se alteren aunque despues se verificaron algunas cosas no convenientes cuya responsabilidad no me toca”.

Poco movimiento presentaba la sociedad Canaria. Se hablaba con frecuencia de las revoluciones que pasaban en España y que todas se ahogaban en el cadalso,

en los presidios y en los destierros, animándose estas conversaciones cada vez que se recibían noticias oficiales de la Corte. En aquella época estaba de moda ser Realista, de suerte que cuanto emanaba del Rey era recibido con júbilo; así que cuando el Soberano anunció que la Reina se hallaba en el quinto mes de su preñez hubo fiestas públicas, iluminaciones y una solemne función religiosa en la Catedral con asistencia de todas las corporaciones.

La cuestión de división de Catedral se agitaba más que nunca y los agentes de Madrid trabajaban con el fin de que no se llevase semejante proyecto por los perjuicios que acarrearía a la Provincia, cuando en el Cabildo celebrado en 5 de Diciembre de 1818 se presentó una carta del comisionado en la Corte en que participaba haberse decretado la división del obispado. A penas se supo esta noticia vieron todos perdida la causa de Gran Canaria, cundiendo el descontento hacia el Rey por quien los Canarios habían hecho tantos sacrificios. Este espíritu se notó en la indiferencia con que se celebró el 30 del mismo mes el parto de la Reina; pues si bien se presentaron en la Catedral el <sup>732</sup> Ayuntamiento, el público era poco numeroso y hasta las honras fúnebres por la Reina D<sup>a</sup> Maria Isabel de Braganza celebradas en 15 de Febrero de 1819, no obstante haberse hecho con la ostentación que en estos actos se acostumbra, tuvieron igual suerte; al paso que las honras de Carlos IV celebradas el 22 de Abril del mismo año, lo fueron con una ostentación igual a las de Carlos III pues si bien las autoridades hacían estas con el decoro conveniente, el público era el que manifestaba más a lo vivo los sentimientos generales. Todos creían que pronto la mala estrella de Canaria debía cambiar y esperaban con ansia el nuevo matrimonio del Rey, cuya noticia se tuvo el 22 de Noviembre, publicándose con toda solemnidad con repiques de campanas, luminarias, Te-Deum y asistencia

de todas las corporaciones y autoridades como que habia parecido olvidado los asuntos graves que conmovian el pais.

Acordada la division del Obispado, los comisionados por Tenerife dirijieron á Roma una esposicion en la que hacian ver la importancia y estension de aquel pais. En ella vemos lastimosamente figurar la hiperbole en asuntos tan graves. Presentada á su Santidad Pio VII por el caballero D. Antonio de Vargas, plenipotenciario de España en la capital del Orbe Católico, y en su vista el Pontífice libró un breve el primero de Febrero de 1818, para la division de la Diocesis y el 20 de Agosto del siguiente año nombró á D. Vicente Linares para su instalacion en la parroquia de los Remedios bajo la advocacion de Ntra. Sra. en el misterio de su Natividad.

Ya hemos visto como este Prelado habia empezado primero á desempeñar su cargo, como auxiliar del Obispo de Canarias, y los numerosos inconvenientes que encontró en ello. En su pastoral de 21 de Diciembre de 1819 hace ver este Ilmo. El júbilo y regocijo que tendrán los habitantes de las Islas separadas de la capital de Gran Canaria, poseyendo en su seno un pastor por que tanto habian siempre aclamado, formando parte de dicha diocesis Tenerife con las islas de la Palma, Gomera y Hierro. En el Cabildo celebrado en la Catedral de Canaria el 3 de Enero de 1820 se presentó una carta del Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Laguna, en que daba parte de haberse instalado dicha Catedral el 21 de Diciembre en la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de aquella Ciudad y en el mismo dia su Cabildo, quien se ofrecia al de Canaria para cuanto se sirviese ordenarle.

No obstante esta division los Prelados residentes en Gran Canaria han seguido titulándose Obispos de Canarias, pues no quedó del todo independiente puesto que el Ilmo.<sup>733</sup> Folgueras y Sion, Obispo de Tenerife, entabló competencia de

cualidad con el Obispo D. Judas José Romo, que mas tarde fue Cardenal Arzobispo de Sevilla, quien sostuvo esta cuestion con datos tan veridicos que salió condenado el Obispo de Tenerife á perpetuo silencio.

Los recursos de la Catedral de Canaria disminuyeron á tal punto que á pesar de los grandes sacrificios que hacia el Cabildo se vió imposibilitado de poder sostener el Colejio de San Marcial, foco de enseñanza para aquellos que no teniendo recursos podian adquirir una sólida instrucción y salir hombres que fuesen la honra de su pais y de gran utilidad á sus conciudadanos. Este lamentable acontecimiento tuvo efecto el Jueves 27 de Enero de 1820, dia en que salieron profesores y discipulos, y la Catedral se vió privada de su servicio al par que sin gente ilustrada. Tales fueron los resultados de los manejos de Tenerife!!

No eran estos solos los triunfos de aquella Isla: con motivo de hallarse allí la administracion de hacienda pública y el habilitamiento de los barcos que se enviaban para America era escandaloso el tráfico inmoral que se hacia en aquellas aduanas. Ademas de esto hicieron correr voces falsas sobre lo malo del puerto de las Palmas y la pobreza del pais usando de todos los medios condenados y condenables para denigrar á la antigua Capital, medios que no dejaron de producir los efectos que se propusieron, pues hubo una época tan triste para Canaria que sus puertos se vieron desiertos de buques extranjeros.

Afortunadamente ha cesado esta situacion y los hechos han venido á desmentir las falsas aseveraciones de sus detractores demostrando que la Isla de Gran Canaria es la mas rica, la mas productiva; su puerto principal el mas seguro como lo confirman los tratados especiales de hidrografia, sus astilleros los únicos que proveen de buques sólidos al comercio de cabotaje y de la carrera de America,

y por último que su Capital las Palmas la que posee los mejores establecimientos de instrucción pública además de ser la mas bella poblacion de todas las Islas.

© El Museo Canario

© El Museo Canario

© El Museo Canario